



Resoluciones y Recomendaciones

Congreso Mundial de la Naturaleza, Barcelona, 5–14 de octubre de 2008



Resoluciones y Recomendaciones

Congreso Mundial de la Naturaleza, Barcelona, 5–14 de octubre de 2008



La designación de entidades geográficas y la presentación del material en este libro no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la UICN respecto a la condición jurídica de ningún país, territorio o área, o de sus autoridades, o referente a la delimitación de sus fronteras y límites.

Los puntos de vista que se expresan en esa publicación no reflejan necesariamente los de la UICN.

La UICN declina cualquier error u omisión en la traducción de este documento de la versión original en inglés al español.

Publicado por: UICN, Gland, Suiza

Derechos reservados: © 2009 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso escrito previo de parte de quien detenta los derechos de autor con tal de que se mencione la fuente.

Se prohíbe reproducir esta publicación para la venta o para otros fines comerciales sin permiso escrito previo de quien detenta los derechos de autor.

Citación: UICN (2009). *Resoluciones y Recomendaciones*. Gland, Suiza: UICN. vi + 176 pp.

ISBN: 978-2-8317-1104-1

Traducción al español: Delmar Blasco

Diagramado por: Tim Davis, DJEnvironmental, Berrynarbor, Devon, UK

Impreso por: Atar Roto Presse SA, Ginebra, Suiza

Disponible en: UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)
Servicio de publicaciones
Rue Mauverney 28
1196 Gland
Suiza
Tel +41 22 999 0000
Telefax +41 22 999 0020
books@iucn.org
www.iucn.org/publications

También existe a disposición un catálogo de las publicaciones de la UICN.

El texto de este libro fue impreso en papel hecho de fibra de madera proveniente de bosques bien gestionados, certificada según las normas del Consejo de Manejo Forestal (FSC).

Índice

Prefacio	1
Agradecimientos	3
Declaración del Gobierno de Estado Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN	4
Resoluciones	5
4.001 Refuerzo de los lazos entre los miembros, Comisiones y Secretaría de la UICN	4.017 Detener la crisis de los anfibios
4.002 Coordinación del Programa de la UICN	4.018 Mayor participación de los científicos de los países pertinentes en la preparación de la <i>Lista Roja de la UICN</i>
4.003 Refuerzo de los comités nacionales y regionales de la UICN	4.019 Congreso Mundial sobre las Especies
4.004 Refuerzo de la presencia institucional de la UICN en Sudamérica	4.020 Umbrales cuantitativos para las categorías y los criterios de ecosistemas amenazados
4.005 Generalizar la equidad e igualdad de género en la Unión	4.021 Eliminar el uso ilegal de cebos envenenados como método de control de predadores en la Unión Europea
4.006 El nombre de la UICN	4.022 Promoción del dugongo <i>Dugong dugon</i> durante el Año Internacional de la Diversidad Biológica (2010), declarado por la ONU
4.007 Cambios en las regiones estatutarias de la UICN	4.023 Conservación y recuperación de la foca monje mediterránea <i>Monachus monachus</i>
4.008 Inclusión de las autoridades gubernamentales locales y regionales en la estructura de la Unión	4.024 Conservación del hábitat del linco ibérico <i>Lynx pardinus</i>
4.009 Transparencia del Consejo de la UICN	4.025 Evitar la extinción de la vaquita marina <i>Phocoena sinus</i>
4.010 Aplicación de las Resoluciones del Congreso	4.026 Fomento de la confianza para la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible en consonancia con la <i>Carta europea sobre caza y biodiversidad</i>
4.011 Establecimiento de un sistema automatizado para registrar las acciones de los miembros acerca de las Resoluciones y Recomendaciones, con objeto de mejorar los informes en cada Congreso Mundial de la Naturaleza y entre sus periodos de sesiones	4.027 Relaciones entre la pesca y las grandes ballenas
4.012 Política y estrategia de la UICN para la gestión de los datos y la información sobre diversidad biológica	4.028 Acción para la recuperación de la población de atún rojo <i>Thunnus thynnus</i> del Atlántico Oriental y el Mediterráneo
4.013 Uso sostenible y rendición de cuentas	4.029 Conservación y uso sostenible de peces en la Cuenca del Río de la Plata
4.014 Conservación de la diversidad vegetal mundial	4.030 Promover la transparencia para lograr la sostenibilidad de las pesquerías
4.015 Directrices sobre investigación y recolección científica de especies amenazadas	4.031 Lograr la conservación de la biodiversidad marina en áreas que están fuera de las jurisdicciones nacionales
4.016 Elaboración de directrices relativas al cambio climático para las evaluaciones de la <i>Lista Roja de la UICN</i>	

4.032	Coordinación de la iniciativa <i>Desafío 2020 para el Océano Pacífico</i>	4.051	Pueblos indígenas y áreas protegidas de La Mosquitia de Mesoamérica
4.033	Régimen jurídico del Ártico para la conservación	4.052	Aplicación de la <i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas</i>
4.034	La labor de la UICN relativa a la Antártida y el Océano Austral	4.053	Pueblos indígenas móviles y conservación de la biodiversidad
4.035	Fortalecimiento de la labor de la UICN sobre áreas protegidas	4.054	La Iniciativa Yasuní-ITT
4.036	Directrices sobre mejor práctica en áreas protegidas para la restauración ecológica	4.055	Integración de la cultura y la diversidad cultural en las políticas y el Programa de la UICN
4.037	Áreas de Conservación Municipal	4.056	Enfoques de la conservación basados en los derechos
4.038	Reconocimiento y conservación de los sitios naturales sagrados en áreas protegidas	4.057	Conservación de los recursos costeros de Pakistán para las generaciones futuras
4.039	Colaboración entre las Comisiones sobre utilización sostenible de los recursos biológicos	4.058	Conservación y reducción de la pobreza
4.040	Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico	4.059	Promover los usos de la tierra basados en la fauna y flora silvestres en las regiones áridas y semiáridas de África Meridional
4.041	Seguimiento a las acciones solicitadas por el 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariloche, 2007)	4.060	Iniciativa sobre el Cinturón Verde Europeo
4.042	Establecimiento de un Parque Transfronterizo para la Paz entre Honduras y Nicaragua	4.061	Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica – Pirineos – Macizo Central – Alpes Occidentales
4.043	Adecuación ambiental y social de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA)	4.062	Refuerzo de las redes ecológicas y de las áreas de conservación de la conectividad
4.044	Acciones para conservar las pampas y campos de Sudamérica	4.063	La nueva cultura del agua – Gestión integrada de los recursos hídricos
4.045	Acelerar el progreso en el establecimiento de áreas marinas protegidas y en la creación de redes de áreas marinas protegidas	4.064	Gestión costera integrada en el Mediterráneo – Convenio de Barcelona
4.046	Organizaciones de pescadores artesanales activas en la gestión sostenible del Mediterráneo	4.065	Conservación de la biodiversidad de agua dulce, áreas protegidas y gestión de aguas transfronterizas
4.047	Empoderamiento de las comunidades locales para conservar y gestionar los recursos naturales en África	4.066	Mejora de la gobernanza del Mar Mediterráneo
4.048	Pueblos indígenas, áreas protegidas y aplicación del <i>Acuerdo de Durban</i>	4.067	Progresar en la conservación de las islas y los medios de subsistencia sostenibles
4.049	Apoyo a los Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades	4.068	Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD)
4.050	Reconocimiento de los Territorios Indígenas de Conservación	4.069	Conservación de manglares en Mesoamérica
		4.070	Desarrollo sostenible de las regiones de montaña
		4.071	Recuperación después de incendios forestales y protección de parques nacionales
		4.072	Áreas protegidas privadas y custodia de la naturaleza

4.073	Apoyo al desarrollo de una visión ecológica para el bioma amazónico	4.089	Establecimiento de Consejos asesores de ciudadanos para proyectos de gran escala emprendidos por las industrias extractivas
4.074	El cambio climático y la sobreexplotación de recursos naturales: su inclusión en el Programa de la UICN	4.090	Exploraciones y explotaciones mineras de metales a cielo abierto en Mesoamérica
4.075	Metas para la mitigación del cambio climático y acciones para la conservación de la biodiversidad	4.091	La evaluación ambiental estratégica de políticas, planes y programas públicos como instrumento para la conservación de la biodiversidad
4.076	Conservación de la biodiversidad y mitigación y adaptación frente al cambio climático en las políticas y estrategias nacionales	4.092	El mantenimiento de ECOLEX: el portal del derecho ambiental
4.077	El cambio climático y los derechos humanos	4.093	Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos
4.078	Llamamiento a la acción para abordar el cambio ambiental global	4.094	Impulso y apoyo a las políticas locales y regionales para la conservación de la biodiversidad
4.079	La Unión Europea y sus territorios de ultramar ante el cambio climático y la pérdida de biodiversidad	4.095	Convención africana sobre conservación de la naturaleza y los recursos naturales
4.080	Movilizar la acción para desarrollar la resiliencia y ayudar a la adaptación al cambio climático de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos y de las poblaciones que dependen de ellos	4.096	La Academia Internacional de Derecho Ambiental
4.081	Acceso equitativo a la energía	4.097	Responsabilidad y mecanismos de compensación por crímenes ambientales durante los conflictos armados
4.082	Energía sostenible basada en la biomasa	4.098	Asociaciones intergeneracionales: promoción de un liderazgo ético en aras de un mundo justo, sostenible y pacífico
4.083	Producción industrial de agrocombustibles	4.099	Reconocimiento de la diversidad de conceptos y valores de la naturaleza
4.084	Exploraciones y explotaciones mineras en y cerca de áreas protegidas andinas	4.100	Actividades militares nocivas para el medio ambiente
4.085	Creación del <i>Fondo 1% del Beneficio de la Tierra</i> y apoyo al financiamiento gubernamental de la conservación	4.101	Pacto internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo
4.086	Orientar y mejorar los vínculos de la UICN con el sector privado	4.102	Promover la gestión del conocimiento sobre conservación
4.087	Impactos de las obras de infraestructura y de las industrias extractivas en las áreas protegidas	4.103	Reconocimiento a las publicaciones de educación ambiental en español
4.088	Lanzamiento de una <i>Iniciativa sobre responsabilidad de la industria extractiva</i> dentro de la UICN	4.104	Red mundial de aprendizaje sobre la conservación: próximos pasos
		4.105	Comunicación, educación y conciencia pública (CEPA) en la conservación
		4.106	Agradecimiento al país anfitrión

Recomendaciones 141

- | | | | |
|-------|--|-------|---|
| 4.107 | Cooperación entre miembros y comités de América Latina y el Mediterráneo | 4.122 | Propuesta de inclusión del Arrecife Ningaloo en la Lista del Patrimonio Mundial |
| 4.108 | Libre acceso a los datos y la información sobre biodiversidad | 4.123 | Promoción de las categorías V y VI de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad |
| 4.109 | Programas de financiación de proyectos en pequeña escala de la sociedad civil destinados a la conservación de la biodiversidad mundial | 4.124 | Conservación de los bosques de Tasmania |
| 4.110 | Control del comercio de grullas africanas tomadas del medio silvestre | 4.125 | Protección de las turberas de Tierra del Fuego, Argentina |
| 4.111 | Conservación de tortugas baula <i>Dermochelys coriacea</i> y peces martillo <i>Sphyrna</i> spp. en el corredor marino del Pacífico Oriental Tropical | 4.126 | Protección de la Patagonia Chilena |
| 4.112 | Un Plan de acción para los tiburones de la Unión Europea que sea eficaz | 4.127 | Derechos de los pueblos indígenas en relación al manejo de las áreas protegidas que se encuentran total o parcialmente en sus territorios |
| 4.113 | Conservación de los tiburones migratorios y oceánicos | 4.128 | Establecimiento de redes de áreas naturales protegidas urbanas y periurbanas |
| 4.114 | Política global contra el aleteo de tiburones | 4.129 | Fortalecimiento de la gestión integrada de las zonas costeras |
| 4.115 | Utilización no letal de las ballenas | 4.130 | Fortalecimiento de la Red Natura 2000 |
| 4.116 | Gestión de las pesquerías por parte de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) | 4.131 | Conservación del oeste de la Península Ibérica |
| 4.117 | La responsabilidad del estado del pabellón con respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) | 4.132 | Conservación del río Ebro |
| 4.118 | La Antártida y el Océano Austral | 4.133 | Llamado mundial para evitar la pérdida de la laguna de Chapala y el Lago Cocibolca, los mayores humedales de Mesoamérica |
| 4.119 | Protección de los guardaparques dentro de las áreas protegidas y en las zonas adyacentes | 4.134 | Respuesta a la deforestación y degradación de los suelos relacionadas con el cambio climático y la desertificación |
| 4.120 | Programas de gestión de áreas protegidas y de la diversidad biológica: pasos para asegurar una gestión efectiva | 4.135 | Impacto ambiental de la producción de energía eólica en áreas de montaña hispano-lusas |
| 4.121 | Incremento del ritmo y alcance de la conservación en el bioma mediterráneo | 4.136 | Biodiversidad, áreas protegidas, pueblos indígenas y actividades mineras |

Prefacio

Nos complace hacer llegar a los miembros de la UICN y otros interesados las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza celebrado en Barcelona, España, del 5 al 14 de octubre de 2008. Las Resoluciones y Recomendaciones han sido clasificadas como tales siguiendo la regla 48 de las *Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza*, la cual establece que “las resoluciones están dirigidas a la propia UICN” y “las recomendaciones hacen referencia a una tercera parte y pueden versar sobre cualquier cuestión de importancia para los objetivos de la UICN”.

El proceso de las Resoluciones continúa siendo un elemento central del sistema de gobernanza de la UICN y un medio importante para que los miembros puedan influenciar las direcciones futuras de la comunidad de la conservación y buscar apoyo internacional para distintos asuntos relativos a la conservación. Estas Resoluciones y Recomendaciones, junto con el *Programa de la UICN 2009-2012*, constituyen los cimientos del trabajo de la Unión y le ayudan a cumplir con su misión.

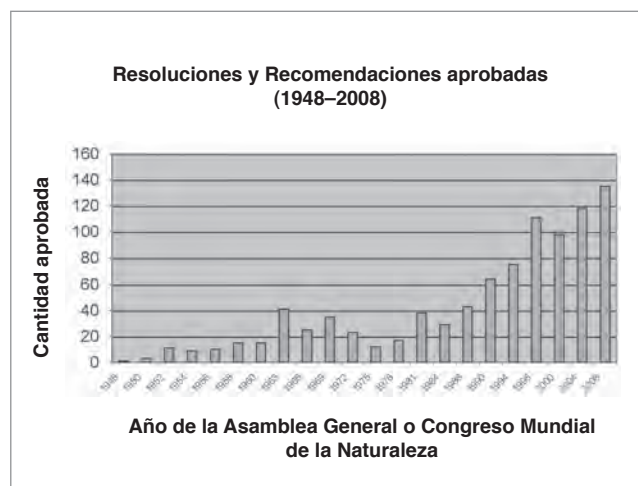
El número de mociones presentadas antes del Congreso Mundial de la Naturaleza y durante su desarrollo en su cuarto periodo de sesiones es más alto que en ocasiones anteriores, como la muestra el siguiente gráfico (en él se indican las mociones aprobadas, no las presentadas):

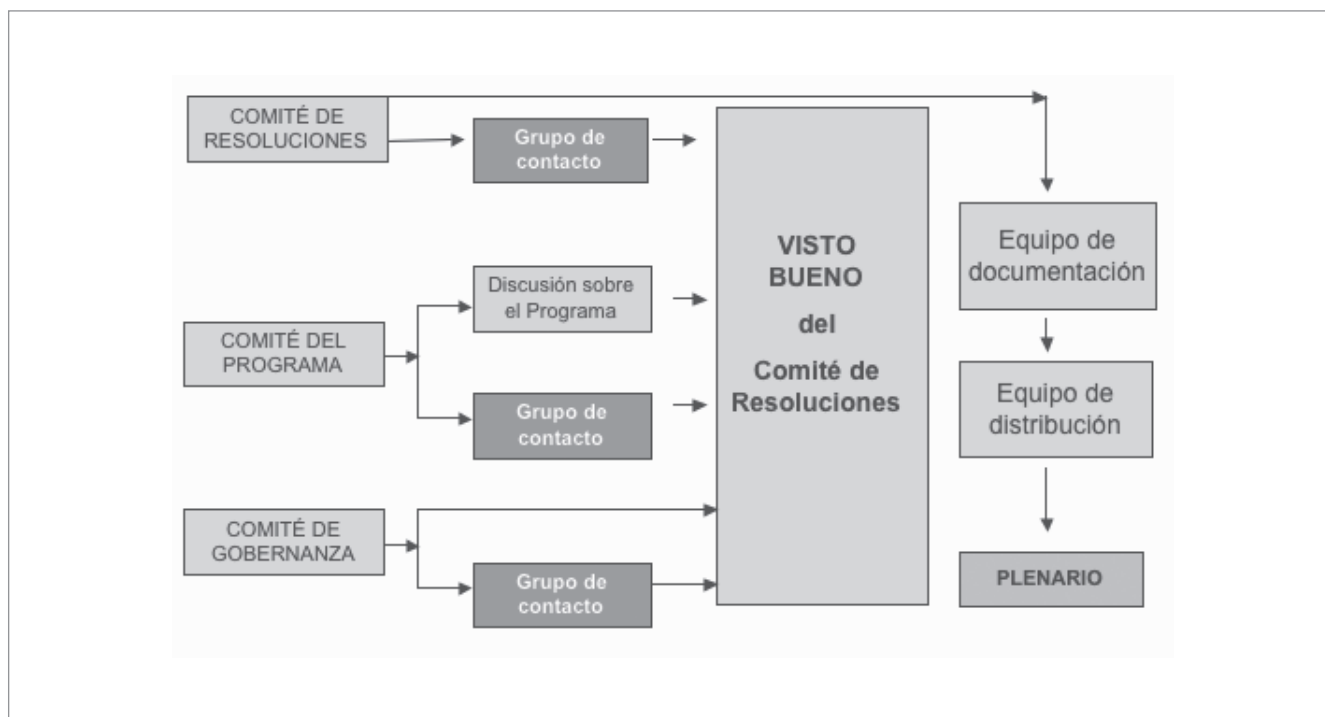
En vista del número creciente de mociones presentadas, el nuevo Consejo emprenderá un cuidadoso examen del proceso de las mociones y, basándose en los logros que

hemos obtenido en este Congreso, propondrá cambios concretos en los Estatutos y los procedimientos para mejorar aún más el proceso de las mociones.

La siguiente tabla ofrece una visión de las mociones recibidas, consideradas y aprobadas:

Mociones presentadas, consideradas y aprobadas por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza	
Situación/Acción	Nro.
Mociones recibidas dentro de la fecha límite estatutaria	156
Mociones no aceptadas por falta de suficientes patrocinadores	-6
Mociones consideradas redundantes u otras razones	-13
Ajuste debido a la consolidación de mociones	-12
Total de mociones transmitidas al Congreso	125
Mociones aceptadas durante el Congreso	19
Ajuste debido a la consolidación de mociones	-3
Mociones retiradas	-3
Total de mociones votadas	138
Mociones no aprobadas	-2
Total de Resoluciones y Recomendaciones aprobadas	136





La siguiente tabla ilustra el proceso seguido durante el Congreso:

El nuevo Consejo elegido por el Congreso acordará, en su primera reunión a celebrarse en febrero de 2009, un plan apropiado para la implementación de las Resoluciones aprobadas.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento a Pierre Hunkeler, Co-Presidente del Grupo de trabajo sobre las Resoluciones. Su inteligente liderazgo ofreció el marco de procedimientos para la presentación y aprobación de las mociones. Los principios que guiaron el examen y las decisiones del Grupo de trabajo fueron invaluableles. De igual manera, estamos agradecidas a la Secretaría por la gestión general y el apoyo que brindó al proceso, lo cual aseguró que todas las mociones fueran tratadas de manera equitativa, tanto antes de la Asamblea de los Miembros como durante la misma. Además, queremos agradecer a todos los facilitadores y a los referentes técnicos que brindaron su apoyo para el trabajo eficaz de los

grupos de contacto; a los expertos técnicos de la Secretaría que examinaron las mociones presentadas; y a los asistentes para las mociones por su dedicación al proceso y su duro trabajo en relación con el seguimiento de todas las mociones consideradas durante el Congreso. También queremos agradecer al Comité del Programa y al Comité de gobernanza por su colaboración y apoyo para hacer que este proceso fuera un éxito compartido.

Finalmente, quisiéramos agradecer a los miembros de la UICN por su apoyo, buena voluntad y flexibilidad durante un proceso tan complejo que incluyó las Sesiones Plenarias, las Discusiones sobre el Programa y los grupos de contacto.

Aroha Mead y Lynn Holowesko

Co-Presidentas

Comité de Resoluciones

Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN

Barcelona, España, 2008

Agradecimientos

Comité de Resoluciones del Congreso de Barcelona

Aroha Te Pareake Mead (Co-Presidenta)
Lynn Holowesko (Co-Presidenta)
Carolina Caceres
Muyeed Chowdhury
Ali Darwish
Claudio Maretti
Kenty Richardson
Marija Zupancic-Vicar
Pierre Hunkeler (Presidente al inicio)

Equipo de apoyo de la Secretaría para las Resoluciones del Congreso de Barcelona

Steve Broad, Jefe de mociones y apoyo al Programa
Constanza Martinez, Jefa de mociones
Imene Meliane, Sub Jefa – Proceso de las Mociones
Sonia Peña Moreno, Sub Jefa – Equipo de gestión de las mociones
Steve Edwards, Asesor
Joachim Monkelbaan, Seguimiento de las mociones
Tannia Falconer
Thomasina Oldfield

Asistentes para las mociones

Lizzie Crudgington
Wendy Foden
Manuela Gonzalez
Sarah Gotheil
Michael Hoffman
David Huberman
Suzanne Livingstone
Arturo Mora
James Okaka
Efrain Peña
Caroline Ponti-Martinet
Nikola Rass
George Sadiq
Ashuman Saikia
Carole Saint-Laurent
Ana Shubitidze
Jackeline Siles
Ketevan Skhireli
Helen Temple
Chantal Van Ham
Shamen Vidanage

Encargada de archivos

Cristina Yopez

Mesa de asistencia para las mociones

Prasanna Dayaratne
Manuela Gonzalez
Veronica Moreno
Camille Flore Jepang Sandjong

Traducción al español

Delmar Blasco (Traductor encargado)
Mariano Giménez-Dixon
María del Mar Puebla
Laura Sexer Pérez

Traducción al francés

Danièle Devitre (Traductora encargada)
Catherine Lokschin
Cécile Thiery
Christiane Milev

Edición y producción

Deborah Murith
Stephanie Achard

Declaración del Gobierno de Estado Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN

La delegación del Estado miembro Estados Unidos proveyó la siguiente declaración formal durante la 6ª sesión plenaria del Congreso de Barcelona, celebrada el 11 de octubre de 2008, para que figure en actas: *

Estado Unidos recibe con beneplácito la oportunidad de renovar su compromiso con la UICN. Estados Unidos reconoce la importancia y el valor de la UICN, con su amplia y decidida membresía dedicada a la protección del mundo natural. Permítanme hacer llegar nuestras felicitaciones a la Secretaría y a todos aquellos miembros que han hecho que este Foro sea tan valioso y exitoso. Pero nuestro trabajo como miembros de la UICN realmente comienza ahora, con la Asamblea. Como miembro de la UICN, es nuestra responsabilidad involucrarnos plena y activamente; tengan la seguridad de que Estados Unidos se toma seriamente esta responsabilidad.

Estamos muy interesados en conocer las perspectivas y prioridades de los miembros de la UICN, en particular las de los miembros no gubernamentales, como queda reflejado en las más de 125 mociones presentadas a la consideración de este Congreso. Reconocemos y creemos que la UICN, como organización, tiene una importante contribución a realizar al diálogo internacional sobre el medio ambiente.

Este proceso de las mociones continúa representando un desafío para nosotros como gobierno. Sobre la base de la experiencia de Bangkok y Amman, hemos continuado reflexionando sobre la mejor manera en que nosotros, como Estado miembro, podemos participar en el proceso de las mociones. Dada la alta prioridad que le otorgamos a los programas de la UICN que contribuyen de manera importante a los objetivos de la conservación que compartimos, hemos concluido que, manteniendo nuestro enfoque adoptado en los dos Congresos anteriores, debemos centrar nuestra atención en aquellas mociones que tratan asuntos relativos a la UICN como institución, su gobernanza y sus asuntos programáticos en un sentido amplio.

Apreciamos mucho los esfuerzos remarcables hechos por el Comité de Resoluciones para examinar y ofrecer orientación acerca de todas las mociones e identificar su pertinencia con relación al Programa cuatrienal propuesto y sus implicaciones en cuanto a costos. Consideramos que los procedimientos para analizar las mociones a fin de evitar duplicaciones y repeticiones son un enfoque valioso y bienvenido y aplaudimos al Comité de Resoluciones, en particular a su Presidente, y a la Secretaría de la UICN por sus esfuerzos. Sin embargo, existen mociones que consideramos que de hecho duplican mociones anteriores y pediríamos que cuando llegue el momento de preparar el próximo Congreso

y Asamblea, se debería prestar una atención más estricta a esto. Además, pedimos que se hagan mayores esfuerzos para reducir el número de mociones. Más aún, creemos que deberíamos considerar cambiar la fecha límite para la presentación de mociones a dos semanas antes del comienzo de la Asamblea, a fin de permitir que los miembros tengan suficiente tiempo para examinarlas.

Haríamos notar, sin embargo, que un cierto número de mociones reflejan la opinión decidida de un limitado número de miembros acerca de las acciones que los Estados miembros deberían emprender a nivel nacional, regional o internacional con relación a asuntos complejos y a menudo controvertidos.

Seguimos estando convencidos de que existen algunos tipos de resoluciones en las que puede que no sea apropiado que nosotros, como gobierno, nos involucremos o negociemos.

Entre ellas existe un grupo de mociones dirigidas primariamente a un gobierno o a un grupo de gobiernos en particular, sobre asuntos nacionales, bilaterales o regionales. Con frecuencia carecemos de la información fáctica acerca de esos asuntos y creemos que es mejor dejar las respuestas a esas mociones al país, países o regiones concernidos. Como gobierno no adoptaremos una posición con respecto a esas mociones, excepto en el caso que tengan implicaciones directas para el Gobierno de Estados Unidos. En ese caso, puede que hagamos una declaración para que figure en actas para ayudar a clarificar los asuntos abordados y brindar nuestra perspectiva.

Un segundo grupo de asuntos son aquellos relativos a cuestiones mundiales que estamos de acuerdo en que son importantes pero que son tópicos que están en el debate internacional en marcha en otros foros, como, por ejemplo, el cambio climático o los derechos humanos. Respetamos el interés de los miembros sobre asuntos de preocupación mundial y compartimos muchos de esos intereses. Sin embargo, no tenemos la intención de adoptar posiciones del gobierno nacional sobre los puntos de vista presentados aquí en las mociones o votar sobre el resultado.

Les entregaremos una lista para que figure en actas de aquellas resoluciones sobre las que el Gobierno de Estados Unidos se abstendrá de involucrarse.

Las posiciones adoptadas por Estados Unidos con respecto a Resoluciones y Recomendaciones específicas aparecen al final de los textos pertinentes.

***Nota del Relator Jefe:** En una carta dirigida a la Directora General de la UICN y fechada el 21 de octubre de 2008, el Departamento de Estado comunicó los detalles de la posición del Gobierno de Estados Unidos con respecto a las distintas mociones, solicitando que dichas posiciones quedaran reflejadas en las actas de la reunión y al final del texto definitivo de cada moción aprobada.

Resoluciones

4.001 Refuerzo de los lazos entre los miembros, Comisiones y Secretaría de la UICN

ESTANDO AL CORRIENTE de la Encuesta global de miembros de la UICN llevada a cabo en 2007 (*Las voces de los miembros: Encuesta global de los miembros de la UICN*, Oficina de la UICN de evaluación del desempeño, noviembre de 2007);

ESTANDO AL CORRIENTE ASIMISMO de la Evaluación Externa de la UICN llevada a cabo en 2007 (*Evaluación Externa de la UICN*, enero de 2008);

HACIENDO NOTAR que esos informes confirmaron que los miembros creen firmemente en el concepto y misión de la UICN y reafirman su importancia en el mundo actual;

HACIENDO NOTAR ADEMÁS que los informes demostraron que existe una brecha entre las expectativas de los miembros y lo que experimentan en la práctica;

RECONOCIENDO que los miembros no se sienten suficientemente involucrados en los Programas regionales y los Programas temáticos mundiales y en los proyectos o los procesos relativos a las políticas, y que tienden a sentirse satisfechos cuando están involucrados;

HACIENDO NOTAR que los miembros informaron acerca de bajos niveles de involucramiento en las Comisiones pero que tienen un gran interés en estar involucrados;

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo estableció, en su 68ª reunión celebrada en noviembre de 2007, un Grupo de trabajo conjunto integrado por Consejeros y miembros del personal para proponer nuevas maneras de trabajar que lleven a una mayor participación de los miembros y Comisiones en el Programa;

HACIENDO NOTAR que el Grupo de trabajo sobre 'un solo Programa' produjo un informe sobre los cambios que serían deseables en la UICN para mejorar la

participación de los miembros y Comisiones en el trabajo de la Unión, pero que este informe es 'un trabajo en marcha' y que este asunto requiere la atención de la Directora General y del Consejo entrante si se quiere que se convierta en la nueva forma de trabajar de la UICN; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los planes de la Directora General para el desarrollo organizativo de la Unión;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. ENCOMIA el trabajo del Consejo saliente en cuanto al seguimiento dado a la Encuesta global de miembros de la UICN y a las recomendaciones de la Evaluación Externa de 2007;
2. APRUEBA el enfoque general que se recomienda para mejorar el trabajo colaborativo dentro de la Unión; y
3. INSTA al Consejo entrante a que en su primera reunión establezca un grupo de trabajo entre sesiones para:
 - (a) continuar de manera activa la labor del Grupo de trabajo sobre 'un solo Programa' para fiscalizar la implementación de esas recomendaciones;
 - (b) recibir informes periódicos acerca del proceso de desarrollo organizativo liderado por la Directora General; y
 - (c) obtener una retroalimentación sistemática de parte de los comités nacionales y regionales, los miembros de las Comisiones y los miembros con respecto a su grado de satisfacción en lo relativo al progreso que se realice para el logro de los cambios que se intentan.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.002 Coordinación del Programa de la UICN

HACIENDO NOTAR que la UICN está integrada por la Secretaría; Estados y organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales miembros; y seis Comisiones;

PREOCUPADO porque en el pasado ha habido poca interacción entre estos componentes de la UICN respecto de la aplicación de su Programa y, en particular, escasa participación de los miembros en la labor de la Unión;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque en el *Programa de la UICN 2009–2012* no se vinculan explícitamente las actividades relativas al Área temática 2 (*Cambiar el pronóstico sobre el clima*) y el Área temática 3 (*Asegurar la energía natural del futuro*) con cuestiones que están inextricablemente relacionadas con ellas, si las previsiones actuales sobre el caos social y ambiental provocado por el cambio climático son correctas;

AFIRMANDO que entre los miembros y en las Comisiones de la UICN hay un gran número de profesionales con conocimientos especializados que pueden informar, asesorar y ayudar a la Directora General en la aplicación del Programa; y

ESPERANDO contribuir a la aplicación y al aumento de la eficacia del Programa de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

PIDE a la Directora General que establezca un proceso mediante el cual se integre la labor de la Secretaría relativa al Programa de la UICN con las áreas temáticas de dicho programa, y que esa labor se coordine con el trabajo de los Estados y ONG miembros de la UICN, sus comités nacionales y regionales y sus Comisiones.

4.003 Refuerzo de los comités nacionales y regionales de la UICN

RECONOCIENDO que los comités nacionales y regionales de la UICN son instrumentos importantes para involucrar a la membresía de la Unión en el logro de la misión de la misma en todo el mundo;

RECORDANDO que el artículo 66 de los Estatutos de la UICN establece que: “Los miembros de la UICN de un Estado, una Región o parte de ella, podrán organizar comités restringidos a miembros o sus representantes para facilitar la cooperación entre ellos, la coordinación entre los componentes de la UICN y la participación de los miembros en el programa y gobierno de la UICN”;

RECONOCIENDO que los comités nacionales de la UICN se reúnen con regularidad para considerar los asuntos nacionales e internacionales relativos a la misión de la UICN y emprender actividades conjuntas sobre esos asuntos, y que brindan un canal importante para la participación de los miembros en el diseño e implementación del Programa de la UICN;

RECORDANDO que si bien el artículo 71.b de los Estatutos de la UICN establece que los comités nacionales y regionales “serán autónomos y no podrán imponer cargas financieras u otras obligaciones a la UICN, que no será responsable de los compromisos adquiridos por un Comité, salvo que mediara la autorización previa del Consejo;” ello no impide que el Director General pueda implementar un programa destinado a reforzar la capacidad de los comités nacionales y regionales;

NOTANDO que durante la reunión de los Presidentes de los Comités Nacionales y Regionales de la UICN, que se celebró en febrero de 2006 en La Haya, se identificó como uno de los principales problemas a los que se enfrentan los comités la falta de recursos y medios para la implementación del Programa de la UICN por parte de los miembros;

RECONOCIENDO que el artículo 66.b del Reglamento de la UICN establece que los comités reconocidos por el Consejo deberán “ser los únicos responsables de todos los fondos que obtengan y de las deudas y obligaciones legales que asuman;”

RECORDANDO que en la *Declaración de Tarragona* de 2003, ratificada por los comités iberoamericanos, se estableció como línea de trabajo común entre los comités nacionales la creación de un Fondo Operativo Patrimonial para facilitar la operatividad y funcionamiento eficaz de los comités nacionales que buscan apoyo financiero;

PREOCUPADO por la incapacidad de algunos comités, debido a la falta de recursos, de cumplir plenamente con sus obligaciones estatutarias recogidas en los apartados ‘f’ y ‘g’ del artículo 66 del Reglamento de la UICN, que establecen que los comités deben “hacer todo lo posible

por asegurar la plena participación de sus miembros” y “colaborar con la Secretaría y las Comisiones con el fin de hacer avanzar el trabajo de la UICN”, y NOTANDO que la falta de cumplimiento ha llevado incluso a la extinción de algunos Comités;

OBSERVANDO el gran potencial de la membresía de la UICN, a través de su amplia diversidad e idoneidad, para tener una mayor repercusión en la conservación si se reforzara la cooperación con los miembros;

CONVENCIDO de la capacidad de los miembros de la UICN para implementar el Programa de la misma, contribuyendo así a cumplir con la misión de la Unión y a disseminar sus ideas dentro de las regiones y en los lugares donde están localizados;

CONSCIENTE de la potencialidad de los comités de UICN para facilitar y coordinar las interacciones de los miembros con el Programa de la Unión en las regiones y países en los que operan dichos comités, contribuyendo así a la implementación del Programa sobre el terreno a través de la membresía;

CONSIDERANDO que la UICN debe apoyar esta función de los comités nacionales y regionales para poder así alcanzar los objetivos de la Unión;

CONSIDERANDO ADEMÁS que los comités nacionales y regionales de la UICN por lo general carecen de los medios financieros para emprender las actividades necesarias a fin de ofrecer una plataforma nacional o regional para los miembros de la UICN;

CONVENCIDO de que cuando los comités nacionales de la UICN cuenten con los medios para desempeñar adecuadamente su función de convocantes nacionales y regionales de los miembros, la misión y el Programa de la UICN saldrán beneficiados;

RECORDANDO que los miembros de la UICN pagan cotizaciones anuales a la Unión;

CONSIDERANDO que los comités nacionales no reciben apoyo financiero de la Secretaría de la UICN; y

RECORDANDO ADEMÁS el artículo 68 del Reglamento de la UICN que estipula que “El Director General designará a un funcionario de la Secretaría encargado de actuar como enlace con cada comité y deberá: (a) mantener al comité informado de las actividades de la UICN; ... (d) consultar al Comité sobre el desarrollo de iniciativas

de la UICN en su Estado o Región; [y] (e) informar al Comité cuando se consulte a la UICN sobre aspectos importantes para su Estado o Región”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. APLAUDE la importante contribución de los comités nacionales y regionales a la misión y el programa de la UICN; y
2. ALIENTA a los miembros de la UICN a apoyar y financiar las actividades de los comités nacionales y regionales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. SOLICITA a la Directora General que inicie, en un plazo no mayor de dos años, un programa destinado a reforzar la capacidad de los comités nacionales y regionales para que ellos puedan desempeñar su función de convocantes a nivel nacional y/o regional de manera adecuada;
4. SOLICITA a la Directora General que desarrolle, conjuntamente con los comités nacionales y regionales, mecanismos para apoyar y financiar una participación más integrada y sostenida de los comités nacionales y regionales en la ejecución del Programa de la Unión; y
5. PIDE a la Directora General que en consulta con los comités nacionales y regionales:
 - (a) refuerce la coordinación dentro de la membresía de la UICN y también la coordinación con la Secretaría de la UICN; y
 - (b) involucre a los miembros de la UICN en la implementación del Programa 2009–2012, incluyendo:
 - (i) la creación de instrumentos que brinden recursos a los comités, asegurando así su sostenibilidad a través del tiempo;
 - (ii) el refuerzo de las capacidades institucionales de los comités;

- (iii) el refuerzo del vínculo entre la Secretaría de la UICN, las Comisiones y los comités nacionales y regionales, y por ende con los miembros, manteniéndolos informados de las actividades e iniciativas implementadas en sus territorios; y
- (iv) el establecimiento de una mayor cooperación entre la Secretaría de la UICN, las Comisiones, los comités nacionales y regionales y la membresía.

Suiza, como estado miembro, se abstuvo en la votación sobre esta moción.

La Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente entregó la siguiente declaración durante la 11ª Sesión Plenaria para que figure en actas:

Teniendo en cuenta el gran número de mociones, el cual aumenta marcadamente de un Congreso al otro, y las dificultades para la implementación de un cierto número de mociones; y observando que varias intervenciones se orientan en la dirección de una mejor gobernanza en relación con las mociones, la delegación suiza recomienda que el Consejo se ocupe de esta cuestión en tres niveles: 1. Encontrar un mecanismo que asegure que las mociones son verdaderamente operativas y que ellas se corresponden con la orientación general del programa y con las finanzas disponibles; 2. Mejorar el sistema de votación mediante la introducción de una regla que requiera que una moción se acepte solo si más del 50% de los votos emitidos están a favor en las dos categorías de miembros (Estados y ONG). Los votos emitidos a que hacemos referencia incluyen las abstenciones. 3. Establecer un monitoreo de la implementación de las distintas mociones que sea actualizado regularmente y que sea transparente, en consonancia con la Moción 128 [nota editorial: ahora Resolución 4.010] ya aprobada.

El estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.004 Refuerzo de la presencia institucional de la UICN en Sudamérica

TENIENDO EN CUENTA la Resolución 19.1 (*La Estrategia de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza*) aprobada por la 19ª Asamblea General (Buenos Aires, 1994) y la Resolución 2.52 (*Consolidación del Programa Regional de la UICN en América del Sur*) aprobada por el 2º

Congreso Mundial de la Naturaleza (Amman, 2000), en que se enfatiza la importancia de fortalecer el proceso de regionalización de la UICN;

RECONOCIENDO que la gran superficie geográfica del subcontinente sudamericano, así como su extraordinaria diversidad biológica, cultura e institucional hace indispensable que las oficinas de la UICN abarquen de la forma más completa posible dicho territorio;

RECONOCIENDO ADEMÁS que para la más eficiente y efectiva implementación del Programa de la UICN es menester definir las ubicaciones que con claridad se correspondan con los objetivos a cumplir;

COMPRENDIENDO que la tarea de colaboración, asesoramiento, vinculación y seguimiento de las iniciativas de políticas regionales, subregionales y nacionales, indispensables para la implementación del Programa de la UICN, requiere de la cercanía y presencia permanente de la UICN en espacios sudamericanos clave, tanto desde lo territorial como desde lo institucional; y

TOMANDO NOTA de los alentadores progresos realizados por la UICN a través de su Oficina Regional para América del Sur (SUR) para efectivizar una presencia institucional permanente en Brasil;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General que continúe fortaleciendo el proceso de regionalización de la UICN en Sudamérica mediante:

- (a) el apoyo y mayor desarrollo del proceso de implementar una presencia institucional permanente en Brasil; y
- (b) un análisis de la posibilidad de implementar una presencia institucional permanente en el ámbito del Cono Sur de Sudamérica.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.005 Generalizar la equidad e igualdad de género en la Unión

CONSIDERANDO que la relevancia e impacto de la equidad e igualdad de género sobre el uso, gestión y conservación de los recursos naturales, la gestión ambiental y la planificación del desarrollo humano sostenible se han hecho aparentes en conferencias, reuniones, foros, congresos y cumbres que se han realizado en los últimos 15 años sobre el tema del medio ambiente y el desarrollo (por ejemplo la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Programa 21, el Foro Mundial del Agua II y III, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), la Plataforma de Beijing para la Acción y los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*);

OBSERVANDO que la cuestión del género y el medio ambiente es actualmente un asunto prioritario en la agenda internacional;

TENIENDO EN MENTE que la UICN ha tenido un rol principal en la generalización de las cuestiones de género en foros internacionales (por ejemplo el desarrollo del Plan de acción para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y las consideraciones de género y cambio climático en la Comisión sobre la Situación de la Mujer);

RECORDANDO que durante el primer, segundo y tercer Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996; Amman, 2000; y Bangkok 2004), se aprobaron resoluciones con vistas a generalizar la perspectiva de género en el trabajo de la UICN, y que actualmente la UICN tiene una política sobre equidad e igualdad de género (*Declaración de Políticas y Plan de Acción de la UICN en materia de género*, 1998), la cual fue revisada por el Consejo de la UICN en 2007;

OBSERVANDO que, si bien en el seno del Consejo de la UICN ha estado trabajando desde noviembre de 2006 un Grupo de tareas sobre género y biodiversidad, el cual ha apoyado la aplicación de la política de la UICN sobre equidad e igualdad de género, aún queda mucho trabajo por hacer; y

RECONOCIENDO que la Unión, en años recientes, ha comenzado a hacer esfuerzos sustanciales para incorporar la perspectiva de género en su manera de trabajar como institución, pero que estas iniciativas aún no cumplimentan

plenamente los estándares fijados en la política de género de la institución y en los mandatos adoptados en los anteriores Congresos Mundiales de la Naturaleza de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA al Consejo de la UICN que continúe la efectiva generalización de la equidad e igualdad de género a través de la continuación de la labor de su Grupo de tareas sobre género y biodiversidad, de acuerdo con la Política de Género de la UICN;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. Solicita a la Directora General que asegure que la equidad e igualdad de género sea un imperativo en la realización del *Programa de la UICN 2009–2012*, así como en los planes anuales de los programas, iniciativas y proyectos llevados a cabo por la Secretaría; y
3. INSTA a los Presidentes de las Comisiones de la UICN a trabajar hacia el cumplimiento de la *Política de Género de la UICN*.

4.006 El nombre de la UICN

CONSIDERANDO que la UICN fue creada como la ‘Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza’ (UIPN);

CONSIDERANDO que la 5ª Asamblea General de la UIPN (Edimburgo, 1956) cambió su nombre a ‘Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales’ a fin de reflejar adecuadamente los objetivos de la UICN establecidos en sus Estatutos;

CONSIDERANDO que el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996) enmendó el artículo 1 de los Estatutos agregando la cláusula que dice “conocida también como Unión Mundial para la Naturaleza”;

TOMANDO NOTA de que la traducción en español y francés de “The World Conservation Union” no incluyó la palabra “conservación” y se utilizó la palabra “naturaleza”;

TOMANDO NOTA de que el artículo 1 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece claramente sus objetivos como “la conservación de la diversidad biológica” y “la utilización sostenible de sus componentes”, reflejando así la comprensión del público en general de que la palabra “conservación” no siempre incluye el concepto de utilización sostenible;

HACIENDO NOTAR TAMBIÉN que el Consejo de la UICN decidió en su 69ª reunión celebrada en marzo de 2008 cambiar la formulación “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales” contenida en la Parte I, artículo 1, de los Estatutos a “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza”, sin la enmienda formal requerida para ello;

RECONOCIENDO que la enmienda propuesta resuelve el problema de la coherencia del nombre de la UICN en español, francés e inglés; y

PREOCUPADO porque esa decisión no ha eliminado los problemas de traducción de la palabra “conservation” a algunos idiomas, como el alemán, en los que las traducciones actuales implican que la UICN se ocupa solo de la protección de la naturaleza y no del desarrollo y utilización ambientalmente sostenibles de los recursos naturales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

SOLICITA al Consejo de la UICN que prepare una propuesta de procedimiento que permita la aprobación de la versión abreviada del nombre legal de la UICN en el caso de que un idioma no dé lugar a una formulación que refleje correctamente los objetivos establecidos en los Estatutos, y asegure la conformidad con ellos cuando se traduce el nombre a otros idiomas.

El estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.007 Cambios en las regiones estatutarias de la UICN

CONSIDERANDO que las regiones estatutarias de la UICN fueron establecidas hace muchos años y han sido criticadas por algunos por no reflejar el pensamiento moderno sobre la conservación o las realidades políticas;

RECORDANDO que el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) solicitó que el Consejo revisase las regiones estatutarias e hiciese propuestas para enmendarlas;

CONSCIENTE de que la UICN consultó a los miembros a principios de 2008 pero que los resultados de esa consulta no pusieron de manifiesto una clara solución; y

TOMANDO NOTA de que el actual Consejo consideró cuatro escenarios alternativos que podrían responder al mandato de revisar las regiones estatutarias;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

SOLICITA al Consejo que proponga a la próxima sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza una enmienda a los Estatutos para modificar las regiones estatutarias de la UICN a fin de poner en práctica los cambios propuestos en el siguiente escenario:

- (a) La región de África retendría las mismas delimitaciones que en el presente pero elegiría cuatro (4) Consejeros, lo que ampliaría su representación en un Consejero.
- (b) La región de América del Norte y el Caribe retendría las mismas delimitaciones que en el presente y elegiría tres (3) Consejeros.
- (c) La región de Meso y Sudamérica retendría las mismas delimitaciones que en el presente y elegiría cuatro (4) Consejeros, lo que ampliaría su representación en un Consejero.
- (d) La región de Oceanía retendría las mismas delimitaciones que en el presente y elegiría tres (3) Consejeros.
- (e) Pakistán se incorporaría a la región del Sur y Este asiático.
- (f) La región del Sur y Este asiático elegiría cinco (5) Consejeros, en lugar de los tres que elige actualmente, lo que ampliaría su representación en dos Consejeros.
- (g) La región de Asia occidental elegiría tres (3) Consejeros.
- (h) Las regiones de Europa occidental y de Europa oriental, Asia Central y del Norte se amalgamarían y

elegirían seis (6) Consejeros, y se establecerían subregiones para preservar la diversidad regional entre los seis Consejeros elegidos.

- (i) Habría un miembro cooptado del Consejo. El Consejo debería estudiar las repercusiones de este cambio cuando presente una propuesta al próximo Congreso.
- (j) En conjunto, se mantendría el tamaño actual del Consejo.

4.008 Inclusión de las autoridades gubernamentales locales y regionales en la estructura de la Unión

RECORDANDO el reconocimiento que hizo la Cumbre de la Tierra de 1992 del papel fundamental que desempeñan las autoridades gubernamentales locales y regionales en el desarrollo sostenible y su compromiso de aplicar el *Programa 21* a nivel local;

RECONOCIENDO la importancia de la función desempeñada por las autoridades locales y regionales de todo el mundo en la planificación del uso de la tierra y la conservación de la naturaleza, y en la concepción de políticas que complementan las de los Estados;

RECORDANDO las Resoluciones 3.003 (*Vínculos de la UICN con las autoridades locales y regionales*) y 3.063 (*Las ciudades y la conservación*) aprobadas por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

ENCOMIANDO a la Asociación Mundial sobre Ciudades y Biodiversidad lanzada el 7 de octubre de 2008 durante la 4^a Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008); y

SIENDO DE LA OPINIÓN de que la UICN debe convocar a todos los actores en la esfera de la conservación y alentar todas las políticas que permitan poner fin a la pérdida de biodiversidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarta periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. TOMA NOTA de las enmiendas a los Estatutos, las Reglas de Procedimiento y el Reglamento que fueran

aprobadas en la presente sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza;

2. CONVIENE en que es necesario que la UICN continúe examinando seriamente la inclusión de las autoridades gubernamentales locales y regionales como miembros dentro de la estructura de la UICN;
3. RECONOCE que las autoridades locales y regionales son actores decisivos para impulsar la conservación de la naturaleza en muchos países;
4. RECONOCE el trabajo realizado por los patrocinadores en la elaboración y presentación del proyecto de enmiendas a los Estatutos relativas a la creación de una nueva categoría de miembros para las autoridades gubernamentales locales y regionales; y
5. PIDE al Consejo de la UICN que emprenda acciones, entre otras cosas, para:
 - (a) recabar el asesoramiento jurídico de los expertos de la red de la UICN y de la Comisión de Derecho Ambiental sobre cómo se podrían incluir las autoridades locales y regionales en la estructura de la Unión, distribuir un informe jurídico de carácter técnico para que el Consejo de la UICN lo examine antes de finales de 2009 y distribuir dicho documento a los miembros de la Unión;
 - (b) desarrollar opciones sobre la base de ese asesoramiento jurídico y con el apoyo del Asesor Jurídico de la UICN para abordar las cuestiones planteadas por los miembros durante la 4^a Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza, para su presentación al Consejo hacia mediados de 2010;
 - (c) sostener consultas sobre estas opciones, a más tardar en 2011, con los miembros de la UICN, incluso con los comités nacionales y regionales y con los miembros de la UICN que representen a autoridades gubernamentales locales y regionales, incorporando también en el debate a éstas autoridades por conducto de sus organizaciones representativas; y
 - (d) recomendar a la 5^a Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza una reforma de los Estatutos de la UICN para incluir, según proceda, a las autoridades locales y regionales dentro de la estructura de la Unión.

4.009 Transparencia del Consejo de la UICN

RECORDANDO la Resolución 3.002 (*Mejora de la transparencia del Consejo de la UICN*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) en la que se instó al Consejo “a establecer procedimientos estrictos para mejorar [su] transparencia...”;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO la Decisión C165124 del Consejo, aprobada en su 65^a reunión (22-24 de mayo de 2006), mediante la cual acordó poner a disposición de los miembros con efecto inmediato, a través del Portal de los Miembros, protegido con clave de acceso, el orden del día del Consejo y las actas definitivas de cada una de sus reuniones, y que estos documentos estuvieran disponibles en los tres idiomas oficiales de la UICN;

SATISFECHO con el hecho de que el orden del día y las actas de las reuniones del Consejo y las discusiones importantes que tuvieron lugar desde mayo de 2006 han estado disponibles en el Portal de los Miembros;

PREOCUPADO, sin embargo, por el hecho de que llevó casi dos años emprender esta acción y porque las actas de reuniones y acciones anteriores del Consejo de la UICN no hayan sido añadidas al Portal;

PREOCUPADO ADEMÁS por el hecho de que el Portal de los Miembros, <http://members.almlet.net/>, no ha sido utilizado de manera amplia por la membresía de la UICN, no se lo mantiene totalmente como un sitio web de la Unión y ha tenido serios problemas como sitio web y para poder acceder a los documentos;

RECORDANDO que la Resolución 3.002 propuso una serie de acciones adicionales para mejorar más la transparencia de las deliberaciones del Consejo, incluyendo provisiones para la transmisión directa y regular a los miembros que lo solicitaran del orden del día, los materiales de antecedentes y las actas;

PREOCUPADO porque el Consejo de la UICN no haya tomado medidas adicionales o adoptado otras provisiones para mejorar el acceso de los miembros a sus discusiones y su acción;

RECONOCIENDO que el Congreso Mundial de la Naturaleza ofrece una oportunidad para que el Consejo de la UICN informe sobre su trabajo y se lo discuta con toda la membresía de la UICN;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el momento y lugar ideales para que los Consejeros actuales y futuros se informen acerca de sus obligaciones y responsabilidades es durante el Congreso Mundial de la Naturaleza;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE al Consejo de la UICN que continúe sus esfuerzos para mejorar su transparencia con relación a los miembros, incluyendo:
 - (a) mediante un mejor acceso a y funcionamiento del Portal de los Miembros o, si es necesario, el desarrollo de un sitio más apropiado que provea informes completos y oportunos acerca de las deliberaciones y acciones del Consejo;
 - (b) el establecimiento de procedimientos que aseguren una transmisión directa y regular a los miembros que lo soliciten del orden del día del Consejo, los documentos de antecedentes, los informes de los comités y las actas, y se provea a los miembros una información completa acerca de esos procedimientos; y
 - (c) la realización de una o más reuniones durante cada sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza, con suficiente tiempo para hacer preguntas y comentarios por parte de los delegados:
 - (i) para recibir y examinar un informe escrito de los actuales miembros del Consejo acerca de su experiencia con el trabajo de dicho órgano, el apoyo de la Secretaría y las propuestas para mejorar el trabajo del Consejo; y
 - (ii) para que todos los candidatos a ser elegidos Consejero o Presidente de Comisión (tanto los que se vuelven a presentar como los nuevos candidatos) informen sobre qué harían si fueran elegidos y sobre cómo mejorar con respecto al pasado; y
2. PIDE al Consejo de la UICN que a partir del 5º Congreso Mundial de la Naturaleza se organice una reunión en cada sesión del Congreso en la que participen solo los Consejeros actuales y Consejeros ahora elegidos, a fin de rever y discutir las obligaciones y responsabilidades con respecto a la membresía así como los principales asuntos que deba tratar el nuevo Consejo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.010 Aplicación de las Resoluciones del Congreso

RECONOCIENDO que los miembros de la UICN integran colectivamente el Congreso Mundial de la Naturaleza que “es el máximo órgano de la UICN” (Estatutos de la UICN, Sección V, artículo 18), el cual tiene, entre otras, las funciones de: “(a) establecer la política general de la UICN”; y “(b) hacer recomendaciones a los gobiernos y a las organizaciones nacionales e internacionales sobre cualquier tema relacionado con los objetivos de la UICN” (Estatutos de la UICN, Sección V, artículo 20);

RECONOCIENDO ADEMÁS que las resoluciones adoptadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza establecen las políticas esenciales, los objetivos y el programa de la UICN;

OBSERVANDO que en el pasado la responsabilidad respecto de la aplicación de las resoluciones adoptadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza ha incumbido al Director General sin que existiera un proceso específico para la participación de los miembros que las han aprobado;

RECONOCIENDO que los miembros de la UICN tienen un interés directo y pertinente en la forma y el calendario en que se aplican las resoluciones aprobadas por el Congreso; y

CONSIDERANDO que los miembros pueden aportar información y asesoramiento útiles sobre el proceso de aplicación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

PIDE al Consejo de la UICN que:

- (a) en su primera reunión de 2009 establezca un Grupo de tareas del Consejo para que trabaje con la Directora General sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza y en el establecimiento de prioridades al respecto;

- (b) otorgue a ese Grupo de tareas la responsabilidad adicional de comunicarse, como sea necesario y apropiado, con los miembros en relación con los asuntos substantivos que se refieran a las prioridades y aplicación de las resoluciones;
- (c) cuelgue en un sitio en Internet que sea fácilmente accesible para los miembros, por lo menos dos veces al año, el estado de aplicación de las resoluciones; y
- (d) comunique a los miembros la composición de ese Grupo de tareas con información sobre cómo contactar a sus miembros y cómo acceder a los informes sobre el estado de aplicación mencionado en el subpárrafo c *supra*.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

4.011 Establecimiento de un sistema automatizado para registrar las acciones de los miembros acerca de las Resoluciones y Recomendaciones, con objeto de mejorar los informes en cada Congreso Mundial de la Naturaleza y entre sus periodos de sesiones

TENIENDO EN CUENTA las discusiones mantenidas en las reuniones del Comité Nacional de la UICN de Sudáfrica celebradas desde el anterior Congreso Mundial de la Naturaleza;

TENIENDO PRESENTE las reiteradas solicitudes de los miembros durante el actual 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN de retroinformación sobre cómo se han aplicado e implementado las mociones adoptadas en los anteriores periodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

PREOCUPADO de que actualmente no existe un mecanismo formal, estructurado y cotejable para que los miembros presenten informes sobre sus contribuciones a la implementación de las mociones adoptadas en cada Congreso Mundial de la Naturaleza y para monitorearlas, coordinarlas y gestionarlas; y de que tampoco existe

mecanismo alguno para identificar y responder a las Resoluciones y Recomendaciones que posiblemente se implementen o apliquen inadecuadamente durante el periodo entre sesiones;

RECONOCIENDO que la capacidad de monitorear los progresos en la implementación de las mociones, incluida la posibilidad de desglose en distintas escalas, esto es, mundial, regional, nacional, y local, permitirá que los distintos miembros, los grupos nacionales y regionales de miembros y la UICN en general implementen y monitoreen mejor la implementación de las mociones adoptadas; y

TENIENDO PRESENTE que las tecnologías informáticas existentes permiten establecer fácilmente sistemas de presentación de informes en línea por múltiples partes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECOMIENDA que se desarrolle lo antes posible un sistema automatizado en línea para que los miembros hagan sus contribuciones con respecto a la implementación de las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas en cada Congreso Mundial de la Naturaleza;
2. SOLICITA que el sistema se construya de manera que se pueda adaptar a distintas escalas y aplicar según proceda en función del alcance geográfico de cada Resolución o Recomendación y el ámbito de competencia geográfica de los distintos miembros y grupos de miembros; y
3. RECOMIENDA que se encargue a los comités nacionales y regionales de la UICN que movilicen a sus miembros para que utilicen el sistema e incluyan información sobre los progresos alcanzados en ese sentido en sus informes presentados en cumplimiento del artículo 66 (d) del Reglamento de la UICN: "... enviar un informe de sus actividades al Director General y al Consejo una vez al año";

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, en su cuarta sesión, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

4. PIDE a la Directora General que proceda sin dilación al desarrollo del sistema mencionado.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

4.012 Política y estrategia de la UICN para la gestión de los datos y la información sobre diversidad biológica

PUESTO QUE la misión de la UICN es de influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza, y asegurar que cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible;

OBSERVANDO que las estrategias básicas de la UICN incluyen asegurar el mejor conocimiento disponible para la conservación de la biodiversidad;

RECORDANDO que la UICN es signataria de los *Principios del Patrimonio de Conservación*, los que apoyan el libre acceso y utilización equitativa de los datos, la información y el conocimiento sobre la biodiversidad;

RECORDANDO ADEMÁS el Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, el cual hace notar que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda, y que en el plano nacional toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones;

RECONOCIENDO que se acepta de manera generalizada que el conocimiento sobre el estado y alcance de la biodiversidad es esencial para el éxito de los esfuerzos de conservación sobre el terreno, para la utilización sostenible de la biodiversidad y para asegurar que las políticas y la adopción de decisiones sean eficaces;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Resolución 2.23 (*Refuerzo de la capacidad de la UICN en materia de gestión estratégica de la información y tecnologías de la información*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) insta a desarrollar e implementar un plan estratégico para la gestión de la información y la tecnología de la información; y

SABIENDO que la UICN es un contribuyente principal de datos e información sobre el estado de la biodiversidad y su conservación en todo el mundo, y que el libre acceso a dicha información sustenta directamente a la misión, la estrategia y los objetivos de Programa de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

1. INSTA a la Directora General a desarrollar una política y una estrategia claras para la gestión de datos, la información y el análisis experto sobre la biodiversidad generados a través del trabajo de la Secretaría y las Comisiones de la UICN;
2. SOLICITA que esa política y estrategia, incluyendo unas directrices claras sobre el acceso y la utilización, sustenten el principio de libre acceso a estos bienes, tal como lo demandan los *Principios del Patrimonio de Conservación*; y
3. PIDE a la UICN que desempeñe un papel de liderazgo activo en las iniciativas para compartir datos sobre la biodiversidad a nivel mundial, regional y nacional, y que asegure que toda la información no sensible sobre la biodiversidad generada por la Secretaría y las Comisiones esté disponible libremente y de manera gratuita a través de esos procesos.

4.013 Uso sostenible y rendición de cuentas

TOMANDO NOTA de la Resolución 2.29 (*Declaración de política de la UICN acerca del uso sostenible de los recursos vivos silvestres*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) en la que se concluye que la utilización sostenible de los recursos vivos silvestres es un importante instrumento de conservación porque los beneficios sociales y económicos derivados de dicha utilización brindan incentivos a las personas para conservar esos recursos;

RECORDANDO la Recomendación 2.92 (*Pueblos indígenas, uso sostenible de los recursos naturales, y comercio internacional*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), en la que se insta “a todos los

gobiernos nacionales... a poner en práctica sus principios de uso sostenible, con miras a incrementar la viabilidad de las comunidades indígenas y locales, que dependen del aprovechamiento de los recursos renovables, eliminando barreras arancelarias y no arancelarias que actualmente no fomentan un uso sostenible de los productos naturales derivados de especies no amenazadas”;

RECORDANDO que la Resolución 3.074 (*Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) instó a los miembros de la UICN que son Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a que cumplan los compromisos que asumieron a través de los *Principios y Directrices de Addis Abeba*, los cuales son plenamente coherentes con la Resolución 2.29 (*Declaración de política acerca del uso sostenible de los recursos vivos silvestres*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000); y

COMPRENDIENDO que los *Principios y Directrices de Addis Abeba* incluyen el compromiso de todas las Partes de identificar, suprimir o mitigar los factores que impiden la utilización sostenible, los cuales fueron debidamente adoptados mediante la Decisión VII/12 de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en el CDB (Kuala Lumpur, 2004) como marco de asesoramiento para los gobiernos, los encargados de la gestión de los recursos y otros interesados directos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INVITA a los miembros de la UICN a buscar el asesoramiento y orientación de la Directora General con respecto a la coherencia de las políticas, iniciativas y/o legislación con respecto a la Declaración de política de la UICN antes mencionada y los *Principios y Directrices de Addis Abeba*;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. PIDE a la Directora General que cuando se hayan identificado incoherencias a través del proceso señalado en el párrafo 1 *supra*.

- (a) preste asesoramiento y facilite el diálogo entre los miembros de la UICN concernidos e interesados a fin de que la legislación y otras medidas disuasorias que afecten la importación y/o la venta de productos derivados de especies silvestres se ajusten, cuando proceda, a las provisiones del derecho internacional, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES), la *Declaración de política de la UICN y los Principios y Directrices de Addis Abeba*; y
- (b) ejerza su liderazgo con respecto a los miembros de la UICN y otros interesados facilitando resultados de investigaciones, análisis, e información sobre el entorno de las políticas, la legislación y las mejores prácticas, así como orientación sobre la aplicación de los principios relativos a la utilización sostenible, y comparta este material a través de los recursos en línea de la UICN y otros medios accesibles.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.014 Conservación de la diversidad vegetal mundial

RECONOCIENDO la importancia fundamental que tiene la diversidad vegetal y fúngica para el mantenimiento de la vida sobre el planeta;

CONOCIENDO que cada nación y comunidad dependen de su utilización de las especies vegetales para sus medios de subsistencia y su bienestar;

RECONOCIENDO que el sostenimiento y refuerzo de la diversidad vegetal *in situ* es una de las respuestas más eficaces que pueden darse al doble desafío del cambio climático y el desarrollo sostenible, ahora y para las generaciones futuras;

PREOCUPADO por la falta de comprensión acerca de estos asuntos y que, por lo tanto, sea imperativa una acción de conservación sostenida;

HACIENDO NOTAR el éxito de la *Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales (EMCEV)* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en cuanto a ofrecer un marco para mejorar la conservación de la diversidad vegetal mundial, y la urgente necesidad de la completa implementación de todas sus metas;

HACIENDO NOTAR ADEMÁS los esfuerzos de colaboración de los miembros de la Asociación Global para la Conservación Vegetal, incluyendo a la UICN, y su secretaría asegurada por la Organización Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos, en el mantenimiento de la sensibilización y atención relativa al logro de los objetivos de la Estrategia Mundial;

RECONOCIENDO el importante progreso alcanzado a través de un creciente número de estrategias nacionales para la conservación vegetal y de iniciativas regionales, como la *Estrategia europea para la conservación de las especies vegetales*, en la que se abordan asuntos incipientes como el cambio climático y la energía natural, mediante la inclusión de medidas de gestión adaptativa dentro de cada meta hasta 2010 y más allá; y

CONSCIENTE de la decisión de la 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (Bonn, 2008) de seguir considerando el desarrollo e implementación de la EMCEV más allá de 2010, incluyendo las contribuciones para ese proceso de la Asociación Global para la Conservación Vegetal;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. ALIENTA a los miembros de la UICN a involucrarse con y apoyar el desarrollo e implementación de iniciativas nacionales y regionales para la conservación de las especies vegetales;
2. FELICITA a la UICN por la exitosa implementación de la Resolución 2.25 (*Conservación de las plantas*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), haciendo notar en particular el papel desempeñado por la UICN en el desarrollo de la EMCEV; y
3. ENCOMIA al Programa sobre las especies de la UICN por su trabajo para implementar la EMCEV, especialmente en lo relativo a la inclusión preliminar de especies vegetales en la Lista Roja de la UICN y la promoción de la conservación de Áreas Importantes para las Plantas y de Áreas Clave para la Biodiversidad;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la implementación del Programa de la UICN 2009–2012:

4. RECIBE CON BENEPLÁCITO la concentración del Programa de la UICN 2009–2012, *Forjando un futuro sostenible*, particularmente se si tiene en cuenta la actual falta de iniciativas y de recursos externos destinados a asegurar la utilización sostenible de los recursos vegetales, y los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* que dependen de ellos, cuestiones que se abordan en las metas 6, 9, 11, 12 y 13 de la EMCEV;
5. PIDE a la red de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN que con el apoyo e idoneidad del Programa sobre las especies:
 - (a) ayude en el desarrollo de la EMCEV más allá de 2010 y, específicamente, en la provisión accesible de cajas de herramientas para la conservación de las especies vegetales; y
 - (b) haga uso de las idoneidades, recursos y conocimientos del Programa sobre las especies para la implementación de la EMCEV más allá de 2010; y
6. SOLICITA a la Directora General que asegure:
 - (a) una participación efectiva en la implementación de la EMCEV en todos los sectores y programas externos; y
 - (b) que el Programa sobre las especies, las oficinas regionales y las redes sobre especies vegetales de la CSE/UICN trabajen con y den vigor a la Asociación Global para la Conservación Vegetal en el desarrollo de la EMCEV más allá de 2010.

4.015 Directrices sobre investigación y recolección científica de especies amenazadas

HACIENDO NOTAR que la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN es responsable del mantenimiento de la *Lista Roja de Especies Amenazadas* de la UICN (de aquí en más, la *Lista Roja de la UICN*);

APRECIANDO que la UICN incluye a las especies en la Lista como ‘amenazadas’ mediante la aplicación de criterios cuantitativos científicamente establecidos y se les asigna a la Categoría de la Lista Roja apropiada teniendo en cuenta el nivel de amenaza a que están sujetas;

RECONOCIENDO que la *Lista Roja de la UICN* es el recurso más amplio que detalla el estado de conservación de especies animales y vegetales, y que debido a su autoridad y credibilidad objetiva y científica los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales están dando cada vez más alta prioridad a la conservación de especies incluidas en la Lista como especies amenazadas;

CONSCIENTE de que la UICN insta a los científicos a que aseguren el uso de un enfoque responsable en la investigación, evitando la que la afectará negativamente a la conservación de las especies amenazadas;

RECORDANDO que la *Declaración de política sobre la investigación que incide sobre las especies en riesgo de extinción* (aprobada en la 27ª reunión del Consejo de la UICN en junio de 1989) alienta la investigación básica y aplicada sobre las especies amenazadas que contribuya a la posibilidad de su supervivencia;

CONSCIENTE de que algunos gobiernos están prohibiendo la colección científica de especies incluidas en la *Lista Roja de la UICN* que puede ser dañina para la conservación de esas especies;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que muchos científicos son cada vez más reacios a proveer datos al proceso de la *Lista Roja* debido al riesgo de que la inclusión de una especie en una de las categorías de amenaza pueda llevar, en algunos casos, a que se impongan restricciones por parte de los gobiernos para la recolección científica, o al establecimiento de costosos permisos para la investigación;

RECORDANDO la Resolución 3.013 (*Los usos de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*) aprobada por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), en la que se identificaron esas preocupaciones y se pidió a la CSE que desarrollara directrices técnicas para la recolección científica;

HACIENDO NOTAR que la CSE ha llevado a cabo un proceso de amplias consultas y revisión y que se ha preparado un borrador de *Guidelines on the Implementation of the “TUCN Policy Statement on Research Involving Species at Risk of Extinction”, with special reference to Scientific Collecting of Threatened Species* (Directrices para la implementación de la

“Declaración de política sobre la investigación que incide sobre las especies en riesgo de extinción”, con especial referencia a la recolección científica de especies amenazadas); y

RECONOCIENDO la necesidad de una pronta finalización, aprobación e implementación de esas directrices a fin de ofrecer más orientación a los miembros y a otros interesados acerca de estos asuntos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN, científicos, gobiernos, ONG, universidades e instituciones de investigación que sigan e implementen plenamente cuando sean adoptadas la Directrices para la implementación de la “Declaración de política sobre la investigación que incide sobre las especies en riesgo de extinción”, con especial referencia a la recolección científica de especies amenazadas (véase el Anexo);

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. SOLICITA a la Directora General que asegure que se finalicen y adopten las Directrices para la implementación de la “Declaración de política sobre la investigación que incide sobre las especies en riesgo de extinción”, con especial referencia a la recolección científica de especies amenazadas (véase el Anexo).

ANEXO

Borrador de las Directrices para la implementación de la “Declaración de política sobre la investigación que incide sobre las especies en riesgo de extinción”, con especial referencia a la recolección científica de especies amenazadas

La Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN recomienda que:

1. En el espíritu de la *Declaración de política sobre la investigación que incide sobre las especies en riesgo de extinción* (UICN 1989), los gobiernos y las instituciones de investigación alienten y faciliten la investigación sobre especies globalmente amenazadas por parte de científicos competentes con el fin de reforzar nuestra

comprensión de la historia natural y de las necesidades de conservación de esas especies. Para que los programas de conservación relativos a las especies globalmente amenazadas tengan éxito, normalmente necesitarán estar plenamente integrados en programas de investigación dedicados a dichas especies, y en muchos casos esa investigación requerirá la recolección científica de especímenes.

2. Las prohibiciones generalizadas de investigar y recolectar (incluida la recolección letal) de especímenes científicos de especies globalmente amenazadas dificultan los esfuerzos de conservación, por lo que la CSE recomienda que los gobiernos deben evitar establecer esas prohibiciones. Si bien es importante que se haga una revisión cuidadosa de toda solicitud para hacer investigación científica, los procedimientos complejos y dilatados para otorgar permisos de investigación y recolección actúan como incentivos negativos para llevar a cabo ese tipo de investigaciones. Las agencias que otorgan permisos deben otorgar alta prioridad a la rápida revisión de las solicitudes relativas a las especies amenazadas. La CSE alienta a que, cuando sea apropiado, se involucre a la comunidad académica para que asesore acerca de las decisiones relativas a los permisos. A su vez, los científicos deben ser conscientes de que muchas agencias responsables de otorgar los permisos tienen una capacidad y unos recursos muy limitados, por lo que es necesario que los interesados comprendan el proceso de los permisos y presenten las solicitudes con suficiente antelación.
3. Una gran parte de la investigación moderna implica el análisis de materiales no letales de animales (con frecuencia obtenidos mediante la caza con trampas o redes) y de especies vegetales, incluyendo líquidos orgánicos, excrementos, pelo, plumas, escamas y hojas. Se alienta a los gobiernos a reducir al mínimo el peso administrativo relacionado con los permisos para la recolección de muestras no letales de especies incluidas en la Lista Roja de la UICN.
4. Los científicos que trabajen sobre especies globalmente amenazadas deben actuar de manera responsable para asegurar que sus investigaciones se orienten ya sea a reforzar el estado de conservación de las especies que estén estudiando o a ofrecer información importante para ayudar en la conservación de la especie. Ellos deben asegurar que:
 - (a) el material que necesitan no esté ya disponible en museos u otras colecciones institucionales;

- (b) no recolecten más que el mínimo número de especímenes necesario para los fines de la investigación;
 - (c) utilicen métodos de muestro no letales en lugar de recolecciones letales cuando los objetivos de la investigación lo permiten;
 - (d) depositen todos los especímenes en instituciones donde puedan ser preservados a perpetuidad y estar disponibles para otros científicos, limitando así la necesidad de otras recolecciones; y
 - (e) entreguen copias de sus informes y publicaciones basados en sus investigaciones en el momento oportuno a las agencias que otorgan los permisos.
5. En el caso en que las especies estén clasificadas como Vulnerables según el criterio D1 (menos de 1000 individuos maduros y estables) o como En peligro según el criterio C (menos de 2500 ejemplares maduros y en decline), los científicos deben presentar evidencia a las agencias que otorgan los permisos de que es muy improbable de que el número de especímenes que ellos desean recolectar de manera letal aumente el riesgo de extinción de la especie en cuestión, y de que la investigación propuesta es importante para ayudar a su conservación.
6. En el caso de las especies clasificadas como En peligro crítico según los criterios C o D, y como En peligro según el criterio D (en todos estos casos existen menos de 250 individuos maduros), normalmente no debe tener lugar la recolección letal de especímenes científicos (v. gr. recolecciones que implican la matanza de individuos silvestres dentro de la población) y solo se la debe autorizar cuando esté claro que la propuesta de investigación es esencial para reforzar las posibilidades de supervivencia de la especie.
7. Cuando se otorguen permisos para la recolección científica letal de especies clasificadas como Vulnerables según el criterio D1 y como En Peligro y en Peligro crítico según los criterios C o D, las agencias que los otorgan deben tener en cuenta los efectos acumulativos de la recolección científica dentro de una generación de la especie en cuestión, y no deben considerar cada solicitud de permiso relativa a la misma especie con independencia de otras solicitudes.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.016 Elaboración de directrices relativas al cambio climático para las evaluaciones de la *Lista Roja de la UICN*

CONSCIENTE de los indicios que apuntan a que más de un millón de especies pueden estar en peligro de extinción debido al cambio climático;

RECONOCIENDO que el cálculo del riesgo de extinción por el cambio climático es un tema de investigación controvertido y que se precisa con urgencia un cálculo fiable de las especies en peligro;

CONSCIENTE de la necesidad de adoptar medidas urgentes para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero de origen humano y poner en práctica estrategias dinámicas de conservación con el fin de prevenir la extinción de especies por el cambio climático, incluso cuando la extinción pueda producirse dentro de unos años o decenios;

RECORDANDO que la *Lista Roja de la UICN* es el principal vehículo internacional para determinar las especies que necesitan ser objeto de medidas urgentes de conservación;

TOMANDO NOTA de que el número de especies incluidas actualmente en la *Lista Roja de la UICN* a causa del cambio climático es relativamente pequeño, debido en parte a la falta de orientaciones acerca de cómo se debe tener en cuenta el cambio climático al evaluar el riesgo de extinción; y

RECONOCIENDO que la base científica necesaria para determinar qué mecanismos de adaptación permitirían a las especies adaptarse mejor al cambio climático descansa sobre la información procedente de especialistas en especies y de la *Lista Roja de la UICN*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General y a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN que, en consulta con las otras Comisiones y los miembros de la UICN, emprendan activamente la formulación de directrices para

contribuir a acelerar la inclusión de especies en la *Lista Roja de la UICN*, como requisito previo para dar prioridad a la creación de un modelo científico apropiado como base para una serie de medidas eficaces de conservación de especies en peligro de extinción debido al cambio climático, entre ellas:

- (a) la aplicación, en el plazo de un año desde el momento de la aprobación de esta Resolución, de directrices provisionales para incluir en la Lista especies en peligro de extinción debido al cambio climático; y
- (b) la publicación de las directrices aprobadas lo antes posible tras la expiración de dicho plazo y, en todo caso, antes de la 5ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza.

4.017 Detener la crisis de los anfibios

CONSCIENTE de que, hace más de 300 millones de años, los anfibios fueron los primeros animales vertebrados que ocuparon el medio ambiente terrestre;

TOMANDO NOTA de que los anfibios son indicadores fiables de la calidad del medio ambiente en que habitan y de que, en muchas partes del mundo, tienen una importancia económica y cultural considerable para muchas personas;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la preocupación de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) por la rápida disminución de las poblaciones de especies de anfibios en todo el mundo desde 1990;

AGRADECIENDO los esfuerzos realizados en el marco de la iniciativa colaborativa denominada *Evaluación Mundial de los Anfibios*, liderada por científicos de la UICN, Conservación Internacional y NatureServe, en la que participan más de 600 expertos en anfibios de más de 60 países;

TENIENDO PRESENTE los alarmantes resultados iniciales obtenidos en el marco de este trabajo, ya que de las 5.918 especies de anfibios conocidas que fueron objeto de evaluación, 1.896 especies (32%) fueron clasificadas como Amenazadas, estando 456 de ellas En peligro crítico;

HACIENDO NOTAR que estas cifras son considerablemente más altas que las correspondientes a las aves Amenazadas (12%) y a los mamíferos Amenazados

(23%), que constituyen los otros dos únicos grupos de animales que han sido objeto de una evaluación mundial exhaustiva;

ALARMADO porque 34 especies de anfibios se han extinguido con certeza; una ha quedado clasificada como “Extinguida en el medio silvestre”; 130 no han sido encontradas en los últimos años y posiblemente se hayan extinguido; y otras 1.382 son especies con Datos insuficientes, de las cuales muchas pueden presentar problemas;

APLAUDIENDO la elaboración y publicación por parte de la UICN, en 2007, de un *Plan de acción para la conservación de los anfibios* en el que se hace un llamamiento para que se adopten medidas inmediatas con miras a:

- (a) ampliar el conocimiento acerca de las causas del rápido declive y extinción de las especies de anfibios a nivel mundial, incluidos los efectos de los agentes patógenos, de los contaminantes y del cambio climático;
- (b) documentar aun más la diversidad de los anfibios y cómo dicha diversidad está cambiando;
- (c) desarrollar y poner en marcha programas de conservación a largo plazo, incluida la regulación del comercio no sostenible de muchas especies; y
- (d) dar respuestas inmediatas a situaciones críticas de emergencia relacionadas con una pandemia micótica y también con la destrucción inminente del hábitat de especies con ámbitos geográficos de dispersión extremadamente pequeños;

RECONOCIENDO que la UICN se ha esforzado por trabajar a favor de la protección de los hábitats y las especies en asociación con diversos órganos internacionales, como la Convención de Ramsar, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES), WWF, WAZA y muchas organizaciones gubernamentales y donantes; y

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por la improbabilidad de que la meta 2010 – lograr una reducción significativa del ritmo de pérdida de diversidad biológica – propuesto por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Johannesburgo, 2002) se cumpla en lo que respecta a los anfibios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de

octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General que:

- (a) utilice las asociaciones vigentes con otros organismos internacionales para contribuir a hacer efectiva la conservación de los anfibios, abarcando la evaluación, la investigación y las medidas *in situ* y *ex situ*;
- (b) en el marco del área programática básica, *Conservar la biodiversidad*, haga hincapié en la aplicación de las políticas y sistemas de gobernanza vigentes con el fin de:
 - (i) impulsar la investigación;
 - (ii) establecer sistemas de gestión de las áreas protegidas y corredores ecológicos especiales para anfibios; y
 - (iii) proseguir al mismo tiempo la labor que se viene realizando en el marco de la Evaluación Mundial de los Anfibios, prestandose especial atención a las especies previamente clasificadas como con Datos insuficientes; y
- (c) haga que la Secretaría contribuya y coopere con la labor que realizan de forma continuada el Grupo especialista en anfibios y el Grupo especialista en cría para la conservación de la CSE, con miras a:
 - (i) abordar esta crisis de conservación sin precedentes; y
 - (ii) apoyar la formulación de otras iniciativas de colaboración, especialmente si abarcan diversas disciplinas, para poner en práctica el *Plan de acción para la conservación de los anfibios* de la UICN.

4.018 Mayor participación de los científicos de los países pertinentes en la preparación de la Lista Roja de la UICN

CONSIDERANDO que la *Lista Roja de la UICN* es la referencia por excelencia para las autoridades y potenciales donantes de proyectos cuando toman decisiones sobre acciones de conservación;

CONSCIENTE de la falta de comunicación en el marco de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) y de la necesidad de cambiar los mecanismos de trabajo que conducen a la publicación de *Listas Rojas* nacionales, de manera que se tome fundamentalmente en cuenta la opinión de los expertos nacionales;

TENIENDO EN CUENTA que la UICN, a través de la CSE, es reconocida como la voz autorizada para definir el estado de conservación de las especies a nivel mundial;

RECORDANDO que la CSE se compone de más de 7000 científicos de casi todos los países del mundo;

CONSIDERANDO que las listas de especies con algún grado de amenaza se publican por país y que son tomadas en cuenta por autoridades nacionales y potenciales donantes de proyectos; y

CONSIDERANDO ADEMÁS que la *Lista Roja* de cada país se beneficia en gran medida del aporte de los científicos locales, quienes además son los más indicados para elaborar, evaluar y comentar sobre la *Lista Roja* de su propio país;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

PIDE a la Directora General que, en consulta con la CSE:

- (a) amplíe la participación de los científicos nacionales en la elaboración de la *Lista Roja de la UICN*; y
- (b) elabore un mecanismo que garantice que todos los miembros de los Grupos especialistas de la CSE puedan aportar en su campo o taxón de experiencia para que la *Lista Roja de la UICN* incluya la mejor y más relevante información acerca de las especies de cada país.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.019 Congreso Mundial sobre las Especies

RECORDANDO que el Preámbulo de la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres

(Bonn, 1979) establece que “*Reconociendo* que la fauna silvestre en sus numerosas formas, constituye un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, que tiene que ser conservado para el bien de la humanidad” y que “*Conscientes* del creciente valor que adquiere la fauna silvestre desde los puntos de vista medio-ambiental, ecológico, genético, científico, estético, recreativo, educativo, social y económico”;

HACIENDO NOTAR la contribución inextricable y cada vez más reconocida que hacen las especies de fauna y flora silvestres mediante la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas;

RECONOCIENDO el papel de liderazgo de la UICN, incluyendo las contribuciones de miles de individuos a través de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE), mediante el aporte de información autoritativa sobre el estado de las especies para la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*;

ALARMADO porque la Lista Roja de la UICN muestra que los ritmos de extinción y amenaza de las especies son extremadamente altos y van en aumento, con un gran costo para el mundo natural y también para sus habitantes humanos;

RECORDANDO que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en respuesta a los crecientes ritmos de extinción, se comprometieron a lograr para 2010 una reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica a nivel mundial, regional y nacional, como una contribución a la mitigación de la pobreza y para beneficio de toda la vida sobre la Tierra;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de otra meta sobre la biodiversidad, dentro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 7, instando a las naciones del mundo a “reducir la pérdida de biodiversidad, alcanzando, para 2010, una reducción significativa de la tasa de pérdida”, y midiendo los progresos que se realicen a través del Índice de la *Lista Roja de la UICN*;

PREOCUPADO por el hecho de que, a pesar de ese compromiso, la respuesta de la sociedad a la extinción masiva sigue siendo insuficiente para prevenirla;

PREOCUPADO ADEMÁS porque la continua pérdida de biodiversidad tendrá serias consecuencias para las comunidades humanas, cuyos medios de subsistencia y bienestar dependen del mantenimiento de poblaciones

saludables, que viven en libertad y que son autosustentables de una diversidad de especies;

HACIENDO NOTAR que en la primera reunión de Presidentes de los Grupos especialistas de la CSE, que tuvo lugar del 11 al 14 de febrero de 2008, se aprobó por unanimidad una resolución de apoyo al Congreso Mundial sobre las Especies;

HACIENDO NOTAR que el Congreso Mundial de Parques organizado por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN es un modelo de gran impacto para dar forma a las políticas y la práctica relativas a la conservación de las áreas protegidas; y

RECONOCIENDO el papel y poder de convocatoria de la UICN dentro de la comunidad mundial de la conservación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General que, en consulta con las Comisiones y miembros de la UICN y la más amplia comunidad de la conservación de todos los sectores de la sociedad, incluyendo, aunque sin limitarse a ellos, gobiernos, agencias multilaterales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, zoológicos y acuarios acreditados, jardines botánicos, academia, medios de comunicación y sector privado:

- (a) considere y consulte acerca de la intención de convocar un Congreso Mundial sobre las Especies dentro de un plazo razonable;
- (b) tome nota de que los objetivos del Congreso Mundial sobre las Especies, que debe tener una base científica, serían los de poner de relieve la situación de las especies del planeta; definir y revisar las consecuencias de las amenazas que se ciernen sobre ellas; y planificar su conservación en el futuro;
- (c) asegure que se consigan de fuentes externas los sustanciales fondos necesarios para financiar el propuesto Congreso Mundial sobre las Especies, y que el mismo no representará un drenaje de los flexibles recursos financieros o humanos de la UICN;
- (d) asegure que los resultados del propuesto Congreso Mundial sobre las Especies apoyen y promuevan los

objetivos de los acuerdos internacionales relativos a la conservación de las especies; y

- (e) asegure que el propuesto Congreso Mundial sobre las Especies reúna y sintetice las actividades ya incluidas en el Programa de la UICN y no incorpore nuevos elementos a dicho Programa.

4.020 Umbrales cuantitativos para las categorías y los criterios de ecosistemas amenazados

DESTACANDO el liderazgo de la UICN en el desarrollo y establecimiento de estándares globales para la evaluación de la biodiversidad;

TENIENDO PRESENTE la aplicación exitosa y ampliamente difundida de las *Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN* a nivel nacional, regional y mundial;

RECONOCIENDO el impacto sobre las políticas de la información sintetizada en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* sobre procesos mundiales como el del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM), al igual que sobre políticas públicas nacionales y regionales;

APRECIANDO los esfuerzos de la Comisión sobre Gestión de Ecosistemas (CGE) en el desarrollo de indicadores del estado de los ecosistemas;

RECONOCIENDO los esfuerzos que se llevan a cabo en todo el mundo para clasificar, mapear y evaluar la distribución y el estado de los ecosistemas, al igual que el aumento en la disponibilidad de los datos y la tecnología requeridos desde el nivel mundial hasta el local;

CONSIDERANDO los hallazgos de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EM) que indican que durante los últimos 50 años los seres humanos han modificado los ecosistemas con mayor rapidez y extensión que en cualquier otro periodo de tiempo comparable de la historia humana, resultando en una pérdida substancial y esencialmente irreversible de la diversidad de la vida sobre la Tierra;

CONSIDERANDO TAMBIÉN la necesidad de un proceso estandarizado para la evaluación del grado de amenaza y riesgo a nivel de los ecosistemas;

CONSCIENTE de que la identificación sistemática de prioridades de conservación permite una mejor inversión de los recursos financieros;

PREOCUPADO porque el funcionamiento y la extensión de los ecosistemas probablemente sea impactado por el cambio climático en las próximas décadas, al igual que por otros generadores de cambio en la biodiversidad;

CONSCIENTE de que el bienestar humano depende en última instancia de los servicios provistos por ecosistemas funcionales; y

CELEBRANDO el compromiso de las naciones del mundo de reducir de manera importante el ritmo de merma de la biodiversidad a todos los niveles, desde el mundial hasta el local;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General que, en consulta con las Comisiones y miembros de la UICN, inicie un proceso de consultas para el desarrollo, implementación y monitoreo de un estándar mundial para la evaluación del estado de los ecosistemas, aplicable a nivel local, regional y mundial, con la perspectiva de que sea presentado a una futura sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza para su aprobación.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.021 Eliminar el uso ilegal de cebos envenenados como método de control de predadores en la Unión Europea

CONSIDERANDO que existen pruebas de que se están utilizando ampliamente cebos envenenados como un método ilegal para el control de los predadores nativos o asilvestrados en la Unión Europea (UE);

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la UE es una institución que debe abanderar la defensa del medio ambiente y que también puede dar el ejemplo en el combate contra

el uso ilegal del veneno para que el resto del mundo aprenda de ello;

TOMANDO NOTA de que todos los años se matan de esta manera cientos de miles de animales en Europa, incluyendo individuos de especies amenazadas, como el águila imperial *Aquila adalberti*, el águila imperial oriental *A. heliaca*, el buitre negro *Aegypius monachus*, el quebrantahuesos *Gypaetus barbatus*, el milano real *Milvus milvus*, el lobo *Canis lupus* y el oso pardo *Ursus arctos*. Según diversas fuentes, entre 1990 y 2005, habrían muerto envenenados, solo en España, al menos, 70 ejemplares de águila imperial, 16 de quebrantahuesos, 420 de buitre negro, 435 de milanos reales, 182 de alimoches *Neophron percnopterus* y 767 de milanos negros *Milvus migrans*, entre otras especies protegidas por la normativa ambiental;

OBSERVANDO que algunos Estados Miembros de la UE, entre ellos España, han iniciado planes y estrategias que, si se desarrollan adecuadamente, pueden servir eficazmente para luchar contra el uso ilegal del veneno; y

RECONOCIENDO que bajo condiciones estrictamente supervisadas y sobre una base selectiva, el uso legal y regulado de cebos envenenados puede tener importantes beneficios para la conservación a través del control de las especies exóticas invasoras;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los miembros, Comisiones y Consejo de la UICN, a las organizaciones internacionales y a la UE y sus Estados Miembros a que se involucren en un esfuerzo cooperativo, utilizando todos los medios disponibles, para eliminar el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural; e
2. INSTA a la UE y sus Estados Miembros a llevar a cabo un programa que promueva planes de acción nacionales y facilite su desarrollo utilizando todos los medios disponibles para hacer cumplir los controles existentes acerca del uso de cebos envenenados con el fin de reducir los impactos negativos sobre las especies nativas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. SOLICITA a la Directora General que promueva y colabore en los esfuerzos para eliminar el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural con el fin de reducir los impactos negativos sobre las especies nativas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.022 Promoción del dugongo *Dugong dugon* durante el Año Internacional de la Diversidad Biológica (2010), declarado por la ONU

RECORDANDO el *Dugong Status Report and Action Plans for Countries and Territories* (Informe sobre la situación del dugongo y planes de acción para países y territorios) publicado en 2002 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Departamento de Alerta Temprana y Evaluación (PNUMA/DEWA), en el que se advierte sobre el estado alarmante de la conservación del dugongo en la mayor parte de su área de distribución;

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación 7.5 (*Acuerdo entre los Estados del área de distribución para la conservación del dugongo* *Dugong dugon*) aprobada por la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM, Bonn, 2002), que pidió a los Estados del área de distribución del dugongo que desarrollaran y concluyeran un memorando de entendimiento y un plan de acción para la conservación y gestión del dugongo en toda su área de distribución;

RECONOCIENDO que la Sesión de mercado del conocimiento sobre *Red de conservación del dugongo en Asia y el Pacífico*, celebrada durante el Foro Mundial de la Naturaleza del 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) reconoció el alarmante estado de conservación del dugongo y la urgente necesidad de reforzar la Red para apoyar la conservación de la especie en la región de Asia y el Pacífico;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el Simposio Asia-Pacífico de la Red de protección del dugongo, celebrado por las ONG en Tokio y Nago, Japón, en 2006, abordó la urgente necesidad de establecer un marco internacional

para la conservación del dugongo; que en 2005 los Gobiernos de Australia y Tailandia co-auspiciaron la primera reunión sobre la conservación del dugongo en el Océano Índico y la región del sudeste de Asia, bajo los auspicios de la CEM; y que los países del área de distribución aprobaron y firmaron en 2006 el *Memorando de entendimiento sobre la conservación y gestión de los dugongos (Dugong dugon) y sus hábitats en toda su área de distribución*;

RECORDANDO la Recomendación 2.72 (*Conservación del dugongo (Dugong dugon), del pico de Okinawa (Sapheopipo noguchii) y del rascón de Okinawa (Gallirallus okinawae) en la isla de Okinawa y en torno a ella*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000) y la Recomendación 3.114 (*Conservación del dugongo (Dugong dugon), del pico de Okinawa (Sapheopipo noguchii) y del rascón de Okinawa (Gallirallus okinawae) en Japón*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), que instó al Gobierno de Japón a establecer un área protegida para el dugongo y considerar una opción cero en su evaluación de impacto ambiental (EIA) relativa a la construcción de instalaciones por parte del Cuerpo de Marines de Estados Unidos en el hábitat del pico de Okinawa en el norte de la Isla de Okinawa, e instó al Gobierno de Estados Unidos de América a cooperar con el Gobierno de Japón en esa EIA;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que los Gobiernos de Japón y Estados Unidos reconsideraron en 2005 su plan para construir en aguas costeras una instalación del Cuerpo de Marines de EE.UU. dentro del hábitat del pico de Okinawa en el norte de la Isla de Okinawa;

HACIENDO NOTAR que el Gobierno de Japón ha comenzado su EIA para el nuevo plan costero de construir una instalación del Cuerpo de Marines de EE.UU., plan que requiere la transformación de parte de la línea de costa del hábitat del pico de Okinawa en la misma zona del plan anterior; y

CONSIDERANDO que la Corte del Distrito Federal de Estados Unidos ha dictaminado que el Gobierno del país no ha cumplido con la Ley de Preservación Histórica Nacional (NHPA) en su planificación para la construcción de una instalación para el Cuerpo de Marines de EE.UU. dentro del hábitat del pico de Okinawa, y que dicha Corte ha ordenado al Gobierno de EE.UU. que cumpla con las disposiciones de la NHPA, y que, en particular, tenga en cuenta los efectos de la construcción de la instalación sobre el pico de Okinawa;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y a la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) a que promuevan de manera especial la conservación del dugongo durante el Año Internacional de la Diversidad Biológica, declarado por las Naciones Unidas para 2010;
2. RECOMIENDA que todos los países del área de distribución del dugongo hagan esfuerzos para reducir al mínimo los efectos adversos sobre la especie y participen en el *Memorando de entendimiento sobre la conservación y gestión de los dugongos (Dugong dugon) y sus hábitats en toda su área de distribución*;
3. ENCOMIA los esfuerzos hechos por el Gobierno de Japón en consulta con investigadores académicos y ONG para llevar a cabo una EIA, incluyendo todas las opciones para la construcción de una instalación para el Cuerpo de Marines de EE.UU. dentro del hábitat del pico de Okinawa, teniendo en consideración la conservación ambiental y la protección de los animales silvestres;
4. Pide al Gobierno de Japón que establezca y declare un plan de acción para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos sobre el pico de Okinawa causados por la construcción de una instalación para el Cuerpo de Marines de EE.UU. dentro del hábitat del pico de Okinawa; y
5. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América que trabaje con el Gobierno de Japón para completar la EIA y establecer un plan de acción;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

6. PIDE a la Directora General de la UICN y a la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) que, en consonancia con la Recomendación 2.72 (aprobada en Ammán, 2000) y la Recomendación 3.114 (aprobada en Bangkok, 2004) promuevan la conservación del dugongo durante el Año Internacional de la Diversidad Biológica (2010), declarado por las Naciones Unidas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Japón indicaron que se abstendrían en la votación sobre esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.023 Conservación y recuperación de la foca monje mediterránea *Monachus monachus*

CONSIDERANDO que la foca monje mediterránea es una especie de alto valor, tanto biológico como cultural y simbólico, cuya recuperación está directamente relacionada con el buen estado de los ecosistemas litorales y marinos;

OBSERVANDO que los efectivos mundiales de la especie están por debajo de los 1000 ejemplares y forma parte de la lista de las diez especies de mamíferos más amenazadas del mundo;

TENIENDO EN CUENTA que hay actualmente dos núcleos geográficamente separados, uno en el Atlántico oriental (costa sahariana y Madeira), y el otro en el Mar Egeo (Chipre, Grecia y Turquía);

CONSCIENTE de que los indicios de presencia de la especie en la costa del Mediterráneo sudoccidental son cada vez más esporádicos y alarmantes, e indican que la población puede estar en situación de colapso, reciente o inminente;

RECORDANDO que hace medio siglo la foca monje estaba presente a menos de 200 km de Barcelona, donde tiene lugar el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza;

FELICITÁNDOSE de los importantes esfuerzos que en los últimos 20 años se han desarrollado en las costas e islas del Atlántico oriental y del Mar Egeo, algunos de los cuales han tenido un éxito considerable, como son los de las Islas Desertas, la costa sahariana y algunas colonias griegas y turcas;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

- (a) el incremento de conocimientos y la experiencia de manejo, gracias a los esfuerzos tanto de agencias gubernamentales, instituciones académicas y ONG;

- (b) el importante esfuerzo de diversos países mediterráneos en el establecimiento de parques y reservas marinas que han permitido la recuperación de ecosistemas subacuáticos a un ritmo notable; y

- (c) la existencia de un Grupo especialista en pinnípedos dentro de la Comisión de Supervivencia de Especies (SCE) de UICN;

RECONOCIENDO, junto con estos aspectos positivos, que la situación de la especie sigue siendo crítica, y que las dos poblaciones, egea y atlántica, están cada vez más aisladas, lo cual supone un riesgo genético añadido a la debilidad y dispersión demográfica de la especie; y

REITERANDO el contenido de la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* y de todos los documentos internacionales y regionales que sitúan a esta especie en la categoría de máxima prioridad para su recuperación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre del 2008:

1. FELICITA a las autoridades, ONG e investigadores de España, Grecia, Mauritania, Marruecos, Portugal y Turquía y a la Unión Europea, por su trabajo para ayudar a esta especie en años recientes;
2. PROPONE que todos los miembros de la UICN de los países mediterráneos mantengan y aumenten sus esfuerzos para ayudar a la recuperación de la especie;
3. REITERA la importancia de extender la red de áreas marinas protegidas y de mejorar su gestión, en consonancia con el *Protocolo sobre áreas especialmente protegidas y diversidad biológica en el Mediterráneo*, de la Convención de Barcelona, como una de las garantías para asegurar la recuperación de la especie; y
4. PIDE a los estados del Mediterráneo occidental que, en colaboración con otros países que albergan poblaciones en mejores condiciones, preparen y apliquen una estrategia que haga posible que las poblaciones extinguidas en tiempos recientes se recuperen, como una iniciativa clave para que, en el futuro, pueda restablecerse el flujo entre las poblaciones atlánticas y egeas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orien-

tación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

5. SOLICITA a la Directora General que:

- (a) estimule y facilite los proyectos de colaboración en favor de la foja monje entre los miembros mediterráneos de la Unión con la asistencia del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN y del Grupo especialista en pinnípedos de la CSE; y
- (b) comuniquen esta decisión a todas las entidades mencionadas en esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.024 Conservación del hábitat del lince ibérico *Lynx pardinus*

CONSCIENTE de que el lince ibérico es símbolo de la conservación de los ecosistemas mediterráneos, y de que se trata de una especie endémica de España y Portugal;

TENIENDO EN CUENTA que antaño el lince ibérico estuvo distribuido por toda la Península Ibérica, pero que sus poblaciones se han ido rarificando, al menos desde el siglo XIX, estimándose actualmente su población mundial entre 150 y 200 ejemplares;

RECONOCIENDO que la pérdida y deterioro de sus hábitats naturales, tanto en las actuales áreas de distribución como en las potenciales, es uno de los principales factores que conducen a la declinación de sus poblaciones silvestres;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el hábitat del lince ibérico es igualmente el hábitat de muchas otras especies con estado de conservación desfavorable y que la conservación del lince ibérico beneficia a toda una comunidad de flora y fauna;

OBSERVANDO que los proyectos de infraestructuras de transporte e hidrológicas, los desarrollos urbanísticos,

los cambios en el uso del suelo y las alteraciones del hábitat provocadas por la intensificación de la actividad agrícola y ciertas actividades cinegéticas tienen un grave impacto sobre el hábitat del lince ibérico;

CONSCIENTE de que los organismos de financiación bilaterales y multilaterales han promovido proyectos que tienen efectos negativos sobre la integridad de los hábitats del lince ibérico; y

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados en los últimos años por diversas administraciones para la recuperación de esta especie y de su hábitat;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECOMIENDA a los Gobiernos de España y Portugal, así como a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, y Madrid, pertenecientes al Estado español, que, en el marco de sus políticas sectoriales, otorguen mayor prioridad a la conservación del hábitat del lince ibérico;
2. INSTA a los organismos de financiación bilaterales y multilaterales, así como a los gobiernos nacionales, autonómicos y locales, a que no autoricen proyectos ni participen en inversiones financieras que puedan tener efectos negativos sobre los hábitats del lince ibérico; y
3. SOLICITA a los miembros de la UICN que promuevan la conservación del hábitat del lince ibérico en toda su área de distribución actual y potencial;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

4. PIDE a la Directora general de la UICN que, con la asistencia de las Comisiones de la UICN, promueva la conservación del hábitat del lince ibérico en toda su área de distribución actual y potencial.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal

como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN

4.025 Evitar la extinción de la vaquita marina *Phocoena sinus*

RECORDANDO que la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* clasificó a la vaquita marina, especie endémica del Alto Golfo de California, México, como ‘Vulnerable’ en 1978, ‘En peligro’ en 1990, y ‘En peligro crítico’ desde 1996;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución 19.61 (*Captura incidental de especies no objetivo*) aprobada por la 19ª Asamblea General del UICN (Buenos Aires, 1994), en la que expresó su preocupación por la tasa de captura incidental que en ese entonces ya amenazaba seriamente a la vaquita, e instó a los estados y organizaciones a adoptar medidas razonables para reducir al mínimo la captura incidental de especies no objetivo, incluyendo limitar la pesca de especies objetivo, si fuera necesario;

RECONOCIENDO que el Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) y el Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita (CIRVA), coinciden en la necesidad de eliminar inmediatamente las redes agalleras de todo el hábitat de la vaquita, debido a que constituyen la principal causa de mortalidad de la especie;

AGRADECIENDO al Presidente de México por su compromiso con la vaquita, al incluirla en el Programa de Conservación de Especies en Riesgo 2007-2012 y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por desarrollar una estrategia de compensación socio-económica para la reducción del esfuerzo pesquero, la eliminación de redes agalleras y el aumento de la vigilancia en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado;

AGRADECIENDO TAMBIÉN a los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México y a los grupos conservacionistas mexicanos e internacionales que han apoyado la parte científica, técnica y financiera del proceso de apoyo institucional requerido para que la propuesta de recuperación de la vaquita sea una realidad a mediano plazo;

ENCOMIANDO la Resolución 2007-5 de la CBI por la preocupación expresada por la vaquita y el exhorto a la

comunidad internacional para que apoye los esfuerzos de México para eliminar la captura incidental de la vaquita;

ALARMADO porque, a pesar de dos décadas de preocupación internacional generalizada, se cree que la especie ha disminuido su población a solo 150 individuos;

HACIENDO NOTAR que la demanda del mercado de camarón del Alto Golfo de California impulsa las actividades pesqueras en el hábitat de la vaquita;

RECONOCIENDO que debe tomarse en cuenta el efecto socioeconómico de la eliminación de dichas redes en las comunidades pesqueras de la región;

PREOCUPADO por el hecho de que la implementación de los actuales planes de recuperación carece del apoyo de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONA-PESCA) de México, lo cual retrasa la eliminación de permisos y redes agalleras en el hábitat de la vaquita, al enfocarse en una amenaza menor para la especie, como el nivel de flujo de agua del Río Colorado hacia el Alto Golfo; y

PREOCUPADO TAMBIÉN porque la actividad pesquera ilegal continúa en el hábitat de la vaquita y porque los esfuerzos de vigilancia son insuficientes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-CONANP) y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA-CONAPESCA) de México a firmar un acuerdo intersectorial por el que:
 - (a) se establezca inmediatamente en toda el área del Refugio de la vaquita una zona de exclusión de pesca con redes agalleras según lo decretado por la SEMARNAT el 8 de septiembre de 2005;
 - (b) se continúe el retiro de permisos de pesca y redes agalleras en la Reserva de Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado entre 2009 y 2012, promoviendo paralelamente alternativas productivas y artes de pesca seguras para la vaquita;

- (c) se destinen recursos financieros para asegurar la estrategia a largo plazo;
 - (d) se implemente el Programa de acción para la conservación de la vaquita (PACE) de manera eficiente; y
 - (e) se fortalezca el monitoreo y la vigilancia en la Reserva de Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado;
2. INSTA a CONAPESCA, la agencia pesquera del Gobierno de México a:
- (a) completar un registro de todos los pescadores legales en el Alto Golfo para comprender mejor las actividades pesqueras en el hábitat de la vaquita;
 - (b) publicar dicho registro a través de su página de Internet y del portal de transparencia del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI);
 - (c) trabajar en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para el cumplimiento de la normativa pesquera y ambiental en el Refugio de la vaquita;
 - (d) implementar, en colaboración con CONANP, un sistema de registro e identificación único de embarcaciones autorizadas para operar en el Alto Golfo, para erradicar la pesca ilegal;
 - (e) asegurar que se establezca un mecanismo para el pago de una indemnización por el retiro de permisos de pesca en el Alto Golfo de California antes del término de la campaña de pesca de camarón de 2008; y
 - (f) promover la introducción de técnicas pesqueras inocuas para la vaquita entre las comunidades pesqueras del Alto Golfo de California;
3. RECOMIENDA a todas las organizaciones, estados, patrocinadores e importadores privados de camarón del Alto Golfo, incluyendo, pero no limitándose, a Ocean Garden Products, que apoyen al Gobierno de México proporcionando apoyo técnico y financiero para eliminar las redes agalleras, y promover alternativas económicas y artes de pesca seguras para la vaquita en la región del Alto Golfo de California;

4. ALIENTA a los Gobiernos de Canadá y Estados Unidos de América a continuar apoyando la estrategia para la conservación de la vaquita y a proporcionar a México asistencia técnica y financiera para proteger a la vaquita a través del *Plan de acción norteamericano para la conservación de la vaquita (NACAP Vaquita)*, el cual cuenta con la aprobación del Gobierno de Canadá; y
5. INSTA a los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes a seguir el ejemplo de México y sus múltiples asociados, que se han movilizado para evitar la extinción de la vaquita, procurando hallar soluciones para evitar la extinción de otros cetáceos amenazados por las capturas incidentales en las pesquerías.

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarta sesión, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

6. PIDE a la Directora General del UICN que proporcione, en lo posible, ayuda técnica y científica a México para evitar la extinción de la vaquita.

4.026 Fomento de la confianza para la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible en consonancia con la *Carta europea sobre caza y biodiversidad*

CONSCIENTE del hecho de que en la Resolución 3.012 (*Gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible*), aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), se instó a la UICN a elaborar principios y enfoques de ‘buena gobernanza’ para la conservación y el desarrollo sostenible;

OBSERVANDO que en la Resolución 3.074 (*Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*), aprobada también por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, se pidió al Director General de la UICN que promoviera iniciativas para facilitar el trabajo en colaboración de los componentes pertinentes de la Unión, con objeto de desarrollar instrumentos para aplicar los principios de la utilización sostenible en la práctica;

CONSIDERANDO que un ejemplo importante e innovador de una iniciativa de ese tipo es la aprobación por el Consejo de Europa, por conducto del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Convenio de Berna), de una *Carta europea sobre caza y biodiversidad*, que contiene 12 principios que se basan explícitamente en los *Principios del enfoque por ecosistemas del CDB* (Decisión V/6 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)) y los *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica* (Decisión VII/12 del CDB), con directrices para la aplicación destinadas a los encargados de la reglamentación y de la gestión de la biodiversidad, por una parte, y a los cazadores y los operadores turísticos especializados en la caza, por la otra;

OBSERVANDO que los principios y el enfoque de la *Carta europea sobre caza y biodiversidad* son igualmente aplicables a la gobernanza de otros usos consuntivos y no consuntivos de la biodiversidad;

CONSCIENTE de las conclusiones del reciente estudio de investigación titulado *Governance and ecosystems management for the conservation of biodiversity (GEM-CON-BIO)* (Gobernanza y gestión de los ecosistemas para la conservación de la biodiversidad), financiado por el *Sexto Programa Marco* de la Comisión Europea, en el que han participado numerosos miembros de las Comisiones de la UICN y en el que se muestra la importancia del liderazgo y la generación de confianza para mantener el estado y la utilización sostenible de la biodiversidad y otros servicios de los ecosistemas; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el liderazgo en el fomento de la confianza demostrado por la Comisión Europea mediante su *Iniciativa para una caza sostenible*, en particular por su reconocimiento del potencial de conservación de la utilización sostenible y por la firma de un Memorando de Entendimiento con la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la Unión Europea (FACE) y BirdLife International;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. OBSERVA CON SATISFACCIÓN la aprobación por parte del Consejo de Europa de la *Carta europea sobre caza y biodiversidad*;
2. ALIENTA a desarrollar aún más la cooperación entre el Consejo de Europa, los gobiernos y otros

interesados directos para elaborar directrices según los mismos principios en nuevas cartas europeas, a fin de promover la conservación mediante la utilización sostenible de otros componentes de la biodiversidad;

3. SOLICITA a los miembros de la UICN que:

- (a) promuevan la *Carta europea sobre caza y biodiversidad* y los instrumentos sociales comparables que correspondan en la aplicación de las políticas y el programa de la Unión;
- (b) creen otras medidas similares que fomenten la confianza para ayudar a la conservación de la biodiversidad; y
- (c) alienten sinergias positivas y la resolución de las tensiones entre los interesados directos que proponen contribuciones diferentes para la conservación; e

4. INVITA a los gobiernos y las ONG en general a elaborar instrumentos similares que fomenten la confianza y a armonizar de otros modos los esfuerzos en materia de conservación;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

5. PIDE a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que implementen y apoyen las acciones solicitadas en el párrafo 3 *supra*.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.027 Relaciones entre la pesca y las grandes ballenas

PREOCUPADO por el estado mundial de los recursos pesqueros, los que según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) están

plenamente explotados en un 50% y un 25% están sobreexplotados, agotados o en vías de recuperación del agotamiento;

TOMANDO NOTA de que esta situación ha surgido como resultado de las actividades humanas consistentes en una sobrepesca, en gran medida documentada a escala mundial, incluyendo la pesca ilegal, no regulada y no declarada (IUU) y los métodos de pesca dilapidadores y destructivos;

RECONOCIENDO que una mejor comprensión de los ecosistemas marinos contribuiría a la conservación y gestión de los recursos marinos vivos, y que ello es de interés para las naciones y las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y las organizaciones internacionales de investigación;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las mejoras en el estado de los recursos de las pesquerías mundiales deben abordarse en primer lugar y sobre todo a través de una mejoría directa de la gestión de las pesquerías;

OBSERVANDO TAMBIÉN que la Comisión Ballenera Internacional (CBI) señaló en 2003 que no estaba en condiciones de proporcionar asesoramiento cuantitativo en materia de gestión sobre los efectos de los cetáceos sobre la pesca o de la pesca sobre los cetáceos; y que el Comité Científico de la CBI ha establecido un subcomité sobre modelos de los ecosistemas; y

RECORDANDO los artículos 61(4) y 119(1)(b) de la Convención de las naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), cuyo contenido se recoge asimismo en el *Código de Conducta para la Pesca Responsable* de la FAO, en los que se requiere a los estados que gestionen la pesca de manera que, entre otras cosas, se tengan en cuenta los efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, y se asegure que las primeras no se vean amenazadas por dicha pesca;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECONOCE que las grandes ballenas no tienen un papel destacado en la actual crisis que afecta a las pesquerías mundiales;
2. INSTA a los miembros que participan en la gestión pesquera a mejorar la situación de las poblaciones de peces comerciales y la biodiversidad marina, incluyendo

las poblaciones de las grandes ballenas, sobre la base de:

- (a) reducir la presión de los esfuerzos excesivos de pesca;
- (b) controlar y evitar los métodos de pesca dilapidadores y destructivos;
- (c) mejorar la selectividad de los aparejos de pesca y los modelos de explotación pesquera;
- (d) proteger los hábitats y las especies amenazadas; y/o
- (e) designar y gestionar de manera efectiva áreas marinas protegidas nuevas y adicionales;

3. RECUERDA a los miembros la necesidad de aplicar el principio de precaución en la ordenación pesquera, de conformidad con el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces aprobado por las Naciones Unidas en 1995; y
4. ALIENTA el uso de métodos de investigación no letales por parte de los miembros que están involucrados en estudios sobre la biología y el comportamiento de las ballenas, incluyendo sus hábitos alimentarios;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

5. SOLICITA a la Directora General que remita esta decisión al Secretario de la CBI, al Secretario de la Comisión sobre los Mamíferos Marinos del Atlántico Norte (NAMMCO), al Secretario General de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES), al Secretario Ejecutivo de la Convención sobre especies migratorias (CEM), al Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) y al Director General de la FAO.

Australia, como Estado miembro, hizo la siguiente declaración para que figure en actas al proponer el texto que luego se aprobó del párrafo operativo 1:

Es correcto que el grupo de contacto para esta moción llegó un consenso en cierta medida forzado. Quisiéramos dejar claro que, dentro del espíritu de cooperación, Australia no bloqueó el consenso. Sin embargo, no estaremos en condiciones de apoyar la moción tal como se la presenta. Con el debido respeto a todos los miembros de la UICN, Australia considera que es importante que la Unión esté al tanto del área clave de desacuerdo dentro del grupo de contacto. En opinión de Australia, el asunto sustantivo abordado en el párrafo 1 de la moción 37 debería limitar su referencia al estado de la ciencia y a lo que la ciencia dice acerca de las interacciones entre dos partes del ecosistema marino (en este caso el número de ballenas y la cantidad de peces disponibles para los pescadores). Australia apoyará una enmienda al actual párrafo operativo 1 que refleje esto de una manera más certera y resumida. Nuestra sugerencia es:

“RECONOCE que las grandes ballenas no tienen un papel destacado en la actual crisis que afecta a las pesquerías mundiales.”

Dicha enmienda refleja claramente un consenso sobre lo que la ciencia nos está diciendo. Igualmente importante, evita la noción altamente controvertida y no substanciada científicamente de que debería considerarse una respuesta de gestión como la matanza de ballenas si existiera una conexión entre el número de ballenas y el resultado de las pesquerías. Australia considera que esta enmienda refleja claramente las discusiones y resultados del muy útil taller sobre ‘interacciones entre ballenas y pesquerías’ que se celebró durante el Foro Mundial de la Naturaleza. Australia apoya las conclusiones de que las grandes ballenas definitivamente no son una amenaza para las pesquerías y que mayores investigaciones sobre este asunto son un malgasto de los fondos y esfuerzos destinados a ese fin.

Australia solicita que esta declaración se incorpore a las actas de esta reunión.

El Reino Unido, como Estado miembro, indicó que solicitaba que su nombre se añadiera a la declaración que hizo Australia para que figurara en actas.

Japón, como Estado miembro, proveyó la siguiente declaración para que figurara en actas:

La delegación de Japón expresa su agradecimiento a los patrocinadores de esta moción por su trabajo para elaborar un texto que pudiera ser aprobado por consenso. Nosotros participamos en el grupo de contacto sobre esta moción de buena fe e indicamos que podíamos apoyar el texto acordado en el grupo de contacto. Es de lamentar, en nuestra opinión, que en la Sesión Plenaria el Gobierno de Australia introdujera una enmienda al texto acordado, particularmente desde que ellos habían participado en el grupo de trabajo y no propusieron su cambio en aquel momento. Por esta razón, Japón votó en contra de la moción enmendada.

4.028 Acción para la recuperación de la población de atún rojo *Thunnus thynnus* del Atlántico Oriental y el Mediterráneo

OBSERVANDO que en su última evaluación de la población de atún rojo *Thunnus thynnus* del Atlántico Oriental y el Mediterráneo, el Comité Científico sobre Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) recomienda que las capturas de este stock no superen las 15.000 toneladas métricas (Tm), y que una cuota de captura de más de 29.000 Tm fue aprobada para 2008 por la CICAA en el *Plan multianual de recuperación para el atún rojo en el Atlántico Oriental y el Mediterráneo* (*Plan de recuperación de la CICAA*) adoptado en noviembre de 2006;

OBSERVANDO TAMBIÉN que todos los escenarios, que según la última evaluación del atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo llevada a cabo por el SCRS permitirían una recuperación de esta población, contemplan el cierre de la pesquería durante el mes de junio para permitir la reproducción de la especie, y que el *Plan de Recuperación de la CICAA* establece el cierre de la pesquería para la flota que faena con arte de cerco tan solo a partir del 1 de julio;

PREOCUPADO porque la capacidad de pesca es al menos el doble de la necesaria para capturar la cuota legal actual y que las capturas recientes han sido cuatro veces superiores a la captura máxima recomendada por los científicos para evitar el colapso de la población, con una flota de cerco operando en el Mediterráneo capaz de pescar por lo menos 54.000 Tm, sin tener en cuenta la capacidad de pesca con otras artes;

RECONOCIENDO que se calcula que las capturas ilegales de esta especie pueden alcanzar las 30.000 Tm, lo que indica claramente la ausencia de medios adecuados de control de esta actividad pesquera y el incumplimiento sistemático del *Plan de recuperación de la CICAA*;

PREOCUPADO por las recomendaciones del SCRS que indican que sería necesaria una disminución del 78,4% del esfuerzo de pesca de la flota dirigida al atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo;

RECONOCIENDO que las capturas realizadas con trampas de atún conocidas como almadrabas, las cuales están consideradas como un buen indicador del estado del stock, han descendido un 80% en el sur de la Península Ibérica entre 2000 y 2006, y que el tamaño medio de

los ejemplares se ha reducido marcadamente (de 220 kg a 145 kg);

PREOCUPADO por las dificultades en el control y vigilancia de la pesquería originadas en y empeoradas por el desarrollo a finales de la década de 1990 de la industria de la cría de atún, que además ha dificultado la obtención de datos sobre las capturas, su origen geográfico, la estimación del esfuerzo de pesca y la información acerca de la distribución de la talla de los peces capturados; y

CONSIDERANDO que la pérdida de grupos de peces más viejos en los cardúmenes presentes en la pesquería del Atlántico Oriental y el descenso drástico en la biomasa reproductora, que actualmente representa solo el 36% del nivel que había a comienzos de la década de 1970, son síntomas evidentes del riesgo de colapso inminente de esta población;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los miembros de la UICN a que adopten inmediatamente medidas eficaces para proteger y restaurar la población de atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. PIDE a la Directora General que:

- (a) solicite a la CICAA que en su próxima reunión anual (Marrakech, noviembre de 2008):
 - (i) establezca un plan de recuperación basado en la ciencia que contenga y permita la implementación de medidas que estén acordes con las recomendaciones del SCRS de 2008 y, específicamente, reducir drásticamente la duración de la estación de pesca, sobre todo en los meses clave de mayo y junio, y respetar el asesoramiento científico sobre el Retén Permisible Total (TAC), y considerar un esquema de reducción obligatoria de la flota;
 - (ii) establecer inmediatamente una suspensión temporal de la pesca del atún rojo del Atlántico Oriental y el Mediterráneo; y

- (iii) permitir la reanudación de las actividades pesqueras solo sobre la base de las siguientes condiciones:

– cada estado del pabellón debe adoptar e implementar un plan de pesca que esté acorde con un plan revisado basado en la ciencia de recuperación de la población preparado por la CICAA;

– esos planes estatales de pesca deben incluir un esquema de reducción del esfuerzo de pesca para adaptar la flota a sus posibilidades pesqueras, así como medios para el monitoreo, control y supervisión de las actividades relativas a, entre otras cosas, la pesca, la acuicultura, los puertos y los mercados a fin de asegurar un control efectivo; y

– la reanudación de las actividades pesqueras por parte de cada estado del pabellón debe estar sujeta a un proceso de revisión oportuno desarrollado e implementado bajo la CICAA; y

- (b) solicite a la CICAA que, como primer paso para la recuperación de la especie, y de acuerdo con toda la información científica disponible en el SCRS, establezca zonas de protección para las áreas de desove en el Mediterráneo, incluyendo las aguas del Mar de las Baleares, el Mediterráneo Central y el Mar de Levante, durante la estación de desove.

4.029 Conservación y uso sostenible de peces en la Cuenca del Río de la Plata

RECORDANDO que con una superficie de más de 3.200.000 km², la Cuenca del Río de la Plata es la segunda cuenca en extensión de Sudamérica y la cuarta del mundo; que comprende el territorio de Paraguay y abarca partes considerables de Argentina, Bolivia, Brasil y Uruguay, incluyendo en su planicie central el corredor de humedales fluviales más extenso del planeta, con casi 4.000 km de extensión, desde el Pantanal de Mato Grosso hasta el Río de la Plata;

TENIENDO EN CUENTA que la cuenca ofrece recursos acuáticos y servicios ambientales a más de 100 millones de

habitantes, y que constituye una región de gran importancia económica y ecológica, incluyendo una altísima biodiversidad, una amplia variedad de climas, suelos, bosques y humedales, y un patrimonio cultural único; siendo la pesca un factor esencial para la seguridad alimentaria de sus poblaciones;

DESTACANDO que la existencia en la Cuenca del Plata de una rica biodiversidad íctica, incluyendo más de 300 especies de peces sólo en el río Paraná, se debe a la extraordinaria complejidad y diversidad de sus ecosistemas acuáticos, en especial de sus humedales, y a la convergencia de especies de diferentes ecosistemas como la Amazonía, el Cerrado, el Gran Chaco, la Mata Atlántica, la Pampa y el Pantanal;

RECONOCIENDO que la biodiversidad de agua dulce en la Cuenca del Plata se encuentra impactada por la sobreexplotación de los recursos pesqueros, la fragmentación de ecosistemas naturales, la expansión de la frontera agrícola, las grandes obras de infraestructura, el desarrollo urbano, la contaminación y el manejo inadecuado de cuencas, entre otros factores que afectan no solamente a los humedales y a las poblaciones de especies acuáticas, sino también a las comunidades humanas locales que dependen de esos recursos;

RECONOCIENDO ASIMISMO que las comunidades ribereñas del sistema de humedales Paraguay-Paraná, y en particular los pescadores, como parte esencial de la Cuenca del Plata, enfrentan serias amenazas debido a la merma o pérdida de acceso a los recursos naturales, particularmente los pesqueros, y que la función de la biodiversidad de agua dulce y sus beneficios económicos y sociales no ha sido suficientemente estudiada y reconocida por los actores involucrados en el desarrollo de políticas ambientales y sociales;

ASUMIENDO que existe una falta de información sistematizada que permita conocer a escala regional el estado de amenaza de las especies de peces, para de esta forma contribuir a un manejo sostenible de la biodiversidad;

RECONOCIENDO que son necesarios programas de capacitación para que los pescadores artesanales puedan fortalecerse institucionalmente, desarrollar una gestión comercial apropiada y sostenible, y agregar valor a los productos de la pesca, contribuyendo así a reducir la pobreza;

CONSCIENTES de la necesidad de: (a) promover esfuerzos que mejoren la información existente y su aplicación a prácticas de manejo sostenible que contribuyan

al mantenimiento de las poblaciones de peces y al mejoramiento en la calidad de vida de las comunidades locales que dependen de esos recursos; (b) apoyar los ejemplos de buenas prácticas de manejo sostenible de la pesca que incluyan la participación de las comunidades y gobiernos locales, articulando con todos los sectores; y (c) desarrollar capacidades de los actores y autoridades pertinentes para el manejo sostenible de las pesquerías en la Cuenca del Plata;

RECORDANDO las Recomendación 2.85 (*Conservación del río Paraná medio e inferior*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) y la Recomendación 3.097 (*Conservación del Corredor de Humedales del Litoral Fluvial, Argentina*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO ADEMÁS que el área en consideración constituye un modelo de estudio de caso que muestra importantes avances, y que es necesario profundizar el trabajo coordinado de todos los actores en la aplicación del criterio de uso racional de la Convención de Ramsar sobre los Humedales y del enfoque por ecosistemas adoptado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

RECONOCIENDO los importantes precedentes de avances regionales, como el Acta de Poconé (2005), la iniciativa Alianza Sistema Paraguay-Paraná, la *Estrategia para la conservación y uso racional de los humedales fluviales de la Cuenca del Plata*, presentada como una iniciativa regional al Comité Permanente de la Convención de Ramsar, y el Acta de Mérida (2007); y

TOMANDO EN CUENTA que es necesario contribuir a la reducción de la pobreza, al desarrollo sostenible, a la adopción de adecuadas políticas públicas, a la seguridad ambiental y a la gobernanza de la Cuenca del Plata, en permanente articulación con otras iniciativas que buscan la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos y sus recursos, particularmente de las pesquerías;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECONOCE las iniciativas gubernamentales y no gubernamentales en los países de la Cuenca del Río de la Plata para promover la conservación y el uso racional de los recursos acuáticos de la región, con especial énfasis en los recursos pesqueros, de vital importancia para las economías regionales, para la

seguridad alimentaria y la salud, y para el mantenimiento del trabajo, la cultura y la calidad de vida de las comunidades ribereñas;

2. PIDE a los gobiernos y organismos estatales, académicos y técnico-científicos de los cinco países, a otorgar la más alta prioridad a la implementación de medidas de conservación y uso racional de los humedales y sus recursos, y al mantenimiento de las condiciones y procesos ecológicos esenciales de los ecosistemas acuáticos de la Cuenca del Río de la Plata, y al manejo sostenible de las pesquerías, en articulación con la Convención de Ramsar;
3. INSTA a los Estados de la Cuenca a apoyar programas de conservación cooperativos y el manejo participativo y uso sostenible de las pesquerías, con puesta en valor de los recursos pesqueros a través del comercio justo basado en la comunidad, así como el acceso a la información y participación en la toma de decisiones por parte de las comunidades locales, incluyendo el respaldo a experiencias demostrativas y replicables de manejo sostenible de recursos pesqueros;
4. PIDE a los miembros de la UICN en la región que apoyen a los gobiernos y a las ONG en este cometido, profundizando los procesos de articulación, consenso y construcción de capacidades con las comunidades ribereñas, grupos de base, ONG, gobiernos locales e instituciones académico-científicas; y
5. RECOMIENDA a los organismos internacionales que apoyen a los gobiernos y a los miembros de la UICN que trabajan en la región en la implementación de políticas públicas y en la obtención de recursos para la conservación y uso sostenible de las pesquerías de la Cuenca del Plata;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

6. PIDE a la Directora General que apoye a los gobiernos y a las ONG para:
 - (a) conservar y usar racionalmente los recursos acuáticos de la región, con énfasis especial en las pesquerías; y

- (b) refuerce los procesos de articulación, consenso y construcción de capacidades con las comunidades ribereñas, grupos de base, ONG, gobiernos locales e instituciones académico-científicas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.030 Promover la transparencia para lograr la sostenibilidad de las pesquerías

TENIENDO PRESENTE que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), como así también varios otros instrumentos, mandatos y acuerdos internacionales llevan hacia la conservación, gestión y regulación de los recursos pesqueros y la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que el artículo 7 del *Código de Conducta para la Pesca Responsable* que hace referencia a la ordenación de las pesquerías, reconoce en el inciso 7.1.9 que “Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían asegurar la transparencia en los mecanismos de ordenación pesquera y en el proceso de adopción de decisiones en esta materia”;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 2.21 (*Programa marino de la UICN*), y la Recomendación 2.78 (*Promoción para una pesca sostenible*) aprobadas por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000); y la Resolución 3.066 (*Protección de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitats vulnerables del fondo marino contra las prácticas de pesca destructivas en alta mar, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

PREOCUPADO porque a pesar de la existencia de resoluciones mundiales que promueven la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos y de la pesca, aún existen importantes conflictos que dificultan la aplicación de dichas resoluciones;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los adelantos tecnológicos que permiten mayor accesibilidad a la información mundial sobre las prácticas en las pesquerías;

CONSCIENTE de que con frecuencia los sistemas de gestión establecidos por algunos gobiernos son inadecuados porque carecen de transparencia, probidad y rigor, conduciendo hacia la dilapidación del capital natural;

ALENTADO por la participación demostrada hasta ahora y el mayor nivel de comprensión y compromiso por parte de los estados, organismos gubernamentales, sociedad civil y otros interesados directos para proteger, conservar y utilizar de manera sostenible los recursos naturales, entre ellos los pesqueros; y

RECONOCIENDO la importancia y necesidad de que la comunidad mundial logre la transparencia en la información y en los procesos de toma de decisión sobre la gestión de las pesquerías;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que:
 - (a) en sus agendas públicas recalquen la importancia y el valor de la transparencia en la gestión de las pesquerías; y
 - (b) fomenten el libre y oportuno acceso a la información, de acuerdo con los protocolos pertinentes que gobiernan la confidencialidad de los datos, para aumentar la sensibilización y rendición de cuentas sobre la sostenibilidad de los recursos naturales; y
2. PIDE a la comunidad mundial que asuma el compromiso de emprender acciones efectivas para combatir la corrupción y/o el no respeto de los sistemas de control pesquero, causantes de los descartes, las capturas no declaradas y otras formas de no cumplimiento de las regulaciones pesqueras, y, por lo tanto, de la degradación de los stocks pesqueros del mundo;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

3. SOLICITA a la Directora General que emprenda todas las acciones necesarias para promover la transparencia en las actividades y procesos de adopción de decisiones relacionados con las pesquerías.

4.031 Lograr la conservación de la biodiversidad marina en áreas que están fuera de las jurisdicciones nacionales

RECONOCIENDO el papel clave que tienen los océanos en el mantenimiento de la vida en nuestro planeta;

ALARMADO por la multiplicación de las amenazas a la biodiversidad marina resultantes de las actividades humanas, reguladas o no, en zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales, las cuales representan el 64% de los océanos del mundo;

PREOCUPADO porque no se ha detenido el ritmo creciente de la degradación del medio marino en zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales debida a las actividades humanas, así como por las repercusiones previstas del cambio climático;

PREOCUPADO ADEMÁS por la falta de evaluaciones sistemáticas previas de los impactos individuales y acumulativos de las actividades humanas en los océanos que están fuera de las jurisdicciones nacionales;

RECONOCIENDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) provee un marco legal general para la gobernanza de las actividades humanas en zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales, incluyendo la conservación y gestión de los recursos vivos y la protección y preservación del medio marino;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) provee el marco legal para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, y la función del CDB con respecto a las áreas que están fuera de las jurisdicciones nacionales establecida en el párrafo 42 de la Decisión VIII/24 de la 8ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB;

RECORDANDO los compromisos de la UICN respecto del objetivo de llevar a cabo la protección efectiva, recuperación y utilización sostenible de la diversidad y productividad biológicas y de los procesos de los ecosistemas en zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales (incluyendo la columna de agua y el lecho marino), y la creación de un sistema representativo de áreas marinas protegidas (AMP) a escala regional y mundial que incluya zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales, compromisos ejemplificados en la Resolución 2.20 (*Conservación de la biodiversidad marina*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000); y la Resolución 3.064 (*Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de la alta mar*) y la Recomendación 3.098 (*Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de la alta mar*) aprobadas por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO ADEMÁS el compromiso de la UICN respecto del objetivo de evaluación previa del impacto ambiental – incluso a través de la Resolución 19.28 (*Evaluación del Impacto Ambiental*) aprobada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994), la cual instó a los gobiernos a adoptar leyes sobre impacto ambiental;

RECONOCIENDO las obligaciones de los estados contenidas en el artículo 206 de la CNUDM, en el que se establece que “Los Estados que tengan motivos razonables para creer que las actividades proyectadas bajo su jurisdicción o control pueden causar una contaminación considerable del medio marino u ocasionar cambios importantes y perjudiciales en él evaluarán, en la medida de lo posible, los efectos potenciales de esas actividades para el medio marino e informarán de los resultados de tales evaluaciones en la forma prevista en el artículo 205”;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el artículo 14 del CDB establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, “... establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos”;

RECORDANDO que el Capítulo 15.5(k) del *Programa 21* insta a los gobiernos a “Adoptar los procedimientos apropiados para la evaluación de las repercusiones ambientales de los proyectos propuestos que sea probable que vayan a surtir efectos considerables sobre la diversidad biológica, tomando medidas para que la información

pertinente sea fácilmente asequible y para la participación del público, cuando proceda, y fomentar la evaluación de las repercusiones de las políticas y programas pertinentes sobre la diversidad biológica”;

RECORDANDO ADEMÁS que el Capítulo 17.22(b) del *Programa 21* estipula que es necesario “Llevar a cabo una evaluación previa de las actividades que pueden tener importantes efectos perjudiciales en el medio marino”;

TOMANDO NOTA de los llamados a la acción para proteger y mantener la diversidad y productividad biológicas en zonas fuera de las jurisdicciones nacionales, y las invitaciones a establecer redes de áreas marinas protegidas, que han sido enunciados en instrumentos internacionales tales como el *Plan de Aplicación de las Decisiones* de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) (Johannesburgo, 2002), las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) aprobadas en 2002-2007, el V Congreso Mundial de Parques (Durban, 2003), y las CdP 7 y 8 del CDB;

RECORDANDO los párrafos 80 a 86 de la Resolución 61/105 sobre la pesca sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que requieren evaluaciones individuales previas de cada actividad de pesca de fondo en las zonas que están fuera de las jurisdicciones nacionales a fin de determinar si tales actividades tendrían un impacto adverso importante sobre ecosistemas marinos vulnerables, y de asegurar que dichas actividades de pesca se realicen de manera de prevenir tales impactos, o que no se autorice a que se lleven a cabo;

TOMANDO NOTA de que falta muy poco para la fecha límite del 31 de diciembre de 2008 establecida en el párrafo 83 de la Resolución 61/105 de la AGNU y de que aún no se han aplicado plenamente las medidas solicitadas en zonas donde se están negociando nuevos acuerdos, o donde tales acuerdos no han entrado aún en vigor, o respecto de algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP); y

TOMANDO NOTA de los informes de los presidentes de las reuniones primera y segunda del ‘Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional’, establecido por la AGNU en 2005;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los Estados a que:

- (a) si no lo han hecho aún, se conviertan en Partes en la CNUDM y en sus acuerdos de aplicación, el CDB y otros instrumentos vinculantes pertinentes, y apliquen medidas apropiadas asociadas con estos y otros instrumentos con objeto de proteger el medio marino y la biodiversidad marina en las zonas que están más allá de las jurisdicciones nacionales, en particular el *Código de conducta para la pesca responsable* de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las *Directrices Internacionales para la Ordenación de la Pesca en Aguas Profundas en Alta Mar* de la FAO, los *Planes de acción internacionales* de la FAO y el *Plan de Aplicación de las Decisiones* de la CMDS;
- (b) incrementen los esfuerzos en el marco de los arreglos y acuerdos existentes para proteger el medio marino y la biodiversidad en las zonas que están más allá de las jurisdicciones nacionales, incluso, entre otras cosas, para identificar zonas ecológica y biológicamente importantes utilizando los criterios y directrices científicos del CDB y otros criterios pertinentes; para proteger los hábitats y las especies en dichas zonas mediante la aplicación de múltiples instrumentos, como el establecimiento de AMP; y para facilitar el establecimiento de redes representativas de AMP en las zonas que están más allá de las jurisdicciones nacionales;
- (c) promuevan arreglos, procesos y acuerdos que aseguren la aplicación sistemática, coordinada y coherente de los mejores principios y enfoques de conservación y gobernanza, incluyendo la gestión integrada basada en los ecosistemas y el enfoque de precaución; y
- (d) examinen la necesidad de nuevos acuerdos para aplicar la CNUDM respecto de la conservación y protección del medio marino y la biodiversidad marina en las zonas que están más allá de las jurisdicciones nacionales; e

2. INSTA a la AGNU a que adopte una resolución en la que pida a los estados que:

- (a) desarrollen procesos de evaluación, incluida la evaluación de los impactos acumulativos, de las actividades humanas que pueden tener efectos

adversos importantes en el medio marino, los recursos marinos vivos y la biodiversidad en zonas que están más allá de las jurisdicciones nacionales; y

- (b) aseguren que las actividades evaluadas que pueden tener esos efectos adversos importantes estén sujetas a la autorización previa de los estados responsables de los nacionales y las embarcaciones que realizan dichas actividades, en consonancia con el derecho internacional, y que tales actividades se gestionen para prevenir esos efectos adversos importantes, o que no se autorice su realización;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

- 3. INSTA a la Directora General a promover y tratar de conseguir que se impulsen las acciones descritas en los párrafos 1 y 2 *supra*.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.032 Coordinación de la iniciativa *Desafío 2020 para el Océano Pacífico*

ELOGIANDO la labor del Programa marino mundial de la UICN y de los compromisos internacionales regionales e internacionales actuales para conservar los entornos naturales y proteger los medios de subsistencia de las pequeñas islas del Océano Pacífico mediante, entre otras cosas, la Alianza Mundial de las Islas (GLISPA), la Iniciativa del Triángulo del Coral (CTI), la Política regional de las islas del Pacífico relativa a los océanos (PIROP) y la Estrategia de acción para la conservación de la naturaleza y las áreas protegidas en la región de las islas del Pacífico;

ELOGIANDO ASIMISMO la labor de muchos estados y países de la cuenca del Pacífico para elaborar y aplicar políticas y programas innovadores destinados a abordar las cuestiones relativas a la salud, la conservación y la gestión del océano a fin de reducir la contaminación y la destrucción del hábitat y de mejorar los recursos marinos

vivos, teniendo en cuenta los problemas adicionales que supone el cambio climático mundial;

CONSCIENTE de la necesidad de ‘ampliar la escala’ en el número, el alcance y el ámbito de esos programas a fin de mejorar la salud ambiental y los medios de subsistencia económicos de las comunidades y los pueblos del Pacífico;

CONSCIENTE de que el Océano Pacífico es la característica geográfica única más grande del planeta Tierra ya que representa casi la mitad de la superficie oceánica mundial y abarca aproximadamente una tercera parte de la superficie del planeta;

OBSERVANDO que los pequeños estados insulares son particularmente vulnerables a los problemas que supone el cambio climático, la elevación del nivel del mar, la acidificación de los océanos, la introducción de especies invasoras, la contaminación, la sobrepesca, las prácticas pesqueras destructivas, las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y la explotación minera de los fondos marinos;

OBSERVANDO ASIMISMO la necesidad de elaborar y aplicar políticas y programas nacionales y regionales para anticipar y afrontar esos efectos adversos y para controlar esas actividades, lo que incluye evaluaciones del impacto ambiental y criterios de uso sostenible;

RECONOCIENDO que algunas de las amenazas a la sostenibilidad a largo plazo del Océano Pacífico y sus pueblos se acrecientan a causa de actividades llevadas a cabo por estados que no pertenecen a la región del Pacífico;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la salud y el bienestar del Océano Pacífico afecta directamente a la seguridad económica y alimentaria de las naciones que están más allá de las islas del Pacífico y de la cuenca del Pacífico;

RECONOCIENDO los esfuerzos del Desafío Micronesia y la Iniciativa del Triángulo del Coral para elaborar enfoques transfronterizos en la conservación marina del Pacífico;

PREOCUPADO, no obstante, por el hecho de que siguen siendo necesarios mayores esfuerzos a gran escala, de colaboración, de interconexión y entre múltiples jurisdicciones para la conservación marina del Océano Pacífico;

CONSCIENTE de las numerosas limitaciones de las pequeñas islas del Pacífico y los países menos adelantados

para administrar y hacer cumplir las políticas de conservación marina y la legislación en sus aguas;

TENIENDO PRESENTE la gran variedad de posibilidades de financiación privada, gubernamental y multilateral disponibles en la región del Pacífico;

COMPRENDIENDO que el acceso a nuevas fuentes de financiación requiere esfuerzos considerables de coordinación, promoción política y comunicación;

RECONOCIENDO que la iniciativa *Desafío 2020 para el Océano Pacífico* presenta un enfoque innovador para asegurar la voluntad política y, por lo tanto, los compromisos financieros de las naciones pan-pacíficas para la conservación y protección del Océano Pacífico; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el establecimiento en Fiji de una Oficina Regional de la UICN para Oceanía y la oportunidad que esto representa para crear redes más eficaces en los enfoques de conservación en la región insular;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. APOYA la iniciativa *Desafío 2020 para el Océano Pacífico* como un instrumento para poner de relieve las cuestiones relativas a la conservación y la gestión del Océano Pacífico en toda la región pan-pacífica; conseguir sólidos compromisos financieros de nuevos asociados y donantes; y desarrollar un proceso para elaborar un enfoque integrado de la conservación del Océano Pacífico; e
2. INSTA a los miembros de la UICN y los asociados, en particular a los que están en la cuenca del Pacífico y alrededores, a participar y apoyar la iniciativa *Desafío 2020 para el Océano Pacífico* como parte de sus iniciativas en curso sobre conservación marina;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. SOLICITA a la Directora General que examine mecanismos para generar una coordinación pan-pacífica a fin de aplicar la iniciativa *Desafío 2020 para el Océano Pacífico* y asegurar que se coordine con las actividades

de conservación marina de la UICN en curso y propuestas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.033 Régimen jurídico del Ártico para la conservación

RECORDANDO la Resolución 1.7 (*Una estrategia de la UICN para el Ártico*) y la Recomendación 1.106 (*Protección del Océano Ártico*) aprobadas por el 1^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996), la Resolución 2.22 (*Labor de la UICN en el Ártico*) aprobada por el 2^o Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) y la Resolución 3.037 (*Régimen jurídico del Ártico para la protección del medio ambiente*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO la Resolución 86 (*Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras*) adoptada por la 62^a Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

RECORDANDO la Decisión 5 (*Desarrollo sostenible del Ártico*) aprobada por el Décimo periodo extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA;

OBSERVANDO que el *Cuarto informe de evaluación* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) concluyó que las temperaturas promedio del Ártico se han incrementado a un ritmo de casi al doble del promedio global de los últimos 100 años;

OBSERVANDO ADEMÁS que la extensión anual promedio del hielo oceánico del Ártico ha disminuido el 2,7% (2,1 a 3,3%) por década, con mayores disminuciones en el verano, de 7,4% (5,0 a 9,8%) por década;

OBSERVANDO ADEMÁS que la ruta marítima del norte se está ampliando y que es posible que se acelere la explotación de recursos;

TOMANDO NOTA de que la extensión máxima del suelo estacionalmente congelado ha disminuido en el hemisferio norte desde 1900, en cerca del 7%, con disminuciones en la primavera de hasta el 15%, y que las temperaturas en la parte superior de la capa de permafrost

en el Ártico han aumentado en general hasta 3°C desde la década de 1980;

CONSCIENTE de las actividades en curso del Año Polar Internacional, 2007-2008;

CONSCIENTE TAMBIÉN de la posible necesidad de nuevos arreglos internacionales o de mejoras en los arreglos existentes;

RECONOCIENDO que la Conferencia sobre el Océano Ártico (Ilulissat, 2008) reconfirmó su compromiso con el marco legal y la solución ordenada de posibles reclamos superpuestos;

PREOCUPADO porque, debido a los efectos acumulados de las perturbaciones climáticas sobre la biodiversidad del ártico, incluyendo los biomas de hielo marino, aves migratorias, mamíferos y predadores superiores, aquella sufrirá serios impactos;

MUY CONCIENTE de que el Ártico es un barómetro de las perturbaciones del cambio climático global;

PREOCUPADO porque la perturbación del clima está afectando significativamente la vida de los pueblos indígenas del Ártico;

OBSERVANDO que los pueblos indígenas del Ártico están reconocidos como actores clave en la conservación ártica; y

TOMANDO NOTA de la Declaración de la 7^a Conferencia de Parlamentarios de la Región del Ártico (Kiruna, 2006);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los Estados miembros de la UICN pertinentes a aprovechar la ceremonia anual de firma y ratificación de tratados instituida por el Secretario General de la ONU para depositar los instrumentos jurídicos correspondientes a aquellos acuerdos internacionales con impacto sobre el Ártico que no hayan sido depositados hasta ahora;
2. INSTA a los miembros de la UICN pertinentes a que consideren:
 - (a) dar apoyo a las actividades encaminadas a cumplir la recomendación general del seminario conjunto

del PNUMA, Consejo de Ministros Nórdicos y Parlamentarios del Ártico, titulado *Multilateral Environmental Agreements and their relevance to the Arctic* (Acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y su pertinencia para el Ártico) (Arendal, 2006); y

(b) examinar la necesidad de nuevos arreglos internacionales o de mejoras en los arreglos existentes; e

3. INSTA a los Estados miembros del Consejo del Ártico a aplicar enfoques de gestión basados en el ecosistema marino en el Ártico, incluyendo la consideración de establecer un área marina protegida que abarque zonas de alta mar del Océano Ártico que estén fuera de las jurisdicciones nacionales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

4. SOLICITA a la Directora General que:

- (a) asegure que la UICN esté bien representada por expertos idóneos en las negociaciones pertinentes sobre el Ártico;
- (b) tome la iniciativa para involucrar a más voluntarios entre los miembros de la UICN a fin de promover su trabajo sobre el Ártico; y
- (c) lance iniciativas para involucrar más a las organizaciones de los pueblos indígenas del Ártico para hacer avanzar el trabajo de la UICN sobre el Ártico.

4.034 La labor de la UICN relativa a la Antártida y el Océano Austral

RECORDANDO las Resoluciones 2.54 (*La Antártida y el Océano Austral*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), y 3.036 (*La Antártida y el Océano Austral*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución 16.9 (*Antártida II*), aprobada por la 16ª Asamblea General de la UICN (Madrid, 1984); la Resolución 18.74 (*Estrategia para*

la Conservación de la Antártida) y la Recomendación 18.75 (*Antártida*), aprobadas por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); y las Resoluciones 19.96 (*La Antártida y el Océano Austral*) y 19.95 (*Mayor protección de la vida silvestre de los ecosistemas insulares subantárticos*), aprobadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994);

OBSERVANDO que el Anexo V del *Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico* (Protocolo de Madrid) permite el establecimiento de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ASPAs) y de Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ASMA) en entornos tanto terrestres como marinos;

PREOCUPADO por los posibles efectos acumulativos sobre las zonas silvestres y los valores científicos de la Antártida si la cantidad de turistas que la visitan continúa creciendo rápidamente, junto con las dimensiones de las embarcaciones de turismo, sin que se cuente con regulaciones jurídicamente vinculantes efectivas que abarquen la industria del turismo;

TENIENDO PRESENTE el creciente número de embarcaciones que utilizan el Océano Austral y la falta de un enfoque integrado que establezca unos estándares de clasificación para condiciones de hielo apropiados para esas embarcaciones, que permitan regular los vertidos de aguas residuales o controlar el tipo de combustible utilizado por las embarcaciones;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los progresos realizados en los últimos años en la reducción de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en las aguas antárticas;

PREOCUPADO SIN EMBARGO por la pesca IUU de ciertas especies de peces, especialmente del pez diente *Dissostichus* spp., que se realiza de forma continuada en aguas antárticas, así como por el creciente interés en la pesquería del krill antártico *Euphausia superba*;

PREOCUPADO por la lentitud de las Partes en el Protocolo de Madrid en ratificar y hacer entrar en vigor el Anexo VI sobre responsabilidad y acción en respuesta a las emergencias ambientales;

RECORDANDO la *Estrategia para la Conservación de la Antártida* (1991) de la UICN, que actualmente está bastante desfasada, y el compromiso expresado por el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) de prestar su asistencia en la revisión y actualización de esa Estrategia;

TOMANDO NOTA del anterior compromiso de la UICN con el SCAR respecto de las zonas antárticas protegidas y de la educación y formación sobre el medio ambiente antártico;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que ninguna región de la UICN representa la Antártida y de que ya no existe ninguna región antártica ni ningún Vicepresidente en la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN adscrito a ella;

RECONOCIENDO la importante función que cumple la UICN al ofrecer un foro de debate a los órganos gubernamentales y no gubernamentales sobre los asuntos que afectan al medio ambiente de la Antártida, así como su contribución al trabajo de los distintos componentes del Sistema del Tratado Antártico;

CELEBRANDO el interés mostrado por las cuestiones antárticas por una variedad de miembros de la UICN; y

REAFIRMANDO la importancia de que la UICN siga ocupándose de las cuestiones relativas a la Antártida y al Océano Austral;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

1. PIDE a la Directora General que:

- (a) reactive y refuerce el Comité Asesor sobre la Antártida de la UICN con miembros designados por el Consejo y representantes de los miembros y las Comisiones de la UICN que estén interesados;
- (b) procure recaudar fondos para establecer y financiar una Red sobre la Antártida integrada por miembros del Comité Asesor sobre la Antártida, la CMAP, la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN, los miembros interesados y los componentes pertinentes de la Secretaría, con el fin de reforzar la labor de la UICN en relación con la Antártida; y
- (c) asegure que la UICN esté representada por expertos idóneos en todas las reuniones pertinentes del Sistema del Tratado Antártico y otras reuniones que aborden asuntos relativos a la Antártida, incluidas las de la Organización Marítima Internacional (IMO); y

2. SOLICITA a la Directora General y a los Presidentes de la CMAP, CDA y otras Comisiones de la UICN competentes que colaboren estrechamente para:

- (a) ultimar e implementar la Estrategia para la Antártica de la UICN, como una cuestión prioritaria, y asegurar que se asigne una clara responsabilidad con respecto al trabajo de la UICN en esta región;
- (b) llevar a cabo, con carácter prioritario y en consulta con el SCAR, un examen y una actualización de la *Estrategia para la Conservación de la Antártida* de la UICN, de 1991, incluida su aplicación a las áreas marinas (el Océano Austral), a fin de orientar la actuación de la UICN en relación con las cuestiones relativas a la Antártida y el Océano Austral;
- (c) brindar asistencia al Sistema del Tratado Antártico para que para 2012 desarrolle una red amplia y representativa de áreas marinas protegidas en el Océano Austral, de conformidad con el Anexo V del Protocolo de Madrid; y
- (d) promover la conservación y protección de la Antártida y la política de la UICN relativa a la Antártida en los foros antárticos, velando por el aprovechamiento estratégico de la condición de observador de la UICN en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (ATCM) y la Convención sobre la conservación de los recursos vivos del Antártico (CCAMLR).

4.035 Fortalecimiento de la labor de la UICN sobre áreas protegidas

RECONOCIENDO la importancia fundamental de las áreas protegidas en la resolución de los problemas mundiales y regionales relativos a la pobreza, la escasez de agua, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, así como en la provisión de bienes y servicios ambientales esenciales para la sociedad;

RECONOCIENDO la sólida posición de la Unión gracias a su red de expertos en áreas protegidas – la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) – y a la ejemplar relación de trabajo entre la CMAP y el personal del Programa de Áreas Protegidas de la Secretaría de la UICN;

OBSERVANDO que, por medio del Congreso Mundial de Parques, las áreas protegidas son el tema central del único congreso temático que la UICN convoca periódicamente;

OBSERVANDO ASIMISMO que las áreas protegidas constituyen una parte sustancial del programa del 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN celebrado en Barcelona en 2008;

CONSCIENTE de que en una encuesta reciente se confirmó que los miembros consideran que la labor de la UICN sobre áreas protegidas constituye una actividad central y emblemática de la Unión;

OBSERVANDO que en dicha encuesta los miembros de la UICN indicaron, en 314 de 562 respuestas, que ellos están involucrados en asuntos relativos a las áreas protegidas (55,9% de los encuestados) (*Anexos de la Encuesta Global de Miembros de la UICN, Datos complementarios al Informe Principal, diciembre de 2007*);

OBSERVANDO que la Resolución del Consejo de la UICN No. C/69/35, de marzo de 2008, determinó que las cuestiones del *Programa 2009–2012 de la UICN* que revestían la máxima prioridad eran las áreas protegidas y el cambio climático, y pidió que las Comisiones y la Secretaría de la UICN apoyaran esas cuestiones prioritarias de forma integrada y estratégica;

RECORDANDO la Decisión VII/28 de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CdP7 del CDB), que especifica la función que debe desempeñar la UICN en la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;

CONSCIENTE de que el Programa de la UICN debe representar el conjunto de la labor de la Unión, incluidas sus Comisiones;

OBSERVANDO que el conjunto de los fondos básicos asignados por la UICN a su Programa de Áreas Protegidas representa menos del 1% de su actual presupuesto; y

PREOCUPADO porque ese nivel de asignación de fondos no refleja la prioridad que la UICN debe asignar a su Programa de Áreas Protegidas y porque es insuficiente para satisfacer las fuertes necesidades de dicho Programa o las de la CMAP y los programas regionales de áreas protegidas de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

SOLICITA a la Directora General que:

- (a) asegure que se asignen fondos suficientes al Programa de Áreas Protegidas, con inclusión del apoyo adecuado en materia de recursos humanos y financieros a nivel regional, y que el financiamiento esté en consonancia con los requerimientos del *Programa de la UICN 2009–2012*;
- (b) asigne recursos financieros y técnicos suficientes a la CMAP para que cumpla con sus responsabilidades, incluidas las que se especifican en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB; y
- (c) formule una estrategia para asegurar el apoyo financiero a largo plazo a la labor de la UICN en relación con las áreas protegidas.

4.036 Directrices sobre mejor práctica en áreas protegidas para la restauración ecológica

TENIENDO EN CUENTA que el primer objetivo bajo la dirección estratégica de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN relativa a *Conocimiento, ciencia y manejo de áreas protegidas* es la aplicación de sistemas para evaluar la efectividad del manejo en áreas protegidas, lo que debe llevar a una mejora en el mismo;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que la meta específica para este objetivo es desarrollar para 2013 directrices y normas relativas a la restauración ecológica, el diseño de áreas protegidas y otros asuntos clave relativos a las mismas;

TENIENDO EN CUENTA que la Comisión de Gestión de Ecosistemas (CGE) de la UICN ha decidido que la restauración de ecosistemas es uno de sus cinco elementos programáticos principales y ha hecho un llamado a la acción, juntamente con la Sociedad Internacional para la Restauración Ecológica, para hacer progresar los principios del enfoque por ecosistemas, determinando para ello cómo la restauración ecológica puede generar mejores resultados en cuanto a la biodiversidad y mejorar asimismo el bienestar humano en paisajes degradados;

RECORDANDO que la Resolución 2.16 (*El cambio climático, la biodiversidad y el Programa General de la UICN*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000) pidió a la Directora General que, en el marco de los recursos disponibles, promoviera actividades para reforzar la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático a través, entre otras cosas, de la restauración de los ecosistemas;

RECORDANDO el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* aprobado mediante la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y en particular:

- (a) las secciones 1.5.3 y 1.2.5, que piden la aplicación de medidas para la rehabilitación y restauración de la integridad ecológica de áreas protegidas y corredores, redes y zonas de amortiguamiento; y
- (b) la sección 3.3.3, que pide el desarrollo y utilización, como así también la transferencia de, tecnología apropiada para la restauración; y

RECONOCIENDO que Parques Canadá, junto con agencias canadienses e internacionales de áreas protegidas, representantes de instituciones académicas canadienses e internacionales y representantes de la Sociedad Internacional para la Restauración Ecológica y de su Grupo de trabajo de la red de pueblos indígenas para la restauración, ha desarrollado como forma de buena práctica los *Principles and Guidelines for Ecological Restoration in Canada's Protected Natural Areas* (Principios y directrices para la restauración ecológica en áreas naturales protegidas de Canadá), destinados a hacer que la restauración ecológica sea efectiva, eficiente y social y culturalmente comprometida;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

- 1. REAFIRMA los valores de la restauración ecológica y el papel y los valores de la educación del público, del compromiso social y del conocimiento de las comunidades indígenas y locales para la puesta en marcha de iniciativas en este campo;
- 2. RECIBE CON BENEPLÁCITO el progreso realizado en el ámbito internacional con respecto al desarrollo de directrices sobre la mejor práctica en restauración ecológica;

- 3. AFIRMA que la restauración ecológica debe ser efectiva, práctica y poco costosa, facilitar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, y contribuir al logro de resultados duraderos para mejorar la biodiversidad, mejorar la resiliencia de los ecosistemas ante el cambio climático y los cambios globales, mejorar el manejo de las áreas protegidas y mejorar el bienestar humano; y
- 4. ALIENTA a los miembros de la UICN a apoyar a los gobiernos y otros interesados directos en la implementación de las iniciativas que se enumeran en el párrafo 5 *infra*;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

- 5. PIDE a la Directora General que trabaje en estrecha cooperación con las Comisiones de la UICN, y en particular con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y la Comisión de Gestión de Ecosistemas (CGE), con organizaciones internacionales que se ocupan de áreas protegidas terrestres y marinas, pueblos indígenas, sociedades científicas, organismos de gestión sectorial, industrias y organizaciones no gubernamentales involucradas en la restauración de los ecosistemas del mundo para:
 - (a) producir, antes del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza, *Directrices sobre mejor práctica en áreas protegidas para la restauración ecológica*;
 - (b) trabajar con los gobiernos en la disseminación, aplicación y utilización de esas *Directrices*; y
 - (c) desarrollar y ejecutar programas que ofrezcan más orientación, incrementen la sensibilización, creen capacidad, hagan el seguimiento y lleven a cabo investigaciones con respecto a la restauración ecológica en áreas protegidas.

4.037 Áreas de Conservación Municipal

ENTENDIENDO que el concepto de gobernanza de las áreas protegidas se refiere a las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y se cumple con las responsabilidades,

cómo se toman las decisiones y cómo participan los ciudadanos y los diferentes sectores sociales en la gestión de dichas áreas;

ENFATIZANDO que el concepto de buena gobernanza de las áreas protegidas está asociado a procedimientos justos, y procesos de negociación y búsqueda de consenso entre una pluralidad de actores e interesados, lo cual redundará en que se cuente con mejores bases para la toma de decisiones en la sociedad;

RECONOCIENDO que el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* aprobado por la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004), identificó los retos relacionados con la promoción de una amplia participación de los interesados en la gestión de las áreas protegidas, prácticas de buena gobernanza y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la conservación;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la UICN identifica cuatro formas de gobernanza de las áreas protegidas: gubernamental, compartida, privada y comunitaria;

CONSIDERANDO que las Áreas de Conservación Municipal son espacios naturales o modificados, marinos o continentales, que contienen biodiversidad y/o recursos naturales importantes, prestan servicios de los ecosistemas y/o poseen importancia cultural, y son establecidas o reconocidas por el municipio mediante un instrumento legal o municipal en concordancia con las políticas ambientales y de uso del suelo y las políticas de desarrollo del país concernido y del correspondiente sistema de áreas protegidas;

NOTANDO que las Áreas de Conservación Municipal son un instrumento idóneo en procura de los objetivos de conservación de la biodiversidad, el manejo de conflictos socio-ambientales, la reducción de la pobreza, el cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* y la aplicación de los principios del enfoque por ecosistemas, al vincular los esfuerzos de conservación con las necesidades locales, la conservación de los recursos hídricos, los servicios ambientales y la promoción del ecoturismo, entre otros;

RECONOCIENDO que las Áreas de Conservación Municipal contribuyen a los esfuerzos de descentralización y desconcentración del manejo de los sistemas de áreas protegidas y al reconocimiento de autonomías territoriales, locales y étnicas; y que surgen desde las estructuras municipales y de la sociedad civil vinculada a los espacios

naturales, propiciando un sentimiento de apropiación y participación de los involucrados, incluyendo actores tradicionalmente marginados, tales como mujeres, jóvenes y minorías étnicas;

HACIENDO NOTAR que las Áreas de Conservación Municipal se observan todavía como espacios vulnerables ante el poco reconocimiento que reciben de la legislación y los sistemas nacionales de áreas protegidas;

CONSCIENTE de la necesidad de identificar sitios de aprendizaje y de fortalecer las capacidades de gestión, así como el desarrollo de indicadores y seguimiento que permitan monitorear las experiencias en este campo; y

CONSCIENTE TAMBIÉN de que las Áreas de Conservación Municipal, por su origen y objetivos de conservación, están estrechamente relacionadas con las otras formas de gobernanza: compartida, comunitaria y privada;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a todos los países del mundo a:
 - (a) reconocer el valor de las Áreas de Conservación Municipal para la conservación de la biodiversidad y su importancia para aumentar la efectividad de los sistemas de áreas protegidas; y
 - (b) difundir las lecciones aprendidas a través de materiales e intercambios referentes a este asunto; y
2. SOLICITA a los Estados miembros de la UICN que, en la medida de lo posible, integren las Áreas de Conservación Municipal a los sistemas nacionales de áreas protegidas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009-2012*:

3. INSTA a la Directora General a:
 - (a) reconocer el valor de las Áreas de Conservación Municipal para la conservación de la biodiversidad y su importancia para aumentar la efectividad de los sistemas de áreas protegidas; y

- (b) desarrollar capacidades para promover y asistir a las iniciativas que involucren a los miembros de UICN en la creación y fortalecimiento de Áreas de Conservación Municipal, a través del apoyo técnico y financiero; y
4. SOLICITA a las Comisiones de UICN que promuevan y apoyen:
- (a) la realización de estudios técnicos, legales y políticos en cada una de las regiones del mundo en apoyo de las Áreas de Conservación Municipal, como herramientas efectivas para la conservación de la biodiversidad y la promoción del desarrollo local;
 - (b) el desarrollo de sitios de aprendizaje y la diseminación de materiales para la promoción de las Áreas de Conservación Municipal;
 - (c) la construcción de un banco mundial de datos que permita monitorear el avance de este instrumento de conservación; y
 - (d) la introducción de las Áreas de Conservación Municipal dentro del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB en ocasión de la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en 2010, a fin de incidir en las políticas globales que regulan este tipo de gobernanza de áreas protegidas.

El California Institute for Public Policy hizo notar para que conste en actas que esta Resolución fue originalmente redactada en español y se refiere a un nivel de gobierno que en muchos países puede ser urbano y rural, en tanto que en el idioma inglés la palabra ‘municipal’ por lo general hace referencia a unidades de gobierno local que son principalmente urbanas.

4.038 Reconocimiento y conservación de los sitios naturales sagrados en áreas protegidas

RECONOCIENDO que una de las formas más antiguas de la conservación basada en la cultura ha sido la protección de lugares naturales sagrados de comunidades indígenas y de las religiones predominantes, y que esos sitios albergan con frecuencia una rica biodiversidad y salvaguardan valiosos paisajes y ecosistemas;

CONSCIENTE de que los ‘sitios naturales sagrados’ se definen en la Directrices sobre mejores prácticas en áreas protegidas, publicadas por la UICN y la UNESCO en 2008, como áreas terrestres o acuáticas que poseen un significado espiritual especial para determinados pueblos y comunidades (*Sacred Natural Sites: Guidelines for Protected Area Managers*, No. 16, IUCN, 2008, página xi);

ENTENDIENDO que los sitios naturales sagrados – manantiales de agua pura, montañas con glaciares, formaciones geológicas inusuales, bosquecillos, ríos, lagos y cuevas – son, y lo han sido desde mucho tiempo atrás, parte integral de la identidad, supervivencia y evolución humanas;

CONSCIENTE de que muchos sitios naturales sagrados están en situación de riesgo y son objeto de una amplia gama de presiones y amenazas, tales como:

- (a) los impactos ocasionados por las industrias extractivas (v. gr. minería y tala);
- (b) la entrada de forasteros (v. gr. caza y pesca ilegal, vandalismo, pillaje de lugares de enterramiento y de sitios arqueológicos);
- (c) pobreza y dinámica poblacional (v. gr. nuevos pobladores, conversión a otras creencias);
- (d) turismo y actividades recreativas irrespetuosos;
- (e) degradación del entorno circundante; y
- (f) cambio climático (v. gr. fenómenos climatológicos extremos, aumento del nivel del mar y erosión);

RECONOCIENDO que muchos lugares naturales sagrados han sido integrados dentro de áreas protegidas legalmente establecidas sin un adecuado reconocimiento de los valores culturales y espirituales y de las creencias, prácticas y conocimientos tradicionales de las comunidades locales que han sustentando los lugares, culturas y recursos asociados a esos sitios;

PREOCUPADO por el hecho de que en algunos casos las áreas protegidas legalmente establecidas impiden el acceso a los sitios naturales sagrados de pueblos indígenas o de grupos religiosos que los han utilizado y cuidado durante muchas generaciones; y

RECORDANDO que la protección de los sitios naturales sagrados ha sido alentada por el Programa del Hombre y

la Biosfera (1970), la Convención de Ramsar sobre los Humedales (1971), la Convención del Patrimonio Mundial (1972), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003), la Recomendación V.13 (*Valores culturales y espirituales de las áreas protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), la Resolución 3.049 (*Áreas Conservadas por la Comunidad*) del 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (2007);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. AFIRMA que es necesaria una acción urgente para la conservación y gestión culturalmente apropiada de los sitios naturales sagrados que están dentro (o cerca) de las áreas protegidas;
2. PIDE:
 - (a) a las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG) que reconozcan los derechos, capacidades y conocimientos que poseen los custodios locales e indígenas y las principales religiones con relación al manejo de los recursos y ecosistemas asociados con sitios naturales sagrados;
 - (b) a los organismos gubernamentales, ONG y organismos de conservación que trabajen con las comunidades y custodios locales tradicionales e indígenas, y les presten apoyo, para hacer frente directamente a las amenazas que se ciernen sobre los sitios naturales sagrados, mediante una mejor gestión de dichos sitios y la adopción, cuando proceda, de leyes y políticas –con la participación plena y efectiva de las comunidades u organizaciones interesadas– que protejan la integridad biológica y cultural de esos sitios; y
 - (c) a los organismos encargados de las áreas protegidas y a sus gestores que reconozcan los valores culturales y espirituales de los sitios naturales sagrados incluidos dentro de los límites establecidos de dichas áreas, y que reconozcan y promuevan los derechos e intereses de las comunidades u organizaciones interesadas para gestionar y utilizar,

donde sea posible, esos sitios como lugares para su realización cultural y espiritual y de reverencia;

3. PIDE un aumento de la investigación científica acerca de las complejas relaciones que existen entre diversidad biológica, diversidad cultural y sitios naturales sagrados;
4. ALIENTA a que se hagan inversiones adicionales en la educación del público y en las redes internacionales dedicadas a la conservación y protección de los sitios naturales sagrados; y
5. SOLICITA a la comunidad de la conservación que promueva y participe plenamente en el diálogo intercultural y la resolución de conflictos con los pueblos indígenas, las comunidades locales y las principales religiones para mejorar la protección colaborativa de los sitios naturales sagrados;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

6. SOLICITA a la Directora General que:
 - (a) implemente y ensaye sobre el terreno las nuevas Directrices sobre sitios naturales sagrados en áreas protegidas en todas las categorías de áreas protegidas de la UICN; y
 - (b) aliente su implementación y ensayo sobre el terreno en las Reservas de la Biosfera de la UNESCO y en los Sitios del Patrimonio Mundial.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.039 Colaboración entre las Comisiones sobre utilización sostenible de los recursos biológicos

RECORDANDO la *Estrategia Mundial para la Conservación* (1980) de la UICN, que señaló que la conservación abarca “... la preservación, el mantenimiento, la utilización sostenida, la restauración y la mejora del entorno natural”;

RECORDANDO ADEMÁS que la misión de la UICN es: *Asegurar que cualquier uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible;*

CONSCIENTE de que la utilización sostenible es el segundo de tres pilares del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);

OBSERVANDO que el CDB ha adoptado los *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica;*

OBSERVANDO TAMBIÉN que la Resolución 3.074 (*Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial para la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) instó a los componentes pertinentes de la Unión a trabajar en conjunto para la aplicación de los Principios de Addis Abeba;

OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución 18.4 (*Papel y mandatos de las Comisiones, Comités Permanentes y Grupos de Estudio de la UICN*) aprobada por la 18^a Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); la Recomendación 1.42 (*Gestión participativa para la conservación*) aprobada por el 1^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996), y la Resolución 3.012 (*Gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) instaron a las Comisiones de la UICN a fortalecer la colaboración e intercambio a fin de lograr la visión y misión de la UICN;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO que la TILCEPA - una Dirección estratégica/temática inter-Comisiones enlazando a la Comisión sobre Política Ambiental, Económica Y Social (CPAES) y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) – ha sido sumamente exitosa en generar un entendimiento de las áreas protegidas compatible con las preocupaciones y capacidades de pueblos indígenas y comunidades locales, y ha liderado políticas nacionales e internacionales relativas al tema;

RECONOCIENDO que para lograr la utilización sostenible de los recursos naturales renovables es preciso combinar conocimientos biológicos teóricos y prácticos, particularmente en relación con las poblaciones de especies amenazadas, con conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos históricos, institucionales, culturales, sociales y económicos;

RECONOCIENDO ADEMÁS que en el área de conflictos seres humanos-vida silvestre, también es de crucial

importancia aunar el conocimiento y experiencia sobre las especies con el conocimiento de los factores socio-culturales y económicos que afectan la incidencia y severidad de tales conflictos; y

CREYENDO que hay oportunidades para el aprendizaje mutuo y las sinergias que pueden crearse mediante una cooperación más estrecha y un trabajo conjunto entre la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN y la CPAES en general, y más directa y específicamente sobre temas de utilización sostenible de los recursos biológicos y costos de oportunidad de vivir con la vida silvestre;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

1. INSTA a las Comisiones, especialmente a la CSE y la CPAES, a crear un mecanismo para potenciar la cooperación en relación con:
 - (a) los beneficios de conservación, sociales, culturales y económicos de la utilización sostenible de los recursos naturales renovables; y
 - (b) otras interacciones positivas o negativas entre los seres humanos y la vida silvestre en el contexto de la conservación; y
2. ALIENTA los intercambios, enlaces y colaboración entre las Comisiones, especialmente entre los miembros de las mismas que busquen un enriquecimiento mutuo y los beneficios que pueden generarse a partir de sus diferentes antecedentes y experiencias.

4.040 Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico

TENIENDO PRESENTE que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó a 2008 como Año Internacional del Planeta Tierra, a raíz de una iniciativa conjunta de la Unión Internacional de Ciencias Geológicas (IUGS) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el fin de aumentar la sensibilización con respecto a la importancia de las ciencias de la Tierra para el logro del desarrollo sostenible y promover acciones a nivel local, nacional, regional e internacional;

CONSCIENTE del interés y compromiso en rápido aumento por parte de los estados, ONG y comunidades con respecto a salvar, estudiar y utilizar de manera sostenible su geodiversidad y patrimonio geológico;

RECORDANDO que la geodiversidad, entendida como la diversidad geológica y geomorfológica, es un factor natural importante que condiciona la diversidad biológica, cultural y del paisaje, como así también un parámetro importante a ser tenido en cuenta en la evaluación y gestión de las áreas naturales;

RECORDANDO ADEMÁS que el patrimonio geológico constituye un patrimonio natural con valores culturales, estéticos, de paisaje, económicos y/o intrínsecos que es necesario preservar y transmitir a las futuras generaciones;

TENIENDO PRESENTE el trabajo pionero de la UNESCO y de otras instituciones internacionales en la promoción de la conservación y utilización sostenible del patrimonio geológico a través del desarrollo de la Red Mundial de Geoparques (RMG);

RECONOCIENDO los impactos cada vez mayores del desarrollo, que con frecuencia no es sostenible, sobre la geodiversidad y el patrimonio geológico del mundo;

RECONOCIENDO ADEMÁS que en la planificación de ese desarrollo se subestiman o incluso se ignoran los valores intrínsecos, tanto materiales como intangibles, de la geodiversidad, el patrimonio geológico y los procesos geológicos presentes en las áreas naturales;

CONSCIENTE de que la RMG y el Programa Mundial de Geositios de la UNESCO abarca menos del 1% de la superficie terrestre del mundo y menos del 1% de la superficie marina, y que la mayor parte del patrimonio geológico está en los paisajes más amplios fuera de las áreas protegidas;

RECORDANDO que el Preámbulo de la Convención del Patrimonio Mundial reconoce que el deterioro o desaparición de cualquier elemento del patrimonio natural constituye un dañino empobrecimiento del patrimonio de todas las naciones del mundo, y que el artículo 2 de la Convención considera que las formaciones geológicas y fisiogeográficas son de gran valor universal desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación del patrimonio natural;

RECORDANDO ADEMÁS la tendencia pionera establecida con la aprobación en 2004 de la Recomendación

Rec (2004) 3 *Conservación del patrimonio geológico y de Áreas de Especial Interés Geológico* por parte del Consejo de Europa, y su llamado para que se refuerce la cooperación entre las organizaciones internacionales, instituciones científicas y ONG en el campo de la conservación del patrimonio geológico, y su participación en programas de conservación geológica;

RECONOCIENDO que la conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico contribuye al tratamiento de la pérdida de especies y de la integridad de los ecosistemas;

TENIENDO PRESENTE que las directrices de la UICN para la aplicación de las categorías de gestión de las áreas protegidas considera de manera explícita entre los objetivos comunes para todas las áreas protegidas la necesidad de: a) mantener la diversidad del paisaje o hábitat; b) conservar las características importantes del paisajes, la geomorfología y la geología; y c) conservar las áreas naturales y escénicas de importancia nacional e internacional con propósitos culturales, espirituales y científicos;

RECORDANDO que la conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico a nivel internacional, nacional y local contribuye al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005–2014);

RECONOCIENDO la importante función de la conservación geológica y geomorfológica en el mantenimiento de las características de muchos paisajes;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la conservación y gestión del patrimonio geológico necesita que los gobiernos las integren en sus objetivos y programas nacionales;

TENIENDO PRESENTE que algunas áreas con valores geológicos y geomorfológicos se deteriorarán si no se las tiene en cuenta en las políticas de planificación y desarrollo; y

CONSCIENTE de la necesidad de promover la conservación y gestión apropiada del patrimonio geológico del mundo, y en particular de las áreas de especial interés geológico;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que apoyen a la Secretaría en el diseño, organización, auspicio y

financiamiento de futuras sesiones en el Foro Mundial de la Naturaleza de la UICN sobre geodiversidad y patrimonio geológico, a fin de asegurar que este mecanismo logre la más amplia participación posible de los gobiernos, grupos del sector independiente y organizaciones internacionales de todo el mundo;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. PIDE a la Directora General que:

(a) invite a una serie continuada de reuniones en las regiones sobre la geodiversidad y el patrimonio geológico, en colaboración con los miembros y otras organizaciones; y

(b) designe un coordinador dentro de la Secretaría para que facilite la organización de esas reuniones y asegure su continuidad, con el mínimo posible de carga organizativa y administrativa; y

3. PIDE a las Comisiones de la UICN, y en particular a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, que apoyen a la Secretaría en la implementación de las acciones solicitadas en el párrafo 1 *supra*.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.041 Seguimiento a las acciones solicitadas por el 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariloche, 2007)

CONSIDERANDO que en el 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariloche, 30 de septiembre – 6 de octubre de 2007), más de 2200 participantes representaron una amplia gama de variados intereses: gestores de áreas protegidas, representantes de gobiernos nacionales y locales, de organismos de integración regional, organizaciones civiles dedicadas a la conservación de la naturaleza y desarrollo social, organizaciones internacionales, representantes de

pueblos indígenas y de comunidades locales, científicos, académicos y empresarios privados;

COMPARTIENDO la preocupación y el compromiso común expresado en la *Declaración de Bariloche*;

RECONOCIENDO que las áreas protegidas de la región son parte de la herencia natural y cultural latinoamericana, constituyen instrumentos indispensables para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y para elevar el bienestar de los pueblos de la región, y al mismo tiempo aportan soluciones a los principales problemas ambientales globales;

DESTACANDO el surgimiento, avance y fortalecimiento de diversas formas de organización social que han aparecido en las últimas décadas y que derivaron en procesos de gestión compartida de las áreas protegidas entre los estados y los actores sociales locales;

REAFIRMANDO el apoyo y compromiso con el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* establecido por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), como instrumento fundamental para el logro de sistemas de áreas protegidas financieramente sostenibles y manejados de manera eficiente;

RECONOCIENDO los logros alcanzados en el desarrollo de sistemas nacionales de áreas protegidas, la evaluación de la efectividad del manejo de muchas de estas áreas, y el creciente perfeccionamiento de los cuerpos de guardaparques y demás trabajadores de la conservación;

RECONOCIENDO ADEMÁS las experiencias alcanzadas en la descentralización de las funciones del gobierno respecto al establecimiento y gestión de áreas protegidas, el desarrollo de iniciativas de conectividad ecológica y funcional, y la contribución de diferentes esquemas de gobernanza, como el co-manejo de áreas protegidas y áreas administradas por gobiernos subnacionales y locales, pueblos indígenas y comunidades locales y propietarios privados;

CONSIDERANDO que la región es líder mundial en la gestión conjunta y co-responsable de áreas protegidas con pueblos indígenas, afro-descendientes y grupos étnicos diversos, cuyos territorios, tierras y recursos han sido en muchos casos conservados a través de sus prácticas y conocimientos tradicionales; y que, no obstante, todavía se advierte insuficiente participación de estos grupos y del ejercicio pleno de sus derechos colectivos e individuales garantizados por las legislaciones nacionales y el derecho internacional;

PREOCUPADO porque el impacto del cambio climático, bajo la forma de cambios en el régimen de temperatura y precipitación, así como las consecuentes variaciones en los patrones de distribución de biomasa y especies, constituye una nueva amenaza para las áreas protegidas de Latinoamérica;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque las áreas costeras y marinas están siendo sometidas a presiones cada vez mayores por usos como la pesca, el turismo y el desarrollo urbano, que aumentan su vulnerabilidad; y

RECONOCIENDO que los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas contribuyen a la conservación de la diversidad biológica, y por tanto a la calidad ambiental y al desarrollo sostenible en Latinoamérica;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INVITA a los gobiernos de Latinoamérica y a los organismos de integración regional a que reconozcan el papel fundamental de las áreas protegidas en las estrategias de adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación y la promoción de estrategias regionales de monitoreo, mitigación y adaptación a estos fenómenos;
2. INSTA a los gobiernos, a la cooperación internacional y a la sociedad civil a que en el periodo de 2008–2012 acuerden metas presupuestarias anuales concretas e implementen las reformas legales y administrativas necesarias, y que cierren las brechas financieras identificadas en los planes de sostenibilidad financiera de los sistemas de áreas protegidas;
3. SOLICITA a los gobiernos que aseguren que los compromisos y acuerdos comerciales y de desarrollo económico, y las iniciativas de infraestructura, no afecten negativamente a las áreas protegidas y menoscaben las posibilidades de alcanzar los objetivos de conservación y apoyo al desarrollo para los que fueron creadas, asegurando el cumplimiento de las convenciones internacionales que tienen carácter vinculante para los países de la región;
4. PROPONE a los gobiernos que declaren el periodo 2008–2018 como Decenio de las Áreas Marinas Protegidas (AMP), priorizando en Latinoamérica la creación de redes nacionales y regionales de AMP y la gestión integrada de los océanos a fin de alcanzar los

compromisos y metas de 2012 y 2015, incrementando durante este decenio el número y la superficie de las AMP en la región, tanto en las zonas costeras como en alta mar, que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y procesos marinos, a su manejo integrado y al mantenimiento de pesquerías sostenibles;

5. PIDE que se asegure una participación informada de las comunidades locales, pueblos indígenas y afrodescendientes, organizaciones civiles, asociaciones de mujeres, científicos y académicos, usuarios y el sector privado en la planificación participativa de las áreas protegidas, aplicando los principios de buena gobernanza, como son la transparencia, equidad, rendición de cuentas y acceso a mecanismos para el manejo de conflictos y el desarrollo de mecanismos e iniciativas que permitan el manejo eficaz de estas áreas y la distribución equitativa de los costos y los beneficios asociados al establecimiento y manejo sostenible de las áreas protegidas;
6. PIDE a la sociedad civil que divulgue y promueva ampliamente los resultados del 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Congreso de Bariloche) y la aplicación de sus conclusiones y recomendaciones en el desarrollo de políticas y prácticas encaminadas a fortalecer las áreas protegidas de la región; y
7. PIDE a los organismos multilaterales y las agencias de cooperación que hagan suyas las conclusiones y recomendaciones del Congreso de Bariloche;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

8. SOLICITA a la Directora General que, en consulta con las Comisiones y la membresía de la UICN, incorpore e implemente, como sea apropiado, las recomendaciones del Congreso de Bariloche.

4.042 Establecimiento de un Parque Transfronterizo para la Paz entre Honduras y Nicaragua

RECONOCIENDO que las montañas ubicadas entre la República de Honduras y la República de Nicaragua

constituyen un recurso natural de un valor único y albergan el Área Protegida Natural de La Botija y el Área de Uso Múltiple de Cerro Guanacaure, en Honduras, y la Reserva Tépesomoto-La Patata y el Monumento Nacional Cañón de Somoto, en Nicaragua;

CONSCIENTE de que en este límite extremo sur del área de distribución del pino americano se encuentran productos forestales no maderables, existencias de carbono de bosque, hábitat esenciales y un corredor biológico para especies en peligro, amenazadas, migratorias y endémicas, así como áreas de captación de aguas que alimentan a cuencas transfronterizas y proveen suministros hídricos vitales para poblaciones urbanas, rurales e indígenas;

DESTACANDO que una mejor gestión de las áreas protegidas existentes y la utilización de prácticas sostenibles en las áreas circundantes promoverán el turismo y los bienes y servicios ambientales en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

RECORDANDO que, a pesar de los tiempos de conflictos armados, esta región montañosa continúa exhibiendo atributos ecológicos que justifican que se apliquen enfoques de conservación colaborativa transfronteriza, la que reforzaría las relaciones pacíficas y al mismo tiempo permitiría abordar las amenazas ambientales comunes;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO que tanto Honduras como Nicaragua promueven la cooperación y la construcción de la paz, el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la conservación ecológica y ambiental a través del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), el Sistema Centroamericano de Áreas Protegidas, el Corredor Biológico Mesoamericano y la UICN, así como por su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención sobre el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres (CITES), cuyas disposiciones se aplican mediante las legislaciones ambientales de Honduras y Nicaragua;

RECONOCIENDO que las Constituciones de ambos países garantizan el derecho a un medio ambiente sano, incluso para la población rural de la región, y que la legislación basada en esas cartas fundamentales, con sus respectivas particularidades, autoriza en ambos países la creación de áreas protegidas y la participación en proyectos de conservación transfronterizos;

SABIENDO que la *Plataforma para las Montañas de Bishkek* de la Cumbre Mundial de las Montañas de Bishkek (Kirguistán, 2002) organizada por las Naciones Unidas identifica la importancia de las regiones de montaña transfronterizas para la protección de los ecosistemas, la eliminación de la pobreza y la inseguridad alimentaria, y la promoción de la paz y de la equidad económica;

RECORDANDO que la Recomendación V.15 (*Paz, conflicto y áreas protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) reconoce que las áreas protegidas manejadas de manera efectiva contribuyen a una paz justa, como prerrequisito fundamental para la conservación de la biodiversidad y otros recursos naturales y culturales;

CONSCIENTE de que la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN ha contribuido a la Iniciativa Parques para la Paz a través de su estudio sobre *Áreas protegidas transfronterizas para la paz y la cooperación*, y de que muchos estados han hecho avanzar la conservación de la biodiversidad y la paz mediante el establecimiento de parques para la paz; y

CONSCIENTE de que los estudios ministeriales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de Honduras y del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Nicaragua, facilitados por científicos de la Universidad Rey Juan Carlos, la Yale University School of Forestry and Environmental Studies, la Pace University School of Law, la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas, The Nature Conservancy (TNC) y otras instituciones de Honduras y Nicaragua, indican que la ordenación transfronteriza podría mejorar las condiciones sociales y ecológicas y que éstas se verían beneficiadas por la ordenación transfronteriza y la designación y ordenación de un área protegida transfronteriza;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. FELICITA y AGRADECE a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua por su reconocimiento de la importancia cultural y ecológica de las regiones montañosas ubicadas a lo largo de su frontera común y por los compromisos que han asumido en materia de desarrollo sostenible y conservación de la naturaleza en esas áreas, incluidos sus esfuerzos para establecer planes de ordenación en las áreas protegidas;
2. ELOGIA a las partes interesadas locales por sus iniciativas y esfuerzos encaminados a identificar oportunidades de conservación y ordenación transfronterizas; y

3. PIDE a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua que:

- (a) establezcan en cooperación un área protegida transfronteriza con un sistema conjunto de ordenación regional para integrar las áreas protegidas existentes (Área Protegida Natural de La Botija y Área de Uso Múltiple Cerro de Guanacaure en Honduras, y Reserva Tepesomoto-La Patasta y Monumento Nacional Cañón de Somoto en Nicaragua) y las áreas circundantes, de manera que los recursos compartidos y comunes puedan ser objeto de una ordenación armoniosa con fines de conservación y desarrollo sostenible;
- (b) reconozcan y apoyen a la sociedad civil y a las autoridades locales, con arreglo al Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, de 1992, en sus esfuerzos por organizarse a fin de desempeñar una función rectora para que los recursos compartidos y comunes de esta área puedan ser objeto de una ordenación armoniosa con fines de conservación y desarrollo sostenible; y
- (c) trabajen en un marco participativo de múltiples interesados para identificar prácticas de ordenación comunes basadas en sus respectivas legislaciones, así como en el derecho consuetudinario, facilitar la creación de capacidad y el intercambio de información y tecnologías, e identificar oportunidades de financiación y prestarse asistencia en la recaudación de fondos destinados a fomentar el desarrollo sostenible, la conservación de los recursos naturales y la solución pacífica de los conflictos relacionados con la ordenación del área transfronteriza;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

- 4. RECOMIENDA que la Directora General, en consulta con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y otras organizaciones internacionales interesadas, apoye y aliente a Honduras y Nicaragua en la ordenación conjunta de esta área protegida transfronteriza, en consulta con los Comités Nacionales de la UICN en esos países:
 - (a) proporcionando orientación a las partes interesadas a ambos lados de la frontera y facilitando su cooperación;

- (b) realizando estudios sobre los recursos naturales y culturales del área; y

- (c) apoyando la inclusión del área en el programa de trabajo del Corredor Biológico Mesoamericano.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.043 Adecuación ambiental y social de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA)

CONSIDERANDO que en los doce países sudamericanos se ha iniciado la implementación de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), que implica la construcción de grandes obras de infraestructura destinadas a que “el desarrollo en los sectores de transporte, energía y telecomunicaciones ayude a superar los obstáculos geográficos, a fortalecer los mercados y a promover nuevas oportunidades económicas en la región”;

TOMANDO EN CUENTA que la IIRSA y otros grandes planes de infraestructura han sido negociados y decididos en escenarios regionales en los que las poblaciones, comunidades locales y pueblos indígenas que serán afectadas no han podido incidir;

CONSIDERANDO además que los gobiernos de la región, al aceptar la IIRSA y otros grandes proyectos de infraestructura, no han honrado los compromisos internacionales suscritos: *Programa 21*; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); Convenio de lucha contra la desertificación (CNULD); Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y Convención de Ramsar sobre los Humedales; ni el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo;

RECONOCIENDO que el diseño de la IIRSA y otras grandes infraestructuras se plantearon en escenarios donde el cambio climático tenía un factor de riesgo muy bajo, y que esta situación ha cambiado radicalmente, ya

que hoy en día se reconoce que varios países sudamericanos y cuencas compartidas estarán en condiciones críticas por el cambio climático, y no se conocen o no se han evaluado aun las consecuencias económicas y sociales de estas grandes obras ante esta nueva situación;

CONSTATANDO que este tipo de mega-infraestructuras tienen en muchos casos impactos socio-ambientales irreversibles, provocando o agravando la expulsión de poblaciones humanas, provocando colonización desordenada, promoviendo mayor explotación forestal, facilitando la ganadería de reemplazo sin manejo adecuado, e incrementando la cacería furtiva de animales silvestres; y considerando que todas estas actividades generan grandes impactos sobre la biodiversidad y conflictos sociales –incluidos aquellos que se producen sobre territorios indígenas, parques nacionales y otras áreas protegidas, según se advierte en la *Declaración de Bariloche* aprobada por el 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariloche, 2007);

CONOCIENDO que el principal interés de la IIRSA y los proyectos que la componen es el establecimiento de grandes vías de transporte interoceánicas y canales de comunicación para lograr una mejor exportación de materias primas, sin tomar en cuenta las necesidades de las comunidades locales; y que su financiamiento proviene de préstamos que generarán endeudamientos de gran escala que deberán ser asumidos por la sociedad latinoamericana en la presente y futuras generaciones;

PREOCUPADO porque la implementación de estas enormes obras de infraestructura y planes de desarrollo a gran escala podrían acentuar la pérdida de especies y el deterioro de las cuencas hídricas y los niveles de pobreza e inequidad, tendiendo a generar beneficios únicamente en favor de grandes productores y corporaciones transnacionales; y

PREOCUPADO TAMBIÉN por las evidencias de los importantes impactos que la iniciativa ya está teniendo sobre áreas naturales protegidas y otros esfuerzos de conservación de la diversidad biológica y cultural en los diferentes países del continente;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los gobiernos de Sudamérica a:
 - (a) implementar acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos ante acuerdos internacionales como el CDB, la CMNUCC,

la Convención de Ramsar sobre los Humedales, la CNUCLD y el Convenio 169 de la OIT, entre otros, incluso en caso de que dicho cumplimiento implique ajustes o modificaciones en los proyectos ya diseñados o en etapa de planificación o desarrollo;

- (b) poner en práctica el principio de precaución en todos aquellos casos en los que no se conozcan claramente los impactos socio-ambientales que podrían desencadenar los proyectos de la IIRSA y otras grandes inversiones en infraestructura; y
 - (c) poner en marcha, con la participación de los actores locales, todas las salvaguardas ambientales y sociales necesarias para evitar que los planes de infraestructura y desarrollo a gran escala empeoren la situación de pobreza y deterioro ambiental ya existentes, así como también para minimizar los impactos sobre el cambio climático, la diversidad biológica y las poblaciones y economías de la región;
2. PIDE a los gobiernos de Sudamérica y a los miembros de la UICN que fortalezcan las capacidades de los actores locales para construir visiones colectivas de sostenibilidad y equidad que permitan definir sus prioridades en cuanto a los procesos de desarrollo e integración regionales, evaluando con carácter previo y de manera integral los impactos ambientales, sociales y culturales, a fin de que puedan tomarse las medidas oportunas y suficientes para evitar esos impactos;
3. INSTA a la sociedad civil a constituirse en un actor fortalecido de control y seguimiento ambiental, social y cultural de los proyectos de la IIRSA y otras grandes inversiones en infraestructura, generando los canales de información y consulta apropiados para los actores involucrados, principalmente las comunidades y organizaciones territoriales locales; y
4. SOLICITA a los organismos subregionales y a las instituciones financieras internacionales que promuevan y apoyen iniciativas de planes de desarrollo e infraestructuras que sean ambiental y socialmente sostenibles, y que estén en consonancia con prioridades de integración orientadas a la solución de los problemas más importantes de la región;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

5. PIDE a la Directora General que:

- (a) fortalezca la capacidad de la UICN para hacer el seguimiento de los proyectos de infraestructura en marcha en Sudamérica;
- (b) colabore con los miembros en la región y con las Comisiones de la UICN en la facilitación del proceso de construcción de confianza, transparencia y cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales; y
- (c) facilite la cooperación bilateral y multilateral entre los estados y la sociedad civil para mejorar la transparencia y el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.044 Acciones para conservar las pampas y campos de Sudamérica

TENIENDO PRESENTE que los pastizales del Río de la Plata, conformados por las pampas y campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil, constituyen una de las regiones de pastizales templados más grandes del mundo, con una superficie cercana a 750.000 km²;

CONSIDERANDO que la biodiversidad de estos pastizales es conspicua, con miles de especies de plantas vasculares de diverso origen, con al menos más de 550 gramíneas; que habitan aquí entre 450 y 500 especies de aves, de las cuales al menos 60 son consideradas estrictas del pastizal; y cerca de un centenar de mamíferos terrestres incluyendo, entre otros, al venado de las pampas *Ozotoceros bezoarticus*, especie emblemática de la región en serio peligro de extinción;

CONSCIENTE de que los sistemas de pastizales proporcionan una amplia gama de bienes y servicios ambientales, en la cual, además de la provisión habitual de carne, leche, lana y cuero que producen los sistemas de pastoreo, se debe contar, entre otros aspectos, la contribución de los pastizales al mantenimiento de la composición de gases en

la atmósfera mediante el secuestro de CO₂, su papel en el control de la erosión de los suelos, y como fuente de material genético para una gran cantidad de especies vegetales y animales que constituyen hoy la base de la alimentación mundial;

OBSERVANDO que debido a la importancia que tiene la región como una de las principales áreas de producción agropecuaria del mundo, la superficie cubierta por pastizales en la región ha ido disminuyendo en las últimas décadas a razón de un 1% anual, llegando a ser el reemplazo de pastizales para otros usos (agricultura o forestaciones) de un 10% anual en algunas localidades;

RECORDANDO que el III Congreso Mundial de Parques de la UICN (Bali, 1982) estableció que un bioma, para que se encuentre satisfactoriamente protegido, debe contar con al menos el 10% de su superficie bajo protección;

RECONOCIENDO que pese a las importantes características y funciones antes mencionadas, los pastizales templados son uno de los tipos de biomas con menor nivel de protección a escala global —apenas un 4,59% de su superficie está protegida— y que este panorama es aún más grave en la región de los pastizales del Río de la Plata: Argentina, 1,2%; Uruguay, 0,21%; y Brasil, 2,23%; y

CONSCIENTE de la necesidad de fortalecer las actividades y logros más recientes alcanzados a través de los siguientes esfuerzos de programas e iniciativas:

- (a) Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil (Fundación Vida Silvestre Argentina);
- (b) Áreas importantes para la conservación de las aves en Argentina. Sitios Prioritarios para la conservación de la biodiversidad (Aves Argentinas);
- (c) Iniciativa 'Alianzas del Pastizal' para la conservación de los pastizales del cono sur de Sudamérica (Bird-Life International, Aves Argentinas, Aves Uruguay, Save Brasil, Guyra Paraguay);
- (d) Áreas Prioritárias para Conservação, Uso Sustentável e Repartição de Benefícios da Biodiversidade Brasileira: Atualização (Ministerio do Meio Ambiente, Secretaria de Biodiversidade e Florestas); y
- (e) Iniciativa para la conservación de los pastizales templados (Grupo de tareas sobre áreas protegidas en pastizales, Comisión Mundial de Áreas Protegidas, UICN);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los Gobiernos de Argentina, Brasil y Uruguay que:
 - (a) intensifiquen los esfuerzos para incrementar la designación de áreas protegidas en los pastizales templados de las pampas y campos de Sudamérica, a fin de incrementar al 10% la superficie protegida; y
 - (b) desarrollen y promuevan prácticas de uso y manejo de pastizales naturales que apunten a establecer agroecosistemas capaces de proporcionar y sostener los diversos servicios ambientales y la vida silvestre de los pastizales templados de las pampas y campos de Sudamérica;
2. INSTA a las agencias pertinentes de los Gobiernos de Argentina, Brasil y Uruguay a:
 - (a) desarrollar políticas integradas de manejo y conservación, particularmente para aquellas especies amenazadas de los pastizales templados de las pampas y campos de Sudamérica; y
 - (b) instalar en sus agendas el desarrollo de acciones para la conservación y uso sostenible de los pastizales naturales y sensibilizar a la opinión pública acerca de su importancia;
3. SOLICITA a los organismos de financiamiento internacional que incrementen el apoyo a las iniciativas tendientes a la conservación de los pastizales templados de las pampas y campos de Sudamérica, en apoyo a las prioridades regionales que los gobiernos miembros definan oportunamente; y
4. INSTA a las organizaciones no gubernamentales interesadas a tomar conciencia de la necesidad de preservar los pastizales templados de las pampas y campos de Sudamérica, y a promover el entendimiento de que los mismos sostienen una serie de servicios ambientales relevantes para la sociedad;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

5. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN que asista a los Estados miembros que soliciten asesoramiento para las leyes ambientales que sean apropiadas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.045 Acelerar el progreso en el establecimiento de áreas marinas protegidas y en la creación de redes de áreas marinas protegidas

CONSCIENTE de la creciente presión que sufren los ecosistemas marinos, ya que prácticamente todos están seriamente amenazados por actividades antropogénicas;

ALARMADO por el hecho de cada 10 años, desde 1963, se duplica el número de ‘zonas muertas’ en el medio marino;

TENIENDO EN CUENTA QUE los análisis realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), han establecido que 25% de las poblaciones de peces están sobreexplotadas y que el 50% están explotadas al máximo de su capacidad; y de que existe el riesgo subsecuente de que desaparezcan especies comerciales y se produzca un colapso de los recursos pesqueros, cuando cientos de millones de personas dependen de los productos de la pesca para su subsistencia;

RECORDANDO varias Resoluciones y Recomendaciones de la UICN que, desde 1963, han instado a los estados a crear áreas marinas protegidas, y en particular la Recomendación 17.38 (*Protección del medio ambiente marino y costero*) aprobada por la 17ª Asamblea General de la UICN (San José, 1988), y la Resolución 1.37 (*Áreas marinas protegidas*) aprobada en el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), en las que se instó a los estados costeros a establecer rápidamente sistemas nacionales de áreas marinas protegidas (AMP) representativas, en cooperación con las comunidades locales y los usuarios de los recursos, y a establecer un objetivo porcentual para esa representación, cuando fuera útil y apropiado;

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación IV.11 (*Áreas marinas protegidas*) del IV Congreso Mundial de Parques de la UICN (Caracas, 1992) y las Recomendaciones V.22 (*Establecimiento de un sistema mundial de redes de áreas marinas y costeras protegidas*) y V.23 (*Protección de la biodiversidad marina y de los procesos de los ecosistemas de las áreas marinas protegidas más allá de jurisdicciones nacionales*) de las que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), en las que se puso de relieve la importancia de la integración de las AMP con los paisajes terrestres y marinos, y se pidió a la comunidad internacional que establezca para 2012 un sistema mundial de redes representativas de áreas marinas y costeras protegidas eficazmente gestionadas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de información científica; que aumentara considerablemente las áreas marinas y costeras gestionadas como AMP; diseñado para tener capacidad de resiliencia, en particular frente a las amenazas en gran escala que suponen los cambios globales; e incorporara en el diseño de la red de áreas marinas y costeras protegidas los mejores conocimientos científicos disponibles sobre conectividad, a fin de crear redes que sean ecológicamente coherentes;

RECORDANDO que en el párrafo 32 (c) del *Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible* (Johannesburgo, 2002) se pidió que se establezcan para 2012 AMP que estén en consonancia con el derecho internacional y se basen en información científica, incluyendo redes representativas;

OBSERVANDO que la Decisión VII/5 sobre diversidad biológica marina y costera aprobada por la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CdP7 del CDB) (Kuala Lumpur, 2004) estableció que el objetivo de la labor del CDB relativa a las áreas marinas y costeras protegidas debe ser el establecimiento y mantenimiento de dichas áreas, gestionadas eficazmente, basadas en criterios ecológicos y contribuyendo a una red mundial de áreas marinas y costeras protegidas;

OBSERVANDO ADEMÁS que la Decisión VII/28, aprobada por la CdP7 del CDB (Kuala Lumpur, 2004), reafirmó que uno de los instrumentos esenciales para asegurar la conservación y la gestión sostenible de la biodiversidad marina y costera son las AMP efectivamente gestionadas, y estableció un *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* con el objetivo de crear y mantener para 2012 y para las áreas marinas sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales integrales, efectivamente gestionados y ecológicamente representativos;

OBSERVANDO ADEMÁS que el párrafo 22 de la mencionada Decisión VII/28 “recuerda las obligaciones de las Partes hacia las comunidades indígenas y locales de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas y toma nota de que el establecimiento, gestión y vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los esfuerzos y compromisos de muchos gobiernos y de la sociedad civil de incrementar de manera significativa y urgente la cobertura y eficacia de las redes de AMP dentro de sus jurisdicciones;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO ADEMÁS la ampliación de las actuales zonas costeras protegidas para su conexión con las zonas marinas adyacentes;

PREOCUPADO porque, a pesar de esos compromisos, a finales de 2006 solo el 0,65% de los mares y océanos y el 1,6% de las zonas económicas exclusivas de todo el mundo eran AMP, correspondiendo los niveles más bajos de protección a las zonas templadas y polares, y porque el aumento medio anual sigue siendo inferior al 5%, según indica la Base de datos mundiales sobre AMP;

RECONOCIENDO que es necesario elaborar mejores informes, hacer un seguimiento preciso del progreso que se realiza, y determinar mejor los logros en cuanto a las AMP, así como aumentar los esfuerzos encaminados a alcanzar las metas mundiales para las AMP; y

RECONOCIENDO ADEMÁS las dificultades que plantea el aumento de los costos de la gestión efectiva de las AMP;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INVITA a las Naciones Unidas a declarar un Año Internacional de los Ecosistemas Marinos y Costeros, con el fin de resaltar la importancia de los océanos y las costas del mundo para el bienestar humano y de asegurar que la creación sistemática y la gestión efectiva de AMP reciba un firme apoyo;
2. PIDE a la Secretaría del CDB que, junto con otros asociados, incremente el apoyo técnico, la capacitación

- y el desarrollo de herramientas y recursos para asistir a las Partes en el Convenio con el fin de que agilicen sus esfuerzos para crear AMP y redes de AMP y mejorar su efectividad;
3. INVITA a los organizadores del 2º Congreso Internacional de Áreas Marinas Protegidas de 2009 y a la CdP10 del CDB en 2010 a que incluyan en sus deliberaciones un informe amplio sobre el progreso realizado hacia la meta de crear redes de AMP para 2012;
 4. PIDE a los estados que:
 - (a) agilicen sus esfuerzos encaminados a incrementar el establecimiento de AMP y crear, para 2012, un sistema mundial y efectivamente gestionado de áreas marinas y costeras protegidas, en consonancia con las metas establecidas por la CMDS y el CDB;
 - (b) reconozcan la necesidad de mejorar la eficacia de la gestión de las AMP existentes y futuras a fin de aumentar su capacidad de resiliencia ante el cambio climático y la acidificación de los océanos;
 - (c) definan sistemas de AMP basados en una diversidad de herramientas complementarias, que permitan combinar áreas altamente protegidas con otras que estén gestionadas como áreas de uso múltiple;
 - (d) promuevan la creación de AMP efectivamente gestionadas más allá de las jurisdicciones nacionales, con arreglo al derecho internacional;
 - (e) aumenten la integración de las AMP en otras políticas relativas a la gobernanza y gestión de áreas marinas, costeras y terrestres, en consonancia con las prácticas de gestión integrada de cuencas hidrográficas; y
 - (f) aumenten la cooperación entre los signatarios del CDB, la Convención de Ramsar sobre los Humedales y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), a fin de asegurar la armonización de los métodos y herramientas destinados a prestar asistencia a las Partes en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de creación y gestión de redes de áreas marinas y costeras protegidas;
 5. RECOMIENDA a los gobiernos, los donantes y otros organismos de desarrollo que realicen análisis sistemáticos de los efectos y repercusiones de las áreas marinas y costeras protegidas dentro del contexto del desarrollo sostenible y la gestión de los recursos naturales, y, en especial, evaluaciones económicas y sociológicas, a fin de comprender mejor la contribución de dichas áreas al desarrollo sostenible y, en particular, a la mitigación de la pobreza;
 6. INSTA a los encargados de formular las políticas que mejoren el marco jurídico que recoge el concepto de AMP en sus respectivas legislaciones nacionales;
 7. INSTA a las instituciones financieras internacionales a aumentar y agilizar su apoyo a las iniciativas destinadas a establecer AMP, y también a implementar planes de gestión en dichas áreas; y
 8. PIDE a la sociedad civil, a las organizaciones regionales y a los organismos de asistencia bilateral y multilateral que apoyen los compromisos de los gobiernos relativos a la creación y mejora de la efectividad de las AMP y de las redes de AMP;
- Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:**
9. SOLICITA a la Directora General que:
 - (a) aumente los esfuerzos destinados a apoyar los compromisos de los gobiernos y otros miembros de la UICN para crear y mejorar la efectividad de las AMP y redes de AMP, a través del *Programa de la UICN 2009–2012* y del trabajo de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN, incluyendo un incremento en los fondos asignados para alcanzar las metas de 2012 relativas a las AMP y las redes de AMP;
 - (b) establezca, en consulta con la CMAP y trabajando con la Base mundial de datos sobre áreas protegidas y otros interesados, un proceso regular y transparente de seguimiento y producción de informes sobre los compromisos y los progresos realizados en la creación de AMP y redes de AMP, así como sobre las brechas importantes que persistan en la cobertura de las AMP; y

- (c) informe al 5º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, en 2012, sobre el grado en que se hayan alcanzado la metas de crear redes de AMP; y

10. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN que preste asistencia a los Estados miembros que recaben asesoramiento para elaborar normas que reconozcan a las AMP.

4.046 Organizaciones de pescadores artesanales activas en la gestión sostenible del Mediterráneo

OBSERVANDO que el Mar Mediterráneo es una de las áreas del mundo con mayor biodiversidad y que alberga endemismos y ecosistemas únicos que conforman parte del patrimonio natural de los países de la cuenca;

OBSERVANDO TAMBIÉN que el Mar Mediterráneo y sus recursos marinos sufren una grave degradación desde hace años (sobreexplotación, contaminación, alteraciones de la línea de costa, entre otros), llevándolos cerca del colapso, y que su biodiversidad ha disminuido dramáticamente en los últimos años;

OBSERVANDO que las áreas marinas protegidas en la cuenca mediterránea son totalmente insuficientes, pues representan únicamente el 1% del espacio protegido, y no garantizan la conservación a largo plazo de la biodiversidad marina y un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

RECONOCIENDO que el 80% de las áreas marinas protegidas que se encuentran en el Mediterráneo no tienen planes de gestión o bien no son adecuados para proteger de manera efectiva los ecosistemas marinos, y además no han sido implementados con la participación de los usuarios;

RESALTANDO la importancia antropológica y social que tiene el sector de la pesca artesanal de los pueblos de la cuenca del Mediterráneo y de la crisis en que se encuentra el sector dada la sobreexplotación, los elevados precios del gasóleo, el deterioro de la imagen social del sector y el descenso del relevo generacional;

RESALTANDO ADEMÁS que las organizaciones de pescadores artesanales, como principales usuarios del mar, representan organizaciones clave y con un papel

fundamental para asegurar la conservación de la biodiversidad marina en el Mediterráneo;

OBSERVANDO que el sector pesquero artesanal ha generado con el paso de los años un conocimiento ecológico tradicional muy amplio y complementario del conocimiento científico, que se transmite entre las generaciones, con el peligro de perderse dada la crisis del sector;

OBSERVANDO TAMBIÉN que la desaparición del conocimiento ecológico tradicional constituiría la pérdida de una oportunidad para mejorar la calidad del conocimiento científico sobre el funcionamiento de los ecosistemas y su biodiversidad;

ADVIRTIENDO de que la ausencia de participación de los pescadores artesanales en los modelos de gestión de los recursos pesqueros hipoteca el futuro de la conservación;

RECORDANDO la Resolución 3.052 (*Áreas protegidas en el Mediterráneo*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO el trabajo desarrollado por la UICN a través del Centro de Cooperación del Mediterráneo en el establecimiento de lazos de cooperación e intercambios programáticos en la región Mediterránea; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN la labor de la Red de Comunidades de Pescadores Artesanales para el Desarrollo Sostenible (RECOPADES) y de la Fundación Lonxanet en el reconocimiento y defensa de los derechos y obligaciones sociales, culturales, económicos y ambientales de las mujeres y los hombres de las comunidades pesqueras;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los países del Mediterráneo a que:
 - (a) coordinen acciones con el fin de facilitar la cultura del cambio dentro del sector pesquero, fomentando el desarrollo sostenible, promoviendo la importancia de las áreas marinas protegidas y siguiendo una filosofía y metodología participativa;
 - (b) reconozcan el valor del conocimiento ecológico tradicional que posee el sector pesquero artesanal y se generen mecanismos y alianzas que permitan que éste pueda ser sistematizado y transferido

tanto a la comunidad científica como el resto de la sociedad;

- (c) promuevan que las organizaciones de pescadores artesanales del Mediterráneo jueguen un papel activo en la toma de decisiones sobre el diseño e implementación de las áreas marinas protegidas, en la gestión sostenible de los recursos marinos y, en definitiva, lideren el movimiento para la conservación de la biodiversidad marina; y
- (d) incrementen las herramientas de capacitación de las organizaciones de pescadores artesanales para realizar esta gestión, y se facilite el asesoramiento y apoyo técnico por parte de las instituciones científicas y ONG en los diferentes aspectos;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. INSTA a la Directora General a cooperar con los países mediterráneos en la implementación de las acciones solicitadas en los párrafos (a) a (d) *supra*.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.047 Empoderamiento de las comunidades locales para conservar y gestionar los recursos naturales en África

RECONOCIENDO que, durante milenios, los pueblos locales han llevado a cabo la gestión de sus recursos naturales como parte esencial de su subsistencia;

OBSERVANDO que en el último siglo muchas políticas sobre recursos naturales han menoscabado los derechos de las comunidades a la gestión y beneficios de su medio ambiente;

RECONOCIENDO que los gobiernos independientes de África han progresado en el sentido de corregir esta situación mediante ‘Programas de ordenación de los recursos naturales basados en la comunidad’, los cuales otorgan derechos de acceso limitado a los recursos locales;

PREOCUPADO porque estas medidas no hayan ido lo bastante lejos como para restaurar los derechos esenciales necesarios para desarrollar la adaptabilidad y resiliencia de las comunidades locales enfrentadas a nuevas amenazas incipientes tales como el cambio climático, la escasez de alimentos y las pandemias pan-africanas que afectan la salud humana y animal;

HACIENDO NOTAR que las instituciones de gestión robustas y los incentivos económicos para la gestión sostenible de los recursos naturales solo podrán optimizarse cuando los pueblos tengan plena autoridad y responsabilidad por sus recursos;

ENFATIZANDO que el fortalecimiento de estos derechos es un prerrequisito para que los pueblos locales puedan adaptarse y sobrevivir a las crecientes crisis que afectan a África; y

RECORDANDO la Resolución 3.012 (*Gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial para la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), la cual “insta a la UICN a que desempeñe un papel principal en relación con la gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los gobiernos africanos a conferir derechos legales a los pueblos locales a fin de:
 - (a) establecer instituciones para la conservación y gestión comunal de los recursos naturales; y
 - (b) definir la estructura y membresía de tales instituciones;
2. INSTA a las comunidades o colectividades locales en África a crear instituciones para la conservar y gestionar los recursos naturales de los cuales dependen para su seguridad;
3. INSTA a que se otorgue autoridad y responsabilidad a las instituciones locales de África establecidas, entre

otras cosas, para la gestión y conservación de los recursos naturales, a fin de:

- (a) tomar todas las medidas necesarias para proteger sus recursos naturales;
 - (b) tomar las decisiones sobre el uso de los recursos locales y, cuando asuntos de escala demanden una consideración más amplia, colaborar con instituciones vecinas;
 - (c) retener todos los ingresos y beneficios no-monetarios de su gestión; y
 - (d) decidir sobre la distribución de los ingresos y beneficios de su gestión; e
4. INVITA a todos los miembros de la UICN interesados a:
- (a) abogar este caso para que esos derechos sean otorgados a los pueblos locales y a asistir a los gobiernos para establecer las bases legales para conferir dichos derechos; y
 - (b) cuando sea solicitado por las comunidades locales, aconsejarles y asistirles en la creación de las instituciones para la gestión y conservación de los recursos naturales de los que dependen para su seguridad;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

- 5. PIDE a la Directora General que, en cuanto sea practicable y dentro de los parámetros del Programa, aconseje y asista a las comunidades que deseen dicha asistencia en la creación de instituciones para la gestión y conservación de los recursos naturales; e
- 6. INVITA a todos los miembros de las Comisiones de la UICN a asesorar y asistir a las comunidades que deseen dicha asistencia en la creación de las instituciones para la gestión y conservación de los recursos naturales.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una

posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.048 Pueblos indígenas, áreas protegidas y aplicación del Acuerdo de Durban

RECORDANDO las anteriores Resoluciones y Recomendaciones de la UICN que reconocen, promueven e instan a la adecuada aplicación de políticas y prácticas de conservación que respetan los derechos humanos, roles, culturas y conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, en concordancia con acuerdos internacionales y su derecho a la autodeterminación;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2007 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*;

SUBRAYANDO que el uso de la expresión “pueblos indígenas” es coherente con la *Declaración* antes mencionada;

RECORDANDO que el Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) adoptó el *Acuerdo de Durban* y el *Plan de Acción de Durban*, los cuales, entre otras cosas:

- (a) establecieron un ‘nuevo paradigma’ para las áreas protegidas según el cual los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales son reconocidos, respetados y sostenidos en la planificación, creación y gestión de áreas protegidas;
- (b) instaron a la cesación de las reubicaciones forzadas y la sedentarización involuntaria de pueblos indígenas sin su libre consentimiento informado previo;
- (c) alentaron revisiones nacionales innovadoras de la gobernanza de las áreas protegidas; y
- (d) hicieron un llamado a la creación de mecanismos participativos para la restitución, para 2010, de tierras de los pueblos indígenas que fueron incorporadas a áreas protegidas sin su el libre consentimiento informado previo;

RECORDANDO ADEMÁS la Decisión VII/28 de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio

sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004) la cual establece “que el establecimiento, gestión y vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables”; y

RECORDANDO ADEMÁS que la Resolución 3.055 (*Los pueblos indígenas, las áreas protegidas y el Programa de trabajo del CDB*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) solicitó que:

- (a) la UICN y sus miembros emprendieran acciones para promover la aplicación del *Acuerdo de Durban* y el *Programa de trabajo* del CDB con relación a los pueblos indígenas; y
- (b) el Director General hiciera una revisión de la aplicación de la Resolución 1.53 (*Pueblos indígenas y áreas protegidas*) aprobada por el 1^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996) y el documento *Pueblos indígenas y tradicionales y áreas protegidas: principios y directrices*, publicado en 1999 por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN y WWF;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RESUELVE aplicar las disposiciones de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* a la totalidad de los programas y operaciones de la UICN;
2. INVITA a los gobiernos a trabajar con las organizaciones de pueblos indígenas para:
 - (a) reformar la legislación, políticas y prácticas nacionales de tal manera que puedan contribuir a la implementación de las partes pertinentes del *Acuerdo de Durban* y del *Programa de trabajo* sobre áreas protegidas del CDB, así como de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*; y
 - (b) asegurar que no se creen áreas protegidas que afecten o puedan afectar las tierras, territorios y recursos naturales o culturales de los pueblos indígenas sin el libre consentimiento informado previo de

los mismos, así como asegurar el debido reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en las áreas protegidas existentes; y

3. PIDE a los miembros de la UICN y agencias internacionales que revisen las políticas y programas que financian la conservación de la biodiversidad, a fin de asegurar su coherencia con el *Acuerdo de Durban* y las resoluciones de la UICN sobre los pueblos indígenas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

4. SOLICITA a la Directora General que en consulta con las Comisiones de la UICN:
 - (a) establezca un mecanismo para reunir a representantes de organizaciones de pueblos indígenas, otras organizaciones miembros de la UICN interesadas y los asociados pertinentes a fin de trabajar en colaboración para:
 - (i) revisar el grado de aplicación de todas las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes a las que se hace referencia en el preámbulo;
 - (ii) hacer avanzar la aplicación de las recomendaciones clave del *Acuerdo de Durban* y del *Plan de Acción de Durban* y de las decisiones y otros elementos del *Programa de trabajo* del CDB;
 - (iii) desarrollar propuestas prácticas para mejorar la capacidad de la UICN para trabajar con pueblos indígenas; y
 - (iv) promover el reconocimiento de los derechos y sistemas de los pueblos indígenas relativos a la utilización, gestión, conservación y gobernanza de sus territorios, tierras y recursos naturales; y
 - (b) recaudar fondos para llevar a cabo estas actividades; y
5. PIDE a los Presidentes de las Comisiones de la UICN que incluyan expertos de los pueblos indígenas en todas las Comisiones y en sus Comités Directores.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

Australia, como Estado miembro, entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Australia aún no ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Australia ha indicado su intención de adoptar la Declaración después de haber consultado con las organizaciones indígenas, otras jurisdicciones en Australia y otros actores. Ello está en consonancia con la disculpa nacional de Australia hecha este año, la cual inició una nueva relación con los Pueblos Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres basada en el respeto, cooperación y responsabilidad mutua. Australia se abstendrá en la votación de esta moción y las subsecuentes que piden la adopción de medidas a favor de la Declaración hasta que se hayan completado aquellas consultas.

Canadá, como Estado miembro, entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

“El Gobierno de Canadá aprovecha esta oportunidad para reiterar su posición acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DDPI de la ONU). Canadá no pudo dar su apoyo a la DDPI de la ONU porque el texto no aborda de manera adecuada las preocupaciones clave de Canadá y carece de una orientación clara y práctica para los Estados. La DDPI de la ONU no es un instrumento jurídico vinculante. El mismo no tiene efectos jurídicos en Canadá y sus provisiones no se corresponden con el derecho internacional consuetudinario. Canadá continuará emprendiendo acciones eficaces, tanto dentro como fuera del país, para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas basados en nuestras obligaciones y compromisos actuales relativos a los derechos humanos.”

Nueva Zelandia, como Estado miembro, entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Si bien Nueva Zelandia apoya plenamente los principios y aspiraciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DDPE), la Declaración no goza de un apoyo generalizado. El 13 de septiembre de 2007, Nueva Zelandia, junto con un número de otros países con importantes poblaciones indígenas, votó en contra de la Declaración cuando fue adoptada por la Asamblea General de la ONU. Algunos de los artículos clave de la Declaración son fundamentalmente incompatibles con los arreglos legales, constitucionales y democráticos de Nueva Zelandia. Nuestra explicación del voto está a disposición del público.

Por las razones expuestas, Nueva Zelandia no apoyará aquellas mociones que contengan referencias a la adopción, apoyo o implementación de la Declaración.

Nueva Zelandia continuará apoyando los esfuerzos para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

El Reino Unido, como Estado miembro, entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

El Reino Unido apoya plenamente las provisiones de la Declaración, la cual reconoce que los individuos indígenas tienen derecho a una total protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales en el derecho internacional, en igualdad de condiciones con todos los demás individuos. Los derechos humanos son universales e iguales para todos.

Quisiéramos recordar aquí que, dado que la igualdad y la universalidad son los principios fundamentales que subyacen en los derechos humanos, nosotros no aceptamos que algunos grupos de la sociedad se deban beneficiar con derechos humanos de los que no gozan otros. Con la excepción del derecho a la autodeterminación (artículo común 1 de los dos Pactos Internacionales sobre los Derechos Humanos), nosotros no aceptamos, por lo tanto, en el derecho internacional el concepto de derechos humanos colectivos. Por supuesto, algunos derechos humanos individuales frecuentemente pueden ejercitarse colectivamente, en conjunto con otros. Son ejemplos la libertad de asociación, la libertad de religión o el título de propiedad colectiva.

Esta sigue siendo una posición del Reino Unido de larga data y bien establecida. Es una cuestión que consideramos importante para asegurar que los individuos no sean vulnerables o estén desprotegidos dentro de los grupos si se permite que los derechos del grupo suplanten los derechos humanos del individuo. Ello sin perjuicio del reconocimiento por parte del Reino Unido del hecho que los gobiernos de muchos estados con poblaciones indígenas les hayan otorgado diversos derechos colectivos en sus constituciones, leyes nacionales y acuerdos. Ciertamente, recibimos con gran beneplácito este hecho, el cual ha servido para reforzar la posición política y económica y las protecciones de los pueblos indígenas de esos estados.

4.049 Apoyo a los Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades

CONSCIENTE de que una parte considerable de la biodiversidad de la Tierra que perdura se encuentra en territorios y áreas que son propiedad o están bajo el control

y/o la gestión de pueblos indígenas y comunidades locales, incluidos los pueblos móviles;

OBSERVANDO que esos pueblos y comunidades ejercen su gobernanza mediante el derecho consuetudinario y otros medios efectivos, y que sus territorios y áreas contribuyen de forma considerable a los esfuerzos de la humanidad para proteger y conservar la biodiversidad, la diversidad agrícola y la diversidad cultural;

OBSERVANDO ASIMISMO que sus áreas y territorios conservados sirven a menudo como ejemplo de formas de conciliar la conservación de la biodiversidad, los medios de subsistencia y la soberanía alimentaria; y que son cruciales para el desarrollo sostenible local y la identidad cultural;

RECORDANDO la Resolución 3.049 (*Áreas Conservadas por Comunidades*), aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), la cual proporciona una clara orientación sobre la necesidad de dar reconocimiento y apoyo a los “ecosistemas naturales y modificados que contienen una biodiversidad importante, prestan servicios ecológicos y poseen valores culturales, y su conservación está a cargo de comunidades indígenas y locales en el marco del derecho consuetudinario o por otros medios efectivos”;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (2007), y destacando que en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* de 2004 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se recomienda a las Partes en el Convenio que den su reconocimiento y apoyo a las Áreas Conservadas por Comunidades;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la labor desarrollada por TILCEPA – un tema conjunto de la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) de la UICN y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN – para apoyar los inventarios y los estudios de investigación participativos sobre las Áreas Conservadas por Comunidades (ACC) en varias partes del mundo; proporcionar asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a la interacción entre las ACC y los medios de subsistencia, la equidad, la erradicación de la pobreza y la soberanía alimentaria; y facilitar el pensamiento innovador sobre este tema, llevando a una mejora de las políticas y las prácticas;

CONSCIENTE de que los Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas

y Comunidades (TIC y ACPIC) están reconocidos por la UICN como tipos importantes de gobernanza en los sistemas de áreas protegidas;

RECONOCIENDO la enorme variedad de situaciones a nivel regional y que los conceptos y los enfoques están evolucionando entre los gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pescadores artesanales, los pastoralistas y los campesinos;

CONSIDERANDO que, aunque la mayoría de los TIC y ACPIC continúan sin estar reconocidos y, en gran medida, fuera de las redes oficiales de áreas protegidas, el reconocimiento nacional de esas áreas depende en ocasiones de mecanismos desarrollados apresuradamente o inapropiados por otras razones, que incluyen la imposición desde arriba de estructuras institucionales, normas o mecanismos de gobernanza homogeneizados;

CONSIDERANDO ADEMÁS que, por otra parte, en algunos países se ha reconocido a los TIC y ACPIC de forma apropiada, formando parte o no de los sistemas de áreas protegidas, con inclusión de leyes y políticas en las que se reconocen plenamente los derechos de los pueblos indígenas y las otras comunidades;

SUBRAYANDO que los TIC y ACPIC hacen frente a amenazas en curso e inminentes, que incluyen las que provienen de políticas y proyectos de desarrollo no sostenibles, prácticas agresivas de industrias extractivas y de la agricultura industrial, regímenes inseguros de tenencia de la tierra, la deslegitimación de los derechos consuetudinarios, inequidades de naturaleza social, económica y política, la pérdida de conocimientos, el cambio cultural y cambio climático y, más recientemente, formas inapropiadas de reconocimiento por parte de los organismos gubernamentales y las organizaciones dedicadas a la conservación; y

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas y las comunidades locales necesitan apoyo para ser capaces de responder a esas amenazas de forma eficaz y equitativa y, al mismo tiempo, reestableciendo la adaptabilidad y la resiliencia local;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que:
 - (a) reconozcan plenamente la importancia en materia de conservación de los Territorios Indígenas

de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades (TIC y ACPIC) – los cuales comprenden sitios, territorios, paisajes terrestres y marinos, y lugares sagrados conservados – que son administrados y manejados por pueblos indígenas y comunidades locales, incluidos los pueblos móviles;

- (b) apoyen la justa restitución de los derechos territoriales, sobre la tierra y los recursos naturales, de conformidad con objetivos de conservación y sociales, como lo consideren apropiado los pueblos indígenas y las comunidades locales que gestionan los actuales TIC y ACPIC y/o que estén interesados en crear nuevos;
- (c) aseguren que toda inclusión de TIC y ACPIC dentro de los sistemas nacionales se haga con el libre consentimiento informado previo de los pueblos indígenas y luego de una consulta plena con las comunidades y la consideración adecuada de sus preocupaciones; y
- (d) apoyen a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la protección de los TIC y ACPIC de las amenazas externas, mediante la aplicación de los principios del libre consentimiento informado previo, evaluaciones sociales participativas del impacto ambiental y cultural y otras medidas, como las que figuran en la Decisión VII/28 del CDB u otros acuerdos internacionales en lo relativo a nuevos desarrollos e iniciativas de conservación;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

- 2. SOLICITA a la Directora General y a los Presidentes de todas las Comisiones de la UICN que asuman una función de liderazgo y de apoyo en el reconocimiento nacional e internacional de los TIC y ACPIC como una forma legítima de conservación de la biodiversidad, a través de:
 - (a) prestar asistencia a las Partes en el CDB en la aplicación de los elementos pertinentes del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* en un marco estricto de respeto a los derechos humanos en la conservación; y

- (b) facilitar el monitoreo propio y la autoevaluación de los TIC y ACPIC, de acuerdo con sus propios sistemas de gobernanza, por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes, en colaboración con organismos/agentes externos, según corresponda, y el establecimiento de mecanismos eficaces de rendición de cuentas tanto internamente como hacia el exterior; y

3. SOLICITA a la CPAES y a la CMAP que renueven y fortalezcan su apoyo y continúen trabajando para:

- (a) comprender a los TIC y ACPIC en sus dimensiones regional, nacional y cultural específicas, e identificar ejemplos de mecanismos y salvaguardias que puedan asegurar su reconocimiento nacional e internacional apropiado y no intrusivo;
- (b) promover el reconocimiento de los TIC y ACPIC dentro o fuera de los sistemas nacionales de áreas protegidas y los paisajes terrestres y marinos más amplios conservados, como formas de gobernanza local únicas para los pueblos indígenas y las comunidades locales afectados (observando los requerimientos mencionados en el párrafo 1 (c) *supra*);
- (c) apoyar a la Secretaría del CDB y a las Partes en el Convenio en los talleres regionales y otros procesos para mejorar las capacidades y promover políticas y prácticas apropiadas para la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB, en particular su elemento 2; y
- (d) orientar a los organismos pertinentes en la actualización de la Base mundial de datos sobre áreas protegidas, la *Lista de áreas protegidas de las Naciones Unidas*, el *Estado de las áreas protegidas del mundo* y cualesquiera otras bases de datos o documentos pertinentes, para asegurar que la inclusión de los TIC y ACPIC se realice solo cuando corresponda y de forma apropiada.

Las declaraciones provistas por Australia, Canadá y Nueva Zelanda, como Estados miembros, para que figuren en actas con relación a la Resolución 4.048 también se aplican a esta Resolución.

Noruega, como Estado miembro, informó que votaría en contra de esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las

deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.050 Reconocimiento de los Territorios Indígenas de Conservación

TENIENDO PRESENTE que Latinoamérica es líder global en la gestión conjunta y co-responsable de áreas protegidas con pueblos indígenas, afro-descendientes y grupos étnicos diversos, cuyos territorios, tierras y recursos han sido en muchos casos conservados a través del empleo de sus prácticas y conocimientos tradicionales;

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que todavía se advierte insuficiente participación de estos grupos y del ejercicio pleno de sus derechos colectivos e individuales garantizados por la legislación nacional e internacional;

RECONOCIENDO la importancia de que esta riqueza, en cuanto a experiencias y lecciones aprendidas, sea apropiadamente utilizada en la definición de políticas y lineamientos técnicos globales y regionales sobre áreas protegidas, potenciando el conocimiento científico y tradicional, así como el respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades que han habitado ancestralmente en dichos sitios;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas contribuyen a la conservación de la diversidad biológica, y por tanto a la calidad ambiental y el desarrollo sostenible en Latinoamérica y otras partes del mundo;

CONSCIENTE de que se debe ampliar el abanico de opciones para la conservación de áreas de alto valor ecológico y cultural, para lo cual es necesario usar las diferentes opciones existentes de categorías de áreas protegidas, bajo diferentes esquemas de administración y gobernanza; y

TENIENDO PRESENTE la necesidad de facilitar y fortalecer la participación informada de las comunidades locales, pueblos indígenas y afro-descendientes, organizaciones civiles, asociaciones de mujeres, científicos y académicos y usuarios, así como el sector privado, en la planificación participativa de las áreas protegidas, aplicando los principios de buena gobernanza, como son

la transparencia, equidad, rendición de cuentas y acceso a mecanismos para el manejo de conflictos; y el desarrollo de mecanismos e iniciativas que permitan el manejo eficaz de estas áreas y la distribución equitativa de los costos y los beneficios asociados al establecimiento y manejo sostenible de áreas protegidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los estados que, en un marco de cooperación y teniendo en cuenta las particularidades nacionales y regionales, pongan a disposición los medios que hagan posible el pleno ejercicio y la efectiva implementación de todos los derechos que se reconocen en la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. PIDE a la Directora General que promueva y apoye el reconocimiento de los Territorios Indígenas de Conservación como un modelo legítimo de gobernanza de áreas protegidas superpuestas en territorios de pueblos indígenas, siguiendo las directrices de gobernanza contenidas en la publicación de la UICN titulada *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas de la UICN*, independientemente de la categoría de manejo, reconociendo en dicho modelo la integración de cultura y naturaleza, el papel del derecho consuetudinario, la institucionalidad tradicional y el ejercicio de la autoridad indígena en tales territorios.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

Las declaraciones provistas por Australia, Canadá y Nueva Zelanda, como Estados miembros, para que figuren en actas con relación a la Resolución 4.048, también se aplican a esta Resolución.

4.051 Pueblos indígenas y áreas protegidas de La Mosquitia de Mesoamérica

RECORDANDO las anteriores Resoluciones y Recomendaciones de la UICN relativas a las funciones y los derechos de los pueblos indígenas:

- (a) la Recomendación 18.16 (*Reconocimiento del papel de los pueblos indígenas*) aprobada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990);
- (b) las Resoluciones 19.20 (*Acción de la UICN relativa a los pueblos indígenas y el uso sostenible de los recursos naturales*) y 19.23 (*La importancia de los enfoques basados en la comunidad*); y las Recomendaciones 19.21 (*Pueblos indígenas y uso sostenible de los recursos naturales*) y 19.22 (*Los pueblos indígenas*) aprobadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); y
- (c) las Resoluciones 1.53 (*Los pueblos indígenas y las áreas protegidas*), 1.54 (*Los pueblos indígenas y la conservación en Mesoamérica*), 1.55 (*Los pueblos indígenas y los bosques*) y 1.56 (*Los pueblos indígenas y los Andes*) aprobadas por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996);

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución 2.81 (*Concesiones mineras y áreas protegidas en Mesoamérica*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) y la Recomendación V.24 (*Los pueblos indígenas y las áreas protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales y lo especificado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (septiembre de 2007) y el *Proyecto de Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas*, en los que se garantizan los derechos de los pueblos indígenas relativos a su libre determinación, la consulta previa e informada y la propiedad, utilización, manejo y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales contenidos en sus territorios;

RECORDANDO que la UICN, en su Iniciativa sobre los pueblos indígenas y la conservación, se comprometió conformar un Grupo de trabajo mesoamericano sobre pueblos indígenas y áreas protegidas;

TENIENDO PRESENTE que los territorios indígenas de La Mosquitia en Honduras y Nicaragua contienen la mayor extensión en forma continua del remanente de bosque húmedo tropical existente en Mesoamérica, y que contienen la mayor parte de la superficie de las áreas protegidas de dichos países, y que, conjuntamente, conforman lo que se ha denominado el ‘corazón’ del Corredor Biológico Mesoamericano (CBM), incluyendo la Reserva de Biosfera del Río Plátano que tiene el reconocimiento de Sitio del Patrimonio Mundial por la UNESCO, la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni y el Parque Nacional Patuca, en Honduras; y la Reserva de Biosfera Bosawas en Nicaragua;

PREOCUPADO por las presiones de que son objeto los territorios indígenas de La Mosquitia y sus áreas protegidas que conforman el corazón del CBM, especialmente por el acelerado avance del frente de colonización agrícola, forestal y ganadera sin control que provoca una rápida pérdida y conversión de los bosques, estimada en 10.000 hectáreas anuales sólo en el lado de Honduras, cuyos efectos en la degradación de cuencas, humedales y zonas costero marinas son cada vez más graves;

PREOCUPADO ADEMÁS porque tal daño se profundizará con la producción de agrocombustibles, las explotaciones y explotaciones mineras y la construcción de la gran Represa Patuca III; todo lo cual compromete y pone en peligro la viabilidad a mediano y largo plazo de este importante sistema transfronterizo de áreas protegidas y del propio hábitat y vida de los pueblos indígenas y afrodescendientes que han vivido históricamente en dichos territorios, violando con ello los derechos de estos pueblos garantizados en los estándares internacionales;

RECORDANDO que las áreas protegidas contenidas en el corazón del CBM forman parte de los sitios de prioridad para la conservación mesoamericana y mundial, tal como está establecido en el Convenio Centroamericano de Biodiversidad (1992); y

RECONOCIENDO la contribución recibida de la Oficina Regional para Mesoamérica de la UICN (UICN-ORMA) para hacer posible los encuentros de representantes indígenas en la región mesoamericana, especialmente después del 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariloche, 2007); y observando que este apoyo y motivación recibida de la Unión ha sido invaluable para el proceso de preparación del primer borrador de la Agenda Indígena Regional y para una mejor articulación y posicionamiento de las Redes Indígenas de Mesoamérica;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General y a las Comisiones, miembros y Consejeros Regionales de la UICN, y especialmente a UICN-ORMA, que con los recursos disponibles y otros que puedan recaudar, trabajen para:

- (a) realizar una evaluación de la situación actual de las áreas protegidas del corazón del CBM, destacando las amenazas a la biodiversidad y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes;
- (b) incidir ante los Gobiernos de Honduras y Nicaragua para que respondan a los hallazgos de la evaluación y contribuyan a la formulación de planes a corto, mediano y largo plazo para abordar una solución a la problemática;
- (c) elevar el informe de evaluación al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO e incidir para que la UNESCO haga recomendaciones a Honduras y Nicaragua para salvaguardar la integridad de estas áreas protegidas y los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes;
- (d) establecer alianzas con miembros de la UICN de la región mesoamericana para implementar un plan de acción basado en los hallazgos de la evaluación realizada, a fin de iniciar un proceso tendiente a reducir el avance de la frontera agrícola, así como la restauración y protección de cuencas, humedales y bosques en áreas protegidas localizadas en la frontera agrícola del corazón del CBM y en otros ecosistemas de importancia de los pueblos indígenas;
- (e) pedir al Gobierno de Honduras que, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas y en base a los derechos de los pueblos indígenas garantizados en el Convenio 169 de la OIT y la *Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, presente la documentación completa sobre los impactos sociales, ambientales, económicos y culturales del Proyecto Represa Hidroeléctrica Patuca III que se prevé construir a partir de 2009, y que considere si será compatible con las *Directrices Voluntarias de Akwé Kon* del CDB;
- (f) consultar al gobierno de Taiwán, la provincia china, como ente financiador del proyecto hidroeléctrico Patuca III, si ha evaluado los impactos sociales, culturales,

ambientales y económicos sobre los pueblos indígenas y las áreas protegidas del corazón del CBM;

- (g) formular conjuntamente con los miembros de la UICN de Mesoamérica guías sectoriales para la evaluación de proyectos de infraestructura en el desarrollo vial, represas, exploración y explotación de recursos mineros e hidrocarburos y el cultivo para agrocombustibles, que puedan comprometer la integridad de los recursos naturales, la biodiversidad, los medios de vida y los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, asegurando la incorporación de las *Directrices Voluntarias de Akwé Kon* y otras directrices afines;
- (h) crear un grupo de trabajo mesoamericano de pueblos indígenas junto con UICN-ORMA, como un espacio de diálogo, entendimiento, concertación e incidencia sobre temas de gobernanza, categorías de manejo, restitución y sistema indígena propio de áreas protegidas, así como sobre los impactos del cambio climático y proyectos que impacten negativamente sus territorios y recursos naturales, tal como lo plantea el Convenio 169 de la OIT;
- (i) implementar un sistema interno apropiado de vigilancia, monitoreo y evaluación sobre la inclusión y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en las estrategias, políticas, programas y proyectos que facilitan las diferentes unidades de UICN-ORMA; y
- (j) incluir la región de La Mosquitia en Honduras y Nicaragua como parte de las prioridades geográficas de intervención de UICN-ORMA, asegurando alianzas estratégicas con los miembros de la Unión presentes en la región.

La declaración hecha por Canadá, como Estado miembro, con relación a la Resolución 4.048 para que figure en actas, también se aplica a esta Resolución.

4.052 Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la aprobación de la *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas*, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) el 13 de septiembre de 2007;

SUBRAYANDO que el uso del término ‘pueblos indígenas’ está en consonancia con la *Declaración* de la ONU antes mencionada;

RECONOCIENDO que la *Declaración* de la ONU es el mecanismo internacional aceptado para aliviar las tremendas presiones y crisis que afrontan los pueblos indígenas en todo el mundo en su esfuerzo por proteger los ecosistemas indígenas, incluida la diversidad biológica, cultural y lingüística;

COMPARTIENDO la preocupación expresada por la Republica de Bolivia en el sentido de que el día de la aprobación de la *Declaración*, la Tierra estaba claramente herida, y su afirmación de que, si bien ese texto no resolvía los problemas de la Tierra ni aliviaba las tensiones entre los pueblos, era un paso adelante para que los pueblos indígenas participen en procesos globales en aras del mejoramiento de todas las sociedades;

OBSERVANDO que la 76ª sesión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (junio de 1989) aprobó el Convenio No. 169 sobre *Pueblos indígenas y tribales en países independientes*, el cual entró en vigor el 5 de septiembre de 1991 y promueve el respeto a los pueblos indígenas y facilita su participación en los procesos de toma de decisiones;

RECORDANDO que la *Declaración* de la ONU establece “... que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente...”;

RECONOCIENDO que el 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariolche, 2007) reconoció que los Territorios Indígenas de Conservación son un modelo legítimo de gobernanza para las áreas protegidas establecidas en los territorios ancestrales de los pueblos indígenas, modelo cuyas características clave son la integración de la cultura y la naturaleza, el papel del derecho consuetudinario, la institucionalidad tradicional y el ejercicio de la autoridad indígena en esos territorios;

RECONOCIENDO que la capacidad de los pueblos indígenas de proteger y apoyar la diversidad biológica y cultural se ve reforzada por el pleno reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales, tanto individuales como colectivos, y que existe una correlación entre la rápida disminución de la biodiversidad y la destrucción de la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas;

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas han sufrido enormemente a raíz de la colonización de sus tierras y territorios y del desposeimiento de sus recursos, así como por los históricos esfuerzos institucionales emprendidos para destruir las lenguas (“linguicidio”), culturas y tradiciones espirituales indígenas;

OBSERVANDO que estos efectos destructivos en lo cultural y lo ecológico tienen raíces conceptuales en bulas papales vaticanas y otros documentos similares sobre los pueblos indígenas – *Dum Diversas* (1452), *Romanus Pontifex* (1455) e *Inter Caetera* (1493), las cartas patente a Juan Caboto (1496) (autorizaciones oficiales para “invadir, capturar, vencer y someter” así como “sojuzgar” a los pueblos indígenas para “reducir sus personas a perpetua esclavitud” y “quitarles todas sus posesiones y propiedades”) – que condujeron a las actuales doctrinas jurídicas basadas en las nociones de “descubrimiento”, “*terra nullius*” y “*terra nullus*”, como han puesto de relieve estudiosos indígenas durante el Decenio de las Naciones Unidas de los pueblos indígenas del mundo;

PREOCUPADO porque hasta el día de hoy estas doctrinas históricas han seguido impidiendo que los pueblos indígenas ejerzan plenamente su derecho a la autodeterminación y sus responsabilidades tradicionales en relación con sus tierras y territorios, lo cual ha provocado tremendas pérdidas ecológicas y de biodiversidad, así como de sitios y lugares sagrados, por lo que ha sido necesario emitir la *Declaración* de la ONU;

HACIENDO HINCAPIÉ en que el desarrollo sostenible ha de basarse en la equidad intrageneracional e intergeneracional;

RECONOCIENDO Y REAFIRMANDO que a las personas indígenas les asisten todos los derechos humanos reconocidos por el derecho internacional, y que los pueblos indígenas tienen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como tales;

RECONOCIENDO que la *Declaración* de la ONU reafirma su derecho a la autodeterminación, a establecer libremente su condición política y a perseguir su propio desarrollo económico, social y cultural;

INSTANDO a intensificar el diálogo y las asociaciones entre pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales, estados y organizaciones intergubernamentales; y

RECORDANDO que la *Carta Mundial de la Naturaleza*, la *Carta de la Tierra*, la Resolución 16.40 (*Carta Mundial de la*

Naturaleza) aprobada por la 16ª Asamblea General de la UICN (Madrid, 1984); la Recomendación 18.16 (*Reconocimiento del papel de las comunidades indígenas*) aprobada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); la Resolución 19.20 (*Actividades de la UICN con las poblaciones indígenas y la utilización sostenible de los recursos naturales*) y las Recomendaciones 19.21 (*Los pueblos indígenas y la utilización sostenible de los recursos naturales*) y 19.22 (*Pueblos indígenas*) aprobadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); la Resolución 1.49 (*Los pueblos indígenas y la UICN*) aprobada por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996); y las Resoluciones 3.022 (*Aprobación de la Carta de la Tierra*) y 3.055 (*Los pueblos indígenas, las áreas protegidas y el Programa de trabajo del CDB*) aprobadas por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), destacan la contribución de los pueblos indígenas al cuidado de la Tierra;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RESPALDA la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*;
2. PIDE a todos los miembros de la UICN que aprueben y adopten la *Declaración* de la ONU y que la apliquen en sus actividades pertinentes;
3. ENCARGA al Consejo que establezca un grupo de tareas que se ocupe de examinar la aplicación de la *Declaración* en todos los aspectos del Programa (incluidos los mandatos de las Comisiones), las políticas y las prácticas de la UICN, y de formular recomendaciones relativas a su aplicación;
4. RECONOCE que se han cometido y se siguen cometiendo injusticias contra los pueblos indígenas en nombre de la conservación de la naturaleza y los recursos naturales; y
5. INVITA a las organizaciones internacionales a aportar toda la ayuda financiera necesaria y a aplicar otras medidas de creación de capacidad a fin de asegurar la participación de los pueblos indígenas y sus comunidades en el desarrollo sostenible;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

6. ENCARGA a la Directora General y a las Comisiones que identifiquen y propongan mecanismos para abordar y corregir los efectos de las injusticias históricas y actuales cometidas contra los pueblos indígenas en nombre de la conservación de la naturaleza y los recursos naturales; y
7. SOLICITA a la Directora General que establezca la función de los pueblos indígenas en la conservación de la diversidad biológica y cultural como cuestión de interés prioritario de la UICN y de los futuros Congresos Mundiales de la Naturaleza, y que presente una declaración sobre los progresos logrados a este respecto en la reunión anual del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, a partir de abril de 2009.

Las declaraciones provistas por Australia, Canadá, Nueva Zelanda y el Reino Unido, como Estados miembros, para que figuren en actas con relación a la Resolución 4.048, también se aplican a esta Resolución.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.053 Pueblos indígenas móviles y conservación de la biodiversidad

OBSERVANDO que los pueblos indígenas móviles (v. gr. los pastoralistas nómadas, los nómadas marinos, los agricultores itinerantes y los cazadores-recolectores) son un subconjunto de los pueblos indígenas y tradicionales cuyos medios de subsistencia dependen de la utilización extensiva de la propiedad colectiva de recursos naturales, y cuya movilidad constituye al mismo tiempo una estrategia de gestión para la utilización sostenible y conservación del recurso y una fuente particular de identidad cultural;

RECONOCIENDO que la movilidad es utilizada como una estrategia de conservación de la biodiversidad y de utilización sostenible de los recursos naturales;

CONSIDERANDO la creciente evidencia científica que demuestra que la utilización móvil de los recursos naturales

en muchos casos promueve la integridad ambiental y la conservación, tanto de la biodiversidad silvestre como doméstica;

TOMANDO NOTA de los principios de la *Declaración de Dana sobre Pueblos Móviles y Conservación* aprobada por la Conferencia de Dana (Jordania, abril de 2002) y observando que en su preparación participaron dos Comisiones de la UICN: la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y la Comisión sobre Política Ambiental, Económica y Social (CPAES);

RECORDANDO la Resolución 1.53 (*Los pueblos indígenas y las áreas protegidas*) aprobada por el 1^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996) y la Recomendación 2.92 (*Pueblos indígenas, uso sostenible de los recursos naturales y comercio internacional*) aprobada por el 2^o Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

RECORDANDO ADEMÁS la orientación brindada en las Recomendaciones V.26 (*Áreas Conservadas por Comunidades*) y V.27 (*Los pueblos indígenas móviles y la conservación*) y los Resultados 3 y 5 del Acuerdo de Durban, de los que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003); y la Resolución 3.018 (*Los pueblos móviles y la conservación*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

CONSIDERANDO que en muchos casos la búsqueda del desarrollo y la conservación ha generado la alienación de los pueblos indígenas móviles de las tierras y recursos utilizados tradicionalmente por ellos, con la consecuente pérdida de medios de subsistencia y de erosión de las culturas, llevando a la pérdida del indispensable conocimiento tradicional acerca de la gestión consuetudinaria de los recursos de la biodiversidad y las prácticas de conservación que hay son necesarios; y

ENCOMIANDO Y EXPRESANDO SU APOYO a la *Declaración de Segovia de los pastoralistas nómadas y trashumantes*, surgida de la Reunión Mundial de Pastoralistas Nómadas y Trashumantes (Segovia, España, septiembre de 2007), en consonancia con la Resolución 3.018 de la UICN y la *Declaración de Dana*, en la que se celebra la fuerte interrelación entre conservación de la biodiversidad, la movilidad y los medios de subsistencia sostenibles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarta sesión, Barcelona, España, 5–14 de octubre de 2008:

1. APRUEBA los cinco principios de la *Declaración de Dana sobre Pueblos Móviles y Conservación* contenidos en el Anexo a esta Resolución; y
2. ENCOMIA a la CPAES y otras Comisiones de la UICN por el valioso trabajo que han realizado para poner en evidencia las especiales vulnerabilidades de los pueblos indígenas móviles con respecto a la conservación de la biodiversidad;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. PIDE a las Comisiones y a la Secretaría de la UICN que:
 - (a) se adhieran a los cinco principios de de la *Declaración de Dana*; y
 - (b) busquen una alianza positiva y constructiva con las organizaciones de pueblos indígenas móviles, como la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas Móviles (WAMIP), a través de iniciativas concretas de conservación sobre el terreno y apoyo en el áreas de las políticas para una inclusión y consideración real y sustantiva de los pastoralistas móviles en todos los procesos de toma de decisiones que los afectan.

ANEXO

NdT: El texto que sigue ha sido tomado del sitio web <http://www.danadeclaration.org/images/spanish.pdf> por considerar que esta sería la versión oficial en español de la Declaración de Dana, por lo que el traductor de la UICN no asume responsabilidad por la fidelidad con respecto al texto original en inglés que aparece en http://www.danadeclaration.org/main_declarationenglish.shtml.

Declaración de Dana sobre los pueblos móviles y la protección del medio ambiente

- I. DERECHOS Y REFUERZO DE PODER (EMPOWERMENT). Las acciones para la protección del medio ambiente que puedan afectar a las poblaciones móviles y a sus recursos naturales deben reconocer los derechos de estos pueblos, sus responsabilidades y capacidades de gestión, y también deben llevar a reforzar efectivamente su poder.

- II. **CONFIANZA Y RESPETO.** Esta beneficiosa asociación entre los actores de la protección del medio ambiente y los pueblos móviles debería estar basada en la confianza y el respeto mutuo y así mismo debería abordar la cuestión de la discriminación de la que estos pueblos son víctimas.
- III. **DIFERENTES SISTEMAS DE CONOCIMIENTO.** El conocimiento y las formas de gestión tradicionales de los pueblos móviles deben ser respetados e incorporados en la elaboración y puesta en práctica de las acciones de conservación de la biodiversidad. Partiendo del principio de que ningún sistema de conocimiento es infalible, la utilización complementaria de saberes tradicionales y de ciencias convencionales es un medio válido de solventar las necesidades cambiantes de los pueblos móviles y de responder a los imperativos de la protección del medio ambiente.
- IV. **GESTIÓN ADAPTATIVA.** La conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales en las zonas habitadas o utilizadas por los pueblos móviles requiere la aplicación de una gestión de tipo adaptativo. Esta aproximación debe sostenerse sobre los modelos culturales tradicionales ya existentes e incorporar la visión del mundo, las aspiraciones y el derecho consuetudinario de los pueblos móviles. Esta aproximación debe estar orientada hacia la supervivencia física y cultural de los pueblos móviles y la conservación a largo plazo de la biodiversidad.
- V. **GESTIÓN COLABORATIVA.** Las estructuras institucionales necesarias para la gestión adaptativa han de ser puestas en práctica sobre la base de una distribución equitativa de las decisiones y de las responsabilidades de gestión entre los pueblos móviles y las agencias a cargo de la protección del medio ambiente. Esto sólo será posible si los mecanismos de toma de decisiones existentes para la conservación de la biodiversidad se hacen más democráticos y transparentes, y permitiendo así una participación completa y abierta de la sociedad civil y de los pueblos móviles en particular, y el establecimiento de sistemas de co-gestión y autogestión.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.054 La Iniciativa Yasuní-ITT

CONSIDERANDO que el Presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa, lanzó el 5 de junio del 2007 la Iniciativa Yasuní-ITT, comprometiéndose a mantener el crudo en el subsuelo del proyecto petrolero ITT (Ishpingo, Tambococha, Tiputini) a cambio de una justa compensación parcial;

RECORDANDO que la Iniciativa Yasuní-ITT contribuye a la reducción global de gases de efecto invernadero, evitando la liberación de millones de toneladas métricas de CO₂ a la atmósfera;

RECONOCIENDO que, en 1989, el Parque Nacional Yasuní fue declarado Reserva de la Biosfera dentro del Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO; y que el Parque es de fundamental importancia para la conservación global debido a que es una de las pocas 'áreas protegidas estrictas' en la región de la Amazonía Occidental;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el Parque Nacional Yasuní está ubicado dentro de una de las 200 Ecorregiones Globales (la selva de niebla del Napo), declarada por WWF en 2002 como de alto valor en biodiversidad y también como parte de los 45 sitios prioritarios en el mundo para la conservación de la naturaleza (la Amazonía); y que, en el año 2000, la Wildlife Conservation Society (WCS) escogió al Parque Nacional Yasuní para su eminente Programa de Paisajes Vivientes;

TENIENDO PRESENTE que durante el 62º Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en el marco del Diálogo de Alto Nivel sobre Cambio Climático, el Presidente Rafael Correa manifestó que la Iniciativa Yasuní-ITT inaugurará una nueva lógica económica para el siglo XXI, donde se compense la generación de valor y no solamente la generación de mercancías;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO que, en el marco de la Iniciativa Global Clinton, se reconoció que la propuesta ecuatoriana contribuía a la preservación de los bosques de la Amazonía, la reducción de emisiones de carbono, y el impulso de una economía verde;

CONSCIENTE de que, según el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, 2007), la concentración atmosférica de gases de efecto invernadero se ha

incrementado de un nivel pre-industrial de 280 ppm a 379 ppm en 2005, por lo que se requiere tomar medidas inmediatas y efectivas para reducir la emisión global de CO₂ a la atmósfera;

TOMANDO NOTA de que el gobierno del Ecuador a través de la Iniciativa Yasuní-ITT se compromete a utilizar los recursos provenientes de la misma en la diversificación de sus fuentes energéticas y a cumplir con los programas y proyectos de desarrollo sostenible;

OBSERVANDO que la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), en su 148ª Reunión Ordinaria realizada en Viena en 2008, expresó su interés y apoyo a la Iniciativa Yasuní-ITT;

OBSERVANDO ASIMISMO que en el 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariloche septiembre-octubre de 2007), se respaldó la propuesta ecuatoriana y se exhortó a los demás países latinoamericanos a que desarrollen iniciativas similares; y

RECORDANDO que esta iniciativa ha sido debatida recientemente en una serie de talleres y reuniones del Foro Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, octubre de 2008), en las que concitó un apoyo notable entre los participantes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. **ACOGES CON BENEPLÁCITO** la Iniciativa Yasuní-ITT por su compromiso con un desarrollo económico sostenible global;
2. **RECONOCE** la importancia de la Iniciativa Yasuní-ITT como un mecanismo innovador para reducir las emisiones globales de CO₂, preservar una de las regiones más biodiversas del mundo y proteger a los pueblos indígenas Tagaeri-Taromenani; y
3. **PIDE** a la UICN que juegue un papel activo en cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en la promoción a nivel internacional del reconocimiento del principio de compensación por emisiones evitadas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España,

5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

4. **PIDE** a la Directora General que realice los esfuerzos necesarios para apoyar la difusión de la Iniciativa Yasuní-ITT.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.055 Integración de la cultura y la diversidad cultural en las políticas y el Programa de la UICN

CONSIDERANDO que las comunidades humanas han interactuado durante milenios con su biodiversidad local y han desarrollado creencias y sistemas de valores sobre los que se basan una diversidad de prácticas de gestión y conservación del medio ambiente;

CONSIDERANDO ADEMÁS que los paradigmas tradicionales de la conservación no han tenido suficiente en cuenta e incorporado de manera efectiva la manera en que los sistemas y práctica del conocimiento difieren a través de los grupos culturales, y que esto puede convertirse en un obstáculo para el logro de una conservación efectiva;

NOTANDO que la visión y misión de la UICN, focalizadas en la justicia y la equidad, implican el respeto por las culturas humanas, y que los componentes de la UICN deben ser conscientes de los asuntos pertinentes;

RECONOCIENDO que las políticas, planificación e implementación relativas a la conservación de la biodiversidad deben estar mejor informadas mediante la investigación y el conocimiento acerca de las relaciones integrales entre la cultura y la gestión y conservación del medio ambiente, y entre la cultura y la diversidad biológica;

PREOCUPADO porque la diversidad cultural, como la diversidad biológica, está seriamente amenazada en todo el mundo, y porque esto lleva al empobrecimiento colectivo de la humanidad y a la disminución del conocimiento

y la práctica que contribuyen a que se viva de manera ecológicamente sostenible;

RECONOCIENDO que la UICN apoya los principios expresados en la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y que la UICN cuenta con una sólida política de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, pero no con una política específicamente referida a las relaciones entre cultura y gestión ambiental y conservación, o entre cultura y diversidad biológica;

TENIENDO EN CUENTA que una variedad de declaraciones, programas y documentos internacionales reconocen las relaciones integrales que existen entre valores culturales, gestión del medio ambiente y conservación de la biodiversidad, incluyendo la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*; el Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículos 8j y 10c); la *Carta de la Tierra* (principios 8b, 12, y 12b); la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos sociales y económicos*; y la *Perspectiva Mundial sobre el Medio Ambiente (GEO4)* del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); y

CONSIDERANDO que las Resoluciones aprobadas por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN piden mejores conocimientos, políticas y prácticas para enlazar la diversidad cultural y biológica, y que se aborden las amenazas comunes y las oportunidades para reforzar esos lazos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a todos los miembros y asociados de la UICN y a la comunidad más amplia de la conservación a establecer mecanismos apropiados para aplicar los principios explicitados aquí en sus trabajos, y a desarrollar políticas que generen una mejor comprensión de las relaciones entre cultura, diversidad cultural y diversidad biológica, que sean coherentes con estos principios; y
2. SOLICITA a los miembros y asociados de la UICN que respalden, apoyen, participen en y promuevan el desarrollo de una clara política sobre la comprensión e incorporación de los diversos valores y prácticas culturales dentro de la planificación, diseño e implementación de programas destinados a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza, y a asegurar

que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible, y esté basada en los siguientes principios:

- (a) los grupos culturales comprenden e interactúan con su entorno natural a través de una variedad de creencias y sistemas de valores, y de sistemas de conocimiento y prácticas que afectan la condición de la diversidad biológica;
- (b) la práctica de una conservación efectiva y duradera depende de una comprensión profunda de las relaciones que existen entre las condiciones ecológicas y las complejas creencias y valores, sistemas de conocimiento y prácticas de grupos culturales diversos; y
- (c) es necesario utilizar una pluralidad de enfoques metodológicos apropiados para desarrollar una mejor comprensión de las complejas interacciones entre las condiciones ecológicas *in situ* y las pertinentes creencias y valores, sistemas de conocimiento y prácticas de los grupos culturales locales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. SOLICITA a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que respalden, apoyen participen en y promuevan el desarrollo de una clara política sobre la comprensión e incorporación de los diversos valores y prácticas culturales dentro de la planificación, diseño e implementación de programas destinados a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza, y a asegurar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible, y esté basada en los principios mencionados en el párrafo 3 (a) – (c) *supra*;
4. SOLICITA a los Presidentes de las Comisiones que colaboren en el desarrollo de una política y orientación técnica sobre las conexiones entre diversidad biológica y diversidad cultural; y
5. PIDE a la Directora General que preste especial atención a la integración de la cultura y la gestión del medio ambiente y la conservación, y entre diversidad cultural y diversidad biológica dentro del Programa de la UICN.

4.056 Enfoques de la conservación basados en los derechos

CONSCIENTE de muchas provisiones substantivas y de procedimiento contenidas en el derecho relativo a los derechos humanos, incluidos la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (artículo 21); el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículos 1 y 21); el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 25); la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (artículo 7); el *Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su 76ª sesión (junio de 1969); la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (2007); el *Convenio de Aarhus* (1968); y las convenciones regionales pertinentes sobre derechos humanos;

RECORDANDO que las conexiones entre los derechos humanos y el medio ambiente han sido detalladas en instrumentos de políticas, entre ellos la *Declaración de Estocolmo* de 1972, la *Carta Mundial de la Naturaleza* de 1982 y la *Declaración de Río* y el *Programa 21* de 1992;

CONSCIENTE de que las responsabilidades relativas a los derechos humanos de los estados como así también de los actores que no son parte del estado, incluyendo el sector privado, las instituciones financieras, los bancos de desarrollo, las ONG y las organizaciones dedicadas al medio ambiente en general todavía están evolucionando, aunque el derecho internacional relativo a los derechos humanos hasta ahora se ha enfocado sobre todo en los estados;

RECONOCIENDO que las prácticas de conservación pueden afectar el bienestar humano y que en determinados momentos han socavado los derechos humanos, a través incluso de reasentamientos forzados y sedentarización, exclusiones y empobrecimiento económico y cultural, e impactos sobre los medios de subsistencia, especialmente de los pueblos indígenas y comunidades locales;

CONVENCIDO de que el desarrollo de los enfoques de la conservación basados en los derechos y su adecuada implementación ayudarán a todos los actores a respetar, proteger y también promover los derechos substantivos y de procedimiento que están garantizados durante la vida de cualquier actividad, y por lo tanto a:

- (a) abstenerse de violar o directa o indirectamente interferir con la búsqueda individual del goce de los derechos garantizados; y
- (b) asegurar, mediante el control, monitoreo, investigación y aplicación, la observancia de los derechos;

COMPROMETIDO con la visión de la UICN de “un mundo justo que valora y conserva la naturaleza” y con su misión de asegurar que “toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible”;

RECORDANDO que la Resolución 3.015 (*Conservar la naturaleza y reducir la pobreza vinculando los derechos humanos con el medio ambiente*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) afirma que “... la equidad social no puede lograrse sin la promoción, la protección y la garantía de los derechos humanos...” y “pide a la CDA [Comisión de Derecho Ambiental] que aporte nuevas investigaciones, análisis y recursos jurídicos, y contribuya a reforzar la capacidad de los miembros para hacer respetar la legislación ambiental, en estrecha colaboración con los miembros de la UICN”;

OBSERVANDO el importante y substantivo trabajo realizado por el Centro de Derecho Ambiental (ELC) de la UICN en colaboración con la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN y miembros de la Unión, con el objetivo de informar a todos los actores acerca del significado del enfoque de la conservación basado en los derechos y su contribución potencial al éxito de la conservación y al disfrute de los derechos humanos por parte de los individuos y las comunidades;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el trabajo en marcha sobre conservación y derechos humanos de la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) y del Asesor Principal sobre Políticas Sociales de la UICN; y

RECONOCIENDO la posición ideal de la UICN para:

- (a) asistir en y promover las políticas de los actores estatales y no estatales, en el nivel internacional y nacional, que apliquen enfoques basados en los derechos; y
- (b) promover políticas y prácticas de conservación que respeten los derechos y responsabilidades colectivos e individuales, especialmente los de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros gubernamentales y no gubernamentales de la UICN, como así también a los estados no miembros y a los actores no estatales, que:

- (a) desarrollen y/o trabajen hacia la aplicación de enfoques basados en los derechos para asegurar el respeto y, siempre que sea posible, un mayor cumplimiento de los derechos humanos, los derechos de tenencia y acceso a los recursos, y/o los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas y comunidades locales en las políticas, programas y proyectos de conservación y en las actividades relacionadas con ellos;
- (b) alienten a las agencias gubernamentales pertinentes, los actores privados, los negocios y los actores de la sociedad civil a monitorear los impactos de las actividades de conservación sobre los derechos humanos como parte de un enfoque basado en los derechos;
- (c) alienten y establezcan mecanismos para asegurar que las entidades del sector privado respeten plenamente todos los derechos humanos, incluyendo los derechos de los pueblos indígenas, y asuman las responsabilidades debidas con respecto a los daños ambientales y sociales que ellas puedan generar con sus actividades; y
- (d) promuevan una comprensión de las responsabilidades y sinergias entre los derechos humanos y la conservación.

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. PIDE a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que se involucren con los miembros de la UICN, los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros asociados pertinentes para:

- (a) facilitar el intercambio de experiencias, métodos y herramientas sobre los enfoques de la conservación basados en los derechos;

- (b) desarrollar una mayor comprensión y capacidad con respecto a los enfoques basados en los derechos;

- (c) promover activamente y apoyar la adopción e implementación de esos enfoques; y

- (d) explorar las maneras de asegurar que los enfoques basados en los derechos pueden reforzar los objetivos de la conservación; y

3. PIDE al Consejo de la UICN y a la Directora General que, en colaboración con la CPAES, la CDA y las otras Comisiones, los miembros de la UICN, los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y otros asociados pertinentes:

- (a) promuevan los enfoques basados en los derechos como un principio transversal dentro de la UICN y su membresía;

- (b) desarrollen una amplia Política de conservación y derechos humanos de la UICN, incluyendo orientaciones sobre los enfoques de la conservación basados en los derechos, para ser presentada, con vistas a su aprobación, al 5º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN;

- (c) utilicen los principios relativos a los derechos humanos en la conservación preparados por el ELC como un punto de partida para mayores consultas, reflexión y desarrollo (véase el anexo a esta decisión), y que también hagan uso de otras orientaciones pertinentes; y

- (d) emprendan otros trabajos para apoyar y guiar a la UICN en la implementación de políticas y acciones que reflejen un enfoque de la conservación basado en los derechos.

ANEXO

Principios relativos a los derechos humanos en la conservación preparados por el Centro de Derecho Ambiental (ELC) de la UICN

1. Promover la obligación de todos los estados y los actores no estatales que planifican o participan en políticas, proyectos, programas o actividades con implicaciones para la conservación de la naturaleza de asegurar a todas las personas y poblaciones potencialmente afectadas los derechos substantivos y de procedimiento que están garantizados en el derecho nacional e internacional.

2. Asegurar la evaluación previa del alcance de las políticas, proyectos, programas o actividades de conservación, de tal manera que se identifiquen todas las conexiones entre derechos humanos y medio ambiente, y que todas las personas potencialmente afectadas sean informadas y consultadas.
3. Asegurar que la planificación e implementación de las políticas y las acciones de conservación reflejan esa evaluación previa, están basadas en decisiones razonadas, y por lo tanto no dañan a los que son vulnerables sino que apoyan, en la toda la medida de lo posible, la satisfacción de sus derechos dentro del contexto de la naturaleza y la utilización de los recursos naturales.
4. Incorporar directrices y herramientas en la planificación de proyectos y programas para asegurar el monitoreo y la evaluación de todas las intervenciones y de sus repercusiones sobre los derechos humanos de las personas involucradas o potencialmente afectadas para apoyar así una mejor rendición de cuentas y lanzar un sistema de retroalimentación.
5. Apoyar la mejora de los marcos de gobernanza en los asuntos relativos a los marcos jurídicos y de políticas, las instituciones y los procedimientos que puedan asegurar el respeto de los derechos de las poblaciones locales dentro del contexto de la conservación y la utilización sostenible de los recursos.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.057 Conservación de los recursos costeros de Pakistán para las generaciones futuras

RECONOCIENDO que los mares representan la prodigalidad de la naturaleza en la provisión de una recreación gratuita para miles de pueblos y como fuente de sustento para millones de hombres y mujeres que viven en las comunidades costeras;

RECORDANDO el párrafo 138 del *Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo* adoptado por la Cumbre

Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) que afirma que "... la buena gestión es esencial para el desarrollo sostenible...";

RECONOCIENDO que los impactos del tsunami que golpeó el sudeste de Asia en 2004 y el ciclón Nargis en 2008 han demostrado que todo desarrollo a costa de los recursos naturales puede tener consecuencias desastrosas para los ecosistemas costeros y también para los habitantes de las comunidades costeras;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los humedales costeros de Pakistán son ricos en biodiversidad, con bosques de mangle, lugares para la reproducción de la tortuga verde *Chelonia mydas* y la tortuga golfinia *Lepidochelys olivacea* y hábitat para las aves migratorias;

OBSERVANDO que en años recientes se ha observado un incremento en la frecuencia e intensidad de ciclones a lo largo de la costa de Pakistán;

PREOCUPADO por el hecho de que el propuesto proyecto de desarrollo costero en la Provincia de Sindh, en Pakistán, lanzado por el Gobierno a través de un arreglo de colaboración público-privado, tendrá serias consecuencias para los ecosistemas marinos y los medios de subsistencia de las comunidades de pescadores, y los habitantes locales verán impedido su acceso al mar;

OBSERVANDO que no se ha llevado a cabo una evaluación de impacto ambiental (EIA), los planes del proyecto no fueron compartidos con la sociedad civil y que no ha existido un proceso de consultas con las comunidades locales;

OBSERVANDO ADEMÁS que este desarrollo en las tierras costeras destruirá los lugares de pesca, los bosques de mangle y las dunas de arena, e incrementará el peligro de desastres costeros; y

ALARMADO por el hecho de que el desarrollo costero en la Provincia de Sindh alentará desarrollos similares a lo largo de la costa de la Provincia de Beluchistán, sin que se recurra a las EIA que exige la legislación vigente;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECOMIENDA DECIDIDAMENTE que todo desarrollo a lo largo de la costa de Pakistán:

- (a) respete estrictamente las conclusiones de una EIA llevada a cabo de manera independiente;
 - (b) no desplace a los habitantes locales o perturbe los humedales; y
 - (c) proteja los lugares de pesca y las barreras naturales; y
2. INSTA al Gobierno de Pakistán a asignar fondos destinados a la conservación de los actuales ecosistemas costeros a fin de reducir el peligro de desastres ambientales que amenazan la seguridad de las comunidades costeras y las vidas de los pobladores locales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

3. SOLICITA a la Directora General que haga llegar al Gobierno de Pakistán estudios de caso y lecciones que substancien la importancia de las barreras naturales para la protección de las comunidades locales frente a los desastres costeros.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.058 Conservación y reducción de la pobreza

RECONOCIENDO que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se han comprometido a lograr para 2010 una disminución significativa del ritmo actual de pérdida de la biodiversidad, como una contribución a la reducción de la pobreza y para el beneficio de toda la vida sobre la Tierra;

APRECIANDO el hecho de que esta meta fue adoptada por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) e incorporada como una nueva meta en los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*;

RECONOCIENDO que los principales convenios mundiales medioambientales y de conservación, incluyendo el CDB, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES), la Convención sobre Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) y la Convención de Ramsar sobre los Humedales, así como muchas organizaciones regionales, nacionales y locales han adoptado una variedad de compromisos conectando conservación y reducción de la pobreza;

TOMANDO NOTA del incremento en el volumen de estudios, a diferentes niveles, que muestran la dependencia de la gente pobre respecto de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas; y los valores religiosos, culturales y relativos a los medios de subsistencia que éstos sustentan, así como los impactos positivos y negativos de las actividades de conservación sobre estos valores;

REAFIRMANDO los compromisos contraídos por la UICN en 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN al adoptar las Resoluciones 3.014 (*Reducción de la pobreza, seguridad alimentaria y conservación*), 3.015 (*Conservar la naturaleza y reducir la pobreza vinculando los derechos humanos y el medio ambiente*), y 3.016 (*El papel de las organizaciones de conservación en la reducción de la pobreza y el desarrollo*);

OBSERVANDO que la Resolución 3.016 refleja el resultado 5 y la meta 3 del *Plan de Acción de Durban* y la Recomendación V.29 (*Pobreza y áreas protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

OBSERVANDO ADEMÁS con aprobación el establecimiento conjunto entre la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN y la Comisión de Política Ambiental, Económica, y Social (CPAES) de la UICN de un Grupo de trabajo sobre áreas protegidas, equidad y medios de subsistencia, el cual está encarando expresamente estos temas con relación a las áreas protegidas;

HABIENDO SIDO INFORMADO de la iniciativa del Grupo Director informal sobre conexiones entre conservación y pobreza, apoyado por la Agencia Federal Alemana para la Conservación de la Naturaleza y otros, destinada a promover un diálogo amplio y participativo para desarrollar principios y proveer orientación sobre esta materia; y

CELEBRANDO la decisión de la 9^a Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (Bonn, 2008) de resaltar en la implementación de su Plan Estratégico la importancia de

la biodiversidad para la erradicación de la pobreza y el logro de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, teniendo en cuenta que la conservación y la utilización sostenible deben contribuir a la reducción de la pobreza a nivel local y no dañar los medios de subsistencia de los pobres;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. APRUEBA el siguiente principio: *Cuando las políticas y actividades de conservación afecten a las personas a nivel local, dichas políticas y actividades deben esforzarse por contribuir a la reducción de la pobreza y, como mínimo, no hacer daño; e*
2. INSTA a los miembros y Comisiones de la UICN a apoyar un diálogo acerca de este principio mediante la provisión de estudios de caso y compartiendo sus experiencias, así como participando en talleres y otras actividades que promuevan este proceso;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. SOLICITA a las Comisiones de la UICN, especialmente a la CPAES, la CMAP y la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE), que colaboren con las Partes en el CDB, la Secretaría del CDB y la comunidad conservacionista en general en el desarrollo de principios y directrices detallados que contribuyan a la realización del principio expuesto en el numeral 1 *supra* y a informar sobre los avances realizados al 5º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, incluyendo, si es apropiado, un texto para su consideración; y
4. SOLICITA a la Directora General de la UICN que asegure que el principio citado en el numeral 1 *supra* sea incorporado, donde fuere pertinente, en las políticas y programas futuros de la UICN.

4.059 Promover los usos de la tierra basados en la fauna y flora silvestres en las regiones áridas y semiáridas de África Meridional

APRECIANDO que bajo políticas apropiadas de gestión de la fauna y flora silvestres que llevan al máximo los beneficios que obtienen las comunidades productoras, y con una lógica división en zonas para reducir al máximo los conflictos entre el ser humano y los animales, se ha demostrado que el uso de la tierra basado en la fauna y flora silvestres es un mecanismo efectivo, competitivo y de bajo impacto para obtener ingresos sostenibles por parte de las comunidades rurales en regiones áridas y semiáridas de África Meridional;

OBSERVANDO que los enfoques de gestión de los recursos basada en la comunidad y destinada a la fauna y flora silvestres y al turismo, que parta de una base de derechos de tenencia legalmente establecidos que permiten a los hogares rurales beneficiarse de la gestión de esos recursos, recientemente se han hecho extensivos a otros sectores como la forestaría, los productos no maderables de los bosques y la vegetación de las tierras de pastoreo, los sistemas de pastoreo, la gestión del agua y la planificación local a escala del paisaje;

APRECIANDO las iniciativas en marcha, como por ejemplo el proyecto piloto sobre Gestión integrada de los ecosistemas basada en la comunidad, y la Asociación piloto a nivel de país para el uso sostenible integrado de la tierra en Namibia, destinadas a ampliar y hacer evolucionar esos enfoques hacia la mitigación de la pobreza a través de usos de la tierra que sean los más apropiados en el nivel local para los sistemas indígenas de producción basada en la biodiversidad y un sistema holístico que funciona a escala del ecosistema;

RECONOCIENDO que la producción agrícola y ganadera en las tierras secas de África Meridional ha causado un daño considerable a la salud y resiliencia de los ecosistemas debido, entre otras cosas, a la pérdida de la cobertura vegetal, incremento de la escorrentía, erosión del suelo, aterramiento de los ríos y cuerpos de agua, baja diversidad vegetal, reducción de la absorción del carbono atmosférico, complejos efectos de albedo, erradicaciones deliberadas o indirectas de algunas especies silvestres, uso de pesticidas, y exacerbación de los conflictos entre los seres humanos y los animales silvestres;

PREOCUPADO por el hecho de que las limitaciones ambientales a la agricultura convencional en África Meridional se van a ver exacerbadas por el cambio climático global que se calcula que redundará en precipitaciones más escasas y menos confiables y en la merma de la humedad del suelo de las regiones áridas y semiáridas;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque el creciente énfasis a nivel internacional y regional sobre la producción de bioenergía en detrimento de la producción de alimentos, especialmente en las áreas que necesitan irrigación, amenaza con empeorar la escasez de alimentos y los desequilibrios de los recursos en las áreas rurales de África Meridional;

EXPRESANDO SU APOYO al espíritu de la Resolución 2.29 (*Política de la UICN relativa a la utilización sostenible de los recursos silvestres vivos*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000); y

EXPRESANDO SU APOYO a la Decisión IX/17 (*Diversidad biológica de las tierras secas y subhúmedas*) de la 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que hizo notar “que la ordenación sostenible de la flora y fauna silvestres puede tener una ventaja comparativa con respecto a otras opciones del uso de la tierra debido a las adaptaciones naturales de las especies autóctonas a las condiciones ambientales locales, tales como las escasas precipitaciones y la presencia de enfermedades...” y “que el uso de la tierra basado en la flora y fauna silvestres puede que tenga más resistencia a los impactos previstos del cambio climático que el uso de la tierra para fines agrícolas”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los miembros de la UICN, y especialmente a aquellos de los países de África Meridional o que están involucrados en ellos, a reconocer que los usos indígenas de la tierra basados en la biodiversidad (v. gr. la fauna y la flora silvestre y el turismo), a través de medios consuntivos y no consuntivos, tienen una ventaja comparativa sobre la agricultura como forma de uso de la tierra en muchas situaciones, y especialmente en las regiones áridas y semiáridas; y
2. INSTA a las agencias gubernamentales y a las agencias de ayuda bilateral y multilateral a que interactúen con los distintos grupos de interesados directos, y las combinaciones que existan, para promover políticas equilibradas del uso de la tierra que incluyan la producción indígena basada en la fauna y flora silvestres;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. SOLICITA a la Directora General que asegure que la UICN continúa sus esfuerzos para facilitar una mayor apreciación dentro de la Comunidad para el Desarrollo de África Meridional (SADC) de la importancia de los sistemas de producción indígenas basados en la biodiversidad y de otros bienes y servicios ambientales para la reducción de la pobreza y el desarrollo dentro de la región, en particular en las regiones áridas y semiáridas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.060 Iniciativa sobre el Cinturón Verde Europeo

CONSIDERANDO que el ‘Cinturón Verde Europeo’, la propuesta de red ecológica a través de Europa –desde el Mar de Barents hasta el Mar Negro– incorpora hábitats y paisajes valiosos, únicos y en peligro; representa un muestreo de la biodiversidad europea; y podría convertirse en la primera red ecológica transfronteriza en toda Europa;

RECORDANDO que a pesar de los especiales antecedentes históricos del área, como ex ‘Cortina de Hierro’, la cual constituyó una zona de muerte inhumana y dividió a Europa del Este y del Oeste durante décadas, se le dio un respiro a la naturaleza y ésta pudo florecer, permitiendo el desarrollo de este Cinturón Verde natural que constituye un patrimonio natural europeo;

RECONOCIENDO que la red ecológica del Cinturón Verde tiene una extensión de aproximadamente 13.000 kilómetros, pasa a través de casi todas las regiones geográficas naturales de Europa, desde el Ártico hasta el Mediterráneo, y enlaza diferentes tipos de paisajes, desde áreas prístinas hasta paisajes culturales relacionados con la naturaleza, y muchas reservas de la naturaleza importantes y de gran tamaño a través de Europa;

ENFATIZANDO el hecho de que el Cinturón Verde Europeo es un monumento histórico y cultural vivo del pasado reciente europeo, una herramienta para el desarrollo regional sostenible, el turismo basado en la naturaleza y el

aumento de la sensibilización en términos de la conservación de la naturaleza y la conservación de la diversidad biológica en diferentes niveles sociales y políticos;

CONSCIENTE de que el Cinturón Verde Europeo es también una herramienta importante para la cooperación transfronteriza a diferentes niveles, para promover el entendimiento entre las naciones y la cohabitación pacífica y a largo plazo;

CONSCIENTE también de que el Cinturón Verde Europeo es una importante ruta migratoria para varios mamíferos en peligro, como el oso marrón *Ursus arctos*, el lobo *Canis lupus*, el glotón *Gulo gulo*, el linco *Lynx Lynx*, el gato salvaje *Felis silvestris* y la nutria de río *Lutra lutra*, contiene importantes lugares de estada para las aves migratorias, y es el último refugio para especies en peligro crítico como el grillo *Polysarcus denticauda*, el mejillón de río *Margaritifera margaritifera* y la cigüeña negra *Ciconia nigra*, especialmente en los paisajes fuertemente utilizados de Europa Central;

RECONOCIENDO que el Cinturón Verde Europeo contribuye substancialmente a la implementación de convenios y acuerdos internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); la Estrategia Paneuropea para la Diversidad Biológica y del Paisaje (PEBLDS), con su Red Ecológica Paneuropea (PEEN); la Convención de Berna del Consejo de Europa con su Red Esmeralda; y la Red Natura 2000 de la Unión Europea y sus Directivas 'Hábitats' y 'Aves';

OBSERVANDO que esta iniciativa paneuropea enlaza a 23 países europeos (Albania, Alemania, Austria, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Ex R.Y. de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Montenegro, Noruega, Polonia, República Checa, Rumania, Serbia y Turquía), con inclusión de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, que trabajan con un enfoque interdisciplinario;

OBSERVANDO TAMBIÉN la labor que realizada en el Cinturón Verde de Fennoscandia desde comienzos de los años noventa y destacando su importancia como parte integral del Cinturón Verde Europeo;

OBSERVANDO ADEMÁS que la Iniciativa del Cinturón Verde Europeo estableció un equilibrado Programa de Trabajo con siete objetivos para la implementación de esta red ecológica paneuropea, y creó una estructura organizativa con la Oficina Regional para Europa de la UICN como Coordinadora de la Iniciativa, tres Coordinadores

Regionales para la tres secciones geográficas (Fennoscandia y los Estados Bálticos, Europa Central, y Sudeste de Europa) y coordinadores nacionales en los países participantes; y

ENFATIZANDO que la Iniciativa del Cinturón Verde Europeo es complementaria de y se basa en actividades ya existentes en las regiones concernidas, y que las tres secciones regionales reconocidas contribuyen de manera importante y de igual manera a la Iniciativa;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECOMIENDA que los miembros de la UICN reconozcan y den su apoyo a la Iniciativa del Corredor Verde Europeo, la cual promueve de manera participativa la conservación de la biodiversidad en Europa, la cooperación transfronteriza y el desarrollo regional sostenible en anteriores zonas fronterizas;
2. INSTA a los gobiernos de los 23 Estados europeos participantes y a la Unión Europea a otorgar la más alta prioridad a la implementación de la red ecológica del Cinturón Verde Europeo y a apoyar a los coordinadores nacionales y coordinadores regionales para que hagan avanzar el Programa de Trabajo; y
3. ALIENTA a los miembros de la UICN a que apoyen a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en esta tarea en los 23 países a lo largo del Cinturón Verde Europeo;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

4. PIDE a la Directora General que asegure de manera activa la coordinación general de la Iniciativa del Cinturón Verde Europeo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.061 Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica – Pirineos – Macizo Central – Alpes Occidentales

CONSIDERANDO los extraordinarios valores naturales y culturales que atesoran los macizos montañosos del Cantábrico, Pirineos, Macizo Central y Alpes Occidentales y sus zonas de transición, que constituyen en su conjunto el más amplio número de ecosistemas naturales de Europa sudoccidental y una de sus principales zonas de biodiversidad;

RECONOCIENDO que dichas montañas son las captadoras de agua de la mayoría de los ríos de Europa sudoccidental y que abastecen a las personas y a innumerables especies de la región;

TENIENDO PRESENTE los mandatos de la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Bonn, 1979), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992) y el capítulo 13 sobre Gestión sostenible de las montañas del *Programa 21* (Río de Janeiro, 1992);

CONSIDERANDO los compromisos del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Berna, 1979) y del Convenio Europeo del Paisaje (Florenia, 2000);

CONSIDERANDO TAMBIÉN las provisiones de la Estrategia Paneuropea para la Diversidad Biológica y Paisajística (1995) y la propuesta de Red Ecológica Paneuropea, impulsada por el Consejo de Europa;

CONSIDERANDO ADEMÁS los compromisos que se desprenden de la ‘Directiva Aves’ (79/409/CEE, 1979) y de la ‘Directiva Hábitats’ (92/43/CEE, 1992) de la Unión Europea, que deben transponerse en el ordenamiento jurídico de los Estados miembros de la Unión Europea mediante instrumentos efectivos constitutivos de la Red Natura 2000;

RECORDANDO la Resolución 3.039 (*La Alianza para las Montañas del Mediterráneo*) y la Recomendación 3.105 (*Conservación de la montaña cantábrico-burgalesa*) aprobadas por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

CONSCIENTE de las oportunidades que el conjunto de espacios incluidos en la Red Natura 2000 (que equivalen

al 40% del ámbito de la Iniciativa), ofrecerá para la conservación de una red ecológica físicamente interconectada y funcional en su ámbito geográfico;

PREOCUPADO por las tendencias de fragmentación que ya están afectando dichos macizos montañosos y conocedores de la amenaza que dichas tendencias suponen para la conservación de su biodiversidad, y la de sus zonas de transición, especialmente cuando se considera la sinergia entre los impactos potenciales de la fragmentación con los derivados del cambio climático global;

RECONOCIENDO la necesidad de promover estrategias preventivas para evitar futuras fragmentaciones, a fin de aumentar la resiliencia de sus ecosistemas y comunidades humanas frente al cambio global, y que promuevan la restauración de zonas clave que han sido ya severamente afectadas, y medidas de adaptación al cambio climático en la gestión y conservación de sus recursos;

ANIMADO por los avances realizados durante los últimos años por organismos públicos del ámbito de la Iniciativa (comunidades autónomas, territorios históricos, regiones, etc.) y por ONG, que incluyen estudios, planes, programas y estrategias a distintas escalas; y por el hecho de que ya existen importantes experiencias de incorporación de los criterios de permeabilidad y conectividad ecológica en la planificación territorial y de infraestructuras;

APRECIANDO la Iniciativa de Conectividad de la Montaña propuesta por la UICN en el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) así como los trabajos desarrollados por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN en Montreal (1997) y Colombia (1999), y también en las reuniones del Congreso Internacional de Corredores de Montaña de Banff (Canadá, 2004), Les Planes de Son (España, 2005) y Pappalacta (Ecuador, 2006);

APRECIANDO ADEMÁS las iniciativas de cooperación similares en otras montañas de Europa y del mundo, especialmente la Red Alpina de Espacios Naturales Protegidos, a partir de la cual se consideró a la Iniciativa como una prolongación hacia el sudoeste; y

TENIENDO PRESENTE la *Declaración de Les Planes de Son*, realizada durante el Congreso Internacional sobre Corredores Ecológicos de Montañas, celebrado en Barcelona y Les Planes de Son del 24 al 27 de octubre de 2005 y en Vitoria-Gasteiz y Somiedo, del 27 al 31 de octubre de 2005, organizado por la Fundació Territori i Paisatge de

Caixa Catalunya, con el apoyo del Consejo de Europa, Eurosite, Europarc y el Tema Montañas de la CMAP;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los Gobiernos de Andorra, España, Francia, Italia y Portugal, a las instituciones europeas con responsabilidad ambiental y a las ONG a reforzar el Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica – Pirineos – Macizo Central – Alpes Occidentales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009-2012*:

2. SOLICITA a la Directora General que refuerce la línea de trabajo sobre las montañas mediterráneas incorporando el concepto del Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica – Pirineos – Macizo Central – Alpes Occidentales y otras iniciativas similares.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.062 Refuerzo de las redes ecológicas y de las áreas de conservación de la conectividad

NOTANDO que la mayor parte de la biodiversidad está hoy afectada por las actividades humanas, y que según la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio* durante los últimos 50 años los seres humanos han cambiado los ecosistemas de manera más rápida y extensa que en cualquier otro periodo comparable de la historia humana, con el resultado de que más del 60% de los servicios de los ecosistemas están degradados;

RECORDANDO que los ecosistemas saludables ofrecen una multitud de servicios a la humanidad, y que por lo tanto ellos representan un “seguro de vida” y la más grande agencia de desarrollo del mundo;

APROBANDO el enfoque por ecosistemas desarrollado dentro del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

RECONOCIENDO la contribución indispensable que hacen las áreas protegidas, que en la actualidad abarcan cerca del 12% de las tierras emergidas, a la conservación de la vida sobre la Tierra;

RECORDANDO que la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CdP7 del CDB) aprobó el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas*, cuyo objetivo general es establecer y mantener “... sistemas nacionales y regionales completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos de áreas protegidas...”, las cuales, colectivamente, reducirán de manera significativa el ritmo de pérdida de la diversidad biológica mundial;

OBSERVANDO, sin embargo, que hay un límite en cuanto a la superficie que se puede poner de lado dentro de áreas protegidas, y que esas áreas reservadas tienen límites geográficos fijos, legalmente establecidos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la mayoría de la diversidad biológica del mundo se encuentra fuera de las áreas protegidas y que ellas no podrán cumplir con su función protectora si no se tiene en cuenta la biodiversidad que se encuentra en áreas más extensas;

RESALTANDO la función vital que pueden tener las redes ecológicas en la conservación de la biodiversidad frente a las alteraciones causadas por el cambio climático, por ejemplo mediante la mejora de la resiliencia de los ecosistemas y la dispersión de las especies;

ESTIMULADO por las iniciativas para la implementación de redes de áreas protegidas y las iniciativas destinadas a establecer redes ecológicas, como la Red ecológica paneuropea (PEEN) y la Red Natura 2000 en Europa; la red de Yellowstone a Yukón y los esfuerzos de conservación boreal en América del Norte, incluyendo la Iniciativa Boreal Canadiense; la red de los ‘Alpes a Atherton’; la Gran Barrera del Parque Marino del Arrecife y la cadena de Gondwana en Australia; el Arco de Terai en India y Nepal; el Corredor Biológico Mesoamericano; la red Vilacamba-Amboró en Sudamérica y muchas otras;

RECORDANDO la Recomendación 1.38 (*Redes y corredores ecológicos de áreas naturales y seminaturales*) aprobada por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996) que:

- (a) “Exhorta a los miembros de la UICN a promover el establecimiento de redes ecológicas a nivel nacional, regional e intercontinental, como medio de reforzar la integridad y capacidad de adaptación de la diversidad biológica mundial;” y
- (b) “Solicita al Director General que... examine la experiencia adquirida en el establecimiento y funcionamiento de las redes ecológicas...” y “fomente la cooperación para establecer a nivel regional e internacional nuevas redes ecológicas...” especialmente en sitios transfronterizos;

RECORDANDO las metas para 2015 del *Programa de trabajo* del CDB, que aspira a que “todas las áreas protegidas y sistemas de áreas protegidas estarán integrados en los paisajes terrestres y marinos más amplios y sectores pertinentes, aplicando el enfoque por ecosistemas y teniendo en cuenta la conectividad ecológica y el concepto, cuando proceda, de redes ecológicas”;

NOTANDO que la conservación de la conectividad y las redes ecológicas son una parte estratégica de la integración de las áreas protegidas en los paisajes terrestres y marinos;

RECONOCIENDO que la infraestructura construida por los seres humanos puede ser un obstáculo importante a la conectividad ecológica;

CONVENCIDO de que la pérdida de conectividad en los corredores de vida silvestre lleva a que los ecosistemas tengan menos resiliencia y a pérdidas irreparables que tienen un efecto sobre el bienestar y la seguridad humanas;

NOTANDO que la UICN cuenta con una Red mundial de aprendizaje sobre la conservación (RMAC), y que el Instituto RMAC fue establecido para ofrecer cursos destinados a mejorar la toma de decisiones relativas a cuestiones de alta prioridad para la Unión;

RECONOCIENDO la importancia crucial de las personas en las áreas de conservación de la conectividad, sus valores, derechos, necesidades y aspiraciones, y la necesidad de que ellas sean parte de un enfoque integrado de las áreas de conservación de la conectividad, como parte de redes ecológicas, y de habilitarlas para que compartan los beneficios de proteger la conectividad;

OBSERVANDO la urgencia de la acción requerida para ayudar a retener esas tierras y mares naturales interconectados, debido a las presiones del cambio global y, en particular, al aumento de la población mundial de 6.700 millones en 2008 a 9.200 millones de personas para 2050;

OBSERVANDO ADEMÁS que la nueva economía del carbono ofrece una oportunidad para el almacenamiento y secuestro del carbono en redes ecológicas, incluyendo las áreas protegidas y las áreas de conservación de la conectividad, y en particular en los sitios de alto valor para la conservación de la biodiversidad; y

RECONOCIENDO el valor de las áreas de conservación de la conectividad terrestre para el suministro futuro de cantidades confiables de agua de alta calidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA a los estados que establezcan redes ecológicas nacionales y áreas de conservación de la conectividad para reforzar la protección de la biodiversidad, que incluyan, cuando sea apropiado, corredores biológicos y zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas protegidas; y
2. PIDE a los estados que refuercen la integración de la biodiversidad y la conectividad ecológica en la planificación terrestre y marina, incluidas la planificación de la conservación, y sobre todo en las acciones de mitigación del cambio climático y adaptación a éste;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

3. SOLICITA a la Directora General que, en estrecha cooperación con las Comisiones de la UICN, miembros y asociados, asegure que la UICN desempeña un papel activo en facilitar el establecimiento de redes ecológicas y áreas de conservación de la conectividad mediante:
 - (a) la realización de y el estímulo a trabajos sobre redes ecológicas a través de la promoción de intercambios entre los asociados y miembros de la UICN; la elaboración y diseminación de ejemplos pertinentes de políticas, planes, métodos y herramientas; la promoción del desarrollo de redes ecológicas en las políticas locales, nacionales, regionales e internacionales; y el apoyo a la cooperación transfronteriza (incluyendo en la alta mar);

- (b) el desarrollo de una más amplia sensibilización acerca de la necesidad y establecimiento de redes ecológicas como una respuesta nacional e internacional de importancia crítica para la adaptación al cambio climático y su mitigación;
- (c) el refuerzo del reconocimiento, dentro de las políticas de uso de la tierra y de desarrollo, de la función que tienen los ecosistemas, de los servicios ecológicos que ofrecen y de las contribuciones que hacen;
- (d) el examen más detallado del caso de la conectividad ecológica en el medio marino;
- (e) el logro de un enfoque común en toda la Unión ('un solo Programa') con respecto a las áreas de conservación de la conectividad, en reconocimiento de la naturaleza interdisciplinaria de las respuestas que se necesitan y de los beneficios que conlleva que la Secretaría, Comisiones, miembros y asociados de la UICN trabajen juntos;
- (f) el desarrollo de más directrices y de mejores prácticas relativas a las redes ecológicas, que incluyan asesoramiento acerca de la concepción, mecanismos de gobernanza y monitoreo de las redes ecológicas, como así también su integración en las políticas tanto públicas como privadas;
- (g) la determinación, en colaboración con los gobiernos nacionales y ONG, de una lista de áreas de conservación de la conectividad estratégicas que puedan ayudar a:
 - (i) sostener los valores naturales de áreas protegidas, Sitios del Patrimonio Mundial, Reservas de la Biosfera, geoparques, Sitios Ramsar, y otros;
 - (ii) conservar las especies del mundo; y
 - (iii) en el caso de las áreas terrestres, retener las áreas naturales de captación de agua que son de importancia crítica para las personas; y
- (h) la investigación acerca de los mecanismos para financiar las redes ecológicas y especialmente las áreas de conservación de la conectividad y áreas protegidas a través de la nueva economía del carbono, la economía del agua, y mediante inversiones nacionales o de otro tipo de los gobiernos o del sector filantrópico; y

4. SOLICITA a la Directora General y a la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) de la UICN que ofrezcan cursos de capacitación y programas de desarrollo profesional que describan los costos y beneficios de las redes ecológicas y la conectividad y que:

- (a) incluyan los asuntos relativos a la conservación y el desarrollo sostenible, sobre la base de experiencias (que hayan llevado a una verdadera evaluación económica donde la relación costo-beneficio debido a la pérdida de biodiversidad haya sido alta); y
- (b) presenten distintas opciones compatibles con el mantenimiento de las redes ecológicas y la conectividad.

4.063 La nueva cultura del agua – Gestión integrada de los recursos hídricos

TENIENDO EN CUENTA que el agua es esencial para la vida y para el funcionamiento de nuestros ecosistemas;

CONSIDERANDO que el agua es el agente articulador de las relaciones ecológicas en el mundo natural y es esencial para las actividades socioeconómicas y para el logro del desarrollo sostenible y sus beneficios;

OBSERVANDO que la creciente demanda de agua para satisfacer las necesidades humanas y las del modelo de desarrollo han generado una presión muy grande sobre los ecosistemas y sus servicios, lo cual ha generado también un impacto sobre el suministro de agua;

CONSIDERANDO que el agua es un recurso limitado y que por lo tanto su consumo debe ser sostenible, para lo cual su distribución debe asignarse por consenso entre los diversos usuarios a fin de asegurar la satisfacción de las necesidades humanas para una vida digna y el caudal ecológico como base fundamental para la salud y el buen funcionamiento de los ecosistemas;

RECONOCIENDO que en muchas regiones la oferta de agua es insuficiente para satisfacer las necesidades del desarrollo e incluso para satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones humanas;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la escasez de agua se ha acentuado por la contaminación causada por las

actividades humanas, lo cual ha conducido a un severo deterioro de la calidad de los recursos hídricos;

CONSCIENTE de que muchas de las actuales formas de utilización del agua no son sostenibles;

RECONOCIENDO que la investigación y la generación de conocimiento sobre los ecosistemas productores y protectores del agua y su funcionamiento son esenciales para su conservación y manejo;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los ecólogos y los administradores del agua están tratando de aplicar el enfoque por ecosistemas en la gestión del recurso, mediante la consideración holística del ciclo hidrológico como base para la gestión sostenible del agua; y que las relaciones entre los ecosistemas acuáticos y terrestres y el papel del agua en ellos, así como su conservación, juegan un papel fundamental en dicho enfoque;

OBSERVANDO que, en muchos países, los diferentes niveles de gobierno a escala nacional y subnacional han fracasado en lograr una coordinación, colaboración e integración apropiadas en la gestión de los recursos hídricos; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO que la comunidad internacional haya reconocido en múltiples foros y documentos la necesidad de crear una 'nueva cultura del agua' que promueva el uso sostenible del recurso, y que para ello se ha propuesto el concepto de gestión integrada del recurso hídrico (GIRH), basado en los anteriores planteamientos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los gobiernos a:

- (a) cumplir, en el caso de que aún no lo hayan hecho, con el compromiso de contar con una estrategia para la aplicación de la GIRH, de acuerdo con la *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*, de 2002, y apoyar este proceso;
- (b) adoptar medidas de protección y conservación de los ecosistemas productores de agua, designando áreas de protección especial y velando por su adecuado mantenimiento;

(c) crear los marcos jurídicos, normativos e institucionales que mejoren la coordinación, colaboración e integración inter-jurisdiccional a fin de fomentar la gobernanza del agua con el fin de lograr su gestión sostenible;

(d) incorporar en su normativa con respecto al agua el concepto de sostenibilidad implícito en la GIRH; y

(e) diseñar y poner en práctica instrumentos económicos para fomentar la conservación de los ecosistemas productores y protectores del agua y para instar a su uso sostenible;

2. ALIENTA a los miembros de la UICN a que adopten y difundan los principios y conceptos de la GIRH; y

3. INSTA a las agencias gubernamentales a:

(a) adoptar la GIRH e incluirla en sus procesos de planificación y en la ejecución y gestión de sus proyectos;

(b) informar a la sociedad civil acerca de la nueva cultura del agua a través de programas de educación ambiental; y

(c) emprender y promover actividades de rehabilitación y reforestación en cuencas hidrográficas y áreas deforestadas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

4. SOLICITA a la Directora General que:

(a) promueva la adopción de la GIRH para asegurar que se incorpore como un criterio director en las políticas de la UICN relacionadas con el agua y con la conservación de los ecosistemas; y

(b) asegure que la UICN motiva y estimula a las empresas de los diferentes sectores relacionados con el agua para que incorporen la GIRH en sus planes y en su gestión.

4.064 Gestión costera integrada en el Mediterráneo – Convenio de Barcelona

RECONOCIENDO la relevancia del Convenio para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo, conocido como el Convenio de Barcelona, que se aprobó originalmente como Convenio para la protección del Mar Mediterránea contra la contaminación en la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados del Mediterráneo celebrada en Barcelona en febrero de 1976, donde también se aprobaron dos Protocolos que fueron firmados por 14 Estados y la Unión Europea, y que fue enmendado, con su nombre actual, en 1995;

TENIENDO EN CUENTA que del Convenio de Barcelona, cuyo nombre formal fue enmendado en 1995, se derivan siete Protocolos que lo desarrollan, los cuales están destinados básicamente a la protección y conservación del medio marino y la zona costera del Mediterráneo, y que el más recientemente es el Protocolo sobre la Gestión Integrada de la Zona Costera del Mediterráneo, formalizado durante en la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Almería (España), en enero de 2008;

CONSCIENTE de que este Protocolo se convertirá en el primer instrumento jurídico vinculante en el marco internacional sobre gestión integrada de zonas costeras, para contribuir al desarrollo sostenible de las mismas y ocuparse de los efectos del cambio climático en estas zonas sensibles;

CONSCIENTE TAMBIÉN del sentido de la Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 2002, relativa a la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa, basada en:

- (a) la protección del entorno costero;
- (b) el reconocimiento de la amenaza que constituye el cambio climático;
- (c) la aplicación de medidas de protección del litoral, incluida la protección de las aglomeraciones costeras y de su patrimonio cultural;
- (d) las perspectivas económicas y las posibilidades de empleo sostenibles;

- (e) un sistema sociocultural operativo;
- (f) la puesta a disposición de terrenos con fines de ocio o estéticos;
- (g) la cohesión de las comunidades costeras aisladas; y
- (h) la mejora en la coordinación de las medidas;

TENIENDO EN CUENTA que la Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 2002, propone a los Estados Miembros:

- (a) planes estratégicos nacionales para ejercer el control de todo proceso de urbanización suplementario y la explotación de las zonas no urbanas que deberían respetar las características naturales del medio costero;
- (b) mecanismos de adquisición de terrenos y declaraciones de cesión al dominio público para garantizar el acceso del público a las zonas de ocio sin, por ello, dejar de proteger las zonas sensibles;
- (c) acuerdos contractuales o voluntarios con productores de las zonas costeras;
- (d) uso de incentivos fiscales y económicos; y
- (e) utilización de los mecanismos de desarrollo regional;

DESTACANDO que además esta recomendación comunitaria aconseja la cooperación con los países limítrofes, incluso fuera de la Unión, si son ribereños del mismo mar regional;

RECORDANDO la Resolución 1.10 (*La UICN en el Mediterráneo*) aprobada por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996), en la que se hace especial mención al Convenio de Barcelona;

TENIENDO EN CUENTA que los miembros de la UICN instaron a actuar en favor del Convenio de Barcelona en la Recomendación 2.90 (*Ratificación del Convenio para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), en la que se pidió que se ratificara dicho Convenio;

SUBRAYANDO la relevancia de la diversidad cultural y natural de los países que circundan el Mar Mediterráneo y la estrecha vinculación entre las poblaciones locales y la gestión de los recursos naturales; y

FELICITANDO a la Secretaría de la UICN por el trabajo de seguimiento del Convenio de Barcelona;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los países mediterráneos que firmen y ratifiquen el Protocolo sobre la Gestión Integrada de la Zona Costera del Mediterráneo, del Convenio de Barcelona, formalizado en Almería en enero de 2008; y
2. PIDE a los miembros de la UICN del Mediterráneo que promuevan los objetivos del Protocolo en toda la cuenca mediterránea, como así también en las acciones de ámbito local y/o regional;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

3. INSTA a la Directora General a alentar la implementación de sistemas de gestión integrada de la franja marítimo-terrestre de las regiones costeras mediterráneas, tanto para favorecer a las futuras generaciones como para mantener y conservar los valores naturales y culturales de aquella.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.065 Conservación de la biodiversidad de agua dulce, áreas protegidas y gestión de aguas transfronterizas

SUBRAYANDO que el decline de la biodiversidad de agua dulce y la conversión de humedales, señalado en la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio*, el informe *GEO 4*, el *Índice de la Lista Roja de la UICN* y el *Informe Planeta Vivo* de WWF, continuará y se acelerará si se adopta un escenario de ‘que todo siga igual’ con respecto al aumento de la demanda de agua y de infraestructuras relativas al agua;

RECONOCIENDO las conexiones que existen entre la disponibilidad de agua y la crisis de los alimentos, y la urgente necesidad de hacer inversiones adicionales importantes para que pueda haber un acceso generalizado a los alimentos, energía, agua y servicios de saneamiento a un precio razonable;

OBSERVANDO que muchos sistemas hidrológicos transfronterizos, incluyendo 263 cuencas fluviales que drenan el 45% de la superficie de la Tierra y que atraviesan los territorios de 145 países, no cuentan con acuerdos de gestión adecuados;

ALARMADO por los impactos del cambio climático sobre los ecosistemas de agua dulce y por las repercusiones que se anticipan para la seguridad originadas en disputas por el agua dentro y entre los países, y por los cambios demográficos desencadenados por desastres ambientales o relacionados con los conflictos;

PREOCUPADO porque las respuestas de la sociedad al cambio climático pueden fracasar en cuanto a incorporar las preocupaciones relativas al manejo del agua (v. gr. mayor producción de energía hidráulica y biocombustibles, siembra de nubes, almacenamiento de agua y transvases entre cuencas, desalinización);

DECIDIDO a reducir de manera importante el ritmo de pérdida de biodiversidad de agua dulce y a implementar la gestión integrada de cuencas –una aplicación clave del enfoque por ecosistemas– para promover la utilización sostenible, la gestión y la protección de los ecosistemas de agua dulce;

RECONOCIENDO los avances científicos relativos a la evaluación y aplicación de los ‘caudales ecológicos’ para atenuar en parte los impactos ambientales de las infraestructuras relativas al agua;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO las metas para la conservación en agua dulce aprobadas bajo los instrumentos internacionales, incluyendo:

- (a) los compromisos bajo la Convención de Ramsar sobre los Humedales, incluida la representación de la diversidad de los humedales, y la meta de 2010 para incluir por lo menos 2500 sitios Ramsar en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, que abarquen 250 millones de hectáreas;
- (b) el *Código de conducta para la pesca responsable* de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura

y la Alimentación (FAO), el cual incluye la protección de “hábitats críticos”; y

(c) el pedido del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para que se rectifique la escasa representación de los ecosistemas de aguas continentales en las áreas protegidas mediante:

- (i) la conservación de por lo menos el 10% de los ecosistemas de aguas continentales en zonas bajo gestión integrada de cuencas fluviales/lacustres para 2010;
- (ii) la protección de 275 millones de hectáreas de humedales en áreas protegidas representativas para 2010; y
- (iii) la Decisión VIII/27, reafirmada por la CdP9, instando a las Partes a ratificar e implementar la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (1997) (Convención sobre los cursos de agua);

RECIBIENDO TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO el Plan de trabajo conjunto entre el CDB y la Convención de Ramsar; el establecimiento por parte de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN de un Grupo de tareas sobre áreas protegidas en aguas continentales; la publicación de 2007 sobre *Cómo informar sobre los avances en el manejo de áreas protegidas individuales* (preparada por el Banco Mundial y WWF), referida al manejo de los ecosistemas de agua dulce dentro de áreas protegidas; y *Freshwater Ecoregions of the World* (FEOW) (Ecoregiones de agua dulce del mundo), trabajo preparador por The Nature Conservancy y WWF;

RECORDANDO los compromisos internacionales relativos al agua dentro del *Plan de aplicación de las decisiones de Johannesburgo*, los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* y los *Resultados de la Cumbre Mundial de 2005*; y

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución 19.1 (*La Estrategia de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza*) aprobada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1996); las Resoluciones 3.006 (*Protección del agua de la Tierra para el beneficio público y ecológico*), 3.045 (*Comisión de los ríos Ganges, Brahmaputra y Meghna*); y 3.051 (*Áreas protegidas de agua dulce*), y la Recomendación 3.087 (*Las instituciones financieras y las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas*) aprobadas por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004); y la

Recomendación V.31 (*Áreas protegidas, agua dulce y marcos para el manejo integrado de cuencas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los gobiernos a:

- (a) ratificar/acceder a la Convención de las Naciones Unidas sobre los cursos de agua y aplicarla; y
- (b) cumplir con los compromisos pertinentes bajo los instrumentos internacionales con el fin de alcanzar los objetivos y metas relativos al agua, el medio ambiente y el desarrollo;

2. RUEGA a los gobiernos que:

- (a) establezcan y gestionen nuevas áreas protegidas y redes para conservar ecosistemas de agua dulce representativos, intactos y destacables, a fin de, entre otras cosas, mantener su resiliencia y sostener los servicios de los ecosistemas;
- (b) modifiquen los límites de las áreas protegidas existentes (por ejemplo para incluir las cabeceras de cuencas), cuando sea posible y necesario, a fin de proteger adecuadamente los ecosistemas de agua dulce y sostener los servicios ecológicos;
- (c) integren las consideraciones relativas al agua dulce en los planes de manejo de las áreas protegidas existentes, incluidas las áreas marinas, cuando corresponda;
- (d) desarrollen al máximo la resiliencia frente al cambio climático en el diseño de las áreas protegidas de agua dulce; y
- (e) otorguen a la diversidad de agua dulce una protección equivalente a la de diversidad terrestre dentro de las áreas protegidas, mediante, por ejemplo, el control del desarrollo de las infraestructuras relativas al agua, evitando el uso de especies exóticas y gestionando la pesca;

3. ALIENTA a los gobiernos y a las instituciones pertinentes que planifiquen las áreas protegidas de agua dulce a que apliquen las herramientas pertinentes disponibles, incluyendo:

- (a) las *Ecorregiones de agua dulce del mundo*, como un marco mundial para la bio-regionalización del agua dulce;
 - (b) el *Sistema de clasificación de tipos de humedales de Ramsar*; la *Evaluación mundial de la diversidad biológica de agua dulce* (preparada por el CMVC/PNUMA), la cual permite la identificación de áreas clave de agua dulce para la biodiversidad, y las *Ecorregiones de agua dulce del mundo* como apoyo para el análisis de lagunas; y
 - (c) las *Directrices revisadas para las categorías de áreas protegidas de la UICN* y la *Herramienta para el seguimiento de la efectividad en el manejo de las áreas protegidas* del Banco Mundial/WWF (2007);
4. RECOMIENDA que los gobiernos e interesados directos identifiquen y apliquen los requerimientos del caudal ecológico para los ecosistemas de agua dulce pertinentes, incluyendo las llanuras de inundación, y conserven los ríos de caudal libre aun existentes siempre que sea posible, teniendo en cuenta los precedentes útiles al respecto;
 5. PIDE a los gobiernos y otras instituciones que aseguren que las estrategias de mitigación del cambio climático reduzcan al mínimo los impactos sobre los ecosistemas de agua dulce, prestando la debida atención a la gestión integrada de la tierra y el agua, y consideren la adaptación al cambio climático en la protección y el manejo del agua dulce y de las llanuras de inundación asociadas a ella;
 6. PIDE a la sociedad civil, gobiernos y agencias de desarrollo que promuevan la cooperación en la utilización, gestión y protección equitativas y sostenibles de los cursos de agua internacionales, y que se involucren en el proceso de entrada en vigor y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los cursos de agua; y
 7. PIDE al Consejo y a los miembros de la UICN que hagan progresar la utilización y gestión ecológica, social y económicamente sostenibles de los ecosistemas de agua dulce mediante:
 - (a) la promoción del manejo integrado de las cuencas hidrográficas, incluso en las políticas y estrategias nacionales, considerando las lecciones de distintas partes del mundo y dando apoyo a las soluciones sostenibles para mejorar el acceso a

los alimentos, energía, agua y saneamiento a precios razonables, especialmente para las comunidades más pobres;

- (b) la contribución al refuerzo de la gobernanza de las aguas transfronterizas, particularmente mediante la promoción del papel de la Convención de las Naciones Unidas sobre los cursos de agua, a fin de mejorar la gobernanza mundial del agua dulce, clarificando su aplicabilidad en diferentes regiones y en las cuencas transfronterizas, y dando apoyo a su implementación;
- (c) la provisión de asesoramiento para el diseño y manejo efectivo de áreas protegidas de agua dulce; y
- (d) el refuerzo de la capacitación relativa a los caudales ecológicos destinada a los profesionales, y proponiendo herramientas y métodos para la valoración de las funciones y servicios de los ecosistemas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

8. PIDE a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que hagan progresar la utilización y gestión ecológica, social y económicamente sostenibles de los ecosistemas de agua dulce, incluso a través de los programas de la UICN y las Comisiones según corresponda, mediante su contribución a las acciones solicitadas en los párrafos 7 (a) a 7 (c) *supra*, y además mediante:
 - (a) el refuerzo de la capacitación relativa a los caudales ecológicos destinada a los profesionales, y proponiendo herramientas y métodos para la valoración de las funciones y servicios de los ecosistemas;
 - (b) el desarrollo de una orientación sobre la adaptación al cambio climático y su mitigación mediante el manejo sostenible del agua, las llanuras de inundación asociadas y los servicios de los ecosistemas relacionados con ella, para la protección de los ecosistemas vulnerables y de las personas; y

- (c) la asignación de prioridad a la finalización de la *Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica de Agua Dulce* haciendo uso de las categorías y criterios de la *Lista Roja de la UICN*.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.066 Mejora de la gobernanza del Mar Mediterráneo

CONSCIENTE del valor ambiental, estratégico, económico, social y cultural del Mediterráneo, que, como *Mare nostrum*, representa un patrimonio común;

RECORDANDO las Resoluciones y Recomendaciones de la UICN, que desde 1958 han venido destacando la importancia del patrimonio del Mediterráneo, y, en particular, las Resoluciones 3.034 (*Refuerzo de la acción del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN*), 3.052 (*Áreas protegidas del Mediterráneo*) y 3.070 (*Protección del medio ambiente del mar Mediterráneo de los riesgos del tráfico marítimo*), aprobadas por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

IMPULSADO por el deseo y la voluntad de proteger de manera sostenible los diferentes componentes naturales y culturales del patrimonio de la región del Mediterráneo;

CONVENCIDO de la necesidad de reforzar la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la preservación del medio marino de todo el Mar Mediterráneo;

SEÑALANDO la situación particular del Mar Mediterráneo en lo que se refiere a la declaración de zonas económicas exclusivas y otras áreas de jurisdicción nacional;

DESTACANDO, por consiguiente, la importancia del intercambio de información y del fortalecimiento de las consultas entre los estados ribereños para mejorar la gobernanza del Mar Mediterráneo;

CONSCIENTE de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) de 1982, en particular las relativas a la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la protección y conservación del medio marino;

RECORDANDO los principios y disposiciones del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y de sus seis protocolos: 'Vertidos', 'Situaciones de emergencia', 'Fuentes terrestres', 'Zonas especialmente protegidas', 'Inmersiones', 'Desechos peligrosos' y 'Gestión integrada de las zonas costeras';

TENIENDO EN CUENTA los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992, que promueven la conservación de los recursos genéticos, la utilización sostenible de sus elementos y la participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de su explotación, así como la formulación de estrategias, planes o programas nacionales encaminados a garantizar la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN los objetivos del *Programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina* y costera del CDB; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el *Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo* acordado en la cumbre de París (13 de julio de 2008), la cual se comprometió a trabajar a favor de la utilización del Mar Mediterráneo de forma pacífica;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a la UICN que, en colaboración con las organizaciones y los procesos pertinentes, en especial la Unión por el Mediterráneo, apoye el establecimiento de un proceso de consulta informal y permanente sobre la gobernanza del Mar Mediterráneo;
2. PIDE a la UICN que estudie en detalle todas las posibilidades y condiciones para mejorar la gobernanza del Mar Mediterráneo, cuenca por cuenca, incluida la posibilidad de la declaración común de zonas de jurisdicción exclusiva (ZJE) que abarque los aspectos ambientales y ecológicos; y
3. PIDE a los miembros y los asociados de la UICN que faciliten la aplicación por los estados pertinentes, las organizaciones internacionales y, en particular, la Unión por el Mediterráneo, de las siguientes medidas:
 - (a) desarrollar un proceso de consulta informal consistente en un foro permanente de concertación, que facilite el intercambio de información y de

puntos de vista entre los estados ribereños del Mediterráneo acerca de la declaración relativa a la jurisdicción marina nacional de cada estado, con objeto de garantizar la coherencia entre las diferentes declaraciones y, por consiguiente, mejorar la gobernanza del Mar Mediterráneo;

- (b) elaborar las bases necesarias, tanto jurídicas como científicas, para aplicar las soluciones propuestas en el proceso de consulta;
- (c) apoyar la participación de todos los estados del Mediterráneo en las consultas informales, cuenca por cuenca, respetando la soberanía y la jurisdicción de cada estado; y
- (d) potenciar todas las otras posibilidades de cooperación regional o subregional para mejorar la gobernanza del Mar Mediterráneo en colaboración con las diversas organizaciones internacionales, en particular el Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) y sus centros de actividad regionales (CAR), la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) y el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua (ACCOBAMS) de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM), respetando sus correspondientes mandatos.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.067 Progresar en la conservación de las islas y los medios de subsistencia sostenibles

OBSERVANDO que las islas y sus aguas circundantes son una sexta parte de la superficie del planeta, representan una cuarta parte de las naciones del mundo, y albergan el 16% de las especies vegetales conocidas y más de la mitad de la biodiversidad marina tropical del mundo;

OBSERVANDO ADEMÁS que las islas y sus áreas costeras son una fuente fundamental de alimentos, empleos

e ingresos para millones de personas (más de 500 millones de personas viven en más de 100.000 islas en todo el mundo), y que, sin embargo, las islas de todo el mundo han sufrido por las actividades humanas y son particularmente vulnerables al cambio climático;

DESTACANDO la experiencia de la UICN en temas clave para la conservación y desarrollo de las islas, tales como la adaptación al cambio climático, la lucha contra las amenazas de especies exóticas invasoras, la conservación de especies nativas, así como la gestión de áreas protegidas y del medio marino en general;

CONSIDERANDO el reciente refuerzo de las actividades de la UICN relativas a las islas, mediante la apertura de la Oficina Regional para Oceanía, el lanzamiento de la iniciativa del Caribe, la creación del programa sobre las entidades de ultramar de la Unión Europea, y las actividades que sigue llevando a cabo el Centro de Cooperación del Mediterráneo;

CONSIDERANDO ADEMÁS el potencial y la capacidad de la UICN para integrar las acciones de estados, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y expertos, como un capital para la aplicación de estrategias regionales y globales con arreglo a las diversas condiciones y situación política de las islas;

CONSCIENTE de que la misión de la Asociación Mundial de Islas (GLIPSA) consiste en promover actividades para la conservación de las islas y los medios de subsistencia sostenibles, inspirando liderazgo, catalizando compromisos y facilitando la colaboración entre islas;

CONSCIENTE ADEMÁS de que la GLIPSA está reconocida por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) como una plataforma capaz de sostener activamente el logro de la meta 2010 de reducir el ritmo de pérdida de la biodiversidad y la aplicación del *Programa de trabajo sobre biodiversidad de islas* y el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas*, ambos del CDB, y otras políticas conexas;

RECONOCIENDO que las Partes en el CDB y varias organizaciones han hecho uso de la GLIPSA para impulsar la colaboración, planificación y ejecución de actividades encaminadas a lograr la meta 2010 del CDB mediante compromisos voluntarios, como el Desafío de Micronesia, el Desafío del Caribe, la Iniciativa Triángulo del Coral, las Áreas Protegidas de las Islas Fénix, el compromiso de Fiji de incluir el 30% de sus áreas marinas y costeras en la gestión de áreas protegidas, y otros;

RECONOCIENDO ADEMÁS que, en su Decisión IX.21 sobre la diversidad biológica, la 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB reconoció la labor de la GLIPSA y las iniciativas y logros mencionados más arriba, y que estas mismas iniciativas han obtenido un fuerte respaldo por parte de otras instituciones internacionales y ONG, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Pacific Island Leaders Forum, la LifeWeb Initiative (Alemania), The Nature Conservancy (TNC), WWF, el Banco Asiático de Desarrollo, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y otros;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el liderazgo y apoyo de Bahamas, Francia, Granada, Indonesia, Italia, Kiribati, Palao, Seychelles, la Secretaria del CDB, Conservación Internacional, UICN, el Programa para el Medio Ambiente del Pacífico Sur (SPREP), TNC, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/CMVC), WWF y otras instituciones internacionales y ONG en el establecimiento y progreso de la GLIPSA;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO ADEMÁS y APROBANDO los pasos dados por la UICN de lanzar una Iniciativa para las islas integrada con miras a involucrar a los miembros interesados, Comisiones, componentes del programa y programas geográficos;

APROVECHANDO el éxito de la conferencia titulada ‘La Unión Europea y los territorios de ultramar: estrategias frente al cambio climático y la pérdida de biodiversidad’, organizada conjuntamente por la UICN y celebrada en la Isla de La Reunión en julio de 2008, bajo la presidencia francesa de la Unión Europea y con el apoyo de la GLIPSA y otras organizaciones; y

CONFIRMANDO la necesidad de contar con un Equipo de Coordinación de la GLIPSA que movilice y apoye a sus asociados en el cumplimiento de sus compromisos para la acción, promueva la ampliación de la GLIPSA y asegure la continuidad en las funciones críticas de coordinación y comunicación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

1. ACOGE CON BENEPLÁCITO el liderazgo aportado por la Directora General en cuanto a:

- (a) apoyar la creación de un Equipo de Coordinación eficiente para la GLIPSA; y
- (b) albergar a la GLIPSA dentro de la UICN a fin de asegurar su éxito continuo como una plataforma importante para las actividades, el liderazgo y la colaboración relacionados con las islas, y en su función permanente de apoyo a los *Programas de trabajo sobre biodiversidad de las islas* y sobre *áreas protegidas* del CDB y otras políticas conexas; y

2. SOLICITA a la Directora General que:

- (a) defina con más precisión los objetivos y resultados previstos de la Iniciativa para las islas de la UICN e impulse su realización;
- (b) identifique ejemplos concretos y proyectos piloto que sirvan de modelo para promover en las islas la gestión participativa y basada en las comunidades locales;
- (c) estudie, cuando proceda, medios para mejorar la integración de las actuales actividades de la UICN relacionadas con las islas a nivel regional en el Océano Índico Occidental; y
- (d) establezca una plataforma de intercambio entre miembros y expertos interesados en las actividades de la UICN relacionadas con las islas, en el marco de la Iniciativa para las islas.

4.068 Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD)

RECORDANDO las Recomendaciones 18.23 (*Degradación de la tierra*) y 18.30 (*Instrumentos jurídicos para la conservación de los bosques*) aprobadas por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); la Resolución 1.55 (*Los pueblos indígenas y los bosques*) aprobada por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996); la Recomendación 2.94 (*Mitigación del cambio climático y uso de la tierra*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000); y las Resoluciones 3.12 (*Gobernanza de los recursos naturales para la conservación y el desarrollo sostenible*); 3.015 (*Conservar la naturaleza*);

y reducir la pobreza vinculando los derechos humanos y el medio ambiente); y 3.057 (*Adaptación al cambio climático: un marco para la acción de conservación*) aprobadas por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

DESTACANDO que la misión de la UICN es influenciar, alentar y asistir a las sociedades de todo el mundo para conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible;

RESPONDIENDO a las conclusiones del *Cuarto Informe de Evaluación* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en el sentido de que el calentamiento del sistema del clima debido a la actividad humana es inequívoco y que se requieren cortes inmediatos y profundos en las emisiones globales para evitar un cambio climático peligroso;

RECONOCIENDO que el cambio en el uso de la tierra en las regiones tropicales, principalmente la deforestación, es la causa de alrededor de una quinta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero de origen humano, y que en muchos países la degradación de los bosques precede con frecuencia a la deforestación;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los ecosistemas biodiversos, particularmente los bosques, tienen una función crucial en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y en la mitigación de los impactos del clima, y que los ecosistemas naturales están sufriendo de manera directa los impactos del cambio climático y también los impactos perversos de medidas que supuestamente están destinadas a abordar el cambio climático, como por ejemplo la eliminación de la vegetación natural para dar paso a plantaciones destinadas a los agrocombustibles;

TOMANDO NOTA de que los ecosistemas naturales que aún quedan en la Tierra son esenciales para regular el clima y hacer que el planeta siga siendo habitable, y que los bosques extensos y naturales son especialmente valiosos como enormes almacenes de carbono, estables y con resiliencia, que deben protegerse y restaurarse;

OBSERVANDO el *Plan de Acción de Bali* y en particular la Decisión 2/CP.13 sobre *Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación en los países en desarrollo: métodos para estimular la adopción de medidas*, aprobada por 13^a Reunión de la Conferencia de las Partes (CdP13) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la 3^a Reunión de las Partes (CMP3) en el Protocolo de Kioto (Bali, diciembre de 2007);

OBSERVANDO ADEMÁS que la CdP13 y la CMP3 acordaron invitar a las Partes y a las organizaciones e interesados directos pertinentes a explorar las opciones para abordar la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación de los bosques (REDD) en los países en desarrollo, incluyendo actividades de demostración, basadas en la gestión sostenible de los bosques;

RESPONDIENDO TAMBIÉN a las recomendaciones de la 9^a Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CdP9 del CDB) que establecen un Grupo de expertos técnicos informal sobre diversidad biológica y cambio climático para que desarrolle el asesoramiento científico y técnico sobre diversidad biológica en cuanto a su relación con el cambio climático; y a la decisión 1/CP.13, *Plan de Acción de Bali*, de la CdP13 de la CMNUCC, y también al *Programa de trabajo de Nairobi sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático* de CMNUCC, para dar apoyo a una implementación reforzada de las sinergias entre el CDB y la CMNUCC;

RECONOCIENDO que la protección de los bosques y su buena gobernanza, la participación equitativa y la gestión sostenible de los bosques son cruciales para la modalidad REDD;

RECONOCIENDO ADEMÁS que existen cambios en el clima que son inevitables y que por lo tanto las estrategias de adaptación y resiliencia son esenciales para la conservación y la gestión sostenible de los bosques;

RECONOCIENDO que la destrucción de los bosques mediante la tala rasa y la tala a escala industrial, la degradación y desertificación de las tierras arbustivas y de los pastizales y la producción a escala industrial de agrocombustibles (incluyendo los cultivos forestales destinados a producir energía) contribuyen todos al cambio climático, y que las emisiones resultantes de la denudación y degradación de otros ecosistemas naturales se añaden a ello;

RECONOCIENDO que hacen falta mecanismos para prevenir la deforestación para biocombustibles o reservorios de carbono que reemplazan a ecosistemas valiosos como las tierras arbustivas y pastizales de gramíneas, que en sí mismos son reservorios de carbono;

CONSCIENTE de las nuevas oportunidades económicas que ofrece la creación del mercado del carbono que resulta de los acuerdos vinculantes y los incentivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, y de

la potencial extensión de esas oportunidades económicas a actividades de REDD;

TENIENDO EN CUENTA que un mecanismo para la financiación de la mitigación del cambio climático a partir de REDD adecuadamente diseñado y regulado de manera apropiada podría ofrecer nuevas fuentes de financiamiento para la conservación de la biodiversidad, contribuir al mantenimiento de las funciones de los ecosistemas y promover el desarrollo rural;

CONSIDERANDO, sin embargo, que en la ausencia de un diseño y regulaciones efectivos, un sistema de incentivos de este tipo puede tener efectos perversos, como el incremento de la deforestación y degradación de los bosques en otros sitios (la llamada “filtración”) y una marginalización social debida a la captación de recursos por parte de actores privilegiados y poderosos, lo que puede resultar en un empobrecimiento neto de las comunidades vulnerables que dependen de los bosques;

INFORMADO acerca de que el mercado del carbono, en su conformación actual, ha fracasado en cuando a abordar adecuadamente las preocupaciones mencionadas anteriormente, y que ya se observan algunos efectos perversos sobre el terreno en proyectos de la modalidad Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (LU-LUCF) – véanse los *Acuerdos de Marrakech* de la CMNUCC) financiados por el mercado del carbono, voluntario y no regulado;

INFORMADO TAMBIÉN de que la arquitectura y reglas relativas a la modalidad de REDD que se discuten actualmente corren el riesgo de replicar y ampliar esos efectos perversos, que dan lugar a serias y justificadas preocupaciones entre los pueblos indígenas y las comunidades locales que viven dentro y en las inmediaciones de los bosques;

INFORMADO ADEMÁS acerca de que los pueblos indígenas y las comunidades locales se están movilizando para que se reconozcan sus tierras y sus derechos a la utilización de los recursos, y de que algunos han expresado serias reservas con respecto a los mecanismos de REDD basados en el mercado; y

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el trabajo iniciado por la Secretaría de la UICN en colaboración con varios miembros y asociados para optimizar las sinergias entre la reducción de la pobreza, los procesos de reforma del sector de gestión de los bosques, como la iniciativa Aplicación de la legislación y gobernanza de los bosques

(FLEG), y los ‘mecanismos de preparación’ diseñados para ayudar a los países a prepararse para REDD;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a todos los miembros de la UICN y a todas las Partes en la CMNUCC a:
 - (a) incluir la modalidad REDD en un régimen de política sobre el clima post-2012 como un mecanismo de acompañamiento completamente integrado con, y contingente a, las profundas reducciones de emisiones de carbono derivadas del uso de combustibles fósiles, con el objetivo final de estabilizar rápidamente las concentraciones atmosféricas de dióxido de carbono (CO₂);
 - (b) asegurar que las iniciativas relativas a REDD se diseñen estratégicamente para alinearse con, complementar y reforzar las prioridades nacionales establecidas, incluyendo las estrategias de reducción de la pobreza, los planes nacionales de acción para la biodiversidad, los esfuerzos relativos a la gestión sostenible de los bosques y los procesos de reforma de la gobernanza de los bosques; y
 - (c) asegurar que las iniciativas nacionales y sub nacionales relativas a REDD:
 - (i) incluyan incentivos substanciales para reducir y revertir la degradación de los bosques;
 - (ii) incluyan enfoques por ecosistemas, como la restauración del paisaje boscoso (RPB), y que promueven la utilización sostenible y multifuncional de la tierra, la resiliencia frente al cambio climático y la integridad de las comunidades indígenas;
 - (iii) reconozcan tanto los valores locales como mundiales de la biodiversidad;
 - (iv) aseguren la participación equitativa de las comunidades locales y pueblos indígenas que dependen de los bosques, con énfasis especial en asegurar sus derechos, la tenencia de la tierra, los beneficios de los medios de subsistencia y la reducción de la pobreza, como así también la provisión de incentivos

substanciales para reducir y revertir la deforestación y degradación de los ecosistemas indígenas, en especial los ecosistemas boscosos;

- (v) creen resiliencia, refuercen la capacidad de adaptación y estén integradas dentro de estrategias nacionales de adaptación más amplias;
- (vi) aseguren la participación equitativa en los beneficios y costos entre las agencias gubernamentales y las comunidades de los bosques, y entre dichas comunidades; y
- (vii) apliquen salvaguardias sociales efectivas para proteger los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales, incluyendo las provisiones pertinentes de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. INSTA y SOLICITA a la Directora General que:

- (a) apoye la integración de las políticas y estrategias relativas a REDD dentro de los esfuerzos nacionales y sub nacionales de reducción de la pobreza, los planes nacionales de acción para la biodiversidad, la protección de los bosques, los esfuerzos relativos a la gestión sostenible de los bosques y los procesos de reforma de la gobernanza de los bosques;
- (b) facilite las asociaciones entre las partes pertinentes, organizaciones e interesados directos con el fin de alcanzar consensos, generar sinergias y reforzar la capacidad para REDD;
- (c) apoye programas piloto para REDD que tengan en cuenta las circunstancias nacionales y regionales y contribuyan de manera directa a la reducción de la pobreza, la conservación de la biodiversidad, la protección de los bosques, su gestión sostenible y una mejor gobernanza de los mismos;
- (d) desarrolle y promueva principios sobre mejores prácticas y herramientas operativas para la

participación equitativa en los costos y beneficios derivados de REDD; y

- (e) en consulta con los Presidentes de las Comisiones de la UICN, posicione a la Unión al frente de las instituciones internacionales que intentan asegurar que las iniciativas que ofrecen incentivos para REDD se lleven a cabo con las salvaguardias necesarias para proteger los intereses y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales, con especial atención a los grupos más vulnerables y especial referencia a la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*;

3. SOLICITA a la Directora General que:

- (a) brinde apoyo al Grupo de expertos técnicos informal establecido por la CdP9 del CDB, con vistas a llevar al máximo las sinergias entre la modalidad REDD y LULUCF, como una contribución a las negociaciones en la CdP14 de la CMNUCC a celebrarse en Polonia (diciembre de 2008) y en la CdP15 de la CMNUCC a celebrarse en Copenhague (noviembre/diciembre de 2009);
- (b) preparar, en estrecha consulta con las Comisiones de la UICN (en particular con el Tema TILCEPA llevado conjuntamente por la CPAES y la CMAP), los miembros de la UICN y representantes de los pueblos indígenas y comunidades locales, un informe, para su presentación a la segunda reunión del Consejo de la UICN de 2009, evaluando las ventajas y desventajas relativas y las oportunidades y riesgos de los diferentes mecanismos de financiamiento de REDD, e investigando las maneras de asegurar que existan efectivas salvaguardias sociales y para la biodiversidad;
- (c) solicitar a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN y al Centro de Derecho Ambiental (ELC) de la UICN que desarrollen una propuesta de instrumento jurídico que enlace el CDB y la CMNUCC para asegurar que las soluciones para el clima negociadas bajo la CMNUCC optimizan los resultados para la biodiversidad, a través de enfoques basados en los ecosistemas para la mitigación y adaptación al cambio climático y que no tengan impactos adversos sobre la biodiversidad; y presenten la propuesta en las reuniones pertinentes del CBD y la CMNUCC; y

(d) insta a los miembros de la UICN a dar apoyo a las decisiones pertinentes del CDB y a todas las recomendaciones resultantes del Grupo especial de expertos técnicos del CDB, y a asegurar que ello queda reflejado en las decisiones y procesos de REDD de la CMNUCC. La UICN debe facilitar la comunicación acerca de los resultados del Grupo especial de expertos técnicos a las Partes en el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico (OSACT) de la CMNUCC y asegurar que este trabajo refleje el que ya se ha llevado a cabo sobre identificación de áreas de bosque de alto valor para la conservación que deben ser protegidas bajo los mecanismos REDD; y

4. INSTA a la Directora General y a los Presidentes de la Comisiones de la UICN a reunir el conocimiento y habilidades de los miembros de la UICN, miembros de las Comisiones y Secretaría para alimentar políticas y mecanismos destinados a:

- (a) asegurar los derechos relativos a la tierra y los recursos de los pueblos indígenas y comunidades locales que históricamente tuvieron derechos de uso de la tierra donde se almacena el carbono;
- (b) asegurar su libre consentimiento libre informado previo con respecto a toda actividad que ofrezca incentivos para REDD en sus tierras y/o que afecten sus derechos; y
- (c) asegurar que ellos tienen una participación equitativa en los beneficios resultantes de REDD (reflejando sus funciones tradicionales en la conservación de los bosques) y que esos beneficios se distribuyen de manera equitativa entre las comunidades.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.069 Conservación de manglares en Mesoamérica

RECONOCIENDO que los manglares ayudan a disipar la fuerza de y disminuir el daño que causan los eventos

climáticos costeros potencialmente catastróficos para nuestra sociedad, producto de los cambios climáticos globales que enfrentamos;

TENIENDO PRESENTE que es necesario prevenir o evitar la pérdida de biodiversidad que habita estos ricos ecosistemas;

CONSIDERANDO que los bosques de manglares en la región se encuentran severamente amenazados por la conversión a otros usos, debido al desarrollo turístico y urbano no planificado adecuadamente; y

RECONOCIENDO que tenemos la capacidad colectiva de reducir las amenazas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

- 1. SOLICITA a los gobiernos de la región mesoamericana que:
 - (a) incorporen el impacto de la destrucción de manglares en la gestión del riesgo relacionada a las amenazas que se asocian al cambio climático;
 - (b) hagan valer sus compromisos nacionales relativos a conservar los humedales, especialmente los manglares, en el marco de la Convención de Ramsar sobre los Humedales, y en particular a los gobiernos centroamericanos que alcancen los objetivos propuestos en la *Política centroamericana para la conservación y uso racional de los humedales*; y
 - (c) incorporen al sector privado y la sociedad civil en las tareas de planificación y prevención de los riesgos y mitigación de los impactos asociados al cambio climático en las áreas costeras;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

- 2. SOLICITA a la Directora General que, en consulta con las Comisiones y los Comités Nacionales de la UICN, priorice acciones relativas a la conservación del ecosistema de manglar en Mesoamérica.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las

deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.070 Desarrollo sostenible de las regiones de montaña

RECORDANDO la Resolución 2.45 (*Conservación de los ecosistemas de montaña en Europa*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), y la Resolución 3.040 (*Cooperación transfronteriza en áreas de montaña*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO el Capítulo 13 del *Programa 21*;

RECORDANDO las Resoluciones 53/24, 55/189, 57/245, 58/216, 60/189, y 62/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

OBSERVANDO el éxito del Año Internacional de las Montañas, la aplicación del Convenio de los Alpes y la entrada en vigor del Convenio de los Cárpatos, y el establecimiento de la Alianza internacional para el desarrollo sostenible de la regiones de montaña (la 'Alianza de la Montaña'; y

FELICITANDO a quienes han participado satisfactoriamente en esos procesos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los Estados Miembros del Convenio de los Alpes y del Convenio de los Cárpatos que adopten posturas objetivas y eficaces para favorecer el establecimiento de procedimientos de cumplimiento simplificados;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. SOLICITA a la Directora General que, según corresponda, preste apoyo y asistencia en la elaboración

de los necesarios instrumentos jurídicamente vinculantes para regiones de montaña vulnerables de otras partes del mundo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.071 Recuperación después de incendios forestales y protección de parques nacionales

CONSTERNADO porque en los incendios registrados el 15 de agosto de 2008 en los bosques adyacentes al Parque Nacional Borjomi-Kharagauli y dentro de éste en Georgia central (Categoría II de la UICN y al que se concedió un certificado de parques WWF PAN en 2006) ardieran 1.000 hectáreas de bosques de coníferas, mixtos y subalpinos, incluido el hábitat de especies amenazadas incluidas en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*, como el pino caucásico endémico *Picea orientalis*, la ardilla caucásica *Sciurus anomalus*, la salamandra caucásica *Mertensiella caucasica*, la víbora caucásica *Vipera kaznakovi*, el murciélago de bosque *Barbastella barbastellus*, el murciélago ratonero forestal *Myotis bechsteinii* y otras especies;

AGRADECIDO por la contribución de Turquía que a partir del 18 de agosto de 2008 puso a disposición aviones de lucha contra incendios turcos para coadyuvar en la extinción de esos incendios forestales, los cuales ayudaron materialmente a las brigadas de bomberos de las autoridades locales y al personal del Parque Nacional en Georgia;

CONSCIENTE de que el Banco Mundial, el 21 de agosto de 2008, tomó nota con profunda preocupación de las informaciones sobre los incendios forestales en la zona de Borjomi, y de que, como inveterado asociado internacional que apoya el mejoramiento de la gestión ambiental y forestal en toda la región del Cáucaso meridional, alentó los arreglos urgentes necesarios para "facilitar el acceso a la zona del equipo y demás recursos necesarios para controlar estos incendios";

TENIENDO PRESENTE los instrumentos jurídicos internacionales que orientan a los estados y a la sociedad civil a la hora de encarar las cuestiones concernientes a los conflictos armados y la protección del medio ambiente; y

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación internacional para el establecimiento de patrones sostenibles

de conservación de la naturaleza y ecoturismo en el Cáucaso y la facilitación de la recuperación de los ecosistemas forestales y de montaña después de los incendios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a todos los donantes internacionales que apoyen la rehabilitación del medio ambiente en las zonas protegidas damnificadas y en su entorno;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. SOLICITA a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN y a la Directora General que recomienden medidas apropiadas para restablecer la biodiversidad y otros valores ambientales del Parque Nacional Borjomi-Kharagauli, valiéndose de los resultados de la Evaluación Conjunta de las Necesidades liderada por el Banco Mundial, y la Misión Conjunta de Evaluación Ambiental en Georgia llevada a cabo por la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y otros estudios de evaluación e iniciativas pertinentes;
3. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN y a la Directora General que aborden la cuestión de cómo establecer la capacidad y los conceptos jurídicos para coordinar el derecho humanitario y el derecho ambiental;
4. ENCOMIENDA a la Directora General que comunique los resultados de estas iniciativas de la UICN a los miembros de la Unión; y
5. ENCARGA a la Directora General que trabaje con los miembros, organizaciones internacionales, los estados, ONG y universidades para identificar las mejores prácticas recomendadas para la gestión eficaz de las áreas protegidas y los recursos naturales, incluso en las situaciones posteriores a conflictos.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una

posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.072 Áreas protegidas privadas y custodia de la naturaleza

RECONOCIENDO la existencia en muchas partes del mundo de áreas protegidas cuya propiedad o gestión depende de mecanismos privados y que esas áreas son cada vez más numerosas y extensas;

CONSIDERANDO que a menudo la creación de esas áreas resulta de la iniciativa privada y su manejo se efectúa sin intervención directa de los gobiernos, y que en muchos países dichas áreas no están plenamente integradas en la planificación nacional de la conservación o en los procedimientos de preparación de informes;

OBSERVANDO que el sistema internacional de categorías de gestión de las áreas protegidas hace hincapié en la función de los gobiernos en la gestión de esas áreas y que, por consiguiente, la comprensión de las áreas protegidas privadas a nivel mundial es insuficiente teniendo en cuenta la importancia de la contribución que aportan;

RECONOCIENDO que la revisión que lleva a cabo actualmente la UICN de las categorías de gestión de las áreas protegidas y la importancia relativamente reciente asignada a las tipologías de gobernanza transversal ofrecen una oportunidad para empezar a entender mejor la creciente variedad de áreas protegidas privadas y de la custodia privada del territorio;

CONSIDERANDO que los diferentes mecanismos de custodia de las áreas protegidas privadas y de la naturaleza ofrecen muchas posibilidades de ampliar la base social de la conservación de la naturaleza incorporando nuevos agentes para apoyar nuestra labor y lograr un mayor reconocimiento público para las áreas protegidas y la conservación de la naturaleza en general;

TENIENDO EN CUENTA los documentos que destacan la importancia de las áreas protegidas privadas y la custodia de la naturaleza a nivel mundial, incluyendo varias decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), las discusiones relativas a los objetivos estratégicos de las áreas

protegidas dentro de la Estrategia sobre Biodiversidad para la Cuarta Reposición de Fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-4, Washington, 2005) y otras publicaciones pertinentes; y

TENIENDO EN CUENTA ASIMISMO los debates y resultados de los siguientes eventos celebrados durante el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008), incluyendo:

- (a) el taller sobre Perspectivas internacionales en la gestión del territorio y la conservación privada de tierras: un foro mundial;
- (b) los talleres Alianzas sobre La conservación privada como herramienta para el logro de la sustentabilidad ambiental, social y económica, y sobre ¿Por qué debe usted ocuparse del cuidado de la tierra y de las áreas protegidas privadas? Una instantánea acerca de un asunto que adquiere importancia en la conservación; y
- (c) la Oportunidad de aprendizaje sobre Un enfoque del sector privado para profesionales – Acuerdos sobre la conservación en apoyo de la protección marina;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

SOLICITA a la Directora General y al Presidente de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) que, en consulta con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, consideren mecanismos para establecer un grupo de tareas sobre áreas protegidas privadas y custodia de la naturaleza, encargado de obtener y organizar los conocimientos de un grupo de expertos voluntarios interesados en las áreas protegidas privadas y la custodia de la naturaleza.

4.073 Apoyo al desarrollo de una visión ecológica para el bioma amazónico

CONSIDERANDO que la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* adoptado mediante la Decisión

VII/28 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se debe hacer a nivel nacional y regional, y que la Decisión IX/18 del CDB invitó a las Partes a que “Fomenten el desarrollo y la importancia de redes ecológicas* tanto para áreas terrestres como marinas, a los niveles nacional, regional y subregional, cuando proceda”;

TOMANDO NOTA de que el 2º Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas (Bariloche, septiembre-octubre de 2007) prestó atención a las redes y sistemas ecológicos de las áreas protegidas a todos los niveles, con un énfasis particular sobre el enfoque regional, incluyendo el caso de la Amazonía, como así también a la creación de una complementariedad con los sistemas nacionales para alcanzar más fácilmente una conservación totalmente representativa;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que REDPARQUES (Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas y Flora y Fauna Silvestres) tomó el liderazgo en la decisión de desarrollar una visión ecológica pan-amazónica relacionada con el enfoque regional en la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB como un complemento de los sistemas nacionales, para lo que REDPARQUES reunió a los ocho países y un territorio amazónicos, con el apoyo de la Secretaria del CDB, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), UICN, WWF, The Nature Conservancy (TNC), Conservación Internacional (CI), Wildlife Conservation Society (WCS), y otras organizaciones (Bogotá, agosto de 2008);

RECONOCIENDO que en el Taller subregional latinoamericano sobre creación de capacidad para la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB (Salinas, septiembre de 2008), organizado por la Secretaría del CDB y el Gobierno de Ecuador, los países amazónicos ratificaron el plan de trabajo propuesto en Bogotá;

CONSCIENTE del hecho de que la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (CdP10 del CDB), en la que se evaluará la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB, constituirá una importante oportunidad para reforzar la red ecológica pan-amazónica de área protegidas, incluso con relación al cambio climático, estableciendo un precedente beneficioso para el resto del mundo en términos de la importancia del enfoque regional;

* “En el contexto de este programa de trabajo, término genérico empleado en algunos países y regiones, cuando procede, para abarcar la aplicación del enfoque por ecosistemas, que integra las áreas protegidas dentro de la noción más amplia de paisajes terrestres o marinos para la conservación efectiva y uso sostenible de su diversidad biológica.”

ATENTO al reconocimiento por parte de la UICN, sus miembros y especialmente de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y del Programa sobre áreas protegidas, como la organización más importante del mundo en lo relativo a las áreas protegidas;

RECONOCIENDO el papel de las organizaciones regionales tales como la OTCA y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en los esfuerzos de cooperación regional para la conservación del bioma amazónico;

CONSIDERANDO que la agenda de la visión ecológica pan-amazónica reconoce la necesidad de que ella debe desarrollarse junto con los pueblos indígenas, las comunidades locales tradicionales y otras organizaciones que reconocen su diversidad étnica y cultural, de acuerdo con la *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas* aprobada por las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que la Amazonía alberga la más extensa selva tropical continua que queda sobre la Tierra, con una biodiversidad acuática y terrestre sin paralelo y servicios ecológicos inmensamente amplios, incluyendo su función indispensable con respecto a la estabilidad del clima global y su rica base de recursos naturales que son fuente de los medios de subsistencia de muchos grupos sociales, tanto dentro como fuera de la región; y

CONSIDERANDO que el futuro de la Amazonía depende del mantenimiento de los procesos ecológicos para resistir las presiones del cambio climático y la creciente demanda de recursos naturales, con desafíos que van más allá de cada estado en particular, y que las áreas protegidas son clave para poder abordar esos desafíos y promover la adaptación al cambio climático;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. ALIENTA a los ocho países y a un territorio de ultramar amazónicos a que sigan desarrollando la visión ecológica pan-amazónica y felicita a REDPARQUES y sus asociados por esta iniciativa;
2. INVITA a los miembros de la UICN de la región a aunar esfuerzos en esta iniciativa y a los miembros de fuera de la región a apoyarla;
3. RECOMIENDA a los donantes, en particular a los que ya están presentes en la región, que apoyen esta iniciativa;

4. RECOMIENDA que el Secretario Ejecutivo del CDB continúe apoyando este esfuerzo nacional como un buen ejemplo de aplicación del CDB basado en el enfoque por ecosistemas, y como una manera de lograr una conservación más amplia de la biodiversidad, en particular en lo relativo al *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;
5. RECOMIENDA que la OTCA y la CAN incorporen elementos de la agenda de esta visión ecológica pan-amazónica en sus programas y estrategias relativas a la biodiversidad; y
6. PIDE a las organizaciones multilaterales, como la OEA, OTCA y CAN, y a las organizaciones gubernamentales, como WWF, TNC, Fundación Natura, Fundación Humedales y otras, que continúen ofreciendo apoyo técnico y financiero para el desarrollo de la agenda;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009-2012*:

7. SOLICITA a la Directora General que:
 - (a) continúe apoyando el desarrollo de la visión ecológica pan-amazónica; y
 - (b) asegure que la idoneidad técnica de la UICN esté disponible para la preparación de un informe técnico regional amazónico, complementario de los informes nacionales, para informar acerca del progreso en la aplicación del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB, a fin de ser presentado en la CdP10 del CDB; y
8. PIDE a las Comisiones de la IUCN que brinden apoyo técnico a REDPARQUES y sus asociados en esta iniciativa, y aúnen esfuerzos con la Secretaría de la UICN, WWF, OTCA, CAN y otros.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.074 El cambio climático y la sobreexplotación de recursos naturales: su inclusión en el Programa de la UICN

RECORDANDO que la resolución 3.057 (*Adaptación al cambio climático: un marco para la acción de conservación*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) destacó la necesidad de que la UICN otorgue prioridad a la integración en la totalidad de sus programas de la lucha contra el cambio climático, para evitar así la pérdida de biodiversidad;

OBSERVANDO que el *Programa de la UICN 2009–2012: Forjando un futuro sostenible*, concede una especial importancia a integrar las consideraciones y oportunidades de la biodiversidad en las políticas y prácticas relativas al cambio climático y a implementar sistemas energéticos ecológicamente sostenibles, equitativos y eficientes;

DESTACANDO la necesidad de que el *Programa de la UICN* promueva estrategias de reducción de la explotación de los recursos naturales, especialmente en los países ricos, y que se asuma que dichos recursos son limitados;

DESTACANDO TAMBIÉN que el desarrollo económico basado en un crecimiento ilimitado conduce a una explotación no sostenible de los recursos naturales y provoca la pérdida de biodiversidad;

PREOCUPADO por el rápido acercamiento a los 2° C de aumento de la temperatura global promedio respecto a los niveles preindustriales, que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha establecido como límite para un cambio climático catastrófico, incluyendo graves pérdidas para la biodiversidad;

DESTACANDO ADEMÁS que:

- (a) para evitar ese peligroso incremento de temperatura el IPCC establece que las emisiones de gases de efecto invernadero mundiales deben reducirse a la mitad para mediados de siglo, y que una parte importante de estos gases procede de fenómenos de cambio de usos del suelo causantes de la pérdida de biodiversidad, especialmente la deforestación;
- (b) el IPCC ha establecido que el periodo de los próximos 10 años es clave para invertir la tendencia

creciente de las emisiones de gases de efecto invernadero;

- (c) la explotación no sostenible de los recursos naturales, por encima de su capacidad de regeneración, constituye una causa fundamental del cambio climático, y exacerba los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad; y
- (d) es necesario que el *Programa de la UICN 2009–2012* reconozca que las emisiones de efecto invernadero de los sectores energéticos de los países ricos es la principal causa del cambio climático, debido a un modelo energético insostenible basado en la combustión de recursos fósiles; y

PREOCUPADO porque el Programa de la UICN centra los dos resultados mundiales del Área Temática 2 en la mitigación y la adaptación al cambio climático de manera muy genérica, obviando las enormes posibilidades que los esfuerzos para detener la deforestación ofrecen a la lucha contra el cambio climático;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que integren en la totalidad de sus programas la lucha contra el cambio climático como una prioridad para evitar la pérdida de biodiversidad y asegurar la integridad de los ecosistemas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. PIDE a la Directora General que incluya los siguientes puntos en el *Programa de la UICN 2009–2012*:
 - (a) el necesario cambio de modelo energético basado en la reducción del consumo y la producción de energía en los países ricos, como principal objetivo del Área Temática 2, sin desatender la necesidad de un reparto equitativo y sostenible del consumo energético para todos los habitantes del planeta;
 - (b) modificar el Resultado mundial 2.1 que se propone, especificando que las políticas y prácticas

para la mitigación del cambio climático se deben llevar a cabo en paralelo con los esfuerzos contra la deforestación, la degradación de las turberas y otros procesos de pérdida de biodiversidad;

- (c) otorgar una clara prioridad a la urgente necesidad de actuar decididamente en los esfuerzos contra la pérdida de biodiversidad, evitando asimismo la deforestación y la destrucción de las turberas, como medios de lucha contra el cambio climático; y
- (d) incluir el apoyo de la UICN a un modelo comercial que incentive los intercambios en clave de cercanía y el consumo de bienes y servicios producidos localmente, y que incorpore los costes ambientales y sociales de la larga distancia.

Nueva Zelanda, como Estado miembro, indicó que no le era posible apoyar esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.075 Metas para la mitigación del cambio climático y acciones para la conservación de la biodiversidad

RECORDANDO las Resoluciones 2.16 (*El cambio climático, la biodiversidad y el Programa General de la UICN*) y 2.17 (*El clima y la energía*), y la Recomendación 2.94 (*Mitigación del cambio climático y uso de las tierras*), aprobadas por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 3.057 (*Adaptación al cambio climático: un marco para la acción de conservación*) y la Recomendación 3.84 (*Ratificación del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*), aprobadas por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

TENIENDO EN CUENTA que el *Plan de Acción de Bali* adoptado en la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes (CdP13) en la Convención Marco de las Naciones

Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y en la 3ª Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (diciembre de 2007), establece un marco para negociaciones adicionales sobre acuerdos para la mitigación del cambio climático;

RESPONDIENDO a las conclusiones del *Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático* (IPCC), y reconociendo el creciente acervo de pruebas científicas que demuestran que:

- (a) el cambio climático ya se está produciendo a un ritmo creciente que podría provocar impactos irreversibles y que la demora en el logro de una reducción significativa de las emisiones restringe las oportunidades de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero y aumenta el riesgo de impactos más severos del cambio climático;
- (b) un aumento de la temperatura global de más de 2°C con respecto a los niveles pre-industriales causaría, con muy alta probabilidad, los siguientes impactos sobre los ecosistemas y medios de subsistencia:
 - (i) derretimiento irreversible de la capa de hielo de Groenlandia;
 - (ii) desaparición del hielo en el Océano Ártico en el verano y amenazas para la capa de hielo de la Antártida occidental;
 - (iii) pérdida de glaciares andinos;
 - (iv) riesgo de extinción de un tercio de las especies;
 - (v) inhabitabilidad de las islas de escasa altura sobre el nivel del mar;
 - (vi) mayor frecuencia de ciclones y tormentas costeras;
 - (vii) reducción substancial de los rendimientos de los cultivos de arroz; y
 - (viii) mayor decoloración de los arrecifes de coral, incluso en zonas emblemáticas como la Gran Barrera de Coral;
- (c) con una concentración en la atmósfera de 450 ppm de CO₂ todavía tenemos una probabilidad media del 50% de evitar un aumento de la temperatura superior a 2°C; y
- (d) para mantener el incremento de la temperatura global por debajo de los 2°C con respecto a los niveles

pre-industriales y estabilizar las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero a 450 ppm de CO₂ se requeriría una disminución de las emisiones globales de todas las fuentes del orden del 50% al 85%, a más tardar en 2050;

TOMANDO EN CUENTA la información facilitada en el estudio Stern sobre la economía del cambio climático, que indica que los costos generales y el riesgo del cambio climático serán equivalentes a perder del 5 % al 20% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial cada año, mientras que los costos de la acción – reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a fin de evitar los peores impactos del cambio climático – pueden limitarse a alrededor del 1% del PIB mundial cada año;

RECONOCIENDO que el ritmo de cambio de la temperatura es también un motivo de preocupación, ya que la capacidad de adaptación de los ecosistemas y medios de subsistencia depende en gran medida del tiempo que tengan para adaptarse;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el cambio climático entraña riesgos considerables para las áreas protegidas, los sistemas de áreas protegidas, los servicios de los ecosistemas que ambos prestan y para los seres humanos y otras especies que dependen de esos servicios, y que ello, a su vez, afectará considerablemente el logro los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, incluida la meta relativa a la diversidad biológica fijada para 2010;

OBSERVANDO que las comunidades pobres y vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y las mujeres, serán los más gravemente afectadas por el cambio climático; y

OBSERVANDO ADEMÁS que las acciones de mitigación apropiadas adoptadas en el plano nacional por los países en desarrollo, en el contexto del desarrollo sostenible, deben apoyarse y facilitarse mediante la tecnología, la aportación de fondos y la creación de capacidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a las Partes en la CMNUCC a que, para la CdP15 a celebrarse en Copenhague en 2009, concluyan las negociaciones sobre un régimen para el cambio climático eficaz, amplio y equitativo para después de 2012, en consonancia con el objetivo último de la Convención, a fin de asegurar de que no se produzca una brecha entre el primer y el segundo periodo de compromisos del Protocolo de Kioto;

2. PIDE a las Partes en la CMNUCC que, para mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C, adopten una visión compartida que equilibre la estabilización del clima, la adaptación, el desarrollo sostenible y los medios de aplicación, incluido, como se indica en el Plan de Acción de Bali, el objetivo a largo plazo de reducir para 2050 las emisiones de gases de efecto invernadero entre 50% y 85% respecto de los niveles de 1990. Este objetivo debe estar basado en metas cuantificadas y vinculantes de reducción de emisiones para todos los países desarrollados por debajo de los niveles de 1990, orientadas a alcanzar para 2020 la cota más alta de la horquilla del 25% al 40%; y reducir para 2050 las emisiones en un 80% al 95% por debajo de los niveles de 1990, como se lo indica en el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC; lograr reducciones respecto de los niveles de referencia en algunas de las regiones de los países en desarrollo para 2020, y en todas las regiones para 2050, sobre la base de acciones de mitigación voluntarias y apropiadas en el plano nacional, facilitadas y apoyadas mediante la transferencia de tecnología, la aportación de fondos y la creación de capacidad, de forma cuantificable, notificable y verificable; y

3. SOLICITA a las Partes en la CMNUCC que:

- (a) planifiquen urgentemente y apliquen lo antes posible políticas y medidas para la mitigación y la adaptación, prestando especial atención al uso de la tierra, al cambio de uso de la tierra, la silvicultura, la agricultura, la ganadería, la reducción de emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (REDD) así como a los sectores económicos de la energía, el transporte, la actividad urbanística y la industria;
- (b) examinen explícitamente la función que la conectividad ecológica y los sistemas de áreas protegidas pueden desempeñar en las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático para la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas y los medios de subsistencia, así como asegurar que los fondos para afrontar el cambio climático se destinen a crear y gestionar con eficacia sistemas de áreas protegidas a fin de mantener sus funciones en el contexto del cambio climático;
- (c) encuentren mecanismos innovadores y fuentes de financiación que promuevan la investigación, el desarrollo y la difusión de tecnología a fin de

que todos los países puedan utilizar las mejores tecnologías disponibles para la reducción de las emisiones, sin efectos negativos en la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas y los medios de subsistencia; y

- (d) encuentren mecanismos innovadores y fuentes de financiación que aporten una cantidad considerablemente superior de fondos para la adaptación, prestando especial atención a los ecosistemas más vulnerables y a los medios de subsistencia que estén en situación de riesgo como consecuencia del cambio climático;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

4. SOLICITA a la Directora General que:

- (a) promueva la adopción de las metas de mitigación detalladas en los apartados a y b del párrafo 2. *Supra* en la CdP14 (Poznan, 2008) y en la CdP15 (Copenhague, 2009) de la CMNUCC;
- (b) apoye el desarrollo de mecanismos para la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación de los bosques (REDD) en los países en desarrollo;
- (c) examine y presente informes sobre la función de los ecosistemas no forestales, por ejemplo los humedales, los manglares, las praderas marinas, los suelos y las turberas como importantes sumideros de carbono, a fin de estudiar la posibilidad de que las partes negociadoras en la CMNUCC incluyan a esos sistemas entre los sumideros de carbono;
- (d) promueva la asignación de fuentes de financiación adicionales y el desarrollo de mecanismos innovadores de financiación y de otra índole para la adaptación y la transferencia de tecnología;
- (e) apoye la creación de capacidad para que los países en desarrollo participen más activamente en el proceso de negociación; y
- (f) impulse el establecimiento de vínculos entre la CMNUCC y otros convenios relativos a la biodiversidad, como la Convención de Ramsar sobre los Humedales, la Convención de las Naciones

Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULCD) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

Australia, Japón y Nueva Zelanda, como Estados miembros, indicaron que no les era posible apoyar esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.076 Conservación de la biodiversidad y mitigación y adaptación frente al cambio climático en las políticas y estrategias nacionales

RECORDANDO la Resolución 2.16 (*El cambio climático, la biodiversidad y el Programa General de la UICN*) y la Recomendación 2.94 (*Mitigación del cambio climático y uso de las tierras*) aprobadas por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000);

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 3.57 (*Adaptación al cambio climático: un marco para la acción de conservación*) y la Recomendación 3.84 (*Ratificación del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*) aprobadas por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

TENIENDO EN CUENTA que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) firmado en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992 y que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, guía la legislación nacional y el desarrollo de estrategias nacionales para la conservación de la biodiversidad;

HACIENDO NOTAR que el CDB reconoce que la diversidad biológica se refiere también a las personas y sus necesidades de seguridad alimentaria, medicinas, aire y agua puros, alojamiento, y un medio ambiente limpio y sano para vivir;

RECONOCIENDO que la responsabilidad para alcanzar las metas del CDB recae en gran parte en los propios países, donde los gobiernos deben ejercer un papel fundamental de

liderazgo, particularmente en lo atinente a establecer las reglas y orientar la utilización de los recursos naturales mediante la protección de la biodiversidad donde ellos tienen un control directo sobre la tierra y el agua;

HACIENDO NOTAR que bajo el CDB los gobiernos se comprometen a conservar y utilizar de manera sostenible la biodiversidad y que deben desarrollar Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre la Biodiversidad (EPANB) e integrar dichos planes de acción dentro de los planes nacionales más amplios relativos al medio ambiente y el desarrollo;

COMPRENDIENDO los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad y que los efectos de las oportunidades de mitigación a través de la conservación de la biodiversidad solo ahora están recibiendo más atención;

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones del *Cuarto Informe de Evaluación* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), en el cual se identifica el riesgo de severos impactos del cambio climático sobre los ecosistemas y las especies;

RECONOCIENDO el importante papel que desempeña la biodiversidad en la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas, tales como la regulación climática, la provisión de agua, la mitigación de los efectos de hechos catastróficos, la seguridad alimentaria y la provisión de medicinas tradicionales, y la necesidad de mantener dichos bienes y servicios para ayudar a los seres humanos a adaptarse al cambio climático;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la gestión integrada eficaz de los paisajes, incluyendo los sistemas eficaces de áreas protegidas, desarrollarán la resiliencia de los sistemas naturales frente al cambio climático, de tal manera que se pueda mantener el suministro de bienes y servicios de los ecosistemas;

ENTENDIENDO que ciertas actividades que pueden emprenderse para la mitigación y adaptación al cambio climático podrían tener fuertes impactos negativos sobre la biodiversidad, los ecosistemas y las personas que dependen de ellos;

RECONOCIENDO la importancia de integrar las consideraciones relativas a la biodiversidad en todas las políticas, programas y planes nacionales en respuesta al cambio climático que sean pertinentes;

HACIENDO NOTAR que muchos países no han abordado los asuntos relativos al cambio climático en estrategias nacionales sobre la biodiversidad; y

RECONOCIENDO el importante papel desempeñado por la UICN en la promoción y monitoreo de la implementación del CDB;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a las Partes en el CDB a abordar los impactos del cambio climático sobre la biodiversidad dentro de sus estrategias nacionales sobre la biodiversidad, y a asegurar que se mantengan los bienes y servicios de los ecosistemas provenientes de la biodiversidad a través de una adecuada gestión integrada de los paisajes terrestres y marinos y de sistemas eficaces de áreas protegidas;
2. PIDE a las Partes en el CDB que desarrollen estrategias específicas a ser incorporadas dentro de sus estrategias nacionales sobre la biodiversidad y destinadas a:
 - (a) reducir el potencial de pérdida acelerada de la biodiversidad nativa debido al cambio climático;
 - (b) asegurar que la pérdida de la biodiversidad nativa no se vea incrementada por las medidas destinadas a combatir el cambio climático o adaptarse a él; y
 - (c) asegurar que las oportunidades para conservar la biodiversidad nativa estén incluidas en los mecanismos para adaptarse a y mitigar el cambio climático, con especial atención a los ecosistemas más vulnerables; e
3. INSTA a las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) a incorporar en sus planes y estrategias nacionales enfoques que reconozcan el papel que pueden desempeñar la biodiversidad, los ecosistemas y los sistemas de áreas protegidas en la mitigación y adaptación al cambio climático;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

4. SOLICITA a la Directora General que:

- (a) escriba a todos los gobiernos para alentarnos a desarrollar esas medidas;
- (b) apoye el desarrollo de esas estrategias mediante la preparación de directrices y estudios de caso sobre la mejor práctica, en consulta con las Comisiones de la UICN;
- (c) apoye la creación de capacidad en los países en desarrollo para el desarrollo e implementación de esas estrategias; y
- (d) haga el seguimiento de la inclusión de esas estrategias e informe sobre la efectividad de las mismas a la Conferencia de las Partes en el CDB y en la CMNUCC.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.077 El cambio climático y los derechos humanos

RECORDANDO que el Principio 1 de la *Declaración de Estocolmo (Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 1972)* reconoce que “el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar”; y que el Principio 1 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (Río de Janeiro, 1992) proclama que los seres humanos “tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 2.36 (*Reducción de la pobreza y conservación del medio ambiente*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), mediante la cual la UICN y sus miembros adoptaron la política de hacer frente, simultáneamente, a la reducción de la pobreza y a la recuperación del medio ambiente;

SIENDO CONSCIENTE de que los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM), incluidos el de erradicar la pobreza y el hambre extremas, los relacionados con la salud, y el de asegurar la sostenibilidad ambiental, pueden lograrse mediante la afirmación de los derechos humanos;

TENIENDO EN CUENTA el párrafo 138 del *Plan de Implementación de las Decisiones de Johannesburgo*, que señala que el respeto de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo sostenible;

OBSERVANDO que la protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos recogidos en instrumentos jurídicos internacionales vinculantes e internacionalmente garantizados como derechos humanos, es indispensable para combatir la pobreza;

CONVENCIDO de que las medidas para reducir la pobreza y proteger la salud deben tomarse conjuntamente con medidas para la conservación del medio ambiente utilizando un enfoque basado en los derechos humanos;

RECONOCIENDO que el acceso público a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, resaltados en el Principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, son derechos humanos esenciales que pueden garantizar una mayor participación, potenciación y responsabilidad de todas las personas, así como soluciones de amplio alcance para la pobreza y la degradación del medio ambiente;

TENIENDO EN CUENTA el progreso realizado en la implementación del Principio 10 mediante la adopción de la Convención sobre acceso a la información, participación del público en la adopción de decisiones y acceso a la justicia en relación con el medio ambiente (Aarhus, 1998), de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE);

SEÑALANDO la Decisión 2004/119, La ciencia y el medio ambiente, del 60º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra, 2004);

CONSCIENTE de que la misión de la UICN es asegurar que “cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible”, y de que la equidad social no puede lograrse sin la promoción, la protección y la garantía de los derechos humanos;

SIENDO CONSCIENTE TAMBIÉN de que en el curso de la reunión del Comité Mesoamericano de la

UICN, celebrada en 2003 en El Zamorano, Honduras, se aprobó una resolución por la que se reconocen los vínculos existentes entre los derechos humanos y el medio ambiente y se insta a que dicha resolución se exponga al presente Congreso para su aprobación;

CELEBRANDO el reconocimiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos como temas transversales dentro del componente del programa a cargo del Programa de Derecho Ambiental (PDA) de la UICN para el periodo 2005–2008;

RECONOCIENDO la resolución A/HRC/7/L.21/Rev.1 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que estableció un mandato para que la ONU lleve a cabo un análisis detallado de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos;

SEÑALANDO que el ritmo de aumento del nivel del mar y la frecuencia de tormentas violentas, sequías e inundaciones podría incrementarse debido al calentamiento global y que, si esto ocurre, millones de personas podrían perder sus hogares y verse desprovistos de comida y agua para el consumo;

TENIENDO PRESENTE que el cambio climático genera múltiples inquietudes relacionadas con los derechos humanos, desde riesgos para la salud humana –como el aumento en la incidencia del paludismo, la migración masiva, los problemas de suministro de agua y alimentos– hasta la desaparición de refugios, tierras, medios de subsistencia y culturas;

CELEBRANDO el mandato de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN para el periodo 2005–2008, que comprende como uno de sus objetivos “innovar y promover conceptos e instrumentos éticos y jurídicos nuevos o reformados encaminados a la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales, y a reformar los modelos de desarrollo no sostenible”;

RECONOCIENDO que la CDA ha establecido en su seno un Grupo especialista en derecho ambiental y derechos humanos;

CONSIDERANDO que el cambio climático es una amenaza no solo para el medio ambiente y la economía globales, sino a la vida misma, y puede impactar negativamente en la calidad de vida adecuada;

DESTACANDO que el sistema climático mundial es fundamental para el mantenimiento de la vida y que

actualmente las actividades humanas están alterando el clima del mundo; que el mismo es parte integrante de los complejos procesos que mantienen la vida; que el clima siempre ha repercutido en la salud y el bienestar de los seres humanos; y que el cambio climático representa un nuevo reto para las actuales iniciativas encaminadas a proteger la salud humana;

RECONOCIENDO que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, por lo que todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente;

DESTACANDO que si las presentes tendencias al calentamiento prosiguen sin control, la humanidad hará frente a un mayor número de pérdidas, enfermedades y muertes debidas a los desastres naturales y olas de calor, a un aumento de las enfermedades transmitidas por los alimentos, el agua y los vectores, y a un aumento de las defunciones prematuras y las enfermedades relacionadas con la contaminación del aire;

TENIENDO PRESENTE que en muchas partes del mundo numerosas poblaciones tal vez resulten desplazadas por el aumento del nivel del mar y afectadas por sequías y hambruna, y que a medida que se funden los glaciares, cambiarán el ciclo hidrológico y la productividad de las tierras cultivables;

OBSERVANDO que con el cambio climático ya en marcha, es preciso evaluar las vulnerabilidades y determinar las opciones de intervención y adaptación, y que una planificación precoz en materia de salud y de gestión en casos de desastre puede reducir los futuros efectos adversos en esos ámbitos; y

DESTACANDO que la solución óptima está en manos de los gobiernos, la sociedad y los individuos, y exige cambios en los comportamientos, las tecnologías y las prácticas para permitir la transición hacia la sostenibilidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN y otras partes interesadas que aporten información sobre el impacto del cambio climático sobre los derechos humanos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en sintonía con la resolución referida más arriba, la cual establece el mandato de la ONU para llevar a

cabo un análisis detallado de las relaciones entre cambio climático y derechos humanos;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. PIDE a la Directora General que contribuya a la consideración de los aspectos relativos a los derechos humanos y el cambio climático en el contexto de la misión global de la UICN;
3. SOLICITA a la CDA y al Programa sobre Derecho Ambiental de la UICN que, en colaboración con la Directora General y los miembros de la UICN, hagan un estudio sobre la relación entre el cambio climático y el efectivo goce de los derechos humanos, y elaboren un informe detallado que tome en consideración la labor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y
4. SOLICITA a la Directora General que, una vez publicados, se ocupe de difundir entre los miembros los resultados del estudio.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.078 Llamamiento a la acción para abordar el cambio ambiental global

CONSIDERANDO que el mundo se enfrenta a un cambio ambiental global caracterizado por un conjunto de transformaciones biofísicas que definen una creciente pérdida de diversidad biológica;

TENIENDO EN CUENTA que el cambio climático de origen humano avanza en forma sumamente peligrosa, generando una seria degradación de los equilibrios vitales en la atmósfera, los océanos, los sistemas de agua dulce y las tierras productivas;

OBSERVANDO que se está afectando la calidad de la vida humana y el desarrollo sostenible en la más amplia escala;

CONSIDERANDO que las modalidades no sostenibles de producción y consumo han sido y son las causas básicas del deterioro ambiental global;

OBSERVANDO que tales modalidades conllevan un continuo, creciente e irreversible deterioro de los sistemas naturales de apoyo que son vitales para el desarrollo humano integral, alentando demandas cuya satisfacción amenaza con superar la capacidad de producción sostenible de los ecosistemas y ha consumido con ritmo creciente las reservas utilizables de recursos no renovables;

OBSERVANDO que el cambio climático repercute en todos los aspectos del Programa de la UICN; y

RECORDANDO que la civilización dependió y depende por completo de sus recursos naturales y de sus ciclos y periodos de recuperación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que:
 - (a) reduzcan y eliminen las actuales modalidades no sostenibles de producción y consumo, promoviendo la prioritaria introducción de aquellos aportes de la ciencia y la tecnología que reconozcan la existencia de límites en los recursos naturales y en su capacidad productiva; y
 - (b) adopten estrategias de mitigación y acciones de adaptación inmediatas, que sirvan como base para el diseño de políticas orientadas a aumentar la protección de los ecosistemas, sus recursos, servicios ambientales y productividad, e impulsen su utilización ecológicamente sostenible;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. INSTA a la Directora General a asegurar que en todos los aspectos del Programa de la UICN se aborden como una consideración primordial los efectos

del cambio climático, y que informe anualmente a los miembros acerca de la implementación de este requerimiento; y

3. SOLICITA a la Directora General que, en cooperación con la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) de la UICN y organismos de las Naciones Unidas, explore la posibilidad de organizar una ‘Conferencia mundial sobre economía, ecología y medio ambiente’ con el objetivo de avanzar hacia una visión unificada de la sostenibilidad que nos permita enfrentar el cambio ambiental global en curso.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.079 La Unión Europea y sus territorios de ultramar ante el cambio climático y la pérdida de biodiversidad

RECORDANDO que las entidades europeas de ultramar consisten en siete Regiones Ultra Periféricas (RUP) que forman parte de la Unión Europea (UE), y 21 Países y Territorios de Ultramar (PTOM) asociados;

CONSIDERANDO que las RUP y los PTOM están ubicados en todos los océanos y en todas las latitudes del planeta, desde los polos hasta las zonas tropicales, y que acogen una diversidad biológica superior a la de Europa continental;

CONSIDERANDO que las RUP y los PTOM suelen estar ubicados en espacios regionales de importancia ecológica para el planeta, cerca de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) y de los países de África, el Caribe y el Pacífico (denominados ‘países ACP’) donde suelen plantearse problemas ecológicos comunes;

CONSIDERANDO que las RUP y los PTOM y sus vecinos están sometidos generalmente a la intensa presión de las actividades de desarrollo y son particularmente vulnerables al cambio climático;

RECORDANDO la Resolución 3.005 (*Política europea y biodiversidad en los territorios de ultramar*), aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO que la Unión Europea se ha comprometido a intensificar sus actividades a favor de las RUP y los PTOM y de sus espacios regionales, en particular con respecto a la Comunicación de la Comisión Europea de 22 de mayo de 2006 titulada *Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 y más adelante*;

SUBRAYANDO que la conferencia titulada *La Unión Europea y sus territorios de ultramar – Estrategias frente al cambio climático y la pérdida de biodiversidad*, evento oficial de la presidencia francesa de la Unión Europea, organizado conjuntamente con la UICN en la Isla de La Reunión en julio de 2008, permitió que todos los interesados directos en los desafíos económico de las RUP y los PTOM se reunieran y adoptaran posiciones comunes;

SUBRAYANDO la importancia del *Mensaje de Isla de La Reunión* adoptado en esa conferencia, en el que se propone a la UE, sus Estados Miembros, las autoridades de las RUP y los PTOM y a los demás interesados directos, una hoja de ruta para dar respuesta mediante acciones específicas a los desafíos que plantean la adaptación al cambio climático, la promoción de energías renovables y la conservación de la biodiversidad; y

CONSIDERANDO que el fortalecimiento de la capacidad de los países y territorios europeos de ultramar para hacer frente al cambio climático y la pérdida de biodiversidad es un importante desafío político para la UE, y también una oportunidad para intensificar su contribución científica, técnica y política a ese respecto en regiones de importancia ecológica para el planeta, en cooperación con los países de dichas regiones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a la UE y sus Estados Miembros, a las autoridades de las RUP y los PTOM y a los demás interesados directos que aporten respuestas concretas a las recomendaciones del *Mensaje de Isla de La Reunión*;
2. PIDE a la presidencia francesa de la UE y a las futuras presidencias checa, sueca y española que concedan particular atención al seguimiento de la aplicación de ese Mensaje, en especial con miras a las metas para 2010; y

3. ALIENTA a la UICN a iniciar una nueva fase del programa sobre los territorios europeos de ultramar para apoyar la aplicación de las recomendaciones del *Mensaje de Isla de La Reunión*, en particular mediante el establecimiento de una plataforma de trabajo y seguimiento en la que participen todos los interesados directos: las autoridades locales, nacionales y europeas, los organismos públicos, la sociedad civil, expertos y organizaciones regionales e internacionales.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.080 Movilizar la acción para desarrollar la resiliencia y ayudar a la adaptación al cambio climático de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos y de las poblaciones que dependen de ellos

RECONOCIENDO la función clave de los océanos en el sustento de la vida en nuestro planeta;

ALARMADO por la multitud de riesgos que se ciernen sobre a la biodiversidad marina y la salud y los medios de subsistencia de las poblaciones costeras, originados en las grandes amenazas del cambio climático en relación al aumento de las temperaturas de la superficie del mar y la amenaza en ciernes de la acidificación de los océanos;

ALARMADO ADEMÁS por el ritmo acelerado de la degradación de los ecosistemas marinos, como los arrecifes de coral y los manglares, y de los recursos marinos debido a actividades como la sobrepesca a escala mundial, incluida la pesca ilegal, no regulada y no declarada (IUU), y el uso de métodos de pesca destructivos, los cuales, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) han llevado a que más del 75% de las poblaciones de peces del mundo estén plenamente explotadas o sobreexplotadas (o agotadas y recuperándose);

TOMANDO NOTA de las conclusiones del *Cuarto Informe de Evaluación* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en lo relativo a la vulnerabilidad de los ecosistemas marinos, especialmente de los arrecifes de coral, frente al cambio climático, y a la necesidad de contar con un mayor desarrollo de la ciencia marina, como lo reflejan las evaluaciones del IPCC;

RECORDANDO la Resolución 2.55 (*Evaluación de los Ecosistemas del Milenio*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) y la Decisión VII/5 de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CdP7 del CDB, Kuala Lumpur, 2004) que describe el desafío de sustentar los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos;

TOMANDO NOTA ADEMÁS del Informe de los Miembros de la UICN presentado a la Iniciativa Internacional para los Arrecifes de Coral (ICRI) en ocasión de su Reunión General celebrada en Tokio, Japón, en 2007, en el que se detallan las actividades de la UICN en apoyo de la conservación de los arrecifes de coral ante el cambio climático;

CONSCIENTE de que el *Programa de la UICN 2009–2012* identifica acciones para desarrollar la resiliencia de los ecosistemas de arrecifes de coral y de mangle;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que los participantes en el Foro Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, octubre de 2008), pidieron a la comunidad mundial de la conservación que haga el enlace entre ciencia, gestión y políticas para incrementar la resiliencia de los ecosistemas marinos y de las poblaciones que dependen de ellos; y

DESEOSO de consolidar y apoyar acciones que desarrollen la resiliencia de los ecosistemas marinos para ayudarlos a hacer frente al cambio climático;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que llamen la atención del IPCC y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), incluyendo sus Partes Contratantes, sobre la necesidad de:

- (a) incorporar más ciencia marina a las evaluaciones del IPCC; y
- (b) desarrollar medidas de adaptación para aumentar la resiliencia de los arrecifes de coral y otros ecosistemas marinos, y de las poblaciones que dependen de ellos;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. SOLICITA a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que:
 - (a) amplíen su trabajo sobre resiliencia de los arrecifes de coral y los manglares a otros ecosistemas marinos;
 - (b) promuevan acciones y enlaces entre la Secretaría, los miembros y los asociados que mejoren la ciencia, gestión y políticas pertinentes destinadas a sostener los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos, como así también las poblaciones que dependen de ellos; y
 - (c) promuevan el desarrollo de las acciones de concienciación y adaptación en apoyo de los medios de subsistencia sostenibles y la gestión basada en los ecosistemas.

4.081 Acceso equitativo a la energía

HACIENDO NOTAR que el acceso a fuentes de energía confiables y sostenibles está en la base del desarrollo humano;

HACIENDO NOTAR ADEMÁS que la actual composición energética contribuye marcadamente a la pérdida de biodiversidad y a la contaminación de la tierra y el agua del planeta, y es la causa principal del cambio climático, el cual amenaza el futuro del medio ambiente de la Tierra;

CONSCIENTE de que el *Programa 21* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) pidió a todas las naciones que promovieran el desarrollo sostenible aplicando el

principio de precaución; que la 9ª Sesión de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS-9, Nueva York, 2001) pidió a todas las naciones que promovieran políticas de energías limpias; que el *Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo* aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDs, Johannesburgo, 2002) contiene provisiones específicas para la implementación de esas políticas, y que el *Resumen del Presidente* de la 15ª Sesión de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS-15, Nueva York, 2007) destacó el papel de la energía como un asunto fundamental del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el alcance de los objetivos del desarrollo acordados internacionalmente, e hizo notar que está generalmente aceptado que el acceso a servicios energéticos confiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ambientalmente adecuados es de importancia fundamental, sobre todo para los países en desarrollo;

COMPRENDIENDO que existe la necesidad de diversificar aún más el suministro de energía mediante el desarrollo de tecnologías de la energía que sean avanzadas, más limpias, sanas, más eficientes, confiables, de costo razonable, socialmente aceptables, ambientalmente adecuadas, efectivas en cuanto a su costo y económicamente viables;

COMPRENDIENDO ADEMÁS que los sistemas descentralizados de producción y distribución de energía son más apropiados para incrementar el acceso equitativo a alternativas de energía sostenible, partiendo de la base de que ellas son por lo general menos dañinas para el medio ambiente que las grandes infraestructuras en que se basan los sistemas centralizados, y que requieren menores inversiones de capital, lo que las hace económicamente más viables para las comunidades de escasos recursos;

PREOCUPADO por la lentitud con que los gobiernos nacionales, el sector privado y la sociedad civil están avanzando hacia la creación de un acceso equitativo a ese futuro energético sostenible;

RECORDANDO que el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) aprobó la Recomendación 3.086 (*Coordinación de programas de desarrollo sostenible enfocados a la energía*), en la que reconoció la importancia de la energía para la misión de la UICN, y la Resolución 3.059 (*El trabajo de la UICN relacionado con la energía y vinculado a la biodiversidad*); que el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2002) aprobó la Resolución 2.17 (*El clima y la energía*), en la que “Pide a la Directora General que solicite a las Oficinas

Regionales de la UICN... que contribuyan a concienciar a los funcionarios gubernamentales, sociedad civil y sector privado acerca de los contenidos de dicho estudio [Estudio Mundial sobre la Energía] y de opciones energéticas menos contaminantes y menos costosas que en él se evalúan”;

EXPRESANDO SU BENEPLÁCITO con el trabajo que lleva a cabo la UICN para acelerar la transición hacia sistemas energéticos que sean ecológicamente sostenibles, socialmente equitativos y económicamente eficientes;

OBSERVANDO la inclusión de la energía en el *Programa de la UICN 2009–2012*; y

AGRADECIENDO a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN y a su Grupo especialista en derecho de la energía y cambio climático por su liderazgo desde el 1^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en lo relativo al asesoramiento de la Unión en el campo de las políticas y el derecho sobre la energía;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA a los miembros de la UICN que contribuyan a las decisiones sobre políticas e inversiones a nivel nacional y sub nacional con el fin de aumentar el acceso a la energía mediante:
 - (a) la identificación de las implicaciones sociales, económicas y ecológicas de las opciones energéticas rurales y urbanas que están disponibles para las comunidades pobres;
 - (b) la comprensión y comunicación de la importancia de los servicios de los ecosistemas para la viabilidad de las energías alternativas que estén siendo consideradas por los gobiernos a nivel nacional y local; y
 - (c) el desarrollo y la promoción de prácticas –incluyendo directrices, evaluaciones y pagos por servicios ambientales– que aseguren el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas que están en la base de los sistemas energéticos;
2. RECOMIENDA que los gobiernos que tienen en sus agendas incrementar el acceso equitativo a la energía den preferencia a los sistemas descentralizados de producción y distribución;

3. INVITA a todos los miembros de la UICN a que, dentro de sus mandatos, trabajen con la Directora General de la UICN en la implementación del *Programa de la UICN 2009–2012*, particularmente en lo relativo a la energía; y
4. INSTA a todos los interesados directos y donantes a que consideren en toda la medida de lo posible la provisión del apoyo necesario para permitir el desarrollo e implementación de sistemas energéticos que sean ecológicamente sostenibles, socialmente equitativos y económicamente eficientes;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

5. PIDE a la Directora General que ofrezca liderazgo para hacer avanzar el acceso equitativo a sistemas energéticos que sean ecológicamente sostenibles, socialmente equitativos y económicamente eficientes, como parte necesaria para conseguir los objetivos de la Unión en lo relativo a conservación de la biodiversidad y la equidad social; y
6. INVITA a todas las Comisiones de la UICN a trabajar con la Directora General en la implementación del *Programa de la UICN 2009–2012*, particularmente en lo relativo a la energía.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.082 Energía sostenible basada en la biomasa

RECONOCIENDO que la demanda de energía está creciendo en muchas partes del mundo;

CONSCIENTE de que el petróleo es la fuente de energía más cómoda para muchas aplicaciones, sobre todo como combustible para el transporte, pero que su combustión genera cantidades importantes de gases de efecto invernadero que van a la atmósfera (incluyendo dióxido de carbono), contribuyendo así de manera significativa al cambio climático;

CONSCIENTE ADEMÁS de que los precios del petróleo han sufrido un importante aumento (como reflejo del desequilibrio entre oferta y demanda), ocasionando importantes nuevas inversiones en fuentes alternativas de energía que pueden ser más eficientes y también tener un efecto positivo sobre los gases de efecto invernadero;

RECORDANDO que el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) aprobó la Resolución 3.059 (*El trabajo de la UICN relacionado con la energía y vinculado a la conservación de la biodiversidad*) en la que “hace un llamado a la UICN para que aporte su liderazgo a fin de promover sistemas energéticos ecológicamente idóneos para el desarrollo sostenible, como parte necesaria y fundamental de los objetivos de la Unión...”, y la Recomendación 3-086 (Coordinación de programas de desarrollo sostenible enfocados a la energía);

RECORDANDO ADEMÁS que el 2^o Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000) aprobó la Resolución 2.17 (*El clima y la energía*) en la que pide a la Directora General que solicite a las Oficinas Regionales “... que contribuyan a concienciar a los funcionarios gubernamentales, sociedad civil y sector privado acerca de [...] opciones energéticas menos contaminantes y menos costosas...”;

RECORDANDO la Decisión IX/5 de la 9^a Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CdP9 del CDB) que instó a las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones internacionales y otras que sean pertinentes a “Atender a los impactos tanto directos como indirectos, positivos y negativos, que la producción y uso de biomasa para energía, especialmente la producción y el uso a gran escala y/o industrial, podrían tener en la diversidad biológica...”;

OBSERVANDO que existen numerosas políticas gubernamentales e inversiones en rápido incremento en fuentes de energía renovable, especialmente basada en la biomasa, y que las inversiones a gran escala y/o industriales ya han tenido importantes impactos negativos en los ecosistemas y los medios de subsistencia, incluido un incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero;

APRECIANDO el progreso que han hecho los gobiernos, las universidades, el sector privado y la sociedad civil en el desarrollo de principios, criterios y directrices para la bioenergía sostenible, como el *Dutch Framework Report for Sustainable Biomass* (Informe marco holandés para la biomasa sostenible), el Informe Cramer; las *Directrices*

basadas en el desempeño de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la *Mesa redonda sobre biocombustibles sostenibles*; y las *Risk Governance Guidelines for Bioenergy Policies* (Directrices para la gobernanza del riesgo en las políticas sobre bioenergía) del Consejo Internacional sobre Gobernanza del Riesgo (IRGC);

CONSCIENTE de que las inversiones importantes en biocombustibles sostenibles muy probablemente generarán nuevos enfoques con respecto a la bioenergía, en especial aquellos basados en la celulosa, las algas, los residuos municipales, industriales y agrícolas, y otras fuentes que no serían utilizadas como alimento (la llamada bioenergía de ‘segunda generación’), y de que los nuevos enfoques resultantes pueden ser mucho más sostenibles que la utilización del tipo de biomasa actual, como caña de azúcar, maíz, canola, soja y aceite de palma –todos los cuales también son importantes para la seguridad alimentaria (la llamada bioenergía de ‘primera generación’);

RECONOCIENDO que la innovación en este campo puede requerir incentivos económicos, incluyendo subsidios públicos para ensayar las posibles opciones, pero que, para la propia sostenibilidad a largo plazo del sector, dicho apoyo debe ir mermando con el tiempo; y

TENIENDO EN CUENTA que incluso con la aplicación de tecnología y métodos de producción avanzados, la energía basada en la biomasa solo llegará a satisfacer una pequeña parte de la demanda mundial de energía; y que por lo tanto se la debe considerar dentro del contexto de planes de energía amplios que incluyan la gestión de la demanda, la conservación, la eficiencia, las tecnologías apropiadas para el secuestro de carbono, otras fuentes de energía renovables y demás asuntos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

- 1 PIDE a los gobiernos que cuando opten por desarrollar la bioenergía a gran escala o de tipo industrial establezcan y hagan cumplir criterios para la producción y utilización ecológicamente sostenibles, socialmente adecuadas y económicamente viables de la biomasa, a fin de:
 - (a) que no exista una pérdida neta de biodiversidad;
 - (b) que no existan emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques y de otros ecosistemas naturales;

- (c) que no se afecte negativamente la seguridad alimentaria;
- (d) asegurar que la energía de la biomasa reduzca las emisiones netas de gases de efecto invernadero en mayor medida que las demás fuentes de energía;
- (e) aportar beneficios a los productores de materia prima, en particular a los grupos vulnerables, como los pobres de las zonas rurales, las mujeres y los pueblos indígenas;
- (f) exigir la aplicación de métodos de producción basados en el uso eficiente y sostenible del agua, que favorezcan la plantación de especies nativas y eviten la plantación de especies potencialmente invasoras; y
- (g) desalentar el comercio de bioenergía producida de forma no sostenible, mediante el uso de medidas no proteccionistas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. PIDE a la Directora General que continúe apoyando los esfuerzos para desarrollar biocombustibles sostenibles que conserven la biodiversidad, contribuyan sustancialmente a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo, y contribuyan al logro de objetivos de desarrollo social (especialmente en beneficio de los pobres de las zonas rurales, las mujeres y los pueblos indígenas).

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.083 Producción industrial de agrocombustibles

RECORDANDO que la misión de la UICN es “influcidar, alentar y asistir a las sociedades de todo el

mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y a asegurar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible”;

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación 2.94 (*Mitigación del cambio climático y uso de las tierras*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), en la que, entre otras acciones, pide “el involucramiento de las correspondientes partes interesadas, incluyendo las comunidades locales y pueblos indígenas, en el diseño e implementación de proyectos;” y “actividades de desarrollo sostenible que brinden beneficios económicos a las comunidades locales y reconozcan los derechos de los pueblos indígenas”;

CONSCIENTE de los serios problemas mundiales creados por el crecimiento exponencial de la producción de agrocombustibles –biocombustibles producidos a partir de la agricultura industrial intensiva, generalmente en base a monocultivos, abarcando con frecuencia miles de hectáreas, sobre todo en países en desarrollo;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la producción tradicional y local de biomasa se lleva a cabo para satisfacer las necesidades básicas, mientras que la producción industrial de agrocombustibles está destinada a alimentar coches y aviones a los que no tiene acceso la mayoría de los pobres del mundo;

PREOCUPADO porque la producción industrial de agrocombustibles está:

- (a) forzando a la gente a salir de sus tierras y eliminando su capacidad para producir los alimentos que necesitan para sobrevivir;
- (b) impidiendo el uso de las tierras comunales que los pueblos sedentarios necesitan para la recolección de alimentos no cultivados;
- (c) cerrando las opciones de los pastoralistas móviles en tierras donde las comunidades indígenas y no indígenas han practicado estilos de vida móviles durante milenios; y
- (d) aumentando las emisiones de gases de efecto invernadero por la deforestación, la degradación de los bosques, la alteración del suelo y la conversión de tierras de otros sistemas naturales;

PREOCUPADO porque la producción industrial de agrocombustibles es una causa importante de la cada vez más

sería crisis mundial de alimentos, que hace que más personas que nunca sufran de hambre crónica y hambrunas;

PREOCUPADO ADEMÁS porque la producción industrial de agrocombustibles daña la biodiversidad y la productividad del suelo, consume los escasos recursos hídricos, aumenta la contaminación de las aguas proveniente de las escorrentías de los suelos y de productos químicos, se adentra en los hábitats de la fauna y flora silvestres, y amenaza la supervivencia de algunas especies;

ALARMANDO porque la llamada producción industrial ‘sostenible’ de agrocombustibles ofrece incentivos para hacer avanzar la frontera agrícola y destruir bosques y áreas de pasturas;

ALARMADO ADEMÁS porque la producción industrial de agrocombustibles está recibiendo actualmente importantes incentivos, incluyendo reducciones de impuestos, subsidios y financiamiento a través de los mecanismos de comercio del carbono, ayuda para el desarrollo internacional o préstamos de los organismos financieros internacionales, mientras que al mismo tiempo los cultivos alternativos más sostenibles han sido dejados de lado, y deberían considerarse;

AFIRMANDO que, cuando se la implementa correctamente, la producción de bioenergía puede formar parte de un marco democrático y descentralizado para el uso de la tierra, donde las comunidades tienen voz en la decisión sobre qué se cultiva y dónde y cómo se implementarán los proyectos; y

AFIRMANDO ADEMÁS que la producción industrial de agrocombustibles, debido a los insumos energéticos y químicos que requiere y también a la deforestación relacionada con ella y las alteraciones del suelo que liberan el dióxido de carbono secuestrado en él, no parece reducir las emisiones totales de gases de efecto invernadero, ni mitiga el calentamiento global y puede de hecho causar serios daños añadidos a la gente y a los sistemas ecológicos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los gobiernos a:

- (a) establecer estructuras de reglamentación apropiadas y a que previamente lleven a cabo análisis de los potenciales impactos sociales, ambientales y sobre los derechos humanos, incluidos análisis

del ciclo de vida, de las producciones de biocombustibles a gran escala ya en marcha y previstas; y

- (b) suspender con efecto inmediato todos los incentivos para los agrocombustibles y la agroenergía provenientes de monocultivos industriales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. PIDE a la Directora General que:

- (a) colabore con las Comisiones de la UICN en la elaboración de un informe en el que se indique la forma de integrar la producción y utilización de la biomasa de manera efectiva, sostenible y equitativa en los sistemas agrícolas y pastoriles de producción de alimentos y los sistemas de medios de subsistencia a nivel local;
- (b) comparta esta información con otros foros, como el del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), en los que se aborda esta cuestión; y
- (c) promueva y apoye estrategias ambientalmente sostenibles y favorables a los pobres para producir y utilizar la biomasa de una manera sostenible, que brinden más oportunidades a los pobres de las zonas rurales, las mujeres y los pueblos indígenas, y que incrementen la resiliencia de los agroecosistemas ante el cambio climático.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.084 Exploraciones y explotaciones mineras en y cerca de áreas protegidas andinas

TOMANDO EN CUENTA que en la zona andina sudamericana ya existen o están en etapa de creación áreas y sitios protegidos, naturales y culturales: Sitios del Patrimonio Mundial; Reservas de la Biosfera; parques y

reservas nacionales, provinciales y municipales; Monumentos Naturales; Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar), sitios especiales para especies migratorias y otras;

RECONOCIENDO que la preservación de estos ecosistemas de una alta fragilidad constituye la base para la conservación de corredores ecológicos alto andinos y la supervivencia de especies endémicas de fauna y flora silvestres;

CONSIDERANDO que la mayoría de los países andinos tienen legislaciones de protección contra el impacto ambiental negativo de las explotaciones mineras, pero no para las exploraciones; y que las normas internacionales que dieron origen a las áreas protegidas de categoría internacional de protección (v. gr. Reservas de Biosfera, Sitios del Patrimonio Mundial, sitios Ramsar) establecen a menudo en su articulado medidas de protección y prevención que los países deben aplicar cuando lleven a cabo actividades mineras;

CONSCIENTE de que en la actualidad la ingeniería minera ha avanzado a tal punto que a veces se pueden realizar exploraciones y explotaciones con bajo impacto ambiental; que ya se han desarrollado y existen medidas paliativas y de mitigación que son eficientes si se implementan correctamente desde el inicio de cada etapa, para los distintos tipos de explotaciones; y que los costos de la implementación de esas medidas son mínimos frente a los márgenes de ganancia que tiene la industria minera y que aquellos deben incluirse dentro de la estructura general de costos;

ALARMADO por el incremento de las autorizaciones para las exploraciones y explotaciones mineras a cielo abierto;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque en su mayor parte los actuales estudios de impacto ambiental no consideran los posibles efectos negativos a mediano y largo plazo de la prospección y la clausura de la explotación, ni la implementación de medidas de remediación y restauración, incluyendo las vías de acceso desde los sitios de interés minero hasta los puertos de salida de los materiales y productos terminados;

RECONOCIENDO que las explotaciones a cielo abierto son las preferidas por las compañías mineras por ser las que menor riesgo financiero tienen y menor inversión económica e infraestructura inicial requieren, y que a su vez demandan para su funcionamiento menor cantidad de personal calificado;

CONSCIENTE de que las compañías mineras procuran que los gobiernos locales autoricen esa metodología, aduciendo que invierten y crean fuentes de trabajo en estas zonas marginales, y además solicitan con frecuencia a las autoridades gubernamentales locales excepciones en la obligatoriedad de implementar todas la infraestructuras básicas de sanidad y de seguridad, tanto para el personal como para el medio ambiente, obteniendo las autorizaciones pertinentes aún en contra de las opiniones de la población local;

OBSERVANDO que las explotaciones a cielo abierto tal cual se realizan en la actualidad generan muchas partículas sólidas (algunas tóxicas) en suspensión atmosférica en estas zonas áridas y semiáridas, las cuales permanecen en suspensión durante meses y luego por efectos climáticos – lluvias o vientos – terminan depositándose en los espejos de agua, aguadas, lagunas y otros cuerpos de agua, lo que hace que disminuya efectivamente la reproducción de los recursos bentónicos, fito y zooplancton, reduciendo y contaminando a su vez la cadena trófica, afectando directamente a: (a) la piscicultura; (b) la fauna terrestre y la avifauna que abrevan y se alimentan en esos sitios; (c) los pobladores para los cuales esos recursos hídricos constituyen sus únicas fuentes de agua potable; y (d) la flora autóctona, que puede ser eliminada cuando se trata de partículas químicas nocivas;

OBSERVANDO ADEMÁS que se sobreexplotan aguas subterráneas que luego no se reciclan ni depuran y son vertidas superficialmente, incrementando aún más los impactos negativos;

CONSCIENTE de que si no se toman rápidas medidas para evitar estas acciones negativas, el problema se transformará en crónico e irreversible; y

TENIENDO PRESENTE la Recomendación 2.82 (*Protección y conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas cara a los efectos negativos de la exploración y extracción minera*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), que proporciona el contexto para esta resolución;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los países de la zona andina que actúen para revertir las situaciones negativas actuales y tomen las medidas preventivas necesarias para que en el futuro se evite el otorgamiento de permisos de exploración y explotación minera a cielo abierto dentro de áreas protegidas o dondequiera que tengan un impacto directo en dichas áreas; e

2. INSTA a los miembros de la UICN de la zona andina a:

- (a) apoyar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales y de los países involucrados para evitar los métodos de exploración y explotación minera a cielo abierto y las exploraciones mineras agresivas para el medio ambiente; y
- (b) comunicar la situación actual y los riesgos a futuro de la explotación minera a cielo abierto y prevenir de dichos riesgos a las comunidades locales, informándoles de cuáles podrían ser las alternativas para exploraciones y explotaciones mineras menos dañinas;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

3. PIDE a la Directora General que obre para apoyar la aplicación de enfoques precautorios establecidos para las distintas categorías de áreas protegidas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.085 Creación del Fondo 1% del Beneficio de la Tierra y apoyo al financiamiento gubernamental de la conservación

RECONOCIENDO que el ritmo de degradación ambiental y la pérdida de la diversidad biológica y cultural continúa acelerándose, y que la biosfera de nuestro planeta está en crisis;

CONSIDERANDO que un elemento central para el logro de la sostenibilidad es dirigir suficientes recursos financieros hacia la conservación y el desarrollo sostenible; que se estima que se necesitan urgentemente unos USD 300.000 millones por año en recursos adicionales

para revertir la actual degradación del medio ambiente y alcanzar una sociedad global sostenible; y que USD 300.000 millones es aproximadamente el 0,5% del actual Producto Mundial Bruto;

RECONOCIENDO que la estabilidad de las fuentes de financiamiento para proyectos y programas de conservación del medio ambiente, incluyendo los de la UICN, es esencial para la eficacia de la implementación de dichos programas, particularmente en los países en desarrollo;

TOMANDO NOTA de que muchas iniciativas de conservación están basadas en el mercado, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, el comercio del carbono, el Mecanismo de Desarrollo Limpio, los proyectos de implementación conjunta, los programas de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y degradación de los bosques (REDD), los contingentes asignables de las pesquerías, y los pagos por servicios de ecosistemas y su rehabilitación;

CONSCIENTE de que las naciones están sufriendo los efectos de precios más altos de los alimentos, agua y energía, lo cual se ve agravado por el cambio climático y la inestabilidad de las instituciones financieras, y que las naciones vulnerables están esforzándose por ofrecer de manera generalizada los servicios humanitarios básicos a sus poblaciones, y que estas dificultades agravan considerablemente su capacidad para invertir en la conservación del medio ambiente;

ALARMADO por el estado de las instituciones financieras en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y su impacto inevitable sobre los mercados y las instituciones financieras de los países en desarrollo, los cuales derivan la mayor parte de su financiamiento para la conservación del medio ambiente de dichos países de la OCDE;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por el hecho de que las naciones afectadas por la crisis pueden decidir reducir la prioridad que otorgan a sus obligaciones financieras destinadas a programas, fondos, estudios e iniciativas relativos a la conservación del medio ambiente, los cuales son necesarios para la conservación y el desarrollo ambientalmente sostenible continuados;

CONSIDERANDO que anteriores compromisos financieros para la conservación ambiental provenientes de gobiernos, instituciones financieras internacionales, corporaciones y entidades filantrópicas privadas, han totalizado alrededor de USD 3.000 a 7.000 millones por

año; y que, mientras que esto es encomiable, tales compromisos están muy lejos de lo que es necesario para revertir la degradación del medio ambiente; y que aunque los gobiernos nacionales acordaron en la Cumbre de la Tierra de Río en 1992 dedicar el 0,7% del PIB a la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) a países en desarrollo, la mayoría ha faltado en cuanto a cumplir este compromiso;

RECONOCIENDO que 51 de las 100 economías más grandes del mundo son corporaciones, y que queda claro que el sector privado posee una capacidad financiera substancial para contribuir a este desafío ambiental crítico para el siglo XXI; y que el Global 500 – las 500 compañías que globalmente producen mayores beneficios, identificadas cada año por *Fortune Magazine* – que incluyen industrias del petróleo, automotriz, electrónica, comunicaciones, aerolíneas, bancos, compañías aseguradoras, farmacéutica, alimentación, mercadería, química, salud, defensa, energía, vestimenta, espectáculos, papeleras, maquinaria pesada, bebidas gaseosas, equipo de oficina y otras industrias; y que estas 500 compañías alcanzan en conjunto aproximadamente USD 10 trillones por año de ingresos, y USD 1 trillón por año en beneficios; y

RECONOCIENDO ADEMÁS que es en el interés de estas compañías, así como del futuro común de la civilización humana, el asistir con urgencia al desarrollo sostenible y conservación de la biosfera del planeta y a la estabilidad de los sistemas financieros del mundo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los estados que en la próxima Conferencia de Doha, a celebrarse en noviembre de 2008, restablezcan su compromiso de destinar al financiamiento el 0,7% del PIB y a abstenerse de reducir sus compromisos, al tiempo que aseguran el cumplimiento de sus obligaciones financieras relativas al desarrollo ambientalmente sostenible y la conservación, especialmente en estos tiempos de crisis económica;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. SOLICITA a la Directora General que en consulta con las Comisiones de la UICN:

- (a) explore, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), instituciones financieras internacionales, gobiernos, miembros de la UICN y ONG, mecanismos para lanzar una nueva iniciativa del sector privado para el financiamiento de la conservación, a fin de proveer un apoyo mayor y sostenido a la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, la cual se llamará *Fondo 1% del Beneficio de la Tierra*, tomando en cuenta las necesidades prioritarias establecidas mediante un proceso de consultas;
- (b) proponga a los jefes de empresa y a los consejos de administración de las compañías del Global 500 que se adhieran al *Fondo 1% del Beneficio de la Tierra* contribuyendo no menos del 1% de sus beneficios anuales, después del pago de impuestos, por un periodo de prueba de cinco años;
- (c) apoye a los gobiernos, ONG y organizaciones internacionales en sus esfuerzos para asegurar que la crisis económica mundial no afecte a las iniciativas destinadas al desarrollo ambientalmente sostenible, incluyendo estudios para ayudar a desarrollar programas que resistan la inestabilidad económica; y
- (d) aliente a que los mecanismos de mercado que funcionan bajo los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente tengan suficiente resiliencia frente a la inestabilidad económica mundial.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

4.086 Orientar y mejorar los vínculos de la UICN con el sector privado

RECORDANDO las Resoluciones 1.81 (*Cooperación entre la UICN y el sector privado*) y 1.82 (*Operaciones financieras en el sector privado*), aprobadas por el 1^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996), y las Resoluciones 3.060 (*Influenciar las acciones del sector privado a favor de la biodiversidad*) y 3.061 (*Interacción de la UICN con el sector privado*), aprobadas por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO que el mandato de la UICN para establecer relaciones con el sector privado se basa en la misión de la UICN de “Influenciar, alentar y ayudar a las

sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza, y asegurar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible”, y que el sector privado, al ser una parte fundamental de la sociedad que utiliza la naturaleza e influye en ella de múltiples formas, no puede ser dejado fuera de esta ecuación;

PREOCUPADO por el hecho de que las *Directrices operativas para la participación del sector privado (Operational Guidelines for Private Sector Engagement)* no hayan sido aprobadas por el Consejo o revisadas, como solicitó el Consejo en su 65ª reunión (mayo de 2006) a fin de “tomar nota de las observaciones adicionales para mejorar las directrices, incluidas las realizadas por los miembros del Comité y un representante de la CPAES/SEAPRISE”;

PREOCUPADO por el hecho de que la falta de transparencia y de normas claras sobre la vinculación de la UICN con las empresas pueda menoscabar seriamente la credibilidad de la UICN y, por lo tanto, mermar el apoyo y la participación en todo el mundo en cuestiones de medio ambiente y sostenibilidad;

AFIRMANDO que la UICN tiene una especial responsabilidad en la elaboración de normas, procedimientos y mecanismos relativos a esa vinculación que pueden servir como ejemplos de mejores prácticas; y

AFIRMANDO ADEMÁS que entre la membresía y las Comisiones de la UICN hay un número importante de profesionales expertos que pueden informar, asesorar y ayudar a la Directora General y al personal de la Secretaría acerca de la interacción entre la UICN y el sector privado, concretamente para ampliar el desarrollo de esas normas, procedimientos y mecanismos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA al Consejo de la UICN que, lo antes posible, en consulta con la Directora General, apruebe las *Directrices operativas* que guían la interacción de la Secretaría y Comisiones de la UICN con el sector privado, y establezca y aplique mecanismos de consulta y comunicación eficaces con los miembros y Comisiones en lo relativo a los vínculos con el sector privado;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España,

5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

2. SOLICITA a la Directora General que:

- (a) aplique plenamente las disposiciones de las Resoluciones 3.060 y 3.061 mencionadas más arriba;
- (b) conduzca todas las interacciones con el sector privado cumpliendo plenamente con las *Directrices operativas*, una vez que el Consejo las apruebe;
- (c) asegure que se aplican plenamente los artículos 97 y 98 de los Estatutos cuando se interactúa con el sector privado;
- (d) asegure que cualquier acuerdo entre la UICN y el sector privado incluya cláusulas relativas a su cancelación que puedan aplicarse tras un examen por parte de la UICN; y
- (e) cuando exista evidencia de que una empresa con la cual la UICN tiene un acuerdo escrito no está realizando mejoras notables en materia de prevención, remedio y compensación con respecto al daño ambiental y socioeconómico causado por las actividades de la empresa y/o existan pruebas de violaciones de los derechos humanos, notifique inmediatamente a la empresa esos problemas y trate de lograr la mejoras necesarias. El incumplimiento luego de un periodo de tiempo convenido debe llevar a la cancelación del acuerdo suscrito según las cláusulas de cancelación del acuerdo con esa empresa, y a la comunicación pública de los motivos de dicha cancelación.

La India, como Estado miembro, informó que votaría en contra de esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción. El Departamento de Estado de EE.UU. entregó la siguiente declaración para que figure en actas durante la 9ª Sesión Plenaria, cuando se discutió el texto original de esta moción:

La experiencia de Estado Unidos es que el vínculo constructivo con el sector privado, la industria y las corporaciones es extremadamente valioso. Apoyamos la mayor transparencia y el examen de

los acuerdos con las corporaciones y los negocios que actúan en el campo de la extracción de recursos naturales pero no el examen del desempeño global de una compañía, salvo que ello esté especificado en los acuerdos con esas entidades. Dar el mandato para que se haga un examen del desempeño global de un solo sector de la membresía de la UICN no es apropiado, y podría debilitar una de las aspas de la triple hélice.

4.087 Impactos de las obras de infraestructura y de las industrias extractivas en las áreas protegidas

CONSCIENTE de que las áreas protegidas son sitios gestionadas por gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, ONG o particulares para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas y los valores culturales asociados a ellas, y de que son cruciales para la protección de la diversidad biológica de la Tierra;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que estos sitios son sumamente importantes para la salud y el bienestar humanos debido a que mantienen algunas de las funciones esenciales de los ecosistemas de las que todos nos beneficiamos;

TENIENDO PRESENTE que las áreas protegidas y sus redes pueden contribuir a la evitación y mitigación de las consecuencias del cambio climático y a la adaptación al mismo;

RESALTANDO que muchos de esos sitios son también el territorio, la morada o el área de uso de pueblos indígenas y comunidades locales, y que son culturalmente importantes para una amplia variedad de credos, religiones y creencias;

APRECIANDO el compromiso manifestado por los países y comunidades del mundo al declarar y mantener dichos sitios por diversas razones ecológicas, culturales y económicas;

PREOCUPADO porque muchos de dichos sitios se ven amenazados, entre otras cosas, por una serie de proyectos de infraestructura a gran escala como grandes presas, plantas energéticas, autopistas, puertos y aeropuertos, así como por industrias extractivas como las de la minería, el petróleo y el gas, la pesca industrial y la acuicultura extensiva, y la tala industrial;

CONSCIENTE de que algunas de estas actividades se están realizando cada vez más de forma que el daño no se nota inmediatamente, como las actividades mineras subterráneas y la extracción de petróleo, que comienzan fuera de un área protegida pero que conllevan perforaciones por debajo de ella o afectan a sus recursos hídricos subterráneos;

OBSERVANDO que en el empeño por alcanzar objetivos de crecimiento económico, sitios que son cruciales para la conservación de la diversidad biológica y, con frecuencia, para la supervivencia cultural de pueblos indígenas y comunidades locales, se ven expuestos a desviaciones, a los efectos de la polución y la contaminación, la intrusión, los trastornos, las sumersiones, la acumulación de basura, los vertidos de efluentes, las perforaciones u otros procesos que dañan su integridad ecológica;

OBSERVANDO TAMBIÉN que dicho daño suele afectar al propio desarrollo, ya que mina la seguridad del agua y socava funciones cruciales de los ecosistemas que, posteriormente, deben remplazarse por medidas costosas, y que en ocasiones ello causa incluso el desplazamiento forzado de comunidades y provoca otros efectos análogos;

CONSIDERANDO que los trastornos sociales relacionados con dichos emprendimientos también son sumamente preocupantes;

PREOCUPADO porque las empresas industriales o de infraestructuras no suelen cumplir las medidas relativas a las mejores prácticas en vigor (como las descritas en la publicación del Consejo Internacional de la Minería y los Metales (ICMM) titulada *Guía de Buenas Prácticas para la minería y la biodiversidad*, elaborada en cooperación con la UICN) a la hora de evaluar el impacto de sus actividades, evitar los sitios vulnerables desde el punto de vista ecológico y cultural, solicitar el consentimiento de las autoridades competentes y de los pueblos indígenas y comunidades locales, y emplear estrictas medidas de mitigación allí donde realizan sus actividades;

DESTACANDO que muchos gobiernos nacionales no cuentan con políticas y medidas adecuadas para garantizar que la integridad de sus áreas protegidas no se vea amenazada por la industria extractiva y de las infraestructuras; y

ACLARANDO que, a los efectos de esta Resolución, la expresión 'áreas protegidas' incluye las Áreas Conservadas por Comunidades y las áreas protegidas por pueblos

indígenas que posiblemente no hayan sido reconocidas aún en los sistemas formales de áreas protegidas, aunque se alienta a los países a reconocerlas en el marco del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECUERDA a todos los países:

- (a) su obligación, en virtud de varios convenios y acuerdos sobre el medio ambiente, de proteger la diversidad de la vida y de promover las áreas protegidas como medio esencial para hacer efectiva dicha protección; y
- (b) la importancia de las áreas protegidas para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas y los valores culturales asociados a ellas, los medios de subsistencia, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y los flujos de ingresos, incluida su contribución a la reducción o eliminación de la pobreza, así como, en la mayoría de casos, su importancia como territorio o morada de pueblos indígenas y comunidades locales;

2. SOLICITA a los gobiernos, al sector privado y a las comunidades indígenas/locales que examinen las obras de infraestructura o las actividades extractivas a gran escala (excepto aquéllas encaminadas a una gestión de los sitios basada en la conservación) que estén en marcha o cuya realización esté prevista en zonas inmediatamente adyacentes a las áreas protegidas;

3. INSTA a los gobiernos nacionales, al sector privado y a las comunidades indígenas/locales a:

- (a) suprimir progresivamente o reducir, cuando proceda, las actividades extractivas o de infraestructura a gran escala que se estén realizando (excepto aquéllas encaminadas a una gestión de los sitios basada en la conservación) y que afecten a áreas protegidas que estén bajo sus respectivas jurisdicciones, así como a prohibir que las áreas protegidas se destinen nuevamente a dichas actividades, de forma que estas últimas sólo se permitan en circunstancias sumamente excepcionales y cuando exista un interés público acuciante (como el mantenimiento de los medios de

vida tradicionales), y sólo tras un proceso consultivo exhaustivo en el que los expertos, los pueblos indígenas y comunidades locales, y el público en general, den su consentimiento a dicha situación excepcional; y

- (b) en situaciones excepcionales en que se tengan que permitir dichas actividades, adoptar medidas compensatorias y atenuantes exhaustivas, incluida la creación de nuevas áreas protegidas o la ampliación de las ya existentes, que compensen con creces el impacto negativo de cualquier eliminación, cambio en la delimitación o reducción del nivel de protección de las áreas protegidas, teniendo en cuenta la necesidad de respetar plenamente los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales al adoptar tales medidas;

4. INSTA al sector privado y a las demás partes pertinentes a respetar las prohibiciones o restricciones impuestas sobre dichas actividades por los gobiernos o comunidades, y a abstenerse voluntariamente de realizar dichas actividades hasta que se establezcan prohibiciones o restricciones al respecto;

5. PIDE a los gobiernos y/o al sector privado que indemnicen y ofrezcan otras oportunidades apropiadas y factibles de ganarse el sustento a los trabajadores y demás personas cuyos medios de subsistencia se vean afectados por el cese de obras de infraestructura a gran escala o actividades extractivas que se estén realizando dentro de áreas protegidas o en zonas adyacentes a ellas; y

6. PIDE a las comunidades, a las organizaciones de la sociedad civil y a los organismos gubernamentales que denuncien las obras de infraestructura y las actividades extractivas ilegales que se estén realizando dentro de áreas protegidas o en zonas adyacentes a ellas, y tomen medidas al respecto;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

7. PIDE a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que asesoren y ayuden a los gobiernos y a las comunidades en la realización de las acciones requeridas en los párrafos 1 a 6 *supra*, en caso de que dicha ayuda les sea solicitada.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.088 Lanzamiento de una *Iniciativa sobre responsabilidad de la industria extractiva dentro de la UICN*

RECONOCIENDO que el desarrollo a gran escala de la industria extractiva ofrece tanto oportunidades como riesgos para los residentes locales, los gobiernos y el medio ambiente;

RECORDANDO que la *Revisión de las Industrias Extractivas* hecha por el Banco Mundial en 2004 proveyó un exhaustivo examen de los problemas y desafíos presentados por las industrias extractivas en todo el mundo, y concluyó que a fin de guiar la inversión en el sector extractivo deben existir tres condiciones habilitantes: una gobernanza pública y corporativa en pro de los pobres; políticas sociales y ambientales eficaces; y respecto por los derechos humanos;

RECORDANDO TAMBIÉN que las recomendaciones de la *Revisión de las Industrias Extractivas* del Banco Mundial hacen un llamado a mejorar la transparencia, reformar la gobernanza, recuperar el medio ambiente, reducir la quema de gas, la existencia de protocolos para el cierre de minas, gestión de desperdicios, protección de los derechos humanos, participación de las comunidades en los ingresos, incremento de los derechos de propiedad/contenido, eficiencia energética, incremento en la consulta con los sectores interesados, menor inversión en actividades intensivas en carbono (carbón y petróleo) (pidiendo la progresiva eliminación de inversiones en proyectos sobre combustibles fósiles para 2008), consentimiento previo de las poblaciones locales como condición previa a la aprobación de proyectos, y la aplicación de los mejores estándares técnicos disponibles;

RECONOCIENDO que, a la fecha, pocas de las recomendaciones de la *Revisión de las Industrias Extractivas* han sido aplicadas efectiva o ampliamente, y que hay un amplio espacio para mejorar en el desempeño medioambiental y social de las industrias extractivas;

RECONOCIENDO ADEMÁS que muchos países en desarrollo y poblaciones locales carecen de la capacidad

técnica y los recursos financieros para aplicar estas recomendaciones por sí mismos; y

CONSIDERANDO que la UICN está en una posición única para facilitar la aplicación de las recomendaciones de la *Revisión de las Industrias Extractivas*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General que

- (a) en base a la experiencia de la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES), la Comisión de Derecho Ambiental (CDA), otras Comisiones de la UICN, según corresponda, y la del Banco Mundial, gobiernos, las Naciones Unidas, ONG y miembros de la UICN explore la factibilidad de y los requerimientos financieros para lanzar una Iniciativa sobre responsabilidad de la industria extractiva (IRIE) dentro de la UICN;
- (b) desarrolle criterios para una rigurosa certificación de la industria extractiva; y
- (c) explore, con la CPAES y la Comisión de Gestión de Ecosistemas (CGE), métodos para identificar y movilizar expertos técnicos que sean competentes en el examen del desempeño de la industria con respecto a los criterios de certificación.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

4.089 Establecimiento de Consejos asesores de ciudadanos para proyectos de gran escala emprendidos por las industrias extractivas

CONSIDERANDO los impactos potenciales de los proyectos de desarrollo de gran escala emprendidos por las industrias extractivas (petróleo, gas natural, carbón, minerales) en los sistemas ecológicos, económicos, sociales y culturales;

RECONOCIENDO que las poblaciones locales potencialmente afectadas por proyectos de gran escala de las

industrias extractivas pueden desempeñar una función fundamental de supervisión para asegurar que las compañías y los gobiernos respeten los más altos estándares ambientales, económicos, sociales y culturales; que las poblaciones locales están con frecuencia en una situación de seria desventaja financiera y política para tratar con la industria y el gobierno; y que las poblaciones locales tienen el derecho inalienable de conocer acerca de dichos proyectos, dar su consentimiento previo, asesorar, ser consultadas e involucrarse de otras maneras en ellos;

RECONOCIENDO ASIMISMO que las industrias extractivas multinacionales se beneficiarían de una mayor participación de los ciudadanos locales en un proceso honesto, transparente y verdaderamente representativo para reforzar la conducta responsable en sus operaciones industriales;

OBSERVANDO que en muchas partes del mundo existen modelos de Consejos asesores de ciudadanos en cuyo marco las poblaciones locales están empoderadas y financiadas para realizar una supervisión efectiva de esos proyectos;

RECORDANDO que la Resolución 38 del 8º Congreso Mundial de Áreas Silvestres (30 de setiembre a 6 de octubre de 2005) resolvió que las industrias extractivas deberían apoyar el establecimiento de grupos asesores de ciudadanos independientes para observar, verificar, asesorar y hacer aportaciones en relación con todo el ciclo de vida de los proyectos que inicien;

RECORDANDO ASIMISMO que en su *Evaluación de las Industrias Extractivas* de 2004, el Banco Mundial recomendó, entre otras cosas, que se mejore la consulta con los interesados directos y el consentimiento informado previo de las poblaciones locales como un prerrequisito para la aprobación de proyectos; y

CONSIDERANDO que la UICN se encuentra en una posición única para promover el establecimiento de tales mecanismos para que los ciudadanos supervisen a las industrias extractivas en áreas ecológica y culturalmente sensibles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a las industrias extractivas que acepten y apoyen la formación de Consejos asesores de ciudadanos integrados por representantes de la sociedad civil

en la vecindad de proyectos de la industria extractiva llevados a cabo en zonas ecológicamente sensibles, y que tengan la función de ofrecer una supervisión pública informada de dichos proyectos con el fin de reducir al mínimo sus impactos ambientales y sociales; y

2. INSTA a los miembros de la UICN y a los gobiernos de los países en que se realizan proyectos de industrias extractivas en zonas ecológicamente sensibles a apoyar y alentar la formación de Consejos asesores de ciudadanos a nivel local;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. PIDE a la Directora General que:

- (a) prepare, en consulta con la Comisión de Gestión de Ecosistemas (CGE) de la UICN y la Comisión sobre Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) de la UICN, una lista de los proyectos de gran escala de las industrias extractivas en áreas ecológicamente sensibles en todo el mundo; y
- (b) informe sobre la importancia de esos Consejos asesores a los miembros de la UICN y a los gobiernos de los países donde se realicen proyectos de industrias extractivas en áreas ecológicamente sensibles.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.090 Exploraciones y explotaciones mineras de metales a cielo abierto en Mesoamérica

CONSIDERANDO que existen planes para invertir en la explotación de minerales metálicos en el Corredor Biológico Mesoamericano, lo cual afectará a miles de hectáreas

de bosques primarios, cuencas hidrográficas clave y zonas costeras ricas en biodiversidad, y por ende a la salud y la seguridad alimentaria de las poblaciones;

ADVIRTIENDO que ha habido un incremento de las autorizaciones en la región para las exploraciones y explotaciones mineras a cielo abierto;

TOMANDO EN CUENTA que la región mesoamericana está considerada como de muy alta biodiversidad o “hotspot”;

CONSIDERANDO que la preservación de dichas áreas constituye la base para la conservación de corredores biológicos y la supervivencia de especies endémicas de fauna y flora silvestres, y que se trata de ecosistemas de alta fragilidad;

CONSIDERANDO ADEMÁS que en los países de la región mesoamericana el marco institucional y jurídico que podría asegurar el control, monitoreo y regulación de la actividad minera es deficiente;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que los mecanismos de consulta ciudadana y de estudios de impacto ambiental son igualmente deficientes y que limitan la participación amplia y objetiva de la población;

TENIENDO EN CUENTA que las experiencias en países tropicales alrededor del mundo ha sido altamente negativa y que la minería a cielo abierto no ha resuelto el problema de la pobreza en ningún país;

PREOCUPADO porque, en particular, la alta precipitación en la mayor parte del Corredor Biológico Mesoamericano crea grandes riesgos para el medio ambiente en extracciones mineras a cielo abierto; que el manejo de las aguas se hace incontrolable, lo cual conlleva a una gran erosión y sedimentación; y que el drenaje ácido presenta una amenaza para la salud por la contaminación del agua y los suelos, y porque persiste por décadas;

CONSIDERANDO ADEMÁS que para el procesamiento de los metales es necesaria la extracción de grandes cantidades de agua, en competencia con actividades humanas tradicionales, poniendo en peligro la salud humana, la seguridad alimentaria y el bienestar de las poblaciones locales;

TENIENDO EN CUENTA la alta vulnerabilidad de la región mesoamericana ante el cambio climático en todos los ámbitos del desarrollo, la cual sería exacerbada por las

afectaciones a bosques, aguas, suelos, salud y actividades humanas provocadas por la minería de metales a cielo abierto;

CONSCIENTE de que tanto en el ámbito económico, fiscal, social y ambiental el beneficio neto para los países involucrados no ha sido comprobado, si se tienen en cuenta las ventajas fiscales y bajas regalías otorgadas por los gobiernos a las empresas mineras, así como la vulnerabilidad de ese sector ante las alzas y bajas de los precios, la deforestación de miles de hectáreas, la contaminación de los ecosistemas y los efectos sobre la salud humana, todo ello relacionado al desarrollo del sector minero de metales; y

CONSCIENTE ADEMÁS de que si no se toman rápidamente medidas para evitar estas actividades negativas, habrá afectaciones irreversibles y devastadoras al ambiente y a las poblaciones humanas de la región;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los gobiernos de la región mesoamericana que cancelen las actuales exploraciones y explotaciones mineras a cielo abierto con probadas repercusiones negativas sobre el medio ambiente, y tomen las medidas preventivas necesarias para que en el futuro otorgamiento de permisos no se incluyan los relativos a la explotación minera a cielo abierto, y que se realicen y apliquen de forma rigurosa las evaluaciones ambientales estratégicas y otros instrumentos ambientales pertinentes, en particular en el Corredor Biológico Mesoamericano;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

2. SOLICITA a la Secretaría y Comisiones de la UICN que trabajen con la membresía de la región mesoamericana para:
 - (a) apoyar a las ONG locales y los pueblos indígenas para asegurar la consulta efectiva y previa con respecto a cualquier concesión de exploración y explotación minera, según lo establece el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales;

- (b) promover campañas de comunicación sobre la situación actual y los riesgos a futuro de la explotación minera de metales a cielo abierto, y prevenir a las comunidades locales, informándoles objetivamente de cuáles podrían ser los riesgos a los que estarían expuestas; y
- (c) instar a los gobiernos de la región a que aseguren que los procesos de consulta y estudios de impacto ambiental integren los impactos acumulativos y sinérgicos en amplias zonas de la región, y la necesidad de evaluaciones ambientales estratégicas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.091 La evaluación ambiental estratégica de políticas, planes y programas públicos como instrumento para la conservación de la biodiversidad

CONSIDERANDO que las políticas públicas son, en la mayoría de países, las fuerzas motrices más notorias, por su alcance (temático, geográfico y temporal) y por su dotación económica, y que se traducen en tomas de decisiones efectivas, con efectos a largo plazo sobre la biodiversidad;

CONSCIENTE de que las políticas de conservación clásicas de creación de redes de áreas protegidas y de políticas de protección de especies, aunque esenciales, no son suficientes para frenar el ritmo actual de pérdida de biodiversidad;

TENIENDO EN CUENTA el actual modelo económico prevaleciente, basado en el consumo creciente de recursos naturales (que supera ya la capacidad de carga de muchos ecosistemas) y los impactos de las políticas económicas y sectoriales —incluyendo el desarrollo urbano, la creación de infraestructuras y las políticas energética, agrícola, industrial y pesquera— afectan a la biodiversidad;

CONSCIENTE de que la evaluación ambiental estratégica contribuye a integrar los procesos de planificación y de toma de decisiones en el marco del desarrollo sostenible, y que la UICN trabaja dentro de un paradigma de desarrollo sostenible;

CONOCIENDO las ventajas operativas y económicas de la aplicación de la evaluación ambiental estratégica a las políticas públicas mediante el uso del principio de precaución en fases estratégicas y la mitigación de los impactos ambientales acumulativos y sinérgicos, así como por facilitar la participación ciudadana en la selección de formas alternativas de desarrollo, y por lo tanto de manejo de ecosistemas;

CONSCIENTE de que en los Estados Miembros de la Unión Europea la aplicación de la Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente no es de obligado cumplimiento en el caso de las políticas públicas, y que muchos países han adoptado dicha Directiva de forma minimalista y que por lo tanto han desvirtuando su capacidad de incidir en los niveles estratégicos de toma de decisiones; y

ENTENDIENDO que en el contexto del *Programa de la UICN 2009–2012* la correcta incorporación de la conservación de la biodiversidad en la evaluación ambiental de las políticas públicas contribuirá decisivamente a la consecución del Resultado mundial 5.1: *Las políticas económicas, de comercio y de inversiones integran mejor los valores de la biodiversidad*, y que incidirá también en la correcta aplicación del Área temática 4: *Manejar los ecosistemas para el bienestar humano*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los Estados y agencias gubernamentales miembros de la UICN a incorporar efectivamente la evaluación ambiental estratégica de sus políticas públicas, más allá de su aplicación a planes y programas, y a incorporar la conservación de la biodiversidad como objetivo básico garantizado;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. SOLICITA a la Directora General que promueva a través del *Área Central del Programa: Conservar la biodiversidad*, la evaluación ambiental estratégica de las políticas públicas, como fuerza motriz que puede tener una gran incidencia sobre y ser de importancia para la conservación de la biodiversidad.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.092 El mantenimiento de ECOLEX: el portal del derecho ambiental

RECORDANDO la Resolución 62/70 (*El estado de derecho en los planos nacional e internacional*) aprobada en el 62º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

CONSIDERANDO que la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN siempre ha promovido un banco de datos para asesorar a los Estados, cuando así lo solicitan, ayudándolos a redactar las leyes nacionales sobre el medio ambiente y apoyar la negociación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente; y

CONVENCIDO de que las condiciones previas para conceptualizar, interpretar y aplicar instrumentos jurídicos eficaces hacen necesaria la información más reciente en todos los niveles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. FELICITA a los asociados en ECOLEX (UICN, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) por la reconfiguración satisfactoria y la puesta en marcha de la nueva interfaz, y expresa su satisfacción por los esfuerzos continuados y la función central del Centro de Derecho Ambiental (ELC) de la UICN con respecto a este singular instrumento; y
2. SOLICITA a los asociados en ECOLEX que participan a nivel financiero, mantengan la actualización de su contenido, continúen mejorando su software y se pongan en contacto decididamente con otros posibles socios y asociados, como las secretarías de las

convenciones y otros proveedores de datos, con miras a hacer de ECOLEX el núcleo de la cooperación mundial en materia de legislación ambiental;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

3. INVITA a la Directora General a continuar e incrementar, según corresponda, el apoyo y la contribución de la UICN a ECOLEX, manteniendo la función de la UICN como Unidad de gestión de ECOLEX, haciendo uso para ello del éxito de este instrumento.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.093 Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos

RECORDANDO que uno de los objetivos de la UICN, desde su fundación en 1948, ha sido la adopción de leyes y la firma de tratados para la protección de la naturaleza;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones hechas por la UICN desde 1965 al establecimiento de la rama del derecho relativa al medio ambiente;

CONSCIENTE de que a pesar de las continuas mejoras en la concienciación y la tecnología sobre el control y gestión de la degradación de los suelos y la desertificación, continúa empeorándose la condición ecológica de los suelos y la tierra en todo el mundo, y de que la creciente carencia mundial de alimentos conlleva a que se ejerza mayor presión sobre los recursos de la tierra;

OBSERVANDO la urgente necesidad de mejorar las sinergias entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD) a fin de proporcionar beneficios para el uso sostenible de los suelos;

OBSERVANDO TAMBIÉN las preocupaciones existentes en las comunidades dedicadas a la legislación

ambiental y a la ciencia del suelo con respecto a efectivizar las sinergias entre dichos instrumentos;

CONSCIENTE del trabajo significativo y sustancial que ha llevado a cabo el Programa de Derecho Ambiental (PDA) de la UICN a través del Grupo especialista en uso sostenible del suelo y desertificación de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN para la aplicación de la Resolución 2.59 (*Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), y la Resolución 3.072 (*Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), en cooperación con la comunidad dedicada a la ciencia del suelo, para mejorar el derecho ambiental y las políticas relativas al uso sostenible de los suelos, particularmente con respecto a las funciones ecológicas del suelo para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la vida humana, incluyendo:

- (a) la publicación del Documento N° 45 de la serie de la UICN Política y Derecho Ambiental (EPLP), titulado *Legal and Institutional Frameworks for Sustainable Soils* (Marcos legales e institucionales para suelos sostenibles);
- (b) la publicación, en 2004, del N° 52 en la serie EPLP: *Drafting Legislation for Sustainable Soil: A Guide* (Preparación de leyes sobre suelos sostenibles: una guía);
- (c) la amplia divulgación de los resultados del Programa de uso sostenible del suelo y desertificación del PDA de la UICN entre las comunidades dedicadas al derecho ambiental y a la ciencia del suelo a nivel internacional, recibiendo un importante apoyo y aliento para la introducción de un instrumento mundial para el uso sostenible del suelo; y
- (d) proceder en la actualidad, luego de haber llevado a cabo el necesario trabajo de investigación preliminar, a la preparación de varias opciones para la elaboración de un instrumento internacional sobre el uso sostenible del suelo; y

RECONOCIENDO la necesidad de mayor investigación sobre un instrumento mundial de derecho ambiental relativo al uso sostenible del suelo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General que:

- (a) continúe el trabajo con los miembros de la IUCN a fin de finalizar las varias opciones para un instrumento jurídico mundial sobre el uso sostenible de los suelos, tal como ha sido delineado en la Sección 5 de la publicación EPLP No. 45;
- (b) continúe la aplicación de la guía expuesta en la publicación EPLP 52 mediante el trabajo con los países interesados en el desarrollo de una legislación nacional sobre el uso sostenible de los suelos, trabajando en particular con países en desarrollo sobre la introducción o reforma, según sea el caso, de la legislación nacional sobre el suelo, contribuyendo a la creación de capacidad institucional y prestando asistencia para el desarrollo de políticas y estrategias nacionales sobre el suelo;
- (c) prepare otras guías jurídicas sobre el mantenimiento de las funciones ecológicas de los suelos como un componente de la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la vida humana; y
- (d) continúe la comunicación amplia de los resultados del Programa de uso sostenible del suelo y la desertificación entre las comunidades dedicadas a la legislación ambiental y a la ciencia del suelo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

4.094 Impulso y apoyo a las políticas locales y regionales para la conservación de la biodiversidad

RECORDANDO la Resolución 3.003 (*Vínculos de la UICN con las autoridades locales y regionales*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

CONSIDERANDO la gran responsabilidad de los municipios y administraciones regionales en la gestión de los recursos naturales y la conservación y refuerzo la biodiversidad;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que las legislaciones de la mayoría de los estados contemplan una amplia gama de tareas a ejecutar por los municipios y regiones en campos

que tienen una importante repercusión en la conservación de la biodiversidad y en el uso de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA que los gobiernos locales y regionales necesitan adquirir un mayor conocimiento sobre biodiversidad y recibir apoyo científico-técnico para que sus actuaciones incorporen la conservación y refuerzo de la biodiversidad como una de sus prioridades;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por los municipios y regiones desde la Cumbre de la Tierra de 1992 para adoptar planes y programas para el avance hacia modelos de desarrollo más sostenible y para consolidar y extender redes que persiguen este mismo objetivo; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el reparto de responsabilidades entre municipios y regiones es indispensable para el desarrollo de cualquier estrategia territorial que se oriente a un uso sostenible de los recursos naturales y para la participación activa de los ciudadanos para avanzar en esta dirección;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA a los gobiernos locales y regionales y a sus organizaciones representativas que, en el ejercicio de sus competencias, articulen políticas específicas de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales, y que incorporen a sus políticas sectoriales estos elementos como factores importantes en la toma de decisiones;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

2. PIDE a la Directora General que:
 - (a) explore los posibles mecanismos de colaboración entre la UICN y las autoridades municipales y regionales y sus principales asociaciones, como Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a escala mundial, y otras entidades homólogas a escala estatal y regional, para fortalecer las iniciativas locales a favor de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales; y

- (b) favorezca la cooperación, el intercambio y el trabajo en red con otras autoridades locales y regionales y organizaciones y entidades no gubernamentales para la consecución de esos objetivos; y

3. PIDE a las Comisiones de la UICN que en colaboración con los comités nacionales y regionales y los miembros de la UICN estimulen programas de trabajo específicos con las autoridades locales y regionales, en sus ámbitos respectivos y con sus asociaciones, para el desarrollo de políticas locales de biodiversidad y desarrollo sostenible y para la gestión de espacios de valor natural.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

4.095 Convención africana sobre conservación de la naturaleza y los recursos naturales

TENIENDO EN CUENTA que el 11 de julio de 2003 los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron por unanimidad la *Convención africana revisada sobre conservación de la naturaleza y los recursos naturales* en la 2ª Cumbre de la Unión Africana celebrada en Maputo;

TENIENDO EN CUENTA que los Estados Miembros de la Unión Africana han recibido las felicitaciones de todo el mundo por este instrumento vinculante tan avanzado en el que se incluyen todos los aspectos del desarrollo sostenible; y

TENIENDO EN CUENTA de que existe la preocupación de que la Convención africana revisada aún no ha entrado en vigor;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA a los miembros africanos que, junto con la Unión Africana y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), promuevan una estrategia común con el fin de que la Convención africana revisada entre en vigor tan pronto como sea posible, especialmente apelando a los Ministerios de Asuntos Exteriores a que den los pasos necesarios para la ratificación de la Convención según sus procedimientos pertinentes;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. PIDE a la Directora General que ayude y apoye a los miembros y colaboradores en ese esfuerzo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.096 La Academia Internacional de Derecho Ambiental

RECORDANDO que en ocasión del 50º Aniversario de la fundación de la UICN, la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) recomendó que se estableciera una ‘Academia de Derecho Ambiental de la UICN’ para estrechar lazos entre la educación universitaria sobre derecho ambiental y el trabajo de la Unión;

CONSCIENTE de que la Resolución 2.24 de la UICN (*Establecimiento de una Academia Internacional de Derecho Ambiental*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2004) pidió al Consejo de la UICN que prestara urgente atención a la iniciativa y solicitó al Presidente de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y al Consejo que finalizaran los preparativos para el establecimiento de la Academia antes del 3º Congreso Mundial de la Naturaleza;

OBSERVANDO con satisfacción que en la 57ª reunión del Consejo de la UICN se aprobó por unanimidad el establecimiento de la Academia en 2002, que la Academia tuvo su lanzamiento durante el primer Coloquio sobre Derecho Ambiental, un evento de carácter anual e internacional, celebrado en 2003 en la Universidad de Shanghai Jiao Tong, China, y que la CDA designó un consejo de administración interino de la Academia durante el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

AGRADECIDO por el hecho de que la Academia haya mantenido coloquios temáticos anuales, con sus actas publicadas por Cambridge University Press, en:

- (a) 2004, en la Universidad de Nairobi, Kenya (*Uso de la tierra para el desarrollo sostenible*);
- (b) 2005, en la Universidad Macquarie, Sydney, Australia (*Derecho de la biodiversidad*);
- (c) 2006, en la Universidad Pace, Nueva York, EE.UU. (*Derecho ambiental – Cumplimiento y aplicación*); y
- (d) 2007, con las Universidades brasileñas de Río de Janeiro y Paraty (*El derecho ambiental 15 años después de la Cumbre de la Tierra de Río*);

CONSCIENTE de que la Academia organizará su 6º Coloquio en noviembre de 2008, en la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco en Ciudad de México (sobre el tema *Reducción de la pobreza a través del derecho ambiental*); y otros coloquios en 2009, en la Universidad de Wuhan, China; en 2010, en la Universidad de Lovaina, Bélgica; en 2011, con las Universidades sudafricanas en Ciudad del Cabo; y en 2012, en la Universidad de Maryland, EE.UU.;

RECONOCIENDO que la Academia tiene personería jurídica en Canadá; que la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa, Canadá, provee la Secretaría de la Academia; que más de 80 universidades de todo el mundo se han incorporado a la Academia; y que las Universidades miembros eligieron en 2008 el nuevo consejo de administración y las nuevas autoridades de la Academia;

AGRADECIDO por la colaboración existente entre la Academia y el Programa de derecho ambiental (PDA) de la UICN con respecto al desarrollo conceptual del derecho ambiental y la creación de capacidad en educación sobre derecho ambiental en los países en desarrollo;

RECONOCIENDO que la Academia ha devenido un órgano autónomo en el campo del saber en el mundo que examina cómo el derecho ayuda a la consecución de una sociedad justa que valora y conserva la naturaleza; y

CONSCIENTE de que la educación sobre el derecho ambiental contribuye a que impere la ley y crea sólidos servicios legales ambientales para la conservación de la naturaleza y los recursos naturales y el desarrollo sostenible en todas las regiones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. FELICITA a la Academia y a sus universidades miembros por el éxito alcanzado durante su primer lustro de existencia;
2. INVITA a los miembros de la UICN a que alienten a las universidades de sus regiones a hacerse miembros de la Academia a través de sus departamentos o escuelas o facultades de derecho; y
3. INSTA a todas las organizaciones internacionales interesadas a reforzar la educación sobre el derecho ambiental y promover prácticas que ayuden a que impere la ley en todo el mundo;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

4. SOLICITA a la Directora General que continúe las discusiones con la Academia sobre los arreglos a largo plazo con vistas a facilitar una mayor cooperación entre las dos organizaciones.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.097 Responsabilidad y mecanismos de compensación por crímenes ambientales durante los conflictos armados

CONSIDERANDO que aun existen en todo el mundo conflictos armados y guerras, con efectos nocivos sobre el medio ambiente y los recursos naturales;

CONSIDERANDO ADEMÁS la ausencia de responsabilidad por daños, intencionales o no, al medio ambiente durante los conflictos armados;

RECURRIENDO a los principios básicos de la *Carta Mundial de la Naturaleza* (1982), donde se reconoce que “La especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y materias nutritivas”;

RECORDANDO los Principios 13, 23 y 24 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (1992)¹;

RECORDANDO los Principios 16, 16.b y 16.f de la *Carta de la Tierra*²;

OBSERVANDO que un mundo de paz y total no violencia es aun un ideal y que los principios que guían la conducta respecto al medio ambiente y los recursos naturales en tiempos de paz son completamente ignorados en tiempos de guerra;

RECONOCIENDO la riqueza de Resoluciones y Recomendaciones de la UICN llamando a la protección y conservación de la naturaleza y el medio ambiente durante los conflictos armados y en tiempos de guerra; y

TOMANDO NOTA del rol de la UICN en cuanto a ejercer influencia sobre los estándares y prácticas, así como su meta de mejorar la seguridad ambiental y humana según su *Programa 2009–2012*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. EXHORTA a la Naciones Unidas a:
 - (a) crear una organización internacional con facultades para hacer el seguimiento de, informar

¹ Principio 13: “Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.”

Principio 23: “Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.”

Principio 24: “La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.”

² Principio 16: “Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz.”

Principio 16b: “Implementar estrategias amplias y comprensivas para prevenir los conflictos violentos y utilizar la colaboración en la resolución de problemas para gestionar y resolver conflictos ambientales y otras disputas.”

Principio 16f: “Reconocer que la paz es la integridad creada por relaciones correctas con uno mismo, otras personas, otras culturas, otras formas de vida, la Tierra y con el todo más grande, del cual somos parte.”

sobre y llevar a juicio por los daños al medio ambiente y los recursos naturales durante conflictos armados; y

- (b) crear un mecanismo de compensación, reminiscente del principio de que ‘quien contamina paga’, por cualesquiera transgresiones o violaciones contra el medio ambiente durante conflictos armados; y
2. PIDE a los miembros de la UICN que adopten y cumplimenten las Resoluciones y Recomendaciones previas a fin de asegurar la integridad y protección de la naturaleza y del medio ambiente durante los conflictos armados;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

3. PIDE a las Comisiones de la UICN que desarrollen una serie de mejores prácticas ambientales para que sirvan como un código de conducta en tiempos de guerra, conflicto armado y ocupación.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.098 Asociaciones intergeneracionales: promoción de un liderazgo ético en aras de un mundo justo, sostenible y pacífico

CONSIDERANDO que la Asociación Intergeneracional para la Sostenibilidad (IPS) es un modelo de asociación basado en el “respeto y cuidado de la comunidad de la vida”, la Tierra y las generaciones futuras, que consiste en el intercambio de experiencias y nuevas ideas, la colaboración y la acción entre hombres y mujeres de todas las generaciones y culturas que trabajan en pos de la materialización de una visión común: “una sociedad justa, sostenible y pacífica” (*Carta de la Tierra*, 2000);

ENFATIZANDO que el objetivo central de la IPS – inspirada en los valores comunes y el enfoque integrado de la *Carta de la Tierra* y el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible – es contribuir al fortalecimiento del liderazgo actual e incipiente para que ayude a solventar los desafíos mundiales complejos, especialmente el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la desigualdad de género;

EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a los cientos de personas de distinta procedencia que durante un año contribuyeron al proceso de elaboración de la presente Resolución y del Marco de formación de la IPS en eventos internacionales estratégicos, como la 4ª Conferencia Internacional sobre Educación Ambiental y el 16º periodo de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (CDS), así como a quienes ya se han sumado a la Alianza para la IPS;

VALORANDO POSITIVAMENTE la asociación formada entre la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) de la UICN y el Equipo de Coordinación de la IPS liderado por *Earth Charter International* (Global Youth Action Network, TakingItGlobal, Peace Child International, Peace Child Peru, Youth Action for Change, y UNEP South Asia Youth Environment Network), así como el fructífero ‘Experimento Compinche’ resultante, en virtud del cual se crearon parejas de 80 miembros de la CEC con otros tantos jóvenes con miras a la celebración del taller sobre la IPS en el marco del 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en octubre de 2008;

BASÁNDOSE en la Resolución 3.022 (*Aprobación de la Carta de la Tierra*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), en la que se reconoció que la *Carta de la Tierra* es “una guía ética para las políticas de la UICN” que debería utilizarse “para ayudar a hacer avanzar la educación y el diálogo sobre la interdependencia mundial, los valores compartidos y los principios éticos para formas de vivir sostenibles”;

INSPIRÁNDOSE en la sección 7.2, “Alianzas para el cambio”, del informe de la UICN titulado *El Futuro de la Sostenibilidad*, en el que se dice lo siguiente: “Para tener credibilidad y éxito, los ambientalistas deben salir de su ámbito acostumbrado de rituales profesionales y alianzas establecidas en los que se sienten cómodos. Los cambios requeridos no pueden ser generados sólo por los ambientalistas, menos aún por UICN. Se necesitarán numerosas alianzas con una gran diversidad de actores, grandes y pequeños... El desarrollo de capacidades será crítico para facultar a algunos socios para apoyar y generar el cambio”;

BASÁNDOSE en el Programa para profesionales jóvenes de la UICN, emprendido a la luz de la Resolución 3.029 (*Creación de capacidad para profesionales jóvenes*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO que la mayor generación de jóvenes de todas las épocas se está acercando a la edad adulta en un mundo que sus mayores jamás podrían haber imaginado, habiendo más de 1.500 millones de personas con una edad comprendida entre los 10 y los 25 años (sitio web del Fondo de las Naciones Unidas para la Población (FNUAP), 2008);

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los jóvenes están haciendo llamamientos públicos a favor de las asociaciones y las iniciativas intergeneracionales basadas en la ética en importantes foros internacionales, como la Asamblea Mundial de la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS);

AFIRMANDO que muchos jóvenes pueden realizar contribuciones fundamentadas, perspicaces e innovadoras a las investigaciones, los procesos de adopción de decisiones, la planificación estratégica, la formulación de políticas y la elaboración de proyectos y programas de acción eficaces en materia de sostenibilidad; y

AFIRMANDO ADEMÁS que muchas personas mayores poseen una experiencia y unos conocimientos especializados importantes en la esfera de la sostenibilidad y han realizado contribuciones significativas a la promoción de la misma;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a la Directora General y a todos los miembros y Comisiones de la UICN a:
 - (a) reconocer que las asociaciones intergeneracionales son importantes para fortalecer el liderazgo actual e incipiente con el fin de que éste sea capaz de ayudar a afrontar los desafíos mundiales apremiantes, especialmente el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la desigualdad de género;
 - (b) involucrarse en y fomentar la IPS entre los jóvenes, organizaciones orientadas a la juventud, órganos políticos juveniles, universidades y/o jóvenes emprendedores sociales, así como a participar en

ellas (por ejemplo a través de la participación en 'Asociaciones Compinche' con individuos jóvenes a través de la Alianza para la IPS);

- (c) sumarse a la Alianza para la IPS como medio de declarar públicamente su deseo de participar en la IPS;
- (d) utilizar el Marco de la IPS para obtener orientaciones generales sobre el establecimiento de asociaciones intergeneracionales; y
- (e) involucrarse en actividades de creación de capacidad destinadas a los jóvenes y organizaciones juveniles dentro del espíritu del informe de la UICN *El Futuro de la Sostenibilidad* y el Programa para profesionales jóvenes, con el fin de aumentar la capacidad de los jóvenes de contribuir a "una sociedad justa, sostenible y pacífica" (*Carta de la Tierra*, 2000).

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.099 Reconocimiento de la diversidad de conceptos y valores de la naturaleza

CONSCIENTE de que la naturaleza es un concepto fundacional de la UICN;

SABIENDO que la misión de la UICN requiere que la conservación de la naturaleza se entienda como una acción basada en las diferentes visiones que las culturas vivientes tienen de la naturaleza;

OBSERVANDO que el concepto de naturaleza que transmiten los idiomas oficiales de la UICN se conformó después de la revolución científica que tuvo lugar en Europa en el siglo XVII, reduciendo gradualmente el alcance original del concepto de '*natura*' en latín a su dimensión o componente material;

CONSCIENTE de que un gran número de las lenguas del mundo carecen de un equivalente exacto del concepto de 'naturaleza' como lo utiliza la UICN; y que en cambio la palabra o palabras que se usan en ellas incluyen a los seres humanos, la agrobiodiversidad y los reinos no materiales percibidos como vivientes, y que frecuentemente

constituyen una parte más importante de la naturaleza que sus contrapartes materiales;

COMPRIENDIENDO que la distinción cartesiana entre lo material y lo espiritual no existe en la mayoría de las culturas, en las que las personas consideran que las realidades espirituales lo impregnan todo y que los seres humanos, la naturaleza y todo el universo comparten las mismas dimensiones materiales y espirituales;

OBSERVANDO que muchos de los conceptos utilizados en lugar del concepto de 'naturaleza' son más holísticos y que pueden traducirse aproximadamente como 'Madre', 'Madre Tierra', "Madre que hace posible todas las cosas", 'Comunidad de todos los seres', 'Fuente de todo', 'Auto regeneración', 'Ángel' o 'Espíritu';

OBSERVANDO ADEMÁS que las religiones y filosofías predominantes seguidas por la mayoría de la humanidad manejan otros conceptos relativos a la naturaleza, como 'Creación', 'Samsara', 'Prakriti' o 'Shan-shui';

RECONOCIENDO que a partir de todos estos diversos conceptos de naturaleza se desprende una tremenda diversidad de valores de la conservación, que van desde los valores intrínsecos relacionados con las especies, sitios, paisajes y otros elementos sagrados hasta los valores relativos a los medios de subsistencia y los valores funcionales;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el Grupo especialista en ética de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN está tratando este asunto;

PREOCUPADO acerca de los impactos que ya ha tenido el concepto prevaleciente de conservación de la naturaleza en algunas partes del mundo, reduciendo el apoyo potencial para la conservación de aquellas sociedades que tienen cosmovisiones diferentes;

PREOCUPADO ADEMÁS acerca de la imposibilidad de hacer traducciones apropiadas de muchos de los documentos de la UICN a algunas de las lenguas más utilizadas en el mundo, en las que no se tiene el concepto equivalente de naturaleza como es utilizado en la UICN; y

ATENTO al hecho de que el respecto por la rica diversidad cultural que evocan los distintos conceptos de naturaleza y los valores relativos a ellos, es un derecho de las comunidades o sociedades concernidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de

octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

1. PIDE a la Directora General que promueva la comprensión de que la conservación de la naturaleza, como acción humana, está enraizada en culturas y cosmovisiones diversas y en evolución; y
2. SOLICITA a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que trabajen con los miembros de la UICN para:
 - (a) encontrar maneras de incorporar otras comprensiones de la relación humana con el mundo natural a fin de incrementar los esfuerzos interculturales destinados a la conservación de la naturaleza;
 - (b) desarrollar la apropiada orientación para reconocer plenamente la diversidad existente en los conceptos y valores de naturaleza, y de conservación de la naturaleza, según corresponda; y
 - (c) promover y apoyar acciones de conservación de la naturaleza que incluyan y reflejen prácticas y tradiciones que están enraizadas en la cultura y encierran los valores culturales de la diversidad de los pueblos del mundo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.100 Actividades militares nocivas para el medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 19.41 (*Conflictos bélicos y medio ambiente*) aprobada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); la Resolución 1.75 (*Conflictos armados y medio ambiente*) aprobada por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996); la Recomendación V.15 (*Paz, conflictos y áreas protegidas*) de la que tomó nota V Congreso Mundial de Parques; y la Resolución 3.058 (*Actividades militares y producción, almacenamiento y uso de armas que van en detrimento del medio ambiente*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 2.97 (*Una Cláusula Marten para la protección ambiental*) aprobada por el

2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), la cual instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que hagan suyos los siguientes principios: “Hasta tanto no se haya adoptado un código internacional más completo de protección ambiental, en casos no cubiertos por los acuerdos y la normativa internacional, la biosfera y todos sus componentes y procesos se encuentran bajo la salvaguardia y autoridad de los principios del derecho internacional derivados de los usos establecidos, los dictados de la conciencia pública, y los principios y valores fundamentales de la humanidad, actuando como custodios por las generaciones presentes y futuras”;

REAFIRMANDO la razón expresada en la *Carta Mundial de la Naturaleza* – aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 – de que la humanidad es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales;

RECONOCIENDO los instrumentos internacionales y provisiones para proteger al medio ambiente durante los conflictos armados, refiriéndose en particular a las Convenciones de Ginebra; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; y la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

RECORDANDO la Resolución 62/41 sobre *Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción* y la Resolución 62/99 sobre *Asistencia para las actividades relativas a las minas*, aprobadas por la 62ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas continúa su trabajo sobre una serie de 14 artículos en borrador sobre los ‘Efectos de conflictos bélicos sobre los convenios’;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la aprobación de la Convención sobre Municiones en Racimo (Dublín, 2008); y

MUY CONSCIENTE del hecho de que los conflictos armados y el uso de armas químicas y de minas antipersonas pueden causar un gran daño humanitario;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los miembros de la UICN a reconocer que, además de ser directamente nocivos para el bienestar de la humanidad, el uso de armas químicas y minas antipersonal puede causar impactos negativos sobre la fauna y flora, y limitar el acceso a la tierra, y por tanto menoscabar la capacidad de cultivar, criar ganado, acceder a poblaciones cinegéticas y estimular la actividad económica;
2. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a aquellos Estados que han adoptado las medidas necesarias para evitar, en la medida de lo posible, los impactos negativos de las armas químicas y minas antipersonal, incluso mediante su destrucción; y
3. INSTA a los estados que no son partes a firmar y ratificar todos los tratados pertinentes, en especial la recientemente aprobada Convención sobre Municiones en Racimo;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009-2012*:

4. SOLICITA a la Directora General que:
 - (a) asegure, según corresponda, que la UICN exprese su posición a los representantes de los estados que participen en negociaciones sobre actividades militares nocivas para el medio ambiente; y
 - (b) comunique al 5º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN qué estados han hecho suya la política establecida en la Resolución 2.97 aprobada por el 2º Congreso.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.101 Pacto internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo

RECORDANDO la Resolución 1.66 (*Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo*) aprobada por el 1^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996), la Recomendación 2.96 (*Carta de la Tierra y proyecto de pacto internacional*) aprobada por el 2^o Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, y la Resolución 3.021 (*Pacto Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO que el segundo texto revisado del *Proyecto de Pacto internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo* fue presentado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en ocasión del 59^o periodo de sesiones de la Asamblea General (AGNU);

ATENTO AL HECHO de que el *Proyecto de Pacto internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo* tiene las importantes funciones de:

- (a) promover la codificación de normas ya aceptadas;
- (b) asistir a legisladores, ministros pertinentes y funcionarios públicos, al ser una referencia con autoridad y una lista de control con respecto a la legislación nacional; y
- (c) servir en las negociaciones internacionales como guía para asegurar la armonía entre las obligaciones establecidas por los tratados; y

CONSCIENTE de que desde aquel entonces, la AGNU, las cumbres convocadas por las Naciones Unidas y otros foros o Conferencias de las Partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente han desarrollado aún más algunas de las normas aceptadas y los principios ya bien establecidos sobre la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN que actualice las provisiones y el texto exploratorio y asegure que la cuarta revisión se publique lo antes posible; y

2. INVITA al Consejo Internacional de Derecho Ambiental a continuar cooperando en el proceso de redacción y promoción del texto con la asistencia financiera de instituciones como la Fundación Elizabeth Haub para el Derecho y la Política Ambiental.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.

4.102 Promover la gestión del conocimiento sobre conservación

RECONOCIENDO el importante conocimiento que posee la Unión sobre gestión de la conservación y desarrollo sostenible, y la estrategia de empoderamiento que figura en el *Programa de la UICN 2009–2012*;

RECORDANDO que la *Evaluación Externa de la UICN de 2004* recomendó que las Comisiones trabajaran con la Secretaría para examinar la forma de desarrollar sistemas más efectivos de comunicación y gestión del conocimiento;

CONSCIENTE de que el posterior Estudio sobre la gestión del conocimiento de la UICN, de 2004 (*Mobilizing IUCN's Knowledge to secure a sustainable future* (Movilización del conocimiento de la UICN para asegurar un futuro sostenible)), recomendó ir más allá de la generación de conocimiento para:

- (a) influir en el cambio;
- (b) hacer un mejor uso del capital intelectual de la UICN sobre la base de fortalecer las relaciones y compartir los conocimientos;
- (c) fortalecer los aspectos externos e internos de la gestión del conocimiento de la UICN; y
- (d) crear un entorno propicio para la tecnología de la información y las comunicaciones;

CONSCIENTE de que una gestión del conocimiento efectiva es explícita y sistemática, y se centra en los procesos de elaboración, organización, difusión y utilización del conocimiento, que son vitales para cumplir con la misión de la UICN;

RECONOCIENDO que en la UICN y entre su membresía existen numerosas iniciativas sobre gestión del conocimiento, algunas de las cuales son independientes

entre sí y otras abarcan regiones, programas y Comisiones de la UICN;

CONSIDERANDO que las mejores prácticas y los estándares de gestión del conocimiento surgen y evolucionan con rapidez; y

RECONOCIENDO que la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) de la UICN ha incorporado la gestión del conocimiento en su plan estratégico para el periodo 2009–2012 como una de sus contribuciones clave a los Resultados Mundiales del Programa de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INVITA a todos los miembros de la UICN a colaborar en la mejora de las prácticas de gestión del conocimiento en toda la Unión; y
2. SOLICITA al Consejo de la UICN que examine urgentemente la cuestión de la gestión del conocimiento en el marco del Programa general de la Unión antes de que se celebre la 5ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, celebrado en Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

3. SOLICITA a la Directora General que, con la asistencia de las Comisiones de la UICN, prepare estándares y directrices para mejorar la gestión del conocimiento en toda la Unión.

El estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.103 Reconocimiento a las publicaciones de educación ambiental en español

RECORDANDO que la UICN ofrece una orientación a nivel mundial sobre la importancia de una educación no solo basada en generar aptitudes, sino también actitudes y valores, aspecto que fue hecho suyo por los países

hispanoparlantes generando una de las experiencias más relevantes de este tipo de educación; y que Latinoamérica sigue siendo hoy en día una de las regiones que continúa abordando la educación ambiental como una estrategia de gestión ambiental que aborda las causas estructurales del estado de degradación de la naturaleza;

RECONOCIENDO que la población de habla hispana es una de las mayores del mundo;

CONSIDERANDO la importancia de respaldar y mantener una evaluación de las diversas experiencias de materiales educativos en los países de habla hispana; y

RECONOCIENDO las ventajas que representa convocar a un premio al material educativo en idioma español;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

SOLICITA a la Directora General que en colaboración con la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) de la UICN y los miembros de la UICN de habla hispana establezca un Premio de la UICN al material educativo de educación ambiental en español.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.104 Red mundial de aprendizaje sobre la conservación: próximos pasos

RECORDANDO las Resoluciones 3.026 (*Establecimiento de la Red mundial de aprendizaje sobre la conservación*) y 3.027 (*Educación para el desarrollo sostenible*), aprobadas por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO el compromiso de la UICN con el desarrollo del conocimiento en las esferas de la conservación y el desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO ADEMÁS que en la sociedad actual basada en el conocimiento el aprendizaje es permanente y

que muchas personas y organizaciones, y la sociedad en general, se beneficiarán del acceso continuo al desarrollo del conocimiento;

CONSCIENTE de que los profesionales, especialistas, investigadores y estudiosos en la esfera de la conservación y el desarrollo sostenible de todo el mundo pueden beneficiarse mutuamente del acceso al desarrollo del conocimiento y contribuir a él;

RECONOCIENDO que en particular los profesionales, especialistas y estudiosos del ‘sur’, experimentan problemas a la hora de acceder al conocimiento actual generado en todo el mundo;

ADMITIENDO que el conocimiento pertinente relativo al desarrollo de la capacidad, pese a ser un recurso abundante en todo el mundo, es todavía relativamente inaccesible;

ADMITIENDO TAMBIÉN que el acceso a este conocimiento debe realizarse a través de instituciones de educación superior homologadas internacionalmente; y

OBSERVANDO que durante el periodo 2004–2008 la Red mundial de aprendizaje sobre la conservación ha:

- (a) establecido importantes redes regionales de representantes de instituciones de educación superior;
- (b) desarrollado una base de datos de los cursos en línea sobre conservación y desarrollo sostenible a los que actualmente se puede acceder a través de esas redes; y
- (c) establecido un memorando de entendimiento con la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) para estudiar la posibilidad de crear un Instituto UICN/UNU que expida una credencial homologada y mundialmente reconocida;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009–2012:

SOLICITA a la Directora General que, en colaboración con el Presidente de la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) de la UICN, facilite el crecimiento continuado de las redes regionales y del Instituto UICN/UNU, y que promueva la interacción entre las redes y el acceso al conocimiento para intensificar el aumento de la

capacidad de desarrollo en materia de conservación y desarrollo sostenible.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.105 Comunicación, educación y conciencia pública (CEPA) en la conservación

CONSIDERANDO que un futuro sostenible requerirá que se produzca el cambio en todos los niveles –desde los individuos hasta las organizaciones y las sociedades, y desde el nivel local hasta el nacional y mundial– y que la gestión del cambio impone demandas sobre la comunicación y el aprendizaje;

RECONOCIENDO que a fin de generar el cambio, las sociedades deben encontrar una manera de gestionar la comunicación y el aprendizaje a través de las culturas y las disciplinas, así como crear y gestionar colectivamente nuevos conocimientos para soluciones sostenibles;

CONSCIENTE de que los cambios sociales hacia un desarrollo sostenible requieren procesos más complejos que la provisión de información y conocimiento;

CONSCIENTE ADEMÁS de que el *Programa de la UICN 2009–2012* busca: “contribuir de manera directa a alcanzar las metas acordadas internacionalmente por los gobiernos para reducir el ritmo de la pérdida de biodiversidad; y aportar una perspectiva ambiental en el logro de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, el Plan de implementación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y otros compromisos internacionales pertinentes”;

OBSERVANDO que la UICN, en tanto que organización basada en el conocimiento, ofrece conocimientos y herramientas, crea capacidad para utilizar esas herramientas y ayuda a desarrollar políticas, leyes, instrumentos e instituciones más eficientes;

RECONOCIENDO la necesidad de integrar las ciencias y de alentar la participación del público en la toma de decisiones;

ENTENDIENDO que la educación y la comunicación sobre el medio ambiente son un proceso continuo no solo

para los niños y jóvenes sino también para todas las edades, y el resultado de una construcción colectiva y de aprendizaje social, cuya meta es la sostenibilidad justa y equitativa;

OBSERVANDO la importancia dada a la comunicación, educación e incremento de la conciencia pública en los documentos de la UICN así como en numerosos acuerdos y congresos internacionales, y en particular el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005–2014);

OBSERVANDO TAMBIÉN los esfuerzos que se han realizado en los últimos años en la educación y comunicación ambiental a fin de contribuir de manera decisiva a un ‘modelo de sostenibilidad’ para el uso y disfrute de los recursos del planeta;

RECONOCIENDO que existe una creciente preocupación porque las personas están cada vez más desconectadas de la naturaleza;

CONSCIENTE de que la educación ambiental y las experiencias directas en la naturaleza son partes importantes de un proceso de aprendizaje necesario en apoyo de modelos de sostenibilidad;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la conexión de los niños con la naturaleza como parte de su vida cotidiana de una manera significativa tiende a ser un precursor de su desarrollo hacia la adultez con una pasión y compromiso para trabajar activamente en apoyo de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales;

CONSIDERANDO que la UICN y su Comisión de Educación y Comunicación (CEC) han contribuido significativamente en todo el mundo al desarrollo de la Comunicación, Educación y Conciencia Pública (CEPA) como un medio para desarrollar la capacidad profesional y apoyar el cambio hacia un desarrollo sostenible;

OBSERVANDO que a través de la CEC, la UICN ha jugado un papel importante en la promoción de la importancia de la CEPA entre los convenios y acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, ayudando a la realización de programas de trabajo y actividades y ha producido conjuntos de herramientas de CEPA para apoyar la aplicación de los convenios sobre el medio ambiente a nivel regional y nacional;

RECONOCIENDO que educar a los niños nunca debe implicar el liberar a las presentes generaciones de sus responsabilidades hacia los temas ambientales que les conciernen;

CONSCIENTE de que existe una necesidad inmediata de educación ambiental acerca de la actual crisis del medio ambiente (extinción de especies y degradación de los ecosistemas de nuestro planeta) y una necesidad de educación continua;

CONSCIENTE de que la CEPA es un componente esencial de una estrategia de empoderamiento para el *Programa de la UICN 2009–2012*; y

RECORDANDO la Resolución 2.50 (*Educación ambiental en el Programa Mesoamericano*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) y la Resolución 3.025 (*La educación y comunicación en el Programa de la UICN*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que:
 - (a) Insten a que, mientras las personas comienzan el proceso de toma de conciencia y educación para la sostenibilidad, se lancen un gran número de iniciativas dirigidas a capacitar y crear conciencia, incluso a través de experiencias directas y frecuentes en la naturaleza, sobre la conservación y sostenibilidad en los sectores sociales y de toma de decisiones cuya influencia a corto plazo es crucial para la conservación de especies peligro de extinción inminente y áreas en proceso de degradación;
 - (b) propongan la aplicación de herramientas de CEPA en programas de concientización y conservación desde el inicio del diseño de los mismos;
 - (c) integren la CEPA en sus organizaciones y en todas las áreas de trabajo a fin de garantizar la efectividad de su influencia y un enfoque transversal en sus propuestas;
 - (d) tengan en cuenta el trabajo de la UICN para desarrollar orientaciones y estándares sobre CEPA;
 - (e) alienten a las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y en otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) a que revisen y mejoren la efectividad de los programas sobre CEPA existentes a través de procesos de evaluación externa,

según corresponda, y a considerar la CEPA en el desarrollo de nuevos programas; y

- (f) aseguren que estén disponibles todas las medidas apropiadas (incluyendo el personal y los recursos financieros) para llevar a cabo de manera efectiva los programas sobre CEPA;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del *Programa de la UICN 2009–2012*:

2. SOLICITA a la Directora General de la UICN que:

- (a) lance programas regionales que apoyen el desarrollo estratégico de la capacidad profesional sobre CEPA para la aplicación de los convenios ambientales y el trabajo sobre las sinergias entre dichos convenios;
- (b) incorpore actividades específicas y metas con relación a la CEPA; y
- (c) asista a los miembros de la UICN para reconectar a la gente, especialmente a los niños, con la naturaleza, como una prioridad para asegurar la custodia responsable del medio ambiente para las generaciones venideras; y

3. SOLICITA a la Directora General que incluya en el *Programa de la UICN 2009–2012* la necesidad de actividades y medidas relativas a la CEPA, prestando particular atención a aquellos que tienen mayor influencia sobre las amenazas a la conservación.

4.106 Agradecimiento al país anfitrión

TOMANDO NOTA de que el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, ha reunido cerca de 8.000 participantes de 179 países, la mayor cifra registrada en toda la historia de la UICN;

ATENTO a la importancia de identificar instalaciones adecuadas y de contar con una logística acorde con un acontecimiento de estas dimensiones;

CONSCIENTE del hecho de que se introdujeron una serie de nuevos procedimientos, como la reducción en el uso de papel, el concepto de ‘rutas’ para la organización del programa del Foro, los Pabellones de exposición y las

Oportunidades de aprendizaje, y que estas y otras innovaciones representaron desafíos para las instalaciones y los organizadores locales;

RESPETUOSO del hecho de que esta reunión de casi 8.000 participantes solo podía tener lugar con el apoyo de un numeroso equipo de voluntarios, trabajadores y patrocinadores; y

RECONOCIENDO AGRADECIDO que esas condiciones fueron plenamente satisfechas en esta reunión celebrada en el Centre de Convencions Internacional de Barcelona (CCIB);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. EXPRESA su más profundo agradecimiento a Su Majestad el Rey por presidir el Comité de Honor del Congreso Mundial de la Naturaleza;
2. TRANSMITE su más sincero agradecimiento a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias por su presencia y por declarar oficialmente abierto este Congreso;
3. RECONOCE CON GRATITUD el inestimable apoyo de nuestros anfitriones: el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y la Diputación de Barcelona por su apoyo institucional y sus generosas contribuciones financieras, los cuales hicieron posible este Congreso, y a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por su apoyo financiero, el cual permitió la participación de miembros de la UICN de países en desarrollo;
4. APLAUDE el intenso trabajo y los esfuerzos de los funcionarios y personal de apoyo de las administraciones anfitrionas, los patrocinadores locales, el personal del CCIB y los voluntarios locales que donaron generosamente su tiempo para el éxito de este Congreso;
5. TRANSMITE su agradecimiento al pueblo de Barcelona, Cataluña y España por compartir la belleza de sus culturas, costumbres y paisajes, enriqueciendo así la experiencia de todos los participantes en el Congreso; y
6. DECLARA que esta 4ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza celebrada en Barcelona ha sido un éxito rotundo y un acontecimiento memorable.

Recomendaciones

4.107 Cooperación entre miembros y comités de América Latina y el Mediterráneo

TENIENDO EN CUENTA los tradicionales lazos históricos, culturales, idiomáticos y de iniciativas conjuntas que han unido y unen a los pueblos, gobiernos y organizaciones no gubernamentales (ONG) de América Latina con los de la Península Ibérica y con los de los otros países del Mediterráneo;

RECONOCIENDO la creciente sinergia desarrollada en los últimos años y que ha sido reforzada mediante acuerdos intergubernamentales, tratados e iniciativas de cooperación entre ONG, agencias y organismos gubernamentales y del ámbito académico-científico de los países de América Latina y el Mediterráneo con objetivos comunes, incluyendo aquellos destinados a la conservación de la naturaleza y de la diversidad biológica y cultural;

CONSCIENTE de la importancia de reforzar y promover esta cooperación en favor de la sostenibilidad y de la seguridad ambiental globales, y de considerar la posibilidad de nuevos vínculos capaces de realizar aportes sustanciales a la conservación y el desarrollo sostenible, tanto en América Latina y el Mediterráneo como a la misión de la UICN a nivel global;

RECORDANDO la perentoria necesidad de promover y reforzar instancias e iniciativas de cooperación internacional, reforzando vínculos concretos entre organizaciones, agencias y estados, frente a los grandes desafíos como los del cambio climático, la conservación de la diversidad biológica y cultural y la reducción de la pobreza;

CONSIDERANDO que es necesario contribuir a potenciar el aprovechamiento de los recursos humanos y organizacionales, así como promover la capacitación y el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre las organizaciones miembros de la UICN gubernamentales y no gubernamentales en América Latina y el Mediterráneo; y

RECORDANDO la voluntad expresada por los miembros y los Comités Nacionales y Regionales, como el Comité Español de la UICN, el Comité Regional Sudamericano y el Comité Regional Mesoamericano, en la reunión realizada en Barcelona el 20 y 21 de mayo de 2008, con motivo de aportar al 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, y anteriormente a través de la *Declaración de Tarragona* (2003) y el Foro mediterráneo entre sesiones (Bari, 2008);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECONOCE y apoya las iniciativas de colaboración y cooperación entre las organizaciones miembros de la UICN, gubernamentales y no gubernamentales, de América Latina y el Mediterráneo, como el Comité Español de la UICN, el Comité Regional Sudamericano y el Comité Regional Mesoamericano;
2. INSTA a los gobiernos, agencias de cooperación internacional y organismos estatales, académicos y técnico-científicos de los países de América Latina y el Mediterráneo, a otorgar prioridad a la implementación de planes y programas de cooperación intergubernamental y con las ONG, con el objetivo de promover la capacitación y el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en favor de la conservación de la naturaleza y de la sostenibilidad de los ecosistemas y las comunidades;
3. INSTA a las agencias de cooperación internacional y a los Estados de América Latina y el Mediterráneo a apoyar y promover programas de conservación, de manejo sostenible de recursos naturales, y de acceso a la información y participación en la toma de decisiones por parte de la sociedad civil, con el objeto de asegurar una respuesta eficiente a los grandes desafíos, como los del cambio climático, la conservación de la diversidad biológica y cultural, y la reducción de la pobreza;
4. PIDE a los miembros de la UICN que apoyen esta iniciativa; y

5. RECOMIENDA a los organismos internacionales que apoyen a los gobiernos y a los miembros de la UICN que trabajan en América Latina y el Mediterráneo en la obtención y apalancamiento de recursos para fortalecer y estimular la cooperación propuesta, en favor de la misión de la UICN.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.108 Libre acceso a los datos y la información sobre biodiversidad

RECORDANDO que el *Principio 10* de la *Declaración de Río* establece que los asuntos ambientales se gestionan mejor con la participación de todos los ciudadanos concernidos, al nivel que sea pertinente, y que a nivel nacional cada individuo tendrá un acceso apropiado a la información relativa al medio ambiente que está en manos de las autoridades públicas, y la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones;

RECORDANDO ADEMÁS que el artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se refiere al "... intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica...";

RECONOCIENDO que el artículo 8 (j) del CDB establece que, con arreglo a la legislación nacional, se deben hacer todos los esfuerzos que aseguren que se "... preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica...";

EXPRESANDO SU ACUERDO con las Declaraciones Conjuntas de la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF) y Conservation Commons ante las 8ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (Curitiba, 2006) en las que pidieron a todas las Partes que aseguren, siempre que sea posible, el libre acceso a los datos sobre la biodiversidad en posesión de fuentes y resultante de la investigación financiadas con fondos públicos;

RECONOCIENDO que el libre acceso a y el uso efectivo de los recursos de datos, información y conocimientos relativos a la conservación por parte de todos los sectores de la sociedad es esencial tanto para facilitar una toma de decisiones eficaz como para empoderar a aquellos que se sienten concernidos por la conservación de la biodiversidad y el mundo natural; y

CONSIDERANDO los *Principios de Conservation Commons* que instan al libre acceso a los datos e información sobre la biodiversidad, junto con un uso equitativo y responsable de esos recursos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que:
 - (a) aprueben los *Principios de Conservation Commons*; y
 - (b) aseguren el libre acceso a los datos sobre la biodiversidad que no sean sensibles, recolectados a través de las esfuerzos de la conservación y la investigación científica;
2. RECOMIENDA que los miembros de la UICN:
 - (a) utilicen plenamente los mecanismos para la publicación de datos sobre biodiversidad que son de libre acceso existentes a nivel mundial, regional y nacional (como GBIF, Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (IABIN) y Centro de Referencia en Información Ambiental (CRIA), entre otros); y
 - (b) aseguren que los datos a nivel de especies/especímenes, los datos geoespaciales, los metadatos asociados y la información sobre los resultados de la conservación sean puestos a disposición mediante mecanismos de libre acceso; y
3. RECOMIENDA que toda nueva propuesta sobre evaluaciones de la biodiversidad, conservación e investigación esté acompañada de un plan de gestión de los datos y la información sobre la biodiversidad que apoye el libre acceso al monitoreo y los resultados de la investigación y una política a largo plazo para el archivo de esos datos.

4.109 Programas de financiación de proyectos en pequeña escala de la sociedad civil destinados a la conservación de la biodiversidad mundial

CONSIDERANDO que la pobreza y el agotamiento de los recursos naturales son fenómenos íntimamente relacionados y que la reducción de la pobreza está estrechamente unida a la protección de la biodiversidad, como se subraya en la Resolución 2.36 (*Reducción de la pobreza y conservación del medio ambiente*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

TENIENDO PRESENTE que las instituciones financieras multilaterales y los organismos de asistencia para el desarrollo apoyan y llevan a cabo proyectos sobre el medio ambiente en gran escala, sobre todo a nivel gubernamental y de la administración pública, cuyos fondos son en gran medida inaccesibles para las ONG de los países en desarrollo;

CONSIDERANDO ADEMÁS que la sociedad civil de los países en desarrollo (ONG, autoridades locales y pequeñas empresas locales) debería desempeñar un papel más activo en la conservación de los recursos naturales;

TENIENDO PRESENTE que los proyectos para la protección de la biodiversidad llevados a cabo por la sociedad civil pueden tener repercusiones significativas en comparación con los medios destinados a dichos proyectos, y que pueden dar lugar a resultados tangibles en zonas ricas en biodiversidad;

FELICITANDO a los donantes y a los organismos de desarrollo (por ejemplo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Fondo francés para el medio ambiente mundial (FFEM) y UICN-Países Bajos) por haberse embarcado en esa trayectoria mediante la creación de instrumentos de financiación adaptados a las ONG, con procedimientos flexibles y subvenciones del orden de decenas de miles de euros por proyecto; y

RECONOCIENDO que las ONG de los países en desarrollo necesitan apoyo y asistencia para fortalecer su papel y su influencia en las políticas de medio ambiente de esos países;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los organismos de desarrollo y a los donantes públicos y privados que creen y desarrollen programas de financiación para proyectos de conservación de la naturaleza en pequeña escala (de entre 10.000 y 100.000 euros) en los países en desarrollo; y
2. PIDE a la Unión Europea, y en particular a la Comisión Europea, que aplique un mecanismo de financiación para proyectos de conservación de la biodiversidad en pequeña escala en los países en desarrollo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.110 Control del comercio de grullas africanas tomadas del medio silvestre

RECORDANDO la Recomendación 18.39 (*Captura de aves silvestres para el comercio de animales de compañía*) aprobada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); la Recomendación 19.49 (*Comercio internacional de aves silvestres*) aprobada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); y la Recomendación 1.69 (*Inspección de envíos de especies silvestres*) aprobada por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996);

ALARMADO por el hecho de que las cuatro especies de grulla que residen en África (la grulla carunculada *Bucconyx carunculatus*, la grulla coronada *Bucconyx pectoralis*, la grulla real gris *Bucconyx nana* y la grulla azul *Anthropoides paradisea*) están siendo tomadas del medio silvestre para alimentación, uso tradicional, domesticación y los mercados del comercio legal e ilegal;

PREOCUPADO por el hecho de que, según las estadísticas de la CITES sobre comercio extraídas de su base de datos (mantenida por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (PNUMA-CMVC), Cambridge, Reino Unido), los principales países importadores de grullas africanas tomadas del medio silvestre son, desde 2001, China, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Países Bajos y Qatar;

HACIENDO NOTAR que, según las estadísticas de la CITES sobre comercio extraídas de su base de datos, los

principales países que exportan grullas africanas tomadas del medio silvestre son, desde 2001, Sudán y Tanzania;

ATENTO A las discrepancias que existen en la información suministrada por los países importadores y exportadores a la base de datos de la CITES sobre comercio;

CONSCIENTE de que la población de grulla coronada ha mermado entre 22% y 33% y la de la grulla real gris entre 41% y 53% en un periodo de 20 años;

RECONOCIENDO que mientras que la merma puede atribuirse a mucho factores, incluyendo la pérdida de hábitat, la persecución y el choque con líneas de conducción de electricidad, la toma ilegal en el medio silvestre está ejerciendo una mayor presión sobre las poblaciones silvestres que ya están mermando; y

PREOCUPADO por el hecho de que el comercio de grullas tomadas del medio silvestre está alcanzando proporciones insostenibles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECOMIENDA que todos los Estados:
 - (a) rechacen la importación de grullas africanas tomadas del medio silvestre, salvo que sea absolutamente necesaria para satisfacer los requerimientos de una población en cautividad mantenida de manera legal y que sea genéticamente viable; y
 - (b) tomen todas las medidas posibles para verificar la situación legal de las grullas importadas y que en caso de duda rechacen la entrada de aves capturadas de manera ilegal;
2. INSTA a los miembros de la UICN a que alienten a las instalaciones donde se mantienen poblaciones de grullas en cautividad a que combinen sus esfuerzos destinados al desarrollo y mantenimiento de poblaciones viables de grullas en cautividad a nivel regional e internacional;
3. PIDE a las Partes en la CITES que son importadoras y exportadoras que mejoren la calidad de sus informes sobre datos del comercio, de manera que el PNUMA-CMVC pueda mejorar la calidad de la base de datos de la CITES sobre comercio para permitir un mejor análisis del comercio de grullas;

4. RECOMIENDA que las Partes en la CITES aprueben controles más estrictos sobre los países que no cumplen con sus normas, políticas y procedimientos; y
5. RECOMIENDA TAMBIÉN a la Secretaría de la CITES que lleve a cabo un Examen del comercio significativo para todas las especies de grullas africanas.

4.111 Conservación de tortugas baula *Dermochelys coriacea* y peces martillo *Sphyrna* spp. en el corredor marino del Pacífico Oriental Tropical

CONSIDERANDO que el párrafo 1 (b) del artículo 119 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) de 1982, *Conservación de los recursos marinos vivos de la alta mar*, establece que “Al determinar la captura permisible y establecer otras medidas de conservación para los recursos vivos en la alta mar, los Estados... tendrán en cuenta los efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en los que su reproducción pueda verse gravemente amenazada”;

CONSIDERANDO ADEMÁS que el párrafo 62 de la Resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 8 de Diciembre del 2006, “Pide a los Estados y a las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera que apliquen con urgencia, según proceda, las medidas recomendadas en las Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debido a las operaciones de pesca...”, en las cuales se incluye el uso de cierres espaciales y temporales de pesquerías seleccionadas, con el fin de prevenir la disminución de las poblaciones de tortugas marinas gracias a la reducción de la captura incidental;

RECORDANDO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha recomendado el establecimiento de una red global de áreas marinas protegidas en alta mar para 2012, incluyendo redes que podrían proteger los corredores migratorios de las tortugas marinas;

EXPRESANDO SU PREOCUPACIÓN porque ocho años después de que un estudio publicado en *Nature*

(2000) informara de que las tortugas baula habían experimentado una disminución de más del 90% durante las dos últimas décadas, debido en gran parte a las interacciones con y los impactos de las pesquerías, y porque luego de la advertencia de científicos de renombre de que esta población se enfrenta a un riesgo de inminente extinción, la tortuga baula del Pacífico ha continuado mermando a pesar de más de una década de protección y monitoreo en los lugares de anidamiento, donde la recolección de huevos y la caza furtiva han sido efectivamente eliminadas;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque la UICN ha incluido al tiburón martillo *Sphyrna lewini* en su *Lista Roja de Especies Amenazadas*, clasificándolo como En peligro, y que el mismo es corrientemente capturado en la pesca comercial y artesanal del Pacífico Oriental Tropical;

RECONOCIENDO que 1.007 científicos de 97 países, así como representantes de 281 organizaciones no gubernamentales (ONG) de 62 países, han llegado hasta urgir a las Naciones Unidas que pidan una moratoria en el Pacífico sobre la pesca de palangre en alta mar;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las tortugas marinas y los tiburones pelágicos migran a través de los océanos del mundo, por lo que se requiriere la cooperación internacional para conservarlos y protegerlos exitosamente;

SEÑALANDO que la nueva información de rastreo acústico y satelital demuestra que la tortuga baula y los peces martillo comparten corredores migratorios en las aguas marinas de ciertos estados, entre la Isla del Coco (Costa Rica) y las Islas Galápagos (Ecuador) y la Isla Malpelo (Colombia);

SEÑALANDO ADEMÁS que Colombia, Costa Rica, Ecuador y Panamá están trabajando para la protección del Corredor Marino del Pacífico Oriental Tropical, que incluye áreas marinas protegidas, corredores migratorios y otros hábitats fundamentales más allá de las Zonas Económicas Exclusivas de dichos países; y

RECONOCIENDO que la Convención Interamericana para la Conservación y Protección de las Tortugas Marinas, la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Convención sobre Especies Migratorias y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) han adoptado medidas para proteger las tortugas marinas y/o los tiburones, y reconocieron la necesidad de que las Partes en esos acuerdos hagan esfuerzos continuados al respecto;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA a las Naciones Unidas que insten a los Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera a proteger permanentemente a la tortuga baula y los peces martillo a través del control y el manejo del esfuerzo pesquero, incluso mediante el desarrollo y aplicación de soluciones específicas de artes de pesca, así como el establecimiento de una red de cierres espaciales y temporales de aquellas pesquerías que interactúan con tortugas marinas y tiburones pelágicos en corredores biológicos científicamente documentados en el Pacífico Oriental Tropical y otras partes, incluyendo en áreas más allá de las jurisdicciones nacionales durante los periodos de alta concentración de tortugas y/o tiburones pelágicos;
2. PIDE a los estados costeros pertinentes y a los estados y entidades pesqueras cuyos buques operan en el Pacífico Oriental Tropical que apliquen inmediatamente sus legislaciones y regulaciones nacionales, y cumplan sus obligaciones derivadas de los tratados internacionales pertinentes relativos a la protección de las tortugas baula y los peces martillo en el Pacífico Oriental Tropical, incluyendo la recopilación de información sobre las capturas accidentales de tortugas marinas y tiburones pelágicos, y faciliten el acceso público a dicha información; y
3. PIDE a los estados costeros pertinentes en el Pacífico Oriental Tropical que adopten e implementen de manera inmediata políticas en el Corredor Marino del Pacífico Oriental Tropical y en otras partes que incluyan una protección amplia para la tortuga baula, los peces martillo y otros organismos marinos amenazados que son fundamentales para la biodiversidad marina de la región.

4.112 Un Plan de acción para los tiburones de la Unión Europea que sea eficaz

TENIENDO PRESENTE que la Comisión Europea está elaborando un *Plan de acción para los tiburones* de Unión Europea (UE), de conformidad con el *Plan de Acción Internacional (PAI) de la FAO para la conservación y la ordenación de los tiburones*, para su consideración por el Consejo Europeo de Ministros a principios de 2009;

RECORDANDO que en el PAI se recomienda que los planes para tiburones deberían, entre otras cosas, tener por objeto:

- (a) asegurar que las capturas de tiburones en la pesca directa y no directa sean sostenibles;
- (b) proteger los hábitats fundamentales y aplicar estrategias de captura compatibles con los principios de la sostenibilidad biológica y la utilización económica racional a largo plazo;
- (c) identificar y prestar especial atención a las poblaciones de tiburones particularmente vulnerables o amenazadas;
- (d) reducir al mínimo los desechos y descartes de la pesca del tiburón; y
- (e) contribuir a la protección de la diversidad biológica y de la estructura y función del ecosistema;

CONSCIENTE de que en la Resolución 3.116 (*Cercenamiento y retención de las aletas de tiburón ('aleteo')*), aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), y en diversas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la CITES, se insta a las naciones que realizan actividades de pesca de tiburones en general a aplicar el PAI;

ALARMADO por el hecho de que aproximadamente una tercera parte de las poblaciones de tiburones y rayas europeas evaluadas por la UICN han sido clasificadas como Amenazadas de extinción debido a la sobrepesca, representando el porcentaje más alto de especies elasmobrancias Amenazadas de todas las regiones evaluadas hasta la fecha;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por el hecho de que, en algunas partes del Mar del Norte, el angelote *Squatina squatina* y la raya común o gris *Dipturus batis* del Atlántico Nororiental se han pescado hasta su extinción y todavía no están sujetos a los límites de pesca de la UE;

PREOCUPADO porque el asesoramiento científico sobre los límites de pesca del tiburón del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) aún no se ha tenido en cuenta en las reglamentaciones de la UE, ni siquiera para las poblaciones de mielgas *Squalus acanthias* y de marrajos sardineros *Lamna nasus* que están clasificadas como En peligro crítico;

RECONOCIENDO el hecho de que en la UE la pesca de marrajo dientado *Isurus oxyrinchus* y tiburón zorro *Alopias* spp., especies que están clasificadas como Amenazadas, actualmente no está regulada;

CONSCIENTE de los efectos ecológicos y socioeconómicos negativos que puede generar la sobreexplotación del tiburón;

PREOCUPADO porque la prohibición del aleteo de la UE permite desembarcar las aletas y las carcassas de los tiburones en distintos puertos, y contiene la relación entre aletas y carcassas más alta del mundo, socavando seriamente de ese modo la efectividad de la prohibición;

CONSIDERANDO que el *Borrador de Plan para los tiburones* de la Comisión Europea es poco claro con respecto a la protección de las especies amenazadas, el establecimiento de nuevos límites para la captura de tiburones y los medios para fortalecer la prohibición del aleteo de la UE; y

RECONOCIENDO que la UE incluye a algunas de las principales naciones que practican la de pesca de tiburones, que ella influye decididamente en las políticas internacionales sobre el tiburón, que contribuye notablemente al comercio mundial de partes del tiburón, y que apoya a buques que realizan actividades de pesca en todo el mundo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a la Comisión Europea a incluir las siguientes medidas en el texto final de su *Plan de acción para los tiburones*:
 - (a) limitaciones a la captura de tiburones y rayas basadas en el asesoramiento científico del CIEM y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera;
 - (b) limitaciones de pesca precautorias en pesquerías de tiburón seleccionadas, respecto de lo que no se dispone de asesoramiento;
 - (c) prohibiciones de pescar, retener y desembarcar angelote, raya común o gris y otras especies del Atlántico Nororiental clasificadas por la UICN como Amenazadas o En peligro crítico; y

- (d) una prohibición que sea aplicable con respecto al aleteo del tiburón, de conformidad con las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de la UICN; y

2. SOLICITA a los Ministros de Pesca de todos los Estados Miembros de la UE que aprueben sin demora y aseguren la aplicación de los elementos mencionados supra en la versión final del *Plan de acción para los tiburones* de la Unión Europea.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.113 Conservación de los tiburones migratorios y oceánicos

RECONOCIENDO las obligaciones de la comunidad mundial, incluidos los estados del área de distribución y los estados pequeños, de conservar, proteger y manejar los tiburones migratorios, basadas, entre otros, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre las especies migratorias (CEM), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982 relativo a la Conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (*Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces*), el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones* (PAI-Tiburones) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y el Comité de Pesca de la FAO (COFI);

CONSCIENTE de la importante función que desempeñan dentro del ecosistema muchas especies de tiburones, y de la considerable y constante mortalidad de los mismos debida a la captura de especies escogidas de peces, a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (IUU), y a las capturas incidentales;

PREOCUPADO por el hecho de que la mayoría de los tiburones pelágicos oceánicos de gran distribución capturados

como especie escogida o de manera incidental y una gran proporción del conjunto de tiburones migratorios figuran en la actualidad en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*, y porque la FAO ha determinado que más del 50% de los tiburones oceánicos altamente migratorios están sobreexplotados o han sido agotados, pese a lo cual las pesquerías de tiburones oceánicos y migratorios siguen estando en gran medida sin regular;

RECORDANDO que la CNUDM, el PAI-Tiburones y la CEM han determinado la urgente necesidad de colaboración entre las pesquerías y la gestión de la conservación de los tiburones migratorios amenazados y explotados comercialmente por parte de los estados del área de distribución y los estados pesqueros;

RECORDANDO ASIMISMO que el PAI-Tiburones insta a los estados a elaborar planes subregionales o regionales para tiburones a fin de asegurar la sostenibilidad de sus poblaciones, y pide a los estados que explotan poblaciones de tiburones transzonales, pelágicos, altamente migratorias y de alta mar que se esfuercen por garantizar la conservación y gestión efectivas de dichas poblaciones;

PREOCUPADO porque el progreso en la aplicación del PAI-Tiburones durante la década transcurrida desde su aprobación es considerado generalmente como desalentador por parte del Comité de Pesca de la FAO (COFI), la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) y la CITES, y porque ninguna de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) ha elaborado todavía planes para tiburones;

RECONOCIENDO la responsabilidad de los estados en la conservación y gestión de los tiburones en sus aguas y en las aguas internacionales en las que operan sus flotas, mediante la legislación nacional, su membresía en la FAO y a través de su participación en las OROP y la CEM;

RECONOCIENDO ASIMISMO que se ha requerido a las Partes en la CEM que adopten medidas para conservar, proteger y gestionar las especies migratorias, y que deberían esforzarse por concluir instrumentos para promover la conservación y la gestión de dichas especies; y

OBSERVANDO que los estados han puesto en marcha un proceso para negociar un instrumento internacional sobre tiburones migratorios en el marco de la CEM y que este instrumento estará abierto a la adhesión de todos los estados del área de distribución de las especies concernidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RUEGA a todos los estados que son parte en las OROP a asegurar una pronta gestión por parte de éstas y a nivel nacional de las actividades de pesca de tiburones y, en particular, la adopción de límites con una base científica y/o precautorios en las capturas de tiburones transzonales, pelágicos, migratorios y oceánicos, a fin de prevenir la sobreexplotación y la IUU de tiburones en las pesquerías y aguas que están bajo su responsabilidad;
2. INSTA a todos los estados del área de distribución del tiburón y a los estados pesqueros, así como a otras entidades, a elaborar planes para los tiburones, en consonancia con las Directrices Técnicas de la FAO para la aplicación del PAI-Tiburones; a revisar regularmente dichos planes; y a evaluar la eficacia de sus planes y normativas relativos a los tiburones, en particular mediante la mejora de la recopilación de datos sobre capturas, descartes y desembarques, reglamentando estrictamente la captura de tiburones y protegiendo a las especies amenazadas;
3. INSTA a todos los estados y entidades a mejorar la situación de conservación y manejo de los tiburones migratorios en sus aguas y a nivel internacional, y a participar en el desarrollo y la aplicación de un instrumento eficaz sobre los tiburones migratorios en el marco de la CEM;
4. INSTA a todas las Partes en la CEM a apoyar, cuando corresponda, la incorporación de especies de tiburones en los apéndices pertinentes de la CEM; y
5. ALIENTA a las Partes en la CEM y a las OROP a apoyar políticas que mejoren la protección, conservación y manejo de los tiburones y a asegurar que sus pesquerías y sus autoridades encargadas de la ordenación de la fauna y la flora silvestres se coordinan estrechamente en esta materia.

4.114 Política global contra el aleteo de tiburones

CONSCIENTE de que el aleteo de los tiburones (cerceamiento y retención de las aletas y descarte del cuerpo al mar) causa la muerte de millones de tiburones al año,

amenaza muchas poblaciones de tiburones y potencialmente la sobrevivencia misma de especies consideradas ‘Vulnerables’, ‘En peligro’ o ‘En peligro crítico’, amenazando no solo a la pesca tradicional sostenible sino también las prácticas pesqueras recreativas de importancia socioeconómica;

RECORDANDO que la Recomendación 3.116 (*Aleteo de tiburones*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) urgió a los estados con pesquerías que capturan tiburones, ya sea de manera intencional o como captura incidental en otras pesquerías, a requerir que los tiburones sean descargados únicamente con las aletas adheridas a los cuerpos de forma natural o, alternativamente, que a bordo de las embarcaciones el peso de la aleta nunca supere un 5% del peso de los cuerpos (sin cabezas y sin vísceras), y tomar medidas para garantizar el cumplimiento de la proporción del 5% a través de una certificación, monitoreo por un observador y otras medidas consideradas apropiadas cuando se permite la descarga de aletas separadas de los cuerpos;

RECONOCIENDO que en la práctica no hay acuerdo sobre la proporción correcta que debe existir entre el peso de las aletas y el peso del cuerpo para evitar efectivamente el aleteo, y además que es posible que este sistema no sea práctico, máxime cuando sólo se cuenta con recursos humanos limitados para monitorear descargas de unos buques industriales con capacidad de cientos de toneladas, y que ello dificulta la recopilación de datos por especie;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la manera más sencilla de aplicar una prohibición del aleteo consiste en exigir la descarga de los tiburones con las aletas adheridas naturalmente al cuerpo, lo cual podría efectuarse sin dificultar el almacenamiento y evitaría debates sobre la proporción correcta entre el peso de las aletas y el peso del cuerpo, ahorraría tiempo a los inspectores que deben verificar el cumplimiento de las reglamentaciones, y crearía condiciones óptimas para recopilar datos exactos de captura por especie;

CONSCIENTE de que el párrafo 12 de la Resolución 62/177 adoptada en la 62^a Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas “*Exhorta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales existentes que regulan la pesca del tiburón, en particular las medidas que prohíben

o limitan la pesca del tiburón realizada con el único fin de explotar sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todos los tiburones sean descargados con las aletas en su posición natural”;

CONSCIENTE ASIMISMO de que muchos estados han reforzado o están formulando planes de acción para los tiburones y reforzando su legislación para evitar la práctica del aleteo, y de que las nuevas medidas para la gestión de la pesca requieren a menudo la realización de estudios piloto y el establecimiento de un periodo de introducción gradual hasta lograr una aplicación efectiva; y

ALARMADO porque, según información reciente sobre el comercio y la descarga de aletas de tiburón a nivel mundial, el aleteo se practica ampliamente, en gran parte sin gestión ni reglamentación, y porque, debido a las características biológicas de los tiburones, esta práctica provoca, además, niveles insostenibles de mortalidad, lo cual requiere la adopción inmediata de medidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a aquellos estados con pesquerías que capturan tiburones, ya sea como actividad organizada a tal fin o como captura incidental de otras pesquerías, que exijan que en el primer lugar de descarga sólo se permita descargar tiburones con sus aletas adheridas naturalmente al cuerpo, autorizando, sin embargo, una separación parcial de las aletas para permitir el correcto almacenamiento y la identificación de las especies;
2. PIDE a aquellos estados que son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera que adopten las medidas diplomáticas necesarias para mejorar y aplicar eficazmente las disposiciones existentes relativas a los tiburones, incluidas las de prohibición, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, del transporte a bordo de aletas separadas de los cuerpos de los tiburones, a menos que en el primer lugar de descarga se certifique que las aletas estaban adheridas naturalmente a los cuerpos; y
3. RECOMIENDA que los estados evalúen la eficiencia de sus sistemas de control y capacidad para hacer cumplir las medidas, aprovechando la experiencia y los recursos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las organizaciones regionales de ordenación pesquera,

otros estados, y el Grupo especialista en tiburones de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN.

Los Estados miembros de Australia, España y Japón indicaron que se abstendrían en la votación sobre esta moción.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción. El Departamento de Estado de Estados Unidos entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

“Estados Unidos apoya los esfuerzos decididos y eficaces para conservar y gestionar las poblaciones de tiburones, incluso a través de prohibiciones de la práctica derrochadora del aleteo de tiburones. Apoyamos los objetivos generales de esta moción. A nivel nacional, Estados Unidos requiere que los tiburones se descarguen con sus aletas naturalmente adheridos al cuerpo en nuestras Pesquerías del Atlántico y del Golfo de México, y tenemos planeado considerar si ese requerimiento es apropiado también para las pesquerías del Pacífico. En consonancia con la dirección brindada por la Resolución sobre pesquerías sostenibles aprobada por las Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 (62/177), instamos a los gobiernos a emprender acciones inmediatas para mejorar el cumplimiento de las prohibiciones de aleteo de tiburones, incluyendo, cuando sea necesario, la consideración de requerir que los tiburones sean descargados con las aletas naturalmente adheridas.”

4.115 Utilización no letal de las ballenas

TENIENDO PRESENTE que con arreglo a la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), todas las especies de ballenas misticetas y el cachalote *Physeter macrocephalus* están incluidos en su Apéndice I (especies amenazadas de extinción), exceptuada la población de ballenas enanas *Balaenoptera acutorostrata* de Groenlandia occidental, que está inscrita en el Apéndice II;

RECORDANDO que de acuerdo con el artículo 65 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) los estados tienen el derecho y el deber de velar por la conservación, la gestión y el estudio de las especies de cetáceos;

DESTACANDO que las áreas marinas protegidas basadas en estudios de población, utilización del hábitat y áreas de distribución originarias de los cetáceos pueden ser beneficiosas para los ecosistemas marinos;

TENIENDO PRESENTE que la observación turística de cetáceos beneficia económica y socialmente a muchas

más comunidades y países que la caza comercial de ballenas, y que actualmente más de 500 comunidades costeras de todo el mundo se benefician directamente de esta actividad, que atrae a 10 millones de visitantes y genera ingresos directos de más de US\$ 1.000 millones por año;

RECORDANDO la Resolución 2007-3 (*Resolución sobre el uso no letal de cetáceos*) aprobada por la Comisión Ballenera Internacional (CBI) en su 59ª reunión anual (Anchorage, 2007), en la que, entre otras cosas, la Comisión reconoció los beneficios valiosos que derivan del uso no letal de cetáceos como un recurso, tanto en términos de desarrollo socioeconómico como científico, y reconoció también el uso no letal como una estrategia de manejo legítima;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que en una serie de países donde se practica la caza de ballenas, entre otros Islandia, Japón y Noruega, la observación de ballenas es una industria que genera muchos millones de dólares; y

RECONOCIENDO que la CBI autoriza cupos de caza de ballenas como medio de subsistencia aborigen, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por la Comisión;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. AFIRMA que el uso no letal de cetáceos puede aportar valiosos beneficios para el desarrollo social y económico;
2. SOLICITA a los gobiernos y a los miembros de la UICN que refuercen las estrategias de gestión y conservación de cetáceos y que, cuando proceda, estudien, entre otras cosas, la posibilidad de ampliar o crear áreas marinas protegidas y santuarios; y
3. INSTA a los miembros y las Comisiones de la UICN y a otras organizaciones pertinentes, incluidas la Organización Mundial del Turismo (OMT), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a promover la observación turística de ballenas, la cual, cuando se realiza de una manera responsable y sostenible, puede contribuir a su conservación, aportando al mismo tiempo beneficios económicos y medios de subsistencia a las comunidades costeras.

El Pew Charitable Trust hizo constar en actas su agradecimiento a todos los participantes en las sesiones de los dos grupos de contacto que se ocuparon de esta moción, expresando su particular gratitud por las contribuciones muy constructivas hechas por las delegaciones de los Gobiernos de Japón y Noruega.

4.116 Gestión de las pesquerías por parte de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)

RECONOCIENDO que investigaciones e informes científicos recientes documentan en algunos ecosistemas marinos de aguas profundas especies que no habían sido descubiertas hasta ahora, una gran diversidad de especies y un alto grado de endemismo;

CONSCIENTE de que las prácticas pesqueras destructivas y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) representan las amenazas más graves e inmediatas para los ecosistemas marinos, incluidos los montes marinos y los corales de aguas frías;

RECORDANDO la Resolución 3.099 (*Protección de los montes marinos, corales de profundidad y otros hábitat vulnerables del fondo marino contra las prácticas de pesca destructivas en alta mar, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), en la que se exhorta a las OROP competentes para regular las pesquerías de fondos marinos y los efectos adversos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables a establecer una prohibición provisional de las prácticas de pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar, en espera de que se elabore y apruebe un régimen reglamentario jurídicamente vinculante para conservar y proteger la biodiversidad en alta mar;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Resolución 61/105 sobre la pesquerías sostenibles, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su 61º periodo de sesiones, en cuya Parte X, párrafos 80 a 86 se exhorta a los estados, individualmente y por medio de las OROP o mecanismos regionales similares, a regular la pesca en los fondos marinos de conformidad con los enfoques de precaución y por ecosistemas, y a aprobar y aplicar medidas de conservación y gestión para prevenir efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables;

TOMANDO NOTA de que el plazo límite establecido por la AGNU para la aprobación y aplicación de esas medidas de conservación y gestión por parte de las OROP y los estados es el 31 de diciembre de 2008;

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que la AGNU pidió al Secretario General de las ONU que, en su 64º periodo de sesiones, informe sobre las medidas adoptadas por los estados y las OROP, y que en 2009 examine de nuevo esas medidas a fin de formular, en caso necesario, nuevas recomendaciones;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la elaboración y adopción por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las *Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar*, y sus disposiciones relativas a la protección de los ecosistemas marinos vulnerables y de la biodiversidad;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el inicio de negociaciones para establecer las OROP en el Pacífico Sur y el Pacífico Noroccidental, así como la aprobación de medidas de conservación provisionales por parte de las OROP del Pacífico Sur y el Pacífico Noroccidental, que son aún objeto de negociación;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON SATISFACCIÓN la adopción de medidas por algunas OROP ya existentes para aplicar la Resolución 61/105 de la AGNU;

ACOGIENDO ASIMISMO CON SATISFACCIÓN las investigaciones científicas que se están realizando para identificar ecosistemas marinos vulnerables a fin de garantizar su protección adecuada, incluso mediante la creación de áreas marinas protegidas;

TOMANDO NOTA de las negociaciones que se están llevando a cabo bajo los auspicios de la FAO para establecer un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del estado portuario contra la pesca IUU; y

OBSERVANDO que se aproxima rápidamente la fecha límite del 31 de diciembre de 2008 sin que hasta el momento se hayan aplicado plenamente las disposiciones de los párrafos 80 a 86 de la Resolución 61/105 de la AGNU en áreas sobre las que se están negociando nuevos acuerdos, o dónde esos acuerdos aún no han entrado en vigor, o en relación con algunas OROP ya existentes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los estados a aprobar y aplicar, individualmente y como miembros de las OROP y arreglos similares, así como en cuanto participantes en negociaciones encaminadas a establecer las OROP facultadas para regular las pesquerías del fondo marino, de manera más plena y efectiva las medidas establecidas en los párrafos 80 a 86 de la Resolución 61/105 de la AGNU, con carácter prioritario, pero a más tardar el 31 de diciembre de 2008;
2. INSTA a los estados a elaborar y aplicar, individualmente y por conducto de la FAO y de las OROP, medidas portuarias y comerciales eficaces para el seguimiento de las capturas hechas con arreglo a medidas provisionales o a medidas aplicables de conservación y gestión adoptadas por las OROP, que se ajusten plenamente a los requisitos establecidos en los párrafos 83 a 86 de la Resolución 61/105 de la AGNU; y
3. INSTA a los estados a estudiar a través de la AGNU, en su 64º periodo de sesiones, la posibilidad de incluir en la negociación de la resolución relativa a las pesquerías sostenibles un llamamiento para la suspensión inmediata de la captura y comercialización de peces de aguas profundas cuya captura no se ajuste a medidas provisionales o medidas de conservación y gestión que respondan plenamente a los requisitos establecidos en los párrafos 83 a 86 de la Resolución 61/105 de la AGNU.

4.117 La responsabilidad del estado del pabellón con respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

OBSERVANDO que, en tanto que la libertad de pescar en alta mar no es incondicional, existe un deber concomitante de cooperar para garantizar la conservación y la gestión sostenible de los recursos pesqueros de alta mar;

OBSERVANDO ADEMÁS que el deber de cooperar incumbe, entre otros, al estado del pabellón cuyos buques operan en alta mar;

CONSCIENTE de que para el estado del pabellón esa obligación implica un control efectivo y constante de los buques a los que dicho estado otorga su pabellón para realizar actividades de pesca en alta mar; y

CONSCIENTE ASIMISMO de que algunos estados del pabellón no cumplen con sus deberes, y de que en algunos casos los estados pueden tener suficiente capacidad para ejercer un control diligente sobre sus buques pero carecen de la voluntad política de hacerlo, mientras que en otros casos, los estados no disponen de la capacidad ni de la voluntad para desarrollar dicho control;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. ALIENTA a los estados a:

- (a) cooperar en la labor en curso para definir los criterios que permitan evaluar el grado en que los estados del pabellón cumplen con sus obligaciones, como lo solicitó el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su 27º periodo de sesiones de 2007, el cual recibió el apoyo de la Asamblea General de la Naciones Unidas en su Resolución 62/177;
- (b) examinar las medidas que se podrían adoptar en los casos en que los estados incumplen de forma clara y reiterada su obligación de ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolan sus pabellones y en que, por consiguiente, se pueda determinar que no existe una relación auténtica entre un estado y esos buques;
- (c) aumentar sus esfuerzos para intercambiar información con respecto a las actividades pesqueras en alta mar (incluyendo, entre otras cosas, las capturas, desembarcos y transbordos), a través de la FAO, las diversas organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y las organizaciones encargadas del seguimiento, control y vigilancia, a fin de mejorar la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) llevada a cabo, en particular, por buques que utilizan pabellones de conveniencia y pabellones de incumplimiento; y
- (d) poner a disposición del público, de conformidad con la legislación nacional e internacional, evaluaciones de los buques que enarbolan sus pabellones, incluyendo entre otros, los requerimientos de los apartados 1a. a 1c. *supra*;

2. APOYA el trabajo en curso para clarificar las acciones que podrían emprenderse en contra de los buques y el

estado del pabellón que no satisfacen dichos criterios, ya sea en el marco de las OROP o de otros instrumentos o acuerdos internacionales relativos a las pesquerías;

3. INSTA a los estados a desarrollar y adoptar, individual o colectivamente, por medio de la FAO y las OROP, medidas efectivas de los estados del puerto dirigidas a los buques que enarbolan el pabellón de estados que no cumplan los criterios definidos, y prohíban el acceso a los mercados de los productos pesqueros capturados y/o transportados por esos buques;
4. ALIENTA a los estados, sin perjuicio de las responsabilidades básicas del estado del pabellón, a adoptar medidas en contra de sus nacionales que participan en o apoyan la pesca IUU, incluidos los propietarios beneficiados; y
5. INVITA a los estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales especializadas en la ayuda para el desarrollo a prestar asistencia para la creación de capacidad y a aumentar la asistencia técnica a los países en desarrollo, a fin de que éstos puedan establecer mecanismos efectivos para asegurar que los buques que enarbolan sus pabellones estén debidamente autorizados para pescar, que se creen bases de datos apropiadas para recopilar y procesar la información correspondiente a sus actividades, y que las demás obligaciones de ordenación relativas a esos buques se apliquen debidamente.

4.118 La Antártida y el Océano Austral

RECORDANDO la Resolución 16.9 (*Antártida II*), aprobada por la 16ª Asamblea General de la UICN (Madrid, 1984); la Resolución 18.74 (*Estrategia de conservación de la Antártida*), aprobada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); la Recomendación 19.95 (*Mejora de la protección de la vida silvestre en los ecosistemas de las islas subantárticas*) y la Resolución 19.96 (*La Antártida y el Océano Austral*), aprobadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); la Resolución 2.54 (*La Antártida y el Océano Austral*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000); y la Resolución 3.036 (*La Antártida y el Océano Austral*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO ASIMISMO las recomendaciones formuladas por los participantes en el tema marino del Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), en las que se solicita que para 2008 se hayan establecido y se estén gestionando eficazmente al menos cinco áreas marinas protegidas en alta mar que sean representativas global y científicamente y, a las organizaciones pertinentes, que "... de aquí al año 2012, presten atención inmediata a la creación y ampliación de redes de áreas protegidas marinas, en particular los procesos relativos a la biodiversidad y los ecosistemas marinos en los océanos del mundo que queden fuera de toda jurisdicción nacional, como la Antártida", teniendo como prioridad la protección del Mar de Ross por ser el mayor ecosistema marino de la Tierra que aún permanece relativamente intacto;

OBSERVANDO el progreso realizado en la definición en gran escala de las bioregiones del Océano Austral y la clasificación de los dominios ambientales terrestres, lo que, conjuntamente, proporciona un 'marco ambiental y geográfico sistemático' dentro del cual se puede desarrollar un sistema representativo de áreas protegidas;

RECONOCIENDO que el Anexo V al Protocolo sobre *Protección Ambiental del Tratado Antártico* (Protocolo de Madrid) permite la creación de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ASPA) y de Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ASMA), tanto en el medio terrestre como en el marino;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por los efectos incipientes del cambio climático global sobre los ecosistemas antárticos;

PREOCUPADO por los posibles efectos acumulativos sobre las zonas silvestres y los valores científicos de la Antártida si la cantidad de turistas que la visitan continúa creciendo rápidamente, junto con las dimensiones de las embarcaciones de turismo, sin que se cuente con regulaciones jurídicamente vinculantes efectivas que abarquen la industria del turismo;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por el rápido aumento del interés en la pesquería del krill antártico *Euphausia superba*, que opera en completa superposición con las áreas de forrajeo de los predadores terrestres que dependen del krill, como los pingüinos y las focas, y que está dirigida a las especies clave de la red trófica marina de la Antártida, vital para la recuperación de la ballena azul *Balaenoptera musculus*, el rorcual común *B. physalus*, la ballena boca *B. borealis* y la ballena jorobada *Megaptera novaeangliae*, en una situación en la que se carece de un sistema

de gestión adaptativa para esta pesquería en pequeña escala que funcione plenamente y que tenga en cuenta las necesidades de los predadores y las incertidumbres que plantea el cambio climático, aunque acogiendo con satisfacción los progresos que está haciendo la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCRMVA) en el desarrollo de un sistema de gestión de ese tipo, y esperando que lo complete lo antes posible;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el progreso realizado en años recientes en la reducción de la pesca ilegal, no declarada y no regulada (IUU) en las aguas de la Antártida;

PREOCUPADO sin embargo porque aun continúa la pesca IUU de determinadas especies de peces, en particular de la austromerluza *Dissostichus* spp., en zonas de alta mar que son de la competencia de la CCRMVA, y por la incapacidad de ésta para eliminar esa amenaza;

PREOCUPADO por las continuas muertes de un gran número de aves marinas como consecuencia de la actividad de pesca con palangre, una actividad que constituye una seria amenaza para las poblaciones de albatros (Diomedidae) y petreles (Procellariidae) que crían en el Océano Austral, cuando muchas de las especies de albatros y petreles están consideradas como especies 'En peligro crítico', 'En peligro' o 'Vulnerables';

TENIENDO PRESENTE el creciente número de embarcaciones que utilizan el Océano Austral y la falta de un enfoque integrado que establezca unos estándares de clasificación para condiciones de hielo apropiados para esas embarcaciones, que permitan regular los vertidos de aguas residuales o controlar el tipo de combustible utilizado por las embarcaciones;

PREOCUPADO por la falta de un plan de manejo para el Santuario Ballenero Austral;

CONSCIENTE del creciente interés por la prospección biológica y las solicitudes de patentes destinadas a la explotación comercial de material genético procedente de organismos que solo se encuentran en la zona del Tratado Antártico y en la zona de aplicación de la CCRMVA;

PREOCUPADO por los planes de la Federación de Rusia de penetrar el Lago Vostok en la temporada de investigación antártica 2008-2009 utilizando un pozo de sondeo que se llena con queroseno y otros materiales y tecnologías de perforación que no son los más adecuados para proteger la integridad del lago;

PREOCUPADO ADEMÁS por la lentitud de las Partes en el Protocolo de Madrid en ratificar y hacer entrar en vigor el Anexo VI sobre responsabilidad y acción en respuesta a las emergencias ambientales;

TENIENDO PRESENTE que en la actualidad los estados no informan por adelantado sobre los buques pesqueros y balleneros, de conformidad con el párrafo 5 del artículo VII del Tratado Antártico, y de que no se llevan a cabo las evaluaciones sobre el medio ambiente, conforme lo requiere el artículo 8 del Protocolo de Madrid;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que la presencia de buques de reabastecimiento de combustible en el Océano Austral enfatiza la necesidad de realizar evaluaciones ambientales previas para todas las embarcaciones que operan en las aguas de la Antártida;

OBSERVANDO, por lo tanto, que las condiciones han variado desde el Acta Final de la XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico (RCETA) de 1991, según la cual los buques pesqueros y balleneros no estaban incluidos en las actividades mencionadas en el artículo 8 del Protocolo de Madrid; y

RECONOCIENDO la importante función que cumple la UICN al ofrecer un foro de debate a los órganos gubernamentales y no gubernamentales sobre los asuntos que afectan al medio ambiente de la Antártida, así como su contribución al trabajo de los distintos componentes del Sistema del Tratado Antártico;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a todas las Partes en el Tratado Antártico, el Protocolo de Madrid sobre protección ambiental y la CCRMVA a que den los pasos necesarios para:
 - (a) crear una red amplia y representativa de áreas protegidas para 2012, de conformidad con el Anexo V del Protocolo de Madrid, incluida la consideración de declarar al Mar de Ross como Área Especialmente Protegida de la Antártida;
 - (b) prevenir la introducción de especies exóticas en los ambientes antárticos, incluso a través de las embarcaciones, el personal o la carga;
 - (c) evaluar el marco en que consideran los aspectos jurídicos y ambientales que están relacionados

con la bioprospección y examinar los méritos de un mejor monitoreo;

- (d) ratificar los instrumentos relativos a la navegación acordados en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI) y asegurar su plena aplicación y, con respecto a los estados del pabellón y del puerto, aumentar sus inspecciones y controles de los buques que operan en la región antártica a fin de asegurar el estricto cumplimiento de los estándares de seguridad y medio ambiente más rigurosos; y
- (e) asegurar la plena implementación del Anexo VI al Protocolo de Madrid por todas las Partes a las que se aplica el Anexo, para abarcar a todas las embarcaciones que operan en el Océano Austral;

2. INSTA a todas las Partes en el Protocolo de Madrid a:

- (a) explorar la factibilidad de una gestión más activa del turismo en la Antártida, con normas jurídicamente vinculantes y de obligado cumplimiento;
- (b) ratificar el Anexo VI al *Protocolo* para 2010, a fin de que entre en vigor este importante instrumento sobre responsabilidad por daño al medio ambiente;
- (c) considerar otorgar al Lago Vostok y a otros importantes lagos subglaciales un régimen de protección, y asegurar que si se pretende realizar cualquier tipo de penetración de esos lagos se realice únicamente con las tecnologías más sofisticadas y protectoras, a fin de reducir al mínimo los daños a estos lagos intactos y antiguos; y
- (d) informar por adelantado y solicitar evaluaciones sobre el medio ambiente para todas las embarcaciones que pretendan viajar a y operar en el área del Tratado Antártico;

3. INSTA a todas las Partes en la CCRMVA a:

- (a) mantener un enfoque altamente precautorio en el desarrollo de todas las pesquerías del área de la CCRMVA, como se establece en los principios de la misma, para asegurar que la expansión de las pesquerías alrededor de la Antártida, incluyendo las pesquerías nuevas y exploratorias, no se realice a un ritmo más rápido que la capacidad

de gestionar esas pesquerías sobre la base de la mejor información científica, incluyendo la obtención oportuna de los datos adecuados;

- (b) completar la elaboración, como cuestión prioritaria, de un sistema de gestión altamente precautorio y adaptativo para la pesquería del krill antártico, incluyendo las unidades de gestión en pequeña escala, que reduzca al mínimo la competencia entre la pesquería y los predadores del krill a nivel local, y que tenga en cuenta las necesidades de forrajeo de todas las especies dependientes del krill, incluidas las poblaciones de ballenas mysticetas en recuperación, así como las incertidumbres causadas por el cambio climático y la ausencia de los datos necesarios; y
 - (c) como cuestión prioritaria, adoptar las medidas necesarias para poner fin a la pesca IUU en los océanos que circundan la Antártida, incluida la utilización de medidas relacionadas con el comercio (en consonancia con la OMC) a ser acordadas por la CCRMVA contra los estados del pabellón que respaldan la pesca IUU, y otros instrumentos coercitivos que sean necesarios para prevenir, disuadir y eliminar eficazmente la pesca IUU en un futuro próximo;
4. PIDE a todos los países del área de distribución de los albatros y petreles que se adhieran al Acuerdo para la conservación de los albatros y petreles (ACAP), especialmente aquellos países de la zona de cría que todavía no lo han ratificado;
 5. ALIENTA a todas las Partes en el mismo a aplicar eficazmente dicho Acuerdo;
 6. INSTA a las naciones cuyas embarcaciones realizan actividades de pesca con palangre en las áreas de forrajeo de los albatros y petreles que requieran que en sus pesquerías se adopten medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas basadas en las mejores prácticas, como las brazoladas con pesos y el calado nocturno, que promuevan la aprobación de esas medidas en las organizaciones regionales de ordenación de la pesca (OROP) pertinentes y que apliquen Planes de acción nacionales para reducir la captura incidental de aves marinas provocada por la pesca con palangre (PANaves marinas), en el marco del Plan de Acción Internacional (PAI-Aves marinas) aprobado por el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1999;
 7. SOLICITA a la Comisión Ballenera Internacional (CBI) que elabore un plan de manejo para el Santuario Ballenero Austral, e insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a respetar plenamente la integridad de dicho santuario; y
 8. SOLICITA a la OMI y a las Partes en los diversos instrumentos del Sistema del Tratado Antártico, en particular el Protocolo de Madrid, que colaboren para:
 - (a) dar los pasos necesarios para establecer estándares de clasificación para condiciones de hielo apropiados para las embarcaciones que operan en la Antártida;
 - (b) considerar una prohibición del transporte y utilización de fueloil pesado;
 - (c) reforzar la reglamentación sobre vertidos de aguas residuales y grises;
 - (d) dar los pasos necesarios para prevenir la entrada de especies exóticas por distintas rutas, incluyendo el agua de lastre y el bioensuciamiento (*biofouling*); y
 - (e) aplicar la prohibición sobre los vertidos de basura en el Océano Austral.

Japón, como Estado miembro, entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

Tal como se indicó en la sesión plenaria cuando se introdujo esta moción por primera vez, la mima contiene varios errores, información falsa y engañosa y descripciones innecesarias, y por lo tanto se recomendó que se retirara la moción.

Si bien uno de los patrocinadores mencionó la distribución de un texto enmendado, el mismo no ha sido distribuido hasta esta mañana. Además, si bien usted hizo mención a que se organizó un grupo de contacto, diferente de los de otras mociones, no se llamó claramente a un grupo de contacto para que los miembros corrigieran errores y retiraran descripciones inapropiadas a fin de rectificar la situación.

Teniendo en cuenta las dificultades considerables para abordar adecuadamente este importante asunto a esta altura de las deliberaciones, pido sinceramente a los patrocinadores, a través suyo como Presidente, que examinen seriamente el retiro de la moción.

Noruega, como Estado miembro, indicó que votaría en contra de esta moción por las mismas razones que Japón.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.119 Protección de los guardaparques dentro de las áreas protegidas y en las zonas adyacentes

TENIENDO EN CUENTA que el artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica considera que las áreas protegidas son importantes áreas de conservación *in situ*, ya que conservan la diversidad biológica, y que se espera que las Partes Contratantes aseguren que dichas áreas estén protegidas mediante estrategias jurídicas y de gestión idóneas;

ACEPTANDO el valor de las áreas protegidas, las cuales son de enorme importancia para la conservación de la biodiversidad;

RECORDANDO el tema *Beneficios más allá de las fronteras* del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

ENTENDIENDO que la expresión ‘más allá de las fronteras’ se refiere a los entornos que están fuera de los límites de las áreas protegidas, donde también se practica la conservación del medio ambiente;

RECORDANDO ADEMÁS que la Resolución 2.37 (*Apoyo a los defensores del medio ambiente*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), pidió a la Directora General que se manifestara públicamente y con decisión cuando los defensores del medio ambiente estén amenazados, y desalentara las molestias o persecuciones a los defensores del medio ambiente, utilizando todos los medios apropiados;

CONVENCIDO de que los gestores de las áreas protegidas que llaman la atención del público y de las autoridades nacionales e internacionales sobre las amenazas a los ecosistemas no deben ser objeto de acciones punitivas dirigidas contra ellos personalmente o contra sus medios de trabajo;

PREOCUPADO porque los guardaparques de las áreas protegidas en todo el mundo están en la primera línea de

la protección y que en consecuencia se enfrentan en el desempeño de sus deberes a una variedad de serios riesgos, incluyendo las amenazas, la agresión física o el asesinato, y porque dichos riesgos están aumentando a un ritmo alarmante;

CONSCIENTE de que los guardaparques son susceptibles de padecer violencias por muchas razones y prevenientes de muchos lados, incluidas las de la caza furtiva con motivaciones criminales y la explotación comercial de los recursos que los guardaparques defienden en el desempeño de sus deberes dentro de las áreas protegidas y más allá de sus límites, como componentes de la biodiversidad mundial y del patrimonio natural y cultural;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que los guardaparques trabajan en lugares remotos, solos o en pequeños grupos de patrulla, con medios de comunicación limitados o pobres, y una disponibilidad también limitada de apoyo y refuerzo;

TENIENDO PRESENTE que en África y en muchas otras partes del mundo los guardaparques trabajan en presencia, y a veces en medio de, conflictos militares y guerras y se enfrentan, en esas circunstancias, a cazadores furtivos armados, a rebeldes y a milicianos;

VALORANDO ENORMEMENTE el reconocimiento de los guardaparques que han dado sus vidas en un sacrificio supremo para la protección de áreas en las que trabajaban, mediante el otorgamiento del Premio Packard presentado en ocasión del V Congreso Mundial de Parques de la UICN celebrado en Durban en 2003;

RECONOCIENDO el hecho de que sin la protección de los guardaparques la condición de áreas protegidas de muchos sitios se vería seriamente comprometida, llevando a la pérdida de biodiversidad;

RECONOCIENDO ADEMÁS que se puede mejorar la preparación de los guardaparques en todo el mundo, y que muchas de las amenazas a que se enfrentan pueden prevenirse, reducirse o eliminarse mediante una mejor dotación de personal y capacitación, más apoyo y recursos, y una mayor sensibilización; y

SERIAMENTE PREOCUPADO por las continuas amenazas a los guardaparques y el apoyo inadecuado para su papel y función tan significativos para la protección de la integridad de las áreas protegidas y la protección de la biodiversidad más allá de los límites de aquéllas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que emprendan las acciones necesarias para asegurar la adecuada protección de los guardaparques, quienes están defendiendo la integridad de los entornos protegidos en todo el mundo; y
2. PIDE a los miembros de la UICN y a los interesados directos pertinentes, incluyendo la sociedad civil, las ONG locales e internacionales y las fundaciones, que apoyen una iniciativa para ‘Proteger a los protectores de las áreas protegidas’ en todo el mundo mediante:

(a) la adopción y promoción de:

- (i) marcos jurídicos adecuados, legislación formal y capacidad operativa (incluyendo regulaciones, políticas, normas y planes operativos) que permitan a los guardaparques desempeñar sus funciones de protección en situación de seguridad;
- (ii) la aplicación o adopción de una legislación específica que brinde protección a los guardaparques, y que permita una vigorosa persecución y enjuiciamiento de aquellos que contravengan dicha legislación;
- (iii) la evaluación de las amenazas para permitir un rápido desarrollo e implementación de los tipos y niveles apropiados de protección de los guardaparques; y
- (iv) políticas para asegurar que los guardaparques reciben el equipo de protección personal que sea utilizable y esté acorde con el nivel de riesgo que pueden enfrentar; y

(b) la seguridad de que:

- (i) las funciones de los guardaparques, incluyendo las instalaciones y equipos operativos, estén financiadas de manera adecuada y apropiada; y
- (ii) se brinda a los guardaparques liderazgo organizativo, apoyo, financiamiento, capacitación y equipo; y la remuneración apropiada que les permita desempeñar de manera profesional sus funciones protectoras.

4.120 Programas de gestión de áreas protegidas y de la diversidad biológica: pasos para asegurar una gestión efectiva

OBSERVANDO que con la aprobación de la Resolución 3.047 (*El Plan de Acción de Durban y el Programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB*), el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) decidió que el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) era “... una prioridad programática de todos los programas de trabajo pertinentes de la UICN, incluidos aquellos a nivel nacional y regional”;

PREOCUPADO por la eficiencia en la gestión de las áreas protegidas y de la diversidad biológica en todo el mundo;

OBSERVANDO que las convenciones y acuerdos internacionales requieren que las áreas protegidas evalúen e informen sobre la eficiencia de su gestión;

OBSERVANDO ADEMÁS que muchos programas importantes sobre conservación y gestión de la diversidad biológica, tales como los que se ocupan del control de especies exóticas invasoras y de la rehabilitación de humedales, son frecuentemente llevados a cabo total o parcialmente fuera de áreas formalmente protegidas; y

RECONOCIENDO que:

- (a) muchas áreas protegidas e importantes programas de conservación de la diversidad biológica carecen de evaluaciones de la gestión adecuadas y objetivas, y de informes sobre ello;
- (b) las evaluaciones de la eficiencia e informes de gestión requeridos por el objetivo 4.2 del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB*, no son, en sí mismos, suficientes para asegurar una gestión eficiente; y
- (c) los sistemas de gestión adecuados, que aseguren mejoras continuas, e incluyan evaluaciones de la eficiencia de la gestión como componentes clave del sistema de gestión, asistirán significativamente para mejorar la efectividad de la gestión de las áreas protegidas, tal como lo requiere el Objetivo 4.2 mencionado más arriba;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

ALIENTA a los miembros de la UICN, gobiernos y sociedad civil, así como a las ONG y fundaciones locales e internacionales a que brinden apoyo a las iniciativas destinadas a asegurar una gestión eficiente mediante:

- (a) la asignación de recursos adecuados para crear sistemas de gestión propicios para programas de áreas protegidas y conservación de la diversidad biológica, así como evaluaciones de la eficiencia de la gestión en apoyo a los acuerdos internacionales y de la legislación nacional sobre la conservación;
- (b) el trabajo con la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN para el desarrollo de un conjunto de indicadores y estándares adecuados con los cuales serán examinados dichos sistemas y evaluaciones para ofrecer a terceras partes la capacidad para evaluar e informar consecuentemente sobre el progreso realizado; y
- (c) la implementación del objetivo 1.4.6 del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB*, de “asegurar que las áreas protegidas están eficazmente administradas por personal bien entrenado y competente, con equipo adecuado y apropiado, y recibiendo apoyo para desempeñar su función fundamental de la gestión y conservación de las áreas protegidas”.

4.121 Incremento del ritmo y alcance de la conservación en el bioma mediterráneo

RECONOCIENDO que los ecosistemas de tipo mediterráneo de todo el mundo – cuenca del Mediterráneo, sur de Sudáfrica, sur y sudoeste de Australia, sudoeste de Estados Unidos (California) y noroeste de México (Baja California), y norte y centro de Chile – han alcanzado una situación de crisis, con una tasa de más de ocho veces el área de hábitats naturales transformados con respecto al área conservada, lo que hace que los hábitats de tipo mediterráneo sean uno de los sistemas naturales de la Tierra más transformados y menos protegidos;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los ecosistemas mediterráneos de todo el mundo poseen endemismos y una diversidad de especies extremadamente altos, albergando a

más del 20% de las especies vegetales de la Tierra en menos del 20% de su superficie, conformando así centros biológicos clave (*hotspots*) en todos los lugares donde están presentes, tal como se lo hizo notar en la Recomendación 3.102 (*Conservación de los ecosistemas de tipo mediterráneo*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los interesados directos clave de cada región donde están presentes los ecosistemas mediterráneos naturales les siguen otorgando poco reconocimiento a sus valores y que se necesita hacer esfuerzos importantes para evaluar, comprender y aumentar la sensibilización con respecto a los valores de estos hábitats;

TOMANDO NOTA de que los líderes mundiales de la conservación se han reunido en la cuenca mediterránea, la que constituya el ecosistema mediterráneo más extenso del mundo, en ocasión del 4^o Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008);

LLAMANDO LA ATENCIÓN sobre la evaluación mundial del bioma mediterráneo llevado a cabo por The Nature Conservancy (TNC) y colaboradores, y sobre sus resultados urgentes y trágicos que muestran el grado de amenaza y de falta de protección que pesa sobre las comunidades mediterráneas de todo el mundo, en particular en la cuenca del Mediterráneo y en Chile;

RECONOCIENDO que los sistemas mediterráneos bien gestionados desde el punto de vista ecológico sustentan culturas, sociedades y economías prominentes y ofrecen valiosos servicios, locales, nacionales, regionales y mundiales, incluyendo, entre otros:

- (a) cultivos agrícolas que sustentan a comunidades locales y dan apoyo a productos de alto valor y con demanda mundial, como el vino;
- (b) turismo de todo tipo, incluyendo el turismo basado en la naturaleza;
- (c) lugares deseables para vivir y trabajar;
- (d) agua para consumo humano, energía y agricultura en tierras áridas; y
- (e) productos de plantas nativas que forman parte de la dieta básica de los hogares de todo el mundo;

LLAMANDO LA ATENCIÓN sobre las dramáticas influencias humanas negativas que afectan, en distinto

grado, a cada uno de estos sistemas en todo el mundo, incluyendo, aunque no limitadas a ellas:

- (a) el desarrollo de infraestructuras;
- (b) la urbanización y el crecimiento no planificado;
- (c) la introducción y propagación de especies invasoras;
- (d) las prácticas de turismo ambientalmente dañinas;
- (e) la gestión incompatible del fuego; y
- (f) la gestión incompatible del agua, incluyendo los impactos sobre la cantidad, calidad y flujos del agua;

TENIENDO PRESENTE el impacto desproporcionado del cambio climático en las plantas, animales, sociedades humanas y funciones del ecosistema en los sistemas mediterráneos de todo el mundo;

RECONOCIENDO que es necesario lograr un incremento significativo y urgente en el ritmo y el alcance de la conservación en las regiones mediterráneas mediante un cambio en las actitudes sociales y las conductas con respecto a la gestión de los recursos naturales; y

PREOCUPADO por el hecho de que esos compromisos han fracasado en lo referente a abordar adecuadamente la rápida conversión de los ecosistemas mediterráneos; y porque a pesar de la situación de crisis de dichos ecosistemas, el movimiento de la conservación ha hecho poco para incrementar el ritmo y el alcance de la conservación mediterránea en todo el mundo, de manera que en la actualidad solo el 5% de los hábitats mediterráneos del mundo están bajo protección;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, del 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los líderes de los estados que albergan ecosistemas mediterráneos que desarrollen políticas, metas y mecanismos de apoyo que estimulen un aumento en la protección y gestión, y una merma en la conversión, de los ecosistemas mediterráneos;
2. PIDE a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales que apoyen esos esfuerzos para incrementar la protección y reducir la conversión de los ecosistemas mediterráneos;
3. SOLICITA a los gestores de las tierras y aguas mediterráneas que aborden la gestión de la biodiversidad y la conservación dentro del contexto de los paisajes más amplios, donde se combinen los diversos grados, la gobernanza y los propósitos de la conservación con las prácticas de sustento de la biodiversidad y de uso del agua (como la agricultura y la producción de energía), a fin de crear 'paisajes vivos' donde las necesidades de la biodiversidad y de la función del ecosistema estén plenamente satisfechas e integradas con los medios de subsistencia humanos;
4. RECOMIENDA que los miembros de la UICN encaren las siguientes acciones inmediatas, entre el 4º y el 5º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN:
 - (a) identificar los cuellos de botella en cuanto a capacidad e información que dificultan la conservación del ecosistema mediterráneo de cada región de su distribución mundial;
 - (b) trabajar juntos para solventar dichos cuellos de botella mediante el establecimiento de, el apoyo a y la participación en una Red mundial de acción mediterránea que apoye la colaboración, el intercambio de conocimientos y la creación de capacidades relativos a este tipo de hábitat poco atendido y en situación de riesgo;
 - (c) establecer metas para redes más amplias de áreas protegidas públicas y privadas integradas dentro de los paisajes funcionales del entorno a fin de reducir la crisis a que se enfrentan los sistemas mediterráneos; y
 - (d) alentar la adopción del uso de diferentes categorías de áreas protegidas y designaciones de manejo dentro de los paisajes gestionados más amplios y basadas en las necesidades biológicas y sociales;
5. PIDE un renovado compromiso de la sociedad civil y de los estados del bioma mediterráneo para trabajar con los industrias de los recursos naturales de las regiones mediterráneas, particularmente la agricultura, y las municipalidades a fin de desarrollar prácticas sostenibles en el largo plazo, que hagan progresar una gestión de la tierra y el agua que sea compatible con la conservación, y que estimule la puesta fuera de uso y la conservación de tierras privadas con el fin de proteger el hábitat mediterráneo prioritario que aún existe;

6. RECOMIENDA el establecimiento de un grupo de trabajo que incluya a líderes gubernamentales de los estados del bioma mediterráneo para facilitar la cooperación y colaboración con miras a abanderar la protección y el manejo sostenible de dicho bioma;
7. INSTA a los gobiernos a reforzar y priorizar la aplicación de y la adhesión a los marcos de políticas existentes para la conservación de la diversidad biológica dentro de sus ecosistemas mediterráneos, incluyendo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), la Convención de Barcelona y la red Natura 2000 de la Unión Europea; y
8. SOLICITA a los líderes gubernamentales y no gubernamentales de la conservación mediterránea que informen a los miembros de la UICN en el 5º Congreso Mundial de la Naturaleza sobre el progreso realizado a nivel mundial y regional sobre los temas antes mencionados, hagan evaluación y decidan sobre los pasos futuros para asegurar la conservación efectiva de los ecosistemas mediterráneos en todo el mundo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.122 Propuesta de inclusión del Arrecife Ningaloo en la Lista del Patrimonio Mundial

RECONOCIENDO los destacados valores naturales y ecológicos del Arrecife Ningaloo y el Cabo Noroeste, situados en la parte más noroccidental del continente australiano, incluidos sus ecosistemas de arrecifes de importancia internacional, los singulares depósitos fósiles marinos y terrestres y su sistema kárstico, y la flora y fauna especialmente características;

TENIENDO PRESENTE el compromiso del Gobierno del Commonwealth de Australia y el Gobierno del estado de Australia Occidental de proponer la inclusión del Parque Marino Ningaloo y Cabo Noroeste en la Lista del Patrimonio Mundial;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que un Comité Consultivo Comunitario del Gobierno de Australia Occidental examinó la información científica y técnica sobre la zona en relación con los criterios del Patrimonio Mundial, llevó a cabo amplias consultas con los principales interesados y recomendó al Gobierno unos límites adecuados para el territorio del Sitio del Patrimonio Mundial propuesto;

RECORDANDO el sólido compromiso de la UICN con la conservación de las especies marinas y su hábitat, como se recoge en la Resolución 2.20 (*Conservación de la biodiversidad marina*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

RECORDANDO ASIMISMO el resultado del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) relativo a la importancia de un sistema mundial de áreas protegidas relacionadas con los paisajes terrestres y marinos circundantes, y la Resolución 3.065 (*Un enfoque de la conservación basado en el paisaje terrestre/marino*) aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), en la que se identificó la necesidad de elaborar enfoques que den alta prioridad a la conservación basada en el paisaje terrestre/marino;

TENIENDO PRESENTE que, además del criterio fundamental de la Lista del Patrimonio Mundial de que un lugar debe ser "... de extraordinario valor universal, una propuesta de designación según cualquier criterio de patrimonio natural debe cumplir condiciones de integridad..." y, que para ello, una zona propuesta debe tener un tamaño apropiado que asegure que las características y los procesos que confieren importancia al lugar estén plenamente representados, y que no esté sujeta a efectos adversos del desarrollo y/o el abandono; y

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que la aprobación de la presente decisión por parte de los miembros de la UICN no prejuzga la labor de la Secretaría de la UICN de proporcionar una evaluación técnica independiente de los sitios propuestos para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

INSTA al Gobierno del Commonwealth de Australia a que, en consulta con el Gobierno del estado de Australia Occidental:

- (a) proponga el Cabo Noroeste y la Región del Arrecife Ningaloo para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial y asegure la integridad y la protección necesarias de los ecosistemas costeros y marinos y de los procesos ecológicos en el largo plazo; y
- (b) elabore y aplique un plan de manejo para esta extraordinaria región costera y marina, destinado a asegurar la protección y la conservación a largo plazo de sus sobresalientes características ambientales, con la activa participación de las comunidades locales.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.123 Promoción de las categorías V y VI de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad

CONSIDERANDO la Recomendación 3.048 (*Directrices de la UICN sobre las categorías para la gestión de áreas protegidas*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004) y la Recomendación V.19 (*Directrices sobre las categorías para la gestión de áreas protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) destinadas a mejorar el uso de las categorías de áreas protegidas a nivel nacional e internacional;

RECONOCIENDO el trabajo del Grupo de tareas sobre las categorías de gestión y del Grupo de tareas sobre la categoría de paisaje protegido, ambos pertenecientes a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), que han dado sus frutos en, entre otros documentos y eventos, la *Cumbre de la UICN sobre categorías de gestión de las áreas protegidas*, celebrada en Almería, España, del 7 al 11 de mayo de 2007, y el Taller sobre la categoría V, celebrado en Olot, España, del 24 al 28 de septiembre de 2006, con el apoyo del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña;

CONSCIENTE de que son todavía pocos los países que han clasificado sus áreas protegidas de acuerdo con el sistema de categorías propuesto por la UICN, a pesar de la Decisión VII/28 de la Conferencia de las Partes en el

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en la que se instó a los gobiernos a aplicar y utilizar el sistema de la UICN;

CONSCIENTE ADEMÁS de que las categorías de protección V y VI contribuyen de manera importante a la conservación de la diversidad biológica en términos de la superficie protegida, como ha quedado demostrado en las publicaciones y documentos de los grupos de trabajo mencionados más arriba, y contribuyen en particular a la conservación de la agrobiodiversidad y del conocimiento tradicional; y

CONSCIENTE TAMBIÉN de que en el cuenca mediterránea, y especialmente en la región mediterránea de la Unión Europea, predominan las áreas naturales pertenecientes a las categorías V y VI, y que la conservación de la biodiversidad en esta zona –caracterizada en su totalidad por mantener una gran riqueza biológica y un gran patrimonio de especies endémicas, raras y en parte globalmente amenazadas, a pesar de las enormes presiones de origen humano a las que están sujetas – proviene de la protección de áreas que pertenecen a ambas categorías;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECIBE CON BENEPLÁCITO el trabajo que demuestra la contribución que hacen las categorías V y VI a la conservación de la biodiversidad y que alientan, mediante la publicación de estudios de caso y guías metodológicas, la correcta elaboración de planes de gestión para las áreas protegidas de las categorías V y VI; y
2. DECLARA que todas las categorías de áreas protegidas y, entre ellas, las categorías V y VI, hacen una contribución a la conservación en un sistema no jerárquico según lo acordado en la Cumbre de Almería, lo que se refleja en las nuevas directrices para la aplicación de las categorías de áreas protegidas de la UICN.

4.124 Conservación de los bosques de Tasmania

RECORDANDO la Recomendación 18.70 (*Conservación de zonas silvestres y bosques en Tasmania*) aprobada por la 18^a Asamblea General de la UICN (Perth, 1990), así como la

Recomendación 19.89 (*Conservación de los bosques de Tasmania*) aprobada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994);

TENIENDO PRESENTE que la UICN defiende la importancia de mantener la integridad de las Categorías de áreas protegidas de la UICN;

TENIENDO PRESENTE que en la decisión 32 COM 7B.41 adoptada en la 32ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial (Ciudad de Quebec, 2008), el Comité reiteró su pedido de que el Estado Parte considerara de forma discrecional la ampliación del Sitio del Patrimonio Mundial para incluir las áreas apropiadas de bosques de eucaliptos altos, teniendo en cuenta el asesoramiento de la UICN;

TENIENDO PRESENTE que el asesoramiento brindado por la UICN a la 32ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial afirmaba que en opinión de la UICN sería deseable que se considerara una moratoria en las actividades de tala en áreas de potencial valor universal excepcional, ya que la tala en dichas áreas podría cerrar las opciones para que las mismas sean añadidas al sitio del Patrimonio Mundial;

ALARMADO por que la mayoría de los bosques de las nueve áreas identificadas en la Recomendación 18.70 de la UICN (Beech Creek/Counsel River, Wylds Craig, Gordon and Tiger Range, Upper Florentine, Upper Styx, Middle Weld, Middle Huon, Picton Valley y Southeast Cape) siguen estando expuestas a la amenaza de las actividades de explotación maderera;

RECORDANDO que en la Recomendación 18.70 se hizo un llamamiento al Gobierno del Estado de Tasmania y al Gobierno de Australia para que protegieran todas las áreas del Estado Nacional contiguas al actual Sitio del Patrimonio Mundial de Tasmania Occidental y los bosques pluviales templados del noroeste de Tasmania que ya estaban incluidos en el Registro del Estado Nacional; y

CONSCIENTE de que estas áreas, junto con el Área del Patrimonio Mundial de Zonas Silvestres de Tasmania, constituyen una de las zonas silvestres templadas más extensas del mundo y el hábitat de especies raras y amenazadas como el águila de cola de cuña *Aquila audax*, el quoll de cola moteada *Dasyurus maculatus* y el cangrejo de río gigante *Astacopsis gouldi*;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

PIDE a los Gobiernos de Tasmania y Australia que apliquen urgentemente la decisión 32 COM 7B.41 de la 32ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial (Ciudad de Quebec, 2008) en la que el Comité reiteró su pedido de que el Estado Parte considerara de forma discrecional la ampliación del Sitio del Patrimonio Mundial para incluir las áreas apropiadas de bosques de eucaliptos altos, y recuerda el asesoramiento brindado por la UICN al Comité del Patrimonio Mundial en el sentido de que sería deseable que se considerara una moratoria en las actividades de tala en áreas de potencial valor universal excepcional, ya que la tala en dichas áreas podría cerrar las opciones para que las mismas sean añadidas a la propiedad.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.125 Protección de las turberas de Tierra del Fuego, Argentina

TENIENDO EN CUENTA que Tierra del Fuego posee la concentración de turberas más austral del mundo, congregando especies, asociaciones de especies y tipos que no se han hallado en ningún otro lugar; y que aquellas han sido reconocidas por expertos integrantes del International Mire Conservation Group (IMCG) como únicas en el mundo por su diversidad y abundancia;

CONSIDERANDO que las turberas poseen fundamentales funciones para la hidrología y la regulación del clima local, regional y global, y constituyen archivos geoquímicos y paleoarchivos, con la capacidad de capturar carbono y conservarlo por extensos periodos;

CONSIDERANDO ADEMÁS que las turberas funcionan como registros paleoclimáticos de hasta 16.000 años, lo cual pone en evidencia la enorme importancia que tiene para la comunidad internacional su conservación con fines científicos, frente a la grave problemática del calentamiento global y el cambio climático;

OBSERVANDO la amplia extensión de turberas prístinas de Tierra del Fuego, el imponente paisaje que constituyen y la importancia que la comunidad local otorga a las mismas en el plano social, cultural, ambiental y económico,

resultando indispensable su protección en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

TENIENDO EN CUENTA que las turberas son humedales protegidos de manera expresa por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 1971), y que asimismo se justifica avanzar en su protección en el marco de otros importantes acuerdos internacionales, como los relativos al cambio climático y a la biodiversidad;

CONSCIENTE de que la carencia de un ordenamiento ambiental del territorio en la Provincia de Tierra del Fuego que establezca áreas de turberas destinadas a la protección y áreas para el uso sostenible de las mismas, impide su adecuada preservación; y

CONSIDERANDO que mediante una declaración local elaborada participativamente se ha promovido la actualización del inventario de las turberas, su ordenamiento, la afectación de áreas para su conservación mediante una ley específica y la definición normativa de los aspectos que debería incluir un uso sostenible;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA al Gobierno de Argentina y a los organismos nacionales e internacionales que apoyen a la Provincia de Tierra del Fuego en las acciones destinadas a la protección de las turberas locales;
2. INSTA a la sociedad civil, instituciones científicas y educativas y a todos los sectores con interés en la protección y el uso sostenible de las turberas a participar activamente en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio y en la definición de las normas que hagan posible su uso sostenible; y
3. SOLICITA al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego que defina el ordenamiento ambiental de las turberas, estableciendo áreas específicas para la protección de las mismas y consolidando esa protección a través de la formulación participativa de las normas jurídicas necesarias.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal

como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.126 Protección de la Patagonia Chilena

RECONOCIENDO que la Patagonia Chilena es uno de los lugares más prístinos del planeta, con ríos que fluyen libremente y extensas áreas de bosques, glaciares y fiordos, entre otras zonas vírgenes y de vida silvestre;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que es el hábitat del huemul *Hippocamelus bisulcus*, animal heráldico de Chile que está en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* de 2008 en la categoría ‘En peligro’, junto con el huillín *Lontra provocax* y varios felinos y peces, entre otras más;

AGRADECIENDO el reconocimiento que le ha otorgado el Estado de Chile a esta zona al declarar bajo protección prácticamente el 50% de su superficie y la determinación de adoptar la denominación de “Reserva de Vida” para la Región de Aysén dentro de la Patagonia Chilena;

HACIENDO NOTAR además que el Estado de Chile ha declarado en Aysén el Área de Conservación Ambiental y Cultural de la Patagonia y la Zona Nacional de Interés Turístico del Lago General Carrera, y priorizado en la Estrategia Regional de Biodiversidad amplios sectores;

RECONOCIENDO los planes para desarrollar proyectos hidroeléctricos a gran escala, como el denominado “HidroAysén” del consorcio formado por la empresa ítalo-española Endesa y la empresa chilena Colbún, lo cual significaría la construcción de cinco grandes represas en los Ríos Baker y Pascua;

CONSCIENTE de que la legislación ambiental chilena actual obliga a la presentación de estudios de impacto ambiental en caso de proyectos de hidroelectricidad de esta magnitud;

RECONOCIENDO ADEMÁS los planes de Transelec (una empresa canadiense), que construiría una línea de transmisión de 2300 kilómetros para llevar electricidad desde la Patagonia hasta el norte, atravesando una decena de áreas protegidas, lo que es una amenaza para bosques endémicos y valiosos paisajes;

HACIENDO NOTAR el lanzamiento de un estudio energético en junio de 2008 por las Universidades de

Chile y Federico Santamaría, en el que se concluye que más del 70% de la energía que Chile requerirá en 2025 podría suplirse con eficiencia energética y energías renovables no convencionales, sin necesidad de recurrir a mega represas;

RECORDANDO la Resolución 15.13 (*Protección de ríos de flujo libre contra la ingeniería de ríos*) aprobada por la 15ª Asamblea General del UICN (Christchurch, 1981), que hizo notar que “se están construyendo cada vez más presas en ríos que fluyen libremente para la generación de energía hidroeléctrica”, “... que en algunas naciones del mundo han casi desaparecido”; y “que está aumentando en muchas partes del mundo la preocupación por conservar ríos en su estado natural debido a la necesidad de conservar la diversidad biológica”, instando a los estados a “proteger la diversidad de valores ecológicos, recreativos, escénicos y paisajísticos, que solo resulta posible manteniendo el flujo natural de los ríos”;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución 3.1 aprobada por la 3ª Asamblea General de la UICN (Caracas, 1952) en la cual se afirmó que las represas hidroeléctricas pueden alterar seriamente la integridad de las áreas protegidas, y recordó a los gobiernos que están comprometidos a garantizar no sólo la custodia sino también la inviolabilidad de las áreas sobre las cuales han tomado la iniciativa de delimitar y proteger; y

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 12.12 (*Energía y conservación*) aprobada por la 12ª Asamblea General de la UICN (Kinshasa, 1975), la que recomendó que los gobiernos exploren todas las medidas para conservar los recursos energéticos convencionales y den pleno apoyo a la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías menos convencionales que utilicen fuentes de energía renovables;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE al Gobierno de Chile, y específicamente al Ministerio del Medio Ambiente y su Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) que:
 - (a) evalúe las represas hidroeléctricas propuestas para los Ríos Baker y Pascua y la línea de transmisión asociada a ellas como un solo proyecto dentro del contexto de un plan de manejo integrado de cuenca;

- (b) emprenda un examen exhaustivo de todas las alternativas energéticas antes de tomar una decisión respecto a los mega proyectos de HidroAysén y su línea de transmisión;
- (c) se asegure que el proyecto HidroAysén y las líneas de transmisión no afecten áreas silvestres protegidas del Estado, áreas de conservación y áreas de prioridad para la biodiversidad;
- (d) realice una evaluación técnica independiente del más alto nivel, utilizando estándares internacionales y trabajando con la comunidad científica nacional en colaboración con las entidades de conservación internacionales apropiadas para requerir meticulosos estudios de todos los recursos e impactos potenciales antes de aprobar los proyectos; y
- (e) se asegure que exista una verdadera participación ciudadana en el proceso de evaluación;

2. INSTA al Gobierno de Chile a que:

- (a) desarrolle una Estrategia Nacional de Energía exhaustiva;
- (b) desarrolle e implemente completamente el prometido Plan Nacional de Cuencas Hidrográficas antes de aprobar cualquier futuro proyecto;
- (c) otorgue protección permanente a ejemplos representativos de los ríos de flujo libre de Chile;
- (d) consulte y cumpla con los mecanismos establecidos bajo los tratados y acuerdos internacionales, tal como el Protocolo de Recursos Hídricos Compartidos firmado con Argentina en 1991; y
- (e) coopere con gobiernos regionales, provinciales, comunidades locales, y organizaciones no gubernamentales en la “Reserva de Vida” de la Región de Aysén para apoyar el desarrollo sostenible de la región; y

3. PIDE a los miembros pertinentes e interesados de la UICN que proporcionen, en lo posible, apoyo técnico y científico a Chile y especialmente a CONAMA para ayudar a determinar los impactos de la construcción del proyecto HidroAysén y su línea de transmisión, y a proteger la Patagonia Chilena, sus ríos de flujo libre y otros recursos.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.127 Derechos de los pueblos indígenas en relación al manejo de las áreas protegidas que se encuentran total o parcialmente en sus territorios

CONSIDERANDO que es necesario armonizar, ampliar, fortalecer y actualizar los mecanismos y los marcos jurídicos e institucionales para promover un contexto propicio para el involucramiento y la participación de actores clave, especialmente las comunidades locales y los pueblos indígenas, en todos los niveles de toma de decisión y gestión, y en la distribución equitativa de los costos y beneficios asociados al establecimiento y manejo de las áreas protegidas;

ASUMIENDO que en el caso de los pueblos indígenas que viven en, o en la vecindad de, las áreas protegidas tienen el derecho a la participación en la gestión de las mismas en condiciones de igualdad con los otros actores involucrados en estas áreas; y

CONVENCIDO de que se debe contribuir a crear sociedades conscientes y comprometidas con un ambiente político propicio para el manejo efectivo de las áreas protegidas, a fin de resolver los problemas y amenazas que enfrentan, mediante el fortalecimiento institucional, programas e iniciativas de comunicación, concientización, interpretación y educación formal e informal, como así también mediante el uso de medios y mensajes apropiados para audiencias meta específicas que contribuyan al mayor entendimiento, por parte de comunidades locales, los visitantes de las áreas protegidas, los responsables de la toma de decisiones y la sociedad, de la importancia de las áreas protegidas y de su contribución al desarrollo sostenible y al futuro de la vida sobre el planeta;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

INSTA a los estados a que:

- (a) en un marco de cooperación, y teniendo en cuenta las particularidades nacionales y regionales, se pongan a disposición los medios que hagan posible el pleno ejercicio y la efectiva implementación de todos los derechos que se reconocen en la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*; y
- (b) en las áreas protegidas declaradas total o parcialmente sobre territorios de pueblos indígenas:
 - (i) se respeten los derechos de estos pueblos, asegurando la plena y efectiva participación de sus organizaciones representativas en la toma de decisiones para el manejo y protección de estos sitios; y
 - (ii) se aplique el artículo 28.1 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, el cual establece que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.”

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

Las declaraciones provistas por Australia, Canadá, Nueva Zelanda y el Reino Unido, como Estados miembros, para que figuren en actas con relación a la Resolución 4.048, también se aplican a esta Recomendación.

4.128 Establecimiento de redes de áreas naturales protegidas urbanas y periurbanas

CONSIDERANDO que más de la mitad de la población mundial habita en áreas urbanas, y que las previsiones

estiman que en el horizonte 2050 más del 70% de la población mundial se concentrará en ciudades;

CONSTATANDO que durante las últimas décadas hemos asistido a una expansión urbana incontrolada alrededor de las ciudades que ha producido el fenómeno conocido como metropolización, lo que ha causado la pérdida de la funcionalidad del territorio en el ámbito ambiental, social, agrícola, faunístico, florístico, paisajístico, etc., lo que a su vez ha afectado la calidad de vida de los ciudadanos y de la biodiversidad en general;

CONSTATANDO TAMBIÉN que a pesar de este crecimiento urbano todavía existen áreas naturales urbanas y periurbanas que albergan una considerable biodiversidad y otras que ofrecen la potencialidad de restauración ecológica y de recuperación de la naturaleza;

TENIENDO EN CUENTA que algunas metrópolis ya han emprendido políticas activas de conservación y de valorización de espacios naturales en sus territorios situados en la periferia urbana, por considerar que ellos juegan un rol importante en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y en la conservación de la biodiversidad (como por ejemplo las actividades de la Federación Europea de Espacios Naturales Metropolitanos y Periurbanos (Fedenatur), Gobiernos Locales por la Sustentabilidad (ICLEI), RED, Arco Latino, Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (Metrópolis), etc.);

RECORDANDO que los habitantes de las ciudades tienen el derecho a disfrutar de los servicios ambientales, sociales y económicos proporcionados por los espacios naturales ubicados en la periferia de las ciudades (v. gr. biodiversidad, aire puro, estabilización del clima, sumidero de contaminantes, integración social y de grupos vulnerables, disminución de la violencia, acceso al ocio, deporte, salud, educación ambiental, agua potable, paisaje, agricultura de proximidad) y de seguridad ante riesgos ambientales (v. gr. inundaciones, deslizamientos, derrumbes, etc.), como se resume en el informe de Fedenatur de 2004 a la Comisión Europea: *El lugar de los espacios naturales periurbanos en la ciudad sostenible*;

SEÑALANDO los importantes beneficios para la salud física y mental que los parques naturales metropolitanos aportan a la sociedad;

CONSIDERANDO que actualmente existe un vacío legislativo referente a la creación, la protección, la gestión y administración de estos espacios; y

RECORDANDO el trabajo realizado por la UICN, sus miembros y sus Comisiones en seguimiento a la Recomendación V.14 (*Las ciudades y las áreas protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban 2003) y la Resolución 3.063 (*Las ciudades y la conservación*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

SOLICITA URGENTEMENTE a las administraciones competentes a todos los niveles (municipal, supramunicipal, regional, nacional y supranacional) que:

- (a) integren, valoricen y preserven los espacios naturales, agrícolas y forestales como parte de la infraestructura urbana, al mismo nivel de importancia que las demás infraestructuras y dejen de considerarlos como espacios vacíos o reservas para la urbanización;
- (b) incluyan estos espacios en las políticas públicas de ordenación del territorio, como una herramienta para contener el crecimiento urbano desproporcionado, estableciendo sistemas de espacios verdes periurbanos (cinturones, corredores o anillos ecológicos) alrededor y dentro de las ciudades;
- (c) consideren que esos espacios naturales, agrícolas y forestales contribuyen a construir la identidad social, medioambiental, económica y cultural de la ciudad;
- (d) coloquen los proyectos de los espacios naturales metropolitanos en el centro de cualquier política pública territorial, considerando el sistema de los espacios naturales como un elemento estructurante de la metrópolis y asignando los presupuestos necesarios para tal efecto;
- (e) adopten una política global y diferenciada del plan ambiental del área metropolitana, que reconozca el protagonismo ejemplar de los distintos tipos de espacios verdes, en materia de gestión, valorización, protección y experimentación;
- (f) aceleren la protección, el control ambiental y la gestión de los espacios naturales y rurales localizados en la proximidad de las ciudades y defiendan y enriquezcan la diversidad de ecosistemas y de paisajes metropolitanos; y alienten el mantenimiento y la diversificación de una agricultura sostenible,

considerada como una faceta importante de la gestión de espacios periurbanos, apoyándose en una mezcla de ambientes con vocación complementaria: reservas biológicas, espacios agrícolas, recreativos, corredores, etc.; y

- (g) respondan a las necesidades de ocio de los ciudadanos permitiéndoles acceder a las actividades de relajación en un ambiente natural, sensibilizándolos a los retos ambientales, enseñándoles el respeto por el medio ambiente y promoviendo la participación de todos los actores implicados.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.

4.129 Fortalecimiento de la gestión integrada de las zonas costeras

RECORDANDO el importante patrimonio natural y valor ecológico de las zonas costeras, las cuales prestan varios servicios ecológicos a las comunidades humanas, tal como se resalta en la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio*;

RECONOCIENDO la vulnerabilidad de las zonas costeras, las cuales albergan a más del 60% de la población mundial y están sometidas a presiones cada vez mayores y crecientes daños;

OBSERVANDO la estrecha interdependencia que existe entre los ecosistemas terrestres y marinos;

RECORDANDO el enfoque por ecosistemas recomendado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual se define como “una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible...”;

PREOCUPADO por el aumento del número de amenazas y riesgos a que están expuestas las zonas costeras como consecuencia del cambio climático, lo cual podrían provocar, entre otras cosas, el aumento de los niveles del mar;

PREOCUPADO TAMBIÉN por la continua desaparición de humedales, los cuales figuran entre los ecosistemas más productivos y amenazados, siendo la destrucción generalizada de manglares un trágico ejemplo de ello;

RECORDANDO el *Mandato de Yakarta sobre diversidad biológica marina y costera* adoptado por la 2ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (Jakarta, 1995), en el que se “promueve la gestión integrada de las zonas marinas y costeras”;

DESTACANDO la importancia de lograr los objetivos relativos a la gestión integrada de las zonas costeras establecidos en el Capítulo 17 del *Programa 21*, destinado, entre otras cosas, a la adopción de estrategias para la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y el desarrollo sostenible de las zonas insulares pequeñas;

ELOGIANDO las iniciativas regionales encaminadas a poner en práctica un enfoque estratégico e integrado de la gestión de las zonas costeras, como la *Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2002 sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras de Europa*, y la adopción en el marco del Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) del Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo (Madrid, 21 de enero de 2008), el cual constituye el primer tratado internacional sobre la gestión integrada de las zonas costeras y podría servir de modelo para otros convenios sobre mares regionales;

CONSIDERANDO que la gestión integrada de las zonas costeras se basa en un proceso dinámico de gestión y utilización sostenible de las zonas costeras, y teniendo en cuenta al mismo tiempo la vulnerabilidad de los ecosistemas y entornos costeros, así como la diversidad de actividades y usos;

RECORDANDO la Resolución 2.56 (*Políticas de uso de las tierras e instrumentos jurídicos para la conservación de las costas*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000);

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación V.22 (*Establecimiento de un sistema mundial de redes de áreas marinas y costeras protegidas*) de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), la cual pidió, entre otras cosas, que se integren “las AMP en otras políticas de gobernanza para los océanos y las zonas costeras y terrestres”, así como la Recomendación V.31 (*Áreas protegidas, agua dulce y marcos integrados de ordenación de cuencas fluviales*); y

AFIRMANDO que es necesario fortalecer la gestión integrada de las zonas costeras y promover un enfoque global y coherente de los ecosistemas costeros y marinos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a todos los estados costeros, y en particular a los Pequeños Estados Insulares, que elaboren y apliquen de inmediato una política de gestión integrada de las zonas costeras que incluya:
 - (a) herramientas de planificación apropiadas que estén basadas en un enfoque por ecosistemas y que abarquen las zonas terrestres y marítimas y las áreas de captación;
 - (b) herramientas para monitorear y evaluar el estado de los entornos costeros, con inclusión de procedimientos encaminados a evaluar los efectos acumulativos en las zonas costeras en los que se tengan en cuenta la capacidad de carga y la fragilidad de los entornos costeros;
 - (c) la coordinación nacional y local entre las diversas autoridades responsables de las zonas terrestres y marítimas, con el fin de garantizar la coherencia y la correcta articulación de las diversas políticas, así como la eficacia de las medidas destinadas a proteger y gestionar los entornos costeros;
 - (d) órganos de gobernanza que garanticen la participación integral, en la gestión y la toma de decisiones, de todas las partes interesadas, en especial los colectivos locales a quienes frecuentemente compete la gestión de los entornos naturales, sin excluir a las poblaciones locales y sus derechos y sistemas de gestión tradicionales;
 - (e) la integración de la designación de áreas protegidas (marinas y terrestres) en programas de gestión integrada de zonas costeras, haciéndose especial hincapié en los ecosistemas y paisajes costeros situados fuera de las áreas protegidas; y
 - (f) el reconocimiento y la valoración económica de los servicios prestados por los ecosistemas costeros;
2. ALIENTA a que se lleven a cabo actividades a favor de la cooperación regional, particularmente en el ámbito de los mares regionales, mediante la elaboración de un plan y de programas de gestión integrada a escala bioregional;

3. ALIENTA a la Unión Europea y a sus Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por establecer una política marina integrada que complemente la política de gestión integrada de las zonas costeras;
4. INVITA las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona a que ratifiquen lo antes posible el Protocolo sobre la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo, con el fin de garantizar su entrada en vigor;
5. PROPONE que se organice una nueva conferencia mundial sobre las zonas costeras en el marco del I Congreso Internacional de Conservación Marina (Washington, 20 a 24 de mayo de 2009); y
6. INVITA a la Asociación Mundial de Islas (GLISPA) a hacer que la gestión integrada de las zonas costeras sea una prioridad para la acción.

4.130 Fortalecimiento de la Red Natura 2000

RECONOCIENDO el valor intrínseco para la conservación de la Red Natura 2000, definida en el artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo Europeo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres (la ‘Directiva Hábitats’), como “una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación... compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I [de la Directiva] y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II”;

RECORDANDO que Natura 2000 contribuye al *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que la Unión Europea y sus Estados miembros se han comprometido a ejecutar plenamente;

RECORDANDO que el artículo 3 de la Directiva Hábitats también establece que con respecto a los hábitats incluidos en los Anexos I y II se “deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable... en su área de distribución natural”;

OBSERVANDO que ni en la Directiva Hábitats y ni en la Directiva del Consejo Europeo 78/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (la ‘Directiva Aves’)

se establece ningún mecanismo de financiación específico; y

TENIENDO en cuenta que la Directiva Hábitats en su artículo 6.3 especifica que “Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los estados miembros de la Unión Europea y a sus regiones a:
 - (a) ampliar la cobertura de la Red Natura 2000 mediante sus respectivas legislaciones, haciendo que ella sea parte integral del cuerpo general de normas y reglamentaciones;
 - (b) habilitar herramientas para la financiación de estas áreas, dotándolas también de los recursos necesarios para su conservación y gestión activa; y
 - (c) promover el papel de los interesados directos locales, entre los que se cuentan las organizaciones no gubernamentales, en la gestión de estas áreas; y
2. PIDE a Unión Europea y a sus Estados Miembros que:
 - (a) promuevan el establecimiento de zonas de amortiguamiento para los sitios de la Red Natura 2000, donde se puedan complementar las disposiciones vigentes contenidas en la Directiva Hábitats y apoyar la integración de la Red en un contexto más amplio de paisajes terrestres y marinos;
 - (b) promuevan la conectividad ecológica de estas áreas como prescribe el artículo 10 de la Directiva Hábitats; y
 - (c) den acceso a mecanismos financieros adecuados para mantener la Red Natura 2000, así como para apoyar un enfoque participativo en su gestión.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.131 Conservación del oeste de la Península Ibérica

CONSCIENTE de que las más de 800.000 hectáreas que forman el Oeste Ibérico componen uno de los mejores ejemplos del agrosistema del monte mediterráneo, siendo a su vez uno de los más vastos y significativos puntos calientes de biodiversidad en Europa, ya que alberga a varios ejemplos de fauna de relevancia internacional como el lince ibérico *Lynx pardinus*, el águila imperial *Aquila adalberti* y el buitre negro *Aegypius monachus*;

TENIENDO EN CUENTA que el área es per se uno de los reservorios de flora vascular amenazada más importantes del mundo, dadas las características de este ecosistema compuesto principalmente por dehesas perennifolias de alcornoque *Quercus suber* y/o encina *Quercus ilex*, y también de rebollo *Quercus pirenaica*, fruto de la interacción secular del medio con los aprovechamientos humanos tradicionales del área, con ejemplos como el lirio del paraíso *Paradisea lusitanica*, *Delphinium fissum* subsp. *sordidum*, *Omphalodes brassicifolia* y el brezo de las turberas *Erica tetralix*;

RECORDANDO la importancia de la región, ejemplificada por las 28 áreas protegidas que se encuentran en su interior: 26 pertenecientes a la Red Natura 2000 de la Unión Europea (12 Zonas de especial protección para las aves (ZEPA), de la ‘Directiva Aves’, con una superficie de 168.664,10 hectáreas; 14 Lugares de importancia comunitaria (LIC), de la ‘Directiva Hábitats’, con una superficie de 184.003 hectáreas); y dos espacios protegidos de ámbito nacional y autonómico: la Reserva Natural de la Sierra de Malcata, de unas 15.000 hectáreas, establecida para la salvaguarda del lince ibérico y el buitre negro, y el Parque Natural Las Batuecas-Sierra de Francia, con una superficie de 32.300 hectáreas; y

OBSERVANDO las severas amenazas a las que este territorio se enfrenta, poniendo en riesgo su alta biodiversidad, como son la despoblación, el abandono del uso tradicional de los recursos, la proliferación no controlada

de infraestructuras humanas y los efectos del cambio climático, entre otras;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los Gobiernos de España y Portugal, a los miembros de la UICN y a otras partes interesadas que desarrollen planes de acción que:
 - (a) favorezcan una visión de conjunto natural único, con independencia de la gran diversidad de espacios protegidos que lo componen; y
 - (b) garanticen la conectividad ecológica, el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos propios del área; y
2. INSTA a los Gobiernos de España y Portugal a que:
 - (a) trabajen juntos con el fin de preservar ese rico espacio transfronterizo;
 - (b) incrementen los esfuerzos de conservación dirigidos a las áreas protegidas descritas anteriormente;
 - (c) promuevan y apoyen el papel de las organizaciones que trabajan en dichos territorios en pro de la conservación de la biodiversidad; y
 - (d) promuevan la declaración de la Reserva de la Biosfera Sierra de Gata- Dehesas de Azaba- Sierra Malcata en la zona de media montaña y rebollar de la Sierra de Gata.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.132 Conservación del río Ebro

RECORDANDO que con una longitud de 908 km de largo, una superficie de su cuenca de 83.093 km², y un caudal superior a los 600 m³/s cerca de su desembocadura, el río Ebro es uno de los más importantes de España;

TOMANDO EN CUENTA que debido a las aportaciones aluviales del río Ebro desde tiempos históricos, en su desembocadura se ha desarrollado una formación deltaica con características únicas en cuanto a su geografía y geología;

OBSERVANDO que el Delta del Ebro es uno de los espacios clave que utilizan muchas especies de aves durante la migración desde el centro y norte de Europa hacia el sur de España y África;

OBSERVANDO ASIMISMO que la elevada biodiversidad en toda la cuenca, así como su desembocadura, hacen del río Ebro una de las zonas de mayor interés medioambiental dentro de la Península Ibérica;

RECONOCIENDO que actualmente el Delta del Ebro está retrocediendo, en cuanto a su superficie se refiere, debido al caudal extraído del río para el consumo humano y el riego de campos de cultivo y, sobretudo, por la reducción de la carga de sólidos que transporta a causa de los embalses presentes en la cuenca;

CONSCIENTES de que la intensa actividad humana desarrollada en la cuenca y en sus territorios colindantes ejerce una presión cada vez mayor sobre el río y su delta, y se convierte en una amenaza para el mantenimiento de las condiciones ecológicas esenciales del área;

TOMANDO EN CUENTA que la cuenca del río Ebro es un caso paradigmático en el cual es necesario el trabajo coordinado de todos los actores involucrados en la aplicación del criterio de uso racional, establecido por la Convención de Ramsar sobre los Humedales hace ya 37 años; y

OBSERVANDO que el criterio de uso racional se basa en la colaboración, intercambio de información y participación plena de todos los sectores involucrados: organismos de administración y gestión, instituciones de investigación, ONG y organizaciones de las comunidades locales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. SOLICITA:
 - (a) que las administraciones españolas otorguen la más alta prioridad a la implementación de medidas

de conservación y uso racional relacionadas con el mantenimiento de las condiciones y procesos ecológicos esenciales de la cuenca del río Ebro; y

- (b) que los miembros de la UICN reconozcan y apoyen las iniciativas de las entidades de la cuenca del río Ebro para promover la conservación y el desarrollo sostenible de la región;
2. INSTA a las diferentes administraciones españolas y europeas a que no fomenten medidas que puedan afectar negativamente a los ríos, su caudal y sus condiciones ecológicas (tales como trasvases, captaciones y presas);
3. ALIENTA a todos los miembros de la UICN a que apoyen a las administraciones españolas en este cometido; y
4. SOLICITA a todas las organizaciones internacionales, incluidas las entidades multilaterales de financiación de proyectos de desarrollo, que apoyen a las administraciones españolas en la implementación de políticas de protección y conservación del río Ebro.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.133 Llamado mundial para evitar la pérdida de la laguna de Chapala y el Lago Cocibolca, los mayores humedales de Mesoamérica

RECORDANDO que los humedales son sitios indispensables para la conservación de la biodiversidad y base del desarrollo y florecimiento de las culturas;

PREOCUPADO porque los dos humedales más grandes de Mesoamérica, la laguna de Chapala en México y el Lago Cocibolca en Nicaragua, se encuentran amenazados en su integridad por una continua extracción para diversos fines y aportación de contaminantes diversos que afectan la salud de esos ecosistemas;

ENFATIZANDO la importancia que tienen estos dos sistemas lacustres, no sólo en materia de pesca y alimentación para diversas comunidades humanas y silvestres sino también debido a una serie de valores ligados a la identidad, la biodiversidad, la recreación, la inspiración artística, la paz y la salud, y porque son sitios sagrados para pueblos indígenas;

RECALCANDO que la pérdida de la laguna de Chapala y el Lago Cocibolca significa una pérdida irreparable en el patrimonio natural y cultural de la humanidad y una crisis con consecuencias impredecibles para Mesoamérica;

SUBRAYANDO el papel fundamental que la conservación de estos humedales puede tener para el desarrollo de la región Mesoamericana y el capital potencial de agua potable para reducir incertidumbres y riesgos futuros;

CONSIDERANDO el papel de estos humedales en la mitigación del cambio climático global; y

RECONOCIENDO el potencial y la importancia del papel de la UICN en la conservación y salud de los ecosistemas para mantener comunidades con gente sana;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los gobiernos y ciudadanos de México y Nicaragua a considerar la importancia histórica de detener y revertir el deterioro de la laguna de Chapala y el Lago Cocibolca, como una obligación frente a la humanidad; y
2. PIDE a los gobiernos de cada país que, junto con las municipalidades de dichas cuencas, dirijan esfuerzos de planificación y ordenación del territorio y destinen recursos humanos, técnicos y económicos para:
 - (a) frenar las presiones y fuerzas impulsoras que degradan las sus cuencas;
 - (b) revertir los procesos de deterioro de los cuerpos de agua y restaurar las funciones perdidas;
 - (c) promover el uso de tecnologías congruentes con la racionalidad del desarrollo sostenible y la generación de resiliencia; y
 - (d) desarrollar programas educativos tendientes a valorar en sus múltiples dimensiones este patrimonio.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.134 Respuesta a la deforestación y degradación de los suelos relacionadas con el cambio climático y la desertificación

TENIENDO PRESENTE que los ecosistemas boscosos son considerados como los ecosistemas más complejos, dado que involucran diferentes tipos de vegetación, como hierbas, arbustos, árboles y formaciones vegetales que brindan un hábitat adecuado para otro tipo de organismos, tales como hongos, algas y animales vertebrados e invertebrados, constituyendo un sistema biológico complejo, que se ha establecido sin la intervención del ser humano y que posee una alta biodiversidad;

RECORDANDO que, por otra parte, estos ecosistemas brindan una serie de bienes y servicios de los ecosistemas (funciones biológicas, como regulación del clima y protección del suelo, además de las culturales y recreativas), que se ven afectados seriamente por la degradación y eventual pérdida de las masas forestales nativas;

CONOCEDOR de que la degradación de los bosques y la deforestación traen, entre otras, las siguientes consecuencias: aumento de procesos erosivos y del riesgo de desertificación; pérdida de la fertilidad; pérdida del paisaje forestal; pérdida de valores culturales y espirituales; pérdida de la calidad del agua; aumento de algunos gases de efecto invernadero; pérdida de diversidad biológica; migración interna (de los habitantes del bosque hacia los centros urbanos y sus alrededores); pérdida de bienes madereros y no maderables; y pérdida de posibilidades de utilización sostenible de la fauna y flora silvestres;

CONOCEDOR TAMBIÉN de que la degradación de los bosques y la deforestación llevará a la pérdida de la regulación de las aguas superficiales y del subsuelo, y a la modificación de los procesos de intercepción, infiltración y evapotranspiración;

CONSCIENTE de que la degradación de las tierras es un fenómeno que tiene consecuencias a nivel mundial, bajo

cualquier condición climática, y que la productividad de las tierras es la base de todo proceso de desarrollo;

RECONOCIENDO que la degradación de los suelos afecta negativamente la consecución de múltiples objetivos ambientales y del desarrollo, incluso los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, como la preservación de la biodiversidad, la mitigación del calentamiento global y la adaptación al cambio climático, la regulación climática, la provisión de agua en cantidad y calidad suficiente, la mitigación del efecto de los eventos catastróficos y la prestación de servicios paisajísticos, así como la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de la población;

TENIENDO PRESENTE que es necesario actuar de manera sistémica y sinérgica en la instrumentación de medidas orientadas al desarrollo sostenible, teniendo presente el mandato de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULCD) y la mitigación de los efectos de la sequía, enfatizando la importancia de la armonización de los esfuerzos y la movilización de recursos financieros;

OBSERVANDO que es de suma importancia adoptar un enfoque preventivo para revertir y frenar la degradación de los suelos;

RECONOCIENDO el papel central que tiene la inducción del manejo sostenible de las tierras como la forma más idónea de enfrentar el problema;

RECORDANDO que el concepto de manejo sostenible de los suelos incluye el desarrollo y aplicación de buenas prácticas agrícolas, forestales y de manejo de los recursos hídricos, así como las iniciativas que hagan posible el acceso a los recursos financieros y a los mercados, y a la organización y el empoderamiento social, entre otros factores decisivos; y

RECONOCIENDO que la desertificación y los efectos de la sequía son temas ambientales relevantes, así como la necesidad de adoptar enfoques sinérgicos que vinculen el manejo sostenible de los suelos con las estrategias que se derivan de los diversos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que promuevan:

- (a) una estrategia regional que defina programas orientados a asegurar la inversión sostenida y sustancial en iniciativas de manejo sostenible de los suelos, en el marco de los programas nacionales, regionales y subregionales de la CNULCD;
 - (b) la formulación de estrategias orientadas a mitigar los efectos de la sequía y asegurar la convergencia de los programas nacionales, regionales y subregionales de la CNULCD de adaptación al cambio climático y de gestión de los recursos hídricos y los recursos forestales, dadas la similitud de sus objetivos;
 - (c) el establecimiento por parte de las instituciones financieras internacionales de programas y provisiones presupuestarias orientados al manejo sostenible de los suelos;
 - (d) la coordinación entre los resultados de la investigación científica y tecnológica y las demandas y necesidades de los actores del territorio, así como una mejor difusión de la información disponible;
 - (e) la identificación de estrategias y prioridades para fortalecer un sistema de emergencias ante eventos de sequías e inundaciones; y
 - (f) el desarrollo de políticas activas que promuevan el desarrollo sostenible de las poblaciones de las zonas afectadas, garantizando su acceso a la tierra y el mejoramiento de su calidad de vida, como así también el respeto de sus pautas culturales;
2. ALIENTA a los miembros de la UICN a que tomen medidas urgentes para revertir la grave situación provocada por el avance de la frontera agropecuaria sobre ambientes frágiles, cuando dicho avance no toma en cuenta las prácticas agronómicas que podrían compatibilizar las necesidades de una mayor intensificación productiva con la preservación de los recursos naturales, entre ellos los bosques nativos y otros ecosistemas naturales;
3. ALIENTA a los gobiernos a:
- (a) establecer un sistema de ordenamiento territorial para el uso sostenible de los recursos en tierras degradadas, que promueva la participación local y el impulso de políticas orientadas al desarrollo sostenible, garantizando el acceso a la tierra y el mejoramiento de la calidad de vida;
 - (b) desarrollar y aplicar un sistema que promueva la remediación de los suelos degradados; y
 - (c) desarrollar un sistema de alerta temprana y predicción de eventos climáticos extremos, para pronosticar las probabilidades de ocurrencia de anomalías climáticas, asegurando que la información sea accesible y esté al alcance de los que toman las decisiones políticas; y
4. RECOMIENDA a los organismos financieros nacionales y regionales que incorporen el manejo sostenible de los suelos en sus prioridades de acción, mediante el establecimiento de líneas de crédito para este fin, bajo condiciones análogas a las de otras áreas del desarrollo socioeconómico.
- El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.
- #### 4.135 Impacto ambiental de la producción de energía eólica en áreas de montaña hispano-lusas
- RECORDANDO que la Cumbre Mundial sobre las Zonas de Montaña de Bishkek y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, ambas celebradas en 2002, reforzaron los llamamientos a la acción y definición de acciones prioritarias para el desarrollo sostenible en las zonas de montaña;
- TENIENDO EN CUENTA el reconocimiento de UICN a los sistemas montañosos a través de la Resolución 3.038 (*Conservación y desarrollo sostenible de las regiones de montaña*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la UICN (Bangkok, 2004) donde se reconoció la importancia de estos sistemas ya que suministran bienes y servicios para la mitad de la población mundial, por lo que solicitó un uso sostenible de sus recursos y diversidad biológica;
- CONSIDERANDO ADEMÁS la Resolución 3.039 (*La alianza para las montañas del Mediterráneo*) aprobada por el 3^{er} Congreso Mundial de la Naturaleza (Bangkok, 2004) en que se reconoció que a pesar de su alta diversidad la región biogeográfica mediterránea es una de las más amenazadas

por la deforestación y otros procesos de transformación de la tierra, a pesar de que la mayor concentración de biodiversidad y especies endémicas se da en sus zonas de montaña;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que dicha Resolución tuvo presente que muchas de las Áreas de Importancia para las Aves y Áreas de Importancia para las Plantas se encuentran en esas regiones y, por tanto, albergan la mayoría de las áreas protegidas de la región del Mediterráneo; y así mismo consideró que su paisaje es fruto de la interacción milenaria entre las condiciones ambientales y las culturas e identidades humanas;

ATENDIENDO al Convenio Europeo del Paisaje (Florencia, 2000), cuyo objetivo es promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en este campo;

OBSERVANDO el proceso de desarrollo de la industria de la energía eólica que en la actualidad sufren las montañas hispano-lusas y que trae consigo impactos directos y de la infraestructura auxiliar en el paisaje de montaña, incluyendo la erosión del suelo, y sobre las especies epífitas y animales, incluyendo varias que están incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats de la Unión Europea, en el anexo II de la Directiva Aves de la UE y en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*;

ASUMIENDO que el carácter de energía renovable de la producción eólica no le exime de un adecuado estudio de localización, viabilidad y sostenibilidad acorde con el marco geográfico en que se instala; y

EXHORTANDO al debido cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la 'Directiva Hábitats' de la UE), donde se recoge la obligación de los Estados Miembros de aplicar adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y de evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado a la designación de las zonas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los Gobiernos de España y Portugal a:

- (a) llevar a cabo evaluaciones del impacto ambiental de los proyectos que tengan una repercusión sobre las zonas fronterizas nacionales y regionales, en consonancia con el Convenio sobre Evaluación del Impacto en el Medio Ambiente en un Contexto Transfronterizo (Espoo, 1991), en virtud del cual las Partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean apropiadas y efectivas para prevenir, reducir y controlar el impacto medioambiental transfronterizo de carácter perjudicial de actividades previstas;
- (b) evitar el desarrollo de la producción de energía eólica en sistemas montañosos protegidos y no autorizar el establecimiento de instalaciones conexas en el interior de áreas protegidas (incluyendo las de la Red Natura 2000 y las áreas consideradas pertinentes para especies en peligro potencialmente afectadas en los planos internacional, nacional y regional), y, en lo que respecta a las zonas circundantes, evaluar las alternativas y aplicar estrictamente el artículo 6 de la Directiva Hábitats;
- (c) establecer zonas de exclusión de instalaciones de producción de energía eólica alrededor de las áreas previamente mencionadas, ya que el medio ambiente y las especies no reconocen fronteras, y la proximidad de esas instalaciones con respecto a las zonas de cría, como pueden ser roquedos o zonas forestales, ya que ellas pueden ser dañinas para las poblaciones de animales en los periodos de mayor vulnerabilidad; y
- (d) elaborar planes en materia de energía eólica que identifiquen las áreas en que se autorice o prohíba la producción de la misma, sobre la base de consideraciones ambientales y no únicamente del recurso eólico.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.

4.136 Biodiversidad, áreas protegidas, pueblos indígenas y actividades mineras

RECORDANDO las siguientes Resoluciones y Recomendaciones aprobadas por la Asamblea General y el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN:

- (a) Resolución 15.18. (*Minería en alta mar y creación de áreas protegidas en la profundidad de los océanos*), aprobada por la 15ª Asamblea General de la UICN (Christchurch, 1981);
- (b) Resolución 16.11 (*Minería en fondos marinos y la creación de áreas protegidas en fondos marinos*) y Resolución 16.27 (*La Isla Christmas (Océano Índico)*), aprobadas por la 16ª Asamblea General de la UICN (Madrid, 1984);
- (c) Recomendación 17.54 (*Monte Etna, Australia*) y Resolución 17.60 (*Plantas de producción de hierro en Carajás, Brasil*), aprobadas por la 17ª Asamblea General de la UICN (San José, 1988);
- (d) Recomendación 18.31 (*Plan de Acción para el Desarrollo Forestal en Zonas Tropicales*), Recomendación 18.46 (*Sistema fluvial Tatsenshini-Alsek, Canadá y EE.UU.*), Recomendación 18.51 (*Protección del Monte Nimba, Guinea*), Recomendación 18.63 (*Actividades mineras en el área de captación del Río Fly, Papua Nueva Guinea*), Recomendación 18.64 (*Medidas de conservación en el marco del Plan de Acción para el Desarrollo Forestal en Zonas Tropicales de Papua Nueva Guinea*), Recomendación 18.66 (*Actividades de extracción de minerales en los Parques Nacionales y Reservas Naturales, especialmente en Australia*), y Recomendación 18.67 (*Parque nacional Kakadu, Australia*), aprobadas por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990);
- (e) Recomendación 19.65 (*Conservación de los bosques nativos de Sudamérica*), Recomendación 19.69 (*La Reserva de Biosfera del Alto Orinoco-Casiquiare (Venezuela)*), Recomendación 19.79 (*La minería en la cuenca del Río Fly (Papúa-Nueva Guinea)*), Recomendación 19.81 (*Conservación de la región del Golfo (Territorio del Norte, Australia)*), Recomendación 19.86 (*La minería en zonas reservadas para la conservación en Australia*), y Recomendación 19.87 (*Conservación del Sitio del Patrimonio Mundial de Kakadu (Australia)*), aprobadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994);
- (f) Resolución 1.81 (*Cooperación entre la UICN y el sector privado*) y Resolución 1.82 (*Operaciones financieras en el*

sector privado), aprobadas por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996);

- (g) Recomendación 2.82 (*Protección y conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas cara a los efectos negativos de la exploración y extracción minera*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000); y
- (h) Resolución 3.057 (*Adaptación al cambio climático: un marco para la acción de conservación*), Resolución 3.060 (*Influenciar las acciones del sector privado a favor de la biodiversidad*), Resolución 3.075 (*Aplicación del principio de precaución en la gestión y en el proceso de adopción de decisiones ambientales*), Resolución 3.061 (*Interacción de la UICN con el sector privado*), Recomendación 3.082 (*El Examen de las Industrias Extractivas*), y Recomendación 3.101 (*Fomento de la conservación del bosque boreal*), aprobadas por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

OBSERVANDO la visión contenida en el plan estratégico de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN de que la sociedad reconozca plenamente y apoye la importancia de las áreas protegidas en el siglo XXI, asegurando lugares clave para la diversidad biológica y cultural; promoviendo la equidad y la justicia; manteniendo la calidad del medio ambiente; y asegurando la utilización sostenible de los recursos naturales para la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y del agua, y la prevención de conflictos; y

CONSCIENTE de la creciente presión ejercida sobre las áreas protegidas que contienen recursos minerales debido al constante aumento de la demanda mundial de esos minerales, particularmente cuando otras fuentes de dichos recursos se han agotado;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los Estados miembros de la UICN que:
 - (a) defiendan la integridad de los ecosistemas fundamentales y de las categorías de áreas protegidas de la UICN al gestionar las áreas protegidas del mundo;
 - (b) lleven a cabo una evaluación ambiental estratégica (EAE) antes de considerar cualquier operación minera; y

- (c) establezcan y observen las mejores prácticas internacionales y las leyes nacionales relativas a la minería; e
2. INSTA a las empresas mineras mundiales, incluidos los miembros del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), a:
- (a) abstenerse de realizar exploraciones y actividades mineras que afectarán la integridad a largo plazo de:
 - (i) áreas de alto valor para la conservación (protegidas y no protegidas), ecosistemas fundamentales, áreas de captación de agua y corredores biológicos;
 - (ii) la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia tradicionales; y
 - (iii) los territorios de pueblos indígenas que no hayan dado su libre consentimiento informado previo; y
 - (b) permitir el acceso y la libertad de supervisión por parte de la sociedad civil y de la prensa para asegurar las buenas prácticas.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.



Fuentes Mixtas

Grupo de producto de bosques bien
gestionados y otras fuentes controladas.
www.fsc.org Cert no. SGS-COC-004251
© 1996 Forest Stewardship Council



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SEDE MUNDIAL
Rue Mauverney 28
1196 Gland, Suiza
mail@iucn.org
Tel +41 22 999 0000
Telefax +41 22 999 0002
www.iucn.org